



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 6

Asunción, 9 de enero de 2015

EDICIÓN DE 2182 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Pág.

LEY N° 5.386.- QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

.....2

PODER EJECUTIVO

● **Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 2.929

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● **Constitución**

- *Clinicare S.R.L.*
- *Consultora San Miguel S.R.L.*

● **Cesión de Cuotas**

- *Alimentos NR S.R.L.*

● **Asamblea General Ordinaria**

- *Reflex S.A.*
- *Tres Puntos S.A.*
- *H & P Service S.A.*
- *Mega Trade S.A.*
- *Aurora S.A. de Servicios y Mandatos*
- *Emprendimientos Integrales S.A.*

● **Asamblea General Extraordinaria**

- *Hightech S.A.*
- *Tres Puntos S.A.*
- *H & P Service S.A.*

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Apruébase la estimación de ingresos del Presupuesto General de la Nación (Tesoro Público) para el Ejercicio Fiscal 2015 por la suma total de G.66.798.967.173.873 (GUARANIES SESENTA Y SEIS BILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), de la cual corresponde a la Tesorería General + Administración Central la suma de G.38.804.211.631.716 (GUARANIES TREINTA Y OCHO BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS), y a las Entidades Descentralizadas la suma de G.27.994.755.542.157 (GUARANIES VEINTISIETE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE), excluido lo dispuesto por los artículos 4° y 5°, conforme al detalle que se especifica a continuación:

		TOTAL GUARANIES
I. TESORERÍA GENERAL + ADMINISTRACION CENTRAL		38.804.211.631.716
100	INGRESOS CORRIENTES	31.460.552.739.069
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	19.592.985.736.782
111	IMPUESTOS A LOS INGRESOS	5.002.074.474.000
	1 IMPUESTO S/ LA RENTA DE ACTIV.COMERC., INDUST.O DE SERVICIOS	4.332.148.000.000
	2 RENTA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	423.055.752.000
	4 TRIBUTU UNICO - MAQUILA	6.241.244.000
	5 RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE(LEY2421/04)	9.523.302.000
	6 IMP. A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL	231.106.176.000
113	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	12.183.204.964.034
	1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	9.752.593.000.000
	2 PARTICIPACION DE IVA	86.015.584.432
	3 IMPUESTO SELECT.AL CONSUMO DE COMBUST.DERIVADOS DEL PETROLEO	1.717.822.933.668
	4 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - OTROS	530.169.725.529
	6 IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR	612.580.000
	8 1% SOBRE COMERC.DE GANADO VACUNO LEY 808/96-SENACSA	11.441.140.405
	10 PATENTE FISCAL EXTRAORDINARIO P/AUTOVEHICULOS(LEY 2421/04)	340.000.000
	11 COPARTICIPACION FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA.LEY 2615/2005	40.200.000.000
	28 COPARTICIPACIÓN PARA EL FONDO NAC.DE DEPORTES (LEY 4045/10)	42.000.000.000
	29 COPART. P/ FONDO PERMANENTE P/REPATRIADOS LEY 4815/2012	2.010.000.000
114	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONAL	2.215.243.042.869
	2 GRAVAMEN ADUANERO SOBRE LAS IMPORTACIONES	2.209.293.000.000
	4 7 % SOBRE LA TASA CONSULAR - INDI	5.950.042.869
119	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	192.463.255.879
	1 IMPUESTOS SOBRE ACTOS Y DOCUMENTOS	201.000.000
	3 MULTAS	73.450.000.000
	4 RECARGOS	75.328.000.000
	7 COPARTICIPACIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS-SET-LEY 5061/2013	43.451.255.879
	9 OTROS	33.000.000

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

		TOTAL GUARANIES
100	INGRESOS CORRIENTES	31.460.552.739.069
120	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.870.255.837.656
121	CONTRIBUCIONES AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	2.821.933.997.922
	1 APORTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS	1.049.178.725.356
	2 APORTES DE MAGISTRADOS JUDICIALES	251.361.872.728
	3 APORTES DEL MAGISTERIO NACIONAL	770.000.000.016
	5 APORTES DE DOCENTES UNIVERSITARIOS	274.393.400.554
	6 APORTES DE LAS FUERZAS ARMADAS	209.999.999.508
	7 APORTES DE LAS FUERZAS POLICIALES	266.999.999.760
122	CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	48.321.839.734
	3 APORTE AL SISTEMA DE SALUD SEGUN LEY N° 5062/2013	48.321.839.734
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.748.215.505.610
131	REGALIAS	2.726.715.610.928
	1 REGALIAS PRINCIPAL DE ITAIPU	457.276.965.959
	2 PARTICIPACION DE REGALIAS Y COMPENSACIONES CONTR. DE ITAIPU	791.241.013.982
	3 COMPENSACIONES POR CESION DE ENERGIA DE ITAIPU	383.876.649.921
	5 COMPENSACIONES CESION DE ENERGIA DE YACYRETA	171.150.000.000
	6 PARTICIP. DE REGALIAS Y COMPENS. CONTRACTUALES DE YACYRETA	171.150.000.000
	9 CONCESIONES PARA EXPLOTACION	7.588.848.556
	99 OTROS	744.432.132.510
132	TASAS Y DERECHOS	957.312.899.675
	1 TASA EXONERACION SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	249.750.000
	2 TASA POR ACTUACION JUDICIAL	475.685.192.295
	3 TASA DE LEGALIZACION	32.461.548.083
	4 CONTROL DE TRANSITO	217.161.758.944
	5 TASA DE REGISTRO CIVIL	11.400.000.000
	6 EXPEDICION DE PASAPORTES	308.570.095
	8 CANON FISCAL	94.921.868.602
	9 REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	2.839.202.816
	10 TASA POR TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS	612.427.568
	11 REGISTRO AUTOMOTOR	20.147.866.200
	14 REGISTROS VARIOS	560.748.916
	19 TASAS VARIAS	83.087.230.789
	40 TASA POR REGISTRO DE MARCAS	7.734.660.000
	99 CÁNON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	10.142.075.367
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	64.186.995.007
	1 MULTAS	63.357.747.674
	2 PUBLICACION DE LA GACETA OFICIAL	435.000.000
	7 RECARGOS	394.247.333
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	367.378.464.909
141	VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	50.791.064.548
	1 VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	15.600.880.728

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

		TOTAL GUARANIES
100	INGRESOS CORRIENTES	31.460.552.739.069
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	367.378.464.909
141	VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	50.791.064.548
	4 VENTA DE BIENES PECUARIOS (GANADEROS)	1.376.036.610
	6 VENTA DE BIENES VARIOS	33.814.147.210
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	316.587.400.381
	6 ARANCELES CONSULARES	142.916.110.271
	7 ARANCELES EDUCATIVOS	27.469.616.398
	8 SERVICIOS DE IDENTIFICACIONES	24.297.745.485
	9 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.353.714.266
	10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	19.548.200.000
	12 SERVICIOS VARIOS	100.002.013.941
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	491.770.234.162
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO	462.070.234.162
	11 1 % SOBRE APORTE PATRONAL Y OBRERO	124.417.252.744
	12 0,5 % APORTE PATRONAL SOBRE SUELDO LEY2311/03	81.865.756.734
	14 1% APORTE PATRONAL S/ SUELDO LEY 1429/99	255.787.224.684
154	TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	29.700.000.000
	20 APORTES DE MUNICIPALIDADES	29.700.000.000
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	124.796.059.805
161	INTERESES	115.193.184.325
	1 INTERESES POR PRESTAMOS	55.193.184.325
	3 INTERESES POR TITULOS Y VALORES	60.000.000.000
163	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	9.602.875.480
	1 ALQUILER DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	3.281.719.775
	9 ALQUILER DE TIERRAS Y TERRENOS	2.131.580.000
	99 ALQUILERES VARIOS	4.189.575.705
180	DONACIONES CORRIENTES	46.283.226.722
182	DONACIONES DEL EXTERIOR	46.283.226.722
	10 DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATERALES	1.645.322.000
	20 OTRAS DONACIONES DEL EXTERIOR	44.637.904.722
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	4.218.867.673.423
191	OTROS RECURSOS	4.218.867.673.423
	9 VARIOS	4.218.867.673.423
200	INGRESOS DE CAPITAL	638.551.319.835
210	VENTA DE ACTIVOS	3.118.011.425
211	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	3.118.011.425
	10 VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	3.000.000.000
	20 VENTA DE OTROS ACTIVOS	118.011.425
230	DONACIONES DE CAPITAL	635.433.308.410

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and another on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

		TOTAL GUARANIES
200	INGRESOS DE CAPITAL	638.551.319.835
230	DONACIONES DE CAPITAL	635.433.308.410
231	DONACIONES NACIONALES	2.476.278.145
8	ITAIPU	2.476.278.145
232	DONACIONES DEL EXTERIOR	632.957.030.265
10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATERALES	11.917.150.301
20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	621.039.879.964
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	6.705.107.572.812
310	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1.830.000.000.000
311	CREDITO INTERNO	1.830.000.000.000
1	COLOCACION DE BONOS DE LA TESORERIA GENERAL	1.830.000.000.000
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	1.886.162.036.948
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS	1.886.162.036.948
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES	1.730.122.915.303
2	PRESTAMOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y SUS AGENCIAS FINANC.	156.039.121.645
330	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	22.463.041.209
331	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PÚBLICO	22.463.041.209
9	VARIOS	22.463.041.209
340	SALDO INICIAL DE CAJA	2.966.482.494.655
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA	2.966.482.494.655
30	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO	2.966.482.494.655
II. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		27.994.755.542.157

100	INGRESOS CORRIENTES	20.952.728.444.669
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	98.378.276.673
113	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	98.378.276.673
8	1% SOBRE COMERC. DE GANADO VACUNO LEY 808/96-SENACSA	98.378.276.673
120	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5.391.352.416.555
122	CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	5.391.352.416.555
1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	2.978.313.022.145
2	CONTRIBUCIONES DE LOS ASEGURADOS	2.413.039.394.410
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	793.862.148.190
131	REGALIAS	1.565.000.000
9	CONCESIONES PARA EXPLOTACION	80.000.000
99	OTROS	1.485.000.000
132	TASAS Y DERECHOS	552.190.215.590
8	CANON FISCAL	7.266.062.092
12	TASA RETRIBUTIVA DEL SERVICIO	7.502.070.400
13	DERECHOS DE EXPLOTACION DE AREAS FORESTALES	276.332.000
19	TASAS VARIAS	389.171.007.825

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

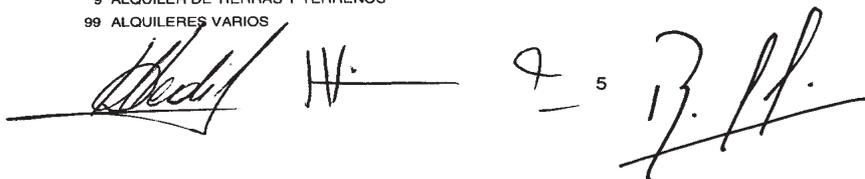
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TOTAL GUARANIES

100	INGRESOS CORRIENTES	20.952.728.444.669
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	793.862.148.190
132	TASAS Y DERECHOS	552.190.215.590
20	TASAS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	37.631.217.122
35	TASAS POR EXPLOTACION COMERCIAL	57.236.707.732
36	DERECHOS DE LICENCIA	18.000.000.000
99	CÁNON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	35.106.818.419
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	240.106.932.800
1	MULTAS	36.275.959.649
7	RECARGOS	84.000.000
99	OTROS	203.746.972.951
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	714.414.380.412
141	VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	87.515.519.900
1	VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	2.702.580.294
3	VENTA DE BIENES AGRICOLAS	878.060.620
4	VENTA DE BIENES PECUARIOS (GANADEROS)	2.691.607.518
5	VENTA DE BIENES FORESTALES	69.506.192
6	VENTA DE BIENES VARIOS	29.661.025.051
7	VENTA DE BIENES DE ENT. DESCENTRALIZADAS	51.512.740.225
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	626.898.860.512
2	ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	202.619.903.880
3	VENTA DE SERVICIOS AGRICOLAS	2.361.335.567
4	VENTA DE SERVICIOS PECUARIOS (GANADEROS)	338.500.000
5	VENTA DE SERVICIOS FORESTALES	8.091.831.414
7	ARANCELES EDUCATIVOS	184.810.691.396
10	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	11.698.088.343
11	SERVICIOS POSTALES	36.709.381.444
12	SERVICIOS VARIOS	58.882.084.388
13	VENTA DE SERVICIOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	121.267.044.080
15	SERVICIO POR ANALISIS LABORATORIALES	120.000.000
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.625.328.794
155	OTRAS TRANSFERENCIAS	12.625.328.794
10	OTROS APORTES	12.625.328.794
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	575.097.312.350
161	INTERESES	374.378.600.373
1	INTERESES POR PRESTAMOS	218.690.835.692
2	INTERESES POR DEPOSITOS	106.241.915.920
3	INTERESES POR TITULOS Y VALORES	49.445.848.761
162	DIVIDENDOS	174.600.149.950
1	VARIOS	174.600.149.950
163	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	25.909.220.821
3	ALQUILERES DE EDIFICIOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	17.572.150.046
9	ALQUILER DE TIERRAS Y TERRENOS	5.316.200.000
99	ALQUILERES VARIOS	3.020.870.775



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

		TOTAL GUARANIES
100	INGRESOS CORRIENTES	20.952.728.444.669
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	575.097.312.350
165	COMISIONES	209.341.206
9	VARIOS	209.341.206
170	INGRESOS DE OPERACION (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)	12.867.186.428.124
171	INGRESOS DE OPERACION	11.505.733.061.891
1	VENTAS BRUTAS	6.506.414.352.571
2	VENTAS DE SERVICIOS	4.844.264.559.985
3	VENTA DE SERVICIOS SUBSIDIADOS POR EL ESTADO. LEY N°2501/04	45.112.523.415
9	OTROS INGRESOS DE OPERACION	109.941.625.920
172	INGRESOS DE OPERACION DE ENTIDADES FINANCIERAS	1.361.453.366.233
1	INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	261.405.943
2	INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO	1.122.323.064.595
9	OTROS INGRESOS DE OPERACION	238.868.895.695
180	DONACIONES CORRIENTES	3.030.260.841
181	DONACIONES NACIONALES	280.260.841
9	VARIAS	280.260.841
182	DONACIONES DEL EXTERIOR	1.500.000.000
20	OTRAS DONACIONES DEL EXTERIOR	1.500.000.000
183	OTRAS DONACIONES	1.250.000.000
10	OTRAS DONACIONES	1.250.000.000
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	496.781.892.730
191	OTROS RECURSOS	496.781.892.730
9	VARIOS	496.781.892.730
200	INGRESOS DE CAPITAL	2.077.500.485.909
210	VENTA DE ACTIVOS	19.928.952.200
211	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	19.928.952.200
10	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	10.509.427.200
20	VENTA DE OTROS ACTIVOS	9.419.525.000
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.509.933.446
225	OTRAS TRANSFERENCIAS	93.509.933.446
10	OTROS APORTES	93.509.933.446
240	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	310.293.421.610
241	VENTA DE TITULOS Y VALORES	310.293.421.610
9	VARIOS	310.293.421.610
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.653.768.178.653
292	OTROS RECURSOS	1.653.768.178.653
9	VARIOS	1.653.768.178.653
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	4.964.526.611.579
310	ENDEUDAMIENTO INTERNO	596.104.000.000
311	CREDITO INTERNO	75.201.000.000

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

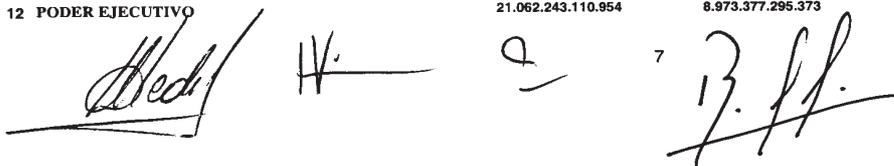
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

		TOTAL GUARANIES
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	4.964.526.611.579
310	ENDEUDAMIENTO INTERNO	596.104.000.000
311	CREDITO INTERNO	75.201.000.000
9	VARIOS	75.201.000.000
312	PRESTAMOS DEL SECTOR PUBLICO	20.000.000.000
10	PRESTAMOS DE ENTIDADES PUBLICAS FINANCIERAS	20.000.000.000
313	PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	42.500.000.000
9	VARIOS	42.500.000.000
315	CAPTACION DE DEPOSITOS	458.403.000.000
30	RECURSOS EXTERNOS	458.403.000.000
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	1.312.657.282.358
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS	1.312.657.282.358
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES	1.143.733.003.058
2	PRESTAMOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y SUS AGENCIAS FINANC.	168.924.279.300
330	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	3.055.765.329.221
331	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PÚBLICO	1.104.794.057
9	VARIOS	1.104.794.057
332	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	2.960.416.335.164
9	VARIOS	2.960.416.335.164
334	RECUPERACION DE TITULOS Y VALORES	94.244.200.000
10	RECUPERACION DE TITULOS Y VALORES	94.244.200.000
TOTAL TESORO PUBLICO (I + II) :		66.798.967.173.873

Artículo 2° Apruébase las asignaciones de los gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 por la suma total de G.66.798.967.173.873 (GUARANIES SESENTA Y SEIS BILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), de la cual corresponde a los Organismos de la Administración Central la suma de G.35.008.107.750.839 (GUARANIES TREINTA Y CINCO BILLONES OCHO MIL CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), y a las Entidades Descentralizadas la suma de G.31.790.859.423.034 (GUARANIES TREINTA Y UN BILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y CUATRO), excluido lo dispuesto por los artículos 4° y 5°, conforme al detalle que se especifica a continuación:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	TOTAL GUARANIES
I ORGANISMOS DE LA ADM. CENTRAL	24.217.818.781.041	9.307.421.926.570	1.482.867.043.228	35.008.107.750.8
11 PODER LEGISLATIVO	481.282.973.360	46.896.882.683	0	528.179.856.1
01 CONGRESO NACIONAL	124.494.762.231	40.268.977.559	0	164.763.739.7
02 CÁMARA DE SENADORES	123.910.034.930	906.970.000	0	124.817.004.9
03 CÁMARA DE DIPUTADOS	232.878.176.199	5.720.935.124	0	238.599.111.3
12 PODER EJECUTIVO	21.062.243.110.954	8.973.377.295.373	1.479.343.140.000	31.514.963.546.3



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	TOTAL GUARANIES
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	997.039.956.207	318.802.927.098	0	1.315.842.883.305
02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	11.051.281.935	705.000.000	0	11.756.281.935
03 MINISTERIO DEL INTERIOR	2.175.290.275.364	240.106.910.107	0	2.415.397.185.471
04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	439.191.627.148	3.748.798.930	0	442.940.426.078
05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.374.752.277.916	251.857.461.305	0	1.626.609.739.221
06 MINISTERIO DE HACIENDA	6.639.386.019.115	3.348.292.986.881	1.479.343.140.000	11.467.022.145.996
07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4.451.048.021.444	207.199.595.084	0	4.658.247.616.528
08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	3.993.256.007.497	421.566.206.733	0	4.414.822.214.230
09 MINISTERIO DE JUSTICIA	243.780.408.772	53.509.860.000	0	297.290.268.772
10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	226.988.365.395	426.958.223.131	0	653.946.588.526
11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	73.310.473.644	31.472.921.046	0	104.783.394.690
13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	276.050.003.200	3.635.624.939.006	0	3.911.674.942.206
14 MINISTERIO DE LA MUJER	14.400.334.671	5.936.788.645	0	20.337.123.316
16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	146.698.058.646	27.594.677.407	0	174.292.736.053
13 PODER JUDICIAL	2.550.571.745.987	280.995.563.979	3.523.903.228	2.835.091.213.194
01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1.121.711.251.946	152.338.484.933	2.885.794.267	1.276.935.531.146
02 JUSTICIA ELECTORAL	585.419.692.400	13.521.800.000	0	598.941.492.400
03 MINISTERIO PÚBLICO	558.934.521.582	60.699.904.633	550.000.000	620.184.426.215
04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	24.399.627.596	8.238.044.773	88.108.961	32.725.781.330
05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS	28.589.632.052	3.186.200.000	0	31.775.832.052
06 MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA	231.517.020.411	43.011.129.640	0	274.528.150.051
14 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	108.972.162.013	5.711.359.040	0	114.683.521.053
01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	108.972.162.013	5.711.359.040	0	114.683.521.053
15 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO	14.748.788.727	440.825.495	0	15.189.614.222
01 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	10.897.308.658	155.825.495	0	11.053.134.153
02 COM. NAC. DE PREV. CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS.	3.851.480.069	285.000.000	0	4.136.480.069
II ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	12.030.319.938.042	19.539.070.180.902	221.469.304.090	31.790.859.423.034
21 BANCA CENTRAL DEL ESTADO	401.395.178.790	38.233.433.000	650.444.985	440.279.056.775
01 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	401.395.178.790	38.233.433.000	650.444.985	440.279.056.775
22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	662.621.723.887	317.900.347.245	0	1.000.522.071.132
01 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION	32.605.660.934	14.482.957.989	0	47.088.618.923
02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO	27.823.798.104	17.153.719.923	0	44.977.518.027
03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA	37.169.434.956	13.386.567.293	0	50.556.002.249
04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ	29.332.008.865	9.172.508.070	0	38.504.516.935
05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ	47.948.180.889	21.148.630.439	0	69.096.811.328
06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ	34.420.128.051	10.925.720.714	0	45.345.848.765
07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA	57.806.829.816	25.372.457.910	0	83.179.287.726
08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES	31.568.790.470	24.726.826.665	0	56.295.617.135
09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ	38.466.113.469	11.880.247.183	0	50.346.360.652
10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO	68.291.650.132	39.431.355.311	0	107.723.005.443

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, initials 'H.' and 'E.' in the center, and a signature 'B. J.' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	TOTAL GUARANIES
PARANÁ				
11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL	112.416.190.010	31.475.833.888	0	143.892.023.898
12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ	29.552.775.838	28.367.414.523	0	57.920.190.361
13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY	33.887.613.086	9.349.748.959	0	43.237.362.045
14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYU	29.325.432.119	24.173.396.014	0	53.498.828.133
15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES	22.749.846.413	10.667.272.865	0	33.417.119.278
16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON	28.630.908.988	13.453.498.047	0	42.084.407.035
17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY	20.626.361.747	12.732.191.452	0	33.358.553.199
23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	1.185.599.740.986	1.545.440.650.900	1.450.760	2.731.041.842.646
01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA	42.862.150.329	8.936.279.028	0	51.798.429.357
03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	92.581.876.513	337.470.967.490	0	430.052.844.003
04 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL	43.176.543.158	610.000.000	0	43.786.543.158
06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA	16.157.996.658	91.103.170.237	0	107.261.166.895
08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	5.790.421.311	579.158.183	0	6.369.579.494
09 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	3.028.018.588	914.825.978	0	3.942.844.566
10 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	97.568.770.583	61.187.026.000	0	158.755.796.583
11 DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE	28.115.453.125	2.569.997.030	0	30.685.450.155
13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS	10.732.607.770	287.500.000	0	11.020.107.770
14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	22.175.568.458	7.845.642.007	0	30.021.210.465
15 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	221.630.284.389	39.942.200.000	0	261.572.484.389
16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	159.390.125.654	9.651.426.397	0	169.041.552.051
17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA	9.829.353.214	1.642.550.000	0	11.471.903.214
18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS	97.485.809.019	6.515.249.557	0	104.001.058.576
19 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	39.784.397.187	9.847.776.900	0	49.632.174.087
20 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	34.334.578.401	11.417.674.778	0	45.752.253.179
21 SECRETARÍA DEL AMBIENTE	38.150.531.166	5.789.729.639	0	43.940.260.805
22 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA	45.484.867.433	6.086.283.202	0	51.571.150.635
23 SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT	56.083.956.788	929.876.226.829	1.450.760	985.961.634.377
24 DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY	77.363.659.576	3.846.034.323	0	81.209.693.899
25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	17.178.003.678	5.695.057.822	0	22.873.061.500
26 SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO	6.499.770.083	292.000.000	0	6.791.770.083
27 COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA	3.284.947.400	662.463.700	0	3.947.411.100
28 AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	4.003.372.900	1.980.000.000	0	5.983.372.900
29 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR	4.927.261.020	648.100.000	0	5.575.361.020
30 AGENCIA NACIONAL DE EVAL. Y ACRED. DE LA EDUCACION SUPERIOR	7.979.416.585	43.311.800	0	8.022.728.385
24 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	5.027.141.029.006	1.734.871.438.145	0	6.762.012.467.151
01 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.409.167.445.397	764.971.158.093	0	5.174.138.603.490
02 CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS	11.954.742.584	13.000.000	0	11.967.742.584





PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

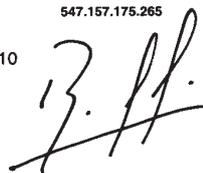
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	TOTAL GUARANIES
03 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE	110.032.811.857	498.160.828.460	0	608.193.640.317
04 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPL. DE BANCOS Y AFINES	422.002.752.955	423.679.501.691	0	845.682.254.646
05 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL	73.983.276.213	48.046.949.901	0	122.030.226.114
25 EMPRESAS PÚBLICAS	2.435.367.036.652	11.523.346.276.472	115.240.593.614	14.073.953.906.738
02 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	1.555.140.219.180	5.353.911.136.108	115.240.593.614	7.024.291.948.902
04 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS	87.638.779.752	27.798.909.659	0	115.437.689.411
05 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL	195.184.572.065	46.827.715.769	0	242.012.287.834
06 PETRÓLEOS PARAGUAYOS	296.171.844.580	5.552.975.001.530	0	5.849.146.846.110
07 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	301.231.621.075	541.833.513.406	0	843.065.134.481
27 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES	832.541.635.020	4.187.974.221.919	105.576.814.731	5.126.092.671.670
01 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)	567.663.489.865	2.589.775.146.492	40.412.643.358	3.197.851.279.715
03 CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN	52.208.319.659	364.451.757.593	16.796.784.276	433.456.861.528
04 FONDO GANADERO	29.636.147.947	93.353.417.540	9.086.531.097	132.076.096.584
05 CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.110.576.249	2.237.924.148	0	3.348.500.397
07 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO	181.923.101.300	1.138.155.976.146	39.280.856.000	1.359.359.933.446
28 UNIVERSIDADES NACIONALES	1.465.653.593.701	191.303.813.221	0	1.656.957.406.922
01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	1.117.918.106.792	161.023.720.826	0	1.278.941.827.618
02 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE	104.946.920.837	4.903.019.827	0	109.849.940.664
03 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	44.149.139.924	3.720.600.179	0	47.869.740.103
04 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA	54.198.016.783	6.084.385.827	0	60.282.402.610
05 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN	35.609.566.486	5.037.369.462	0	40.646.935.948
06 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO	43.645.132.539	3.785.846.997	0	47.430.979.536
07 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU	47.728.936.436	3.991.603.379	0	51.720.539.815
08 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ	17.457.773.904	2.757.266.724	0	20.215.040.628
TOTAL GASTOS (I + II)	36.248.138.719.083	28.846.492.107.472	1.704.336.347.318	66.798.967.173.873

Artículo 3° Distribúyanse los gastos del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2015 por finalidades y funciones, excluido lo dispuesto por los artículos 4° y 5°, conforme al detalle que se especifica a continuación:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	FINANCIAMIENTO	TOTAL GUARANIES
100 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.336.028.903.951	372.955.404.453	0	4.708.984.308.404
110 LEGISLATIVA	451.796.610.985	27.723.465.174	0	479.520.076.159
120 JUDICIAL	2.550.217.247.121	184.903.535.609	0	2.735.120.782.730
130 CONDUCCION SUPERIOR	559.324.995.613	13.680.969.968	0	573.005.965.581
140 ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL GUBERNAMENTAL	774.690.050.232	114.362.126.976	0	889.052.177.208
180 INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	0	32.285.306.726	0	32.285.306.726
200 SERVICIOS DE SEGURIDAD	3.827.903.446.652	547.157.175.265	0	4.375.060.621.917




10



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

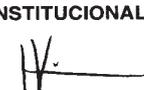
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	FINANCIAMIENTO	TOTAL GUARANIES
210 SERVICIOS DE SEGURIDAD NACIONAL	1.379.663.939.517	255.057.619.377	0	1.634.721.558.894
220 SEGURIDAD INTERIOR	2.188.362.429.370	240.570.795.888	0	2.428.933.225.258
230 RECLUSION Y CORRECCION	214.203.117.760	47.282.860.000	0	261.485.977.760
240 INVERSIÓN SEGURIDAD	45.673.960.005	4.245.900.000	0	49.919.860.005
300 SERVICIOS SOCIALES	22.077.628.322.435	6.694.880.311.935	0	28.772.508.634.370
310 SALUD	6.508.964.072.784	785.605.765.943	0	7.294.569.838.727
320 PROMOCION Y ACCION SOCIAL	2.401.585.006.843	2.442.804.564.744	0	4.844.389.571.587
330 SEGURIDAD SOCIAL	6.833.562.901.016	1.865.857.890.982	0	8.699.420.791.998
340 EDUCACION Y CULTURA	6.053.838.538.337	472.496.402.600	0	6.526.334.940.937
350 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DIFUSIÓN	122.569.940.714	174.890.683.430	0	297.460.624.144
360 RELACIONES LABORALES	101.024.098.641	23.348.777.407	0	124.372.876.048
370 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS	56.083.764.100	929.876.226.829	0	985.959.990.929
400 SERVICIOS ECONOMICOS	4.306.138.625.538	21.141.020.939.937	0	25.447.159.565.475
410 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	1.696.317.652.009	10.906.886.137.638	0	12.603.203.789.647
420 COMUNICACIONES	77.363.659.576	3.846.034.323	0	81.209.693.899
430 TRANSPORTE	286.826.724.717	76.606.625.428	0	363.433.350.145
440 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	72.485.109.567	17.207.404.417	0	89.692.513.984
450 AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y PESCA	486.580.028.616	810.802.564.454	0	1.297.382.593.070
460 INDUSTRIA	307.514.418.426	546.961.024.974	0	854.475.443.400
470 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO	94.824.779.182	52.888.918.487	0	147.713.697.669
480 SEGUROS Y FINANZAS	1.012.992.434.391	3.861.755.897.326	0	4.874.748.331.717
490 SERVICIOS ECONOMICOS Y OBRAS PÚBLICAS	271.233.819.054	4.864.066.332.890	0	5.135.300.151.944
500 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.467.255.699.489	0	1.704.336.347.318	3.171.592.046.807
510 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	1.467.255.699.489	0	1.704.336.347.318	3.171.592.046.807
600 SERVICIOS DE REGULACION Y CONTROL	233.183.721.018	90.478.275.882	0	323.661.996.900
610 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	97.568.770.583	61.187.026.000	0	158.755.796.583
620 REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	32.931.637.271	3.745.983.475	0	36.677.620.746
630 REG. Y CONTROL DE SERV. DE AGUA POTAB. Y ALCANTARILLADO	10.732.607.770	287.500.000	0	11.020.107.770
640 REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES Y COMERCIALES	3.028.018.588	914.825.978	0	3.942.844.566
650 REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS COOPERATIVAS	22.175.568.458	7.845.642.007	0	30.021.210.465
670 REG. Y CONT DEL SISTEMA NAC. CONTRATA PÚBLICA	63.462.170.948	15.834.834.722	0	79.297.005.670
680 REG. Y CONTROL EN LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS	3.284.947.400	662.463.700	0	3.947.411.100
TOTAL	36.248.138.719.083	28.846.492.107.472	1.704.336.347.318	66.798.967.173.873

Artículo 4° Apruébase las Transferencias Consolidables entre Organismos y Entidades del Estado, por la suma total de G.4.263.917.825.083 (GUARANIES CUATRO BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y TRES), conforme al detalle de las entidades receptoras que se especifican a continuación:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL
		
	11	

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

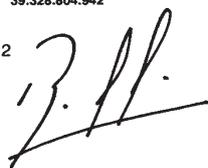
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL GUARANÍES
I ORGANISMOS DE LA ADM. CENTRAL	7.000.000.000	0	7.000.000.000
12 PODER EJECUTIVO	7.000.000.000	0	7.000.000.000
10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	7.000.000.000	0	7.000.000.000
II ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	2.318.045.214.996	1.938.872.610.087	4.256.917.825.083
22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	640.999.253.604	292.960.393.107	933.959.646.711
01 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION	32.323.869.586	14.301.440.249	46.625.309.835
02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO	27.711.798.104	17.153.719.923	44.865.518.027
03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA	35.456.730.289	13.244.997.223	48.701.727.512
04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ	29.332.008.865	8.722.508.070	38.054.516.935
05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ	47.409.459.812	20.461.443.413	67.870.903.225
06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ	34.210.704.051	10.925.720.714	45.136.424.765
07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA	55.543.313.841	25.372.457.910	80.915.771.751
08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES	31.004.462.029	24.653.894.265	55.658.356.294
09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ	37.913.113.469	11.800.247.183	49.713.360.652
10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ	55.632.862.737	35.887.928.465	91.520.791.202
11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL	97.876.212.394	12.723.447.900	110.599.660.294
12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ	29.387.510.342	28.309.699.784	57.697.210.126
13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY	27.425.158.789	8.549.748.959	35.974.907.748
14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYU	29.149.252.374	24.173.396.014	53.322.648.388
15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES	22.205.587.670	10.667.272.865	32.872.860.535
16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON	27.847.705.005	13.371.343.718	41.219.048.723
17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY	20.569.504.247	12.641.126.452	33.210.630.699
23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	376.509.901.696	1.386.164.539.205	1.762.674.440.901
01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA	14.077.721.617	7.576.429.028	21.654.150.645
03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	68.874.084.052	332.462.489.218	401.336.573.270
04 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL	43.176.543.158	610.000.000	43.786.543.158
06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA	16.157.996.658	91.103.170.237	107.261.166.895
08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	5.790.421.311	34.188.287	5.824.609.598
09 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	2.768.148.676	325.695.890	3.093.844.566
13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS	3.221.547.220	160.000.000	3.381.547.220
14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	10.154.590.073	7.000.000.000	17.154.590.073
15 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	0	10.612.200.000	10.612.200.000
16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	30.062.655.520	5.444.413.935	35.507.069.455
17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA	9.741.353.214	1.642.550.000	11.383.903.214
20 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	19.064.018.246	9.615.705.826	28.679.724.072
21 SECRETARÍA DEL AMBIENTE	20.826.221.241	0	20.826.221.241
22 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA	39.991.758.618	3.800.000.000	43.791.758.618
23 SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT	26.410.797.372	912.524.078.961	938.934.876.333
24 DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY	44.224.470.132	275.842.323	44.500.312.455
25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	5.054.506.600	0	5.054.506.600
26 SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO	4.199.770.083	292.000.000	4.491.770.083
27 COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA	3.284.947.400	662.463.700	3.947.411.100
28 AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	4.003.372.900	1.980.000.000	5.983.372.900
29 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR	1.956.761.020	0	1.956.761.020
30 AGENCIA NACIONAL DE EVAL. Y ACRED. DE LA EDUCACION SUPERIOR	3.468.216.585	43.311.800	3.511.528.385
24 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	39.328.804.942	0	39.328.804.942



12



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.386

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL GUARANIES
02 CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS	11.328.804.942	0	11.328.804.942
04 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPL. DE BANCOS Y AFINES	28.000.000.000	0	28.000.000.000
27 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES	15.628.659.501	124.782.253.333	140.410.912.834
03 CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN	15.628.659.501	124.782.253.333	140.410.912.834
28 UNIVERSIDADES NACIONALES	1.245.578.595.253	134.965.424.442	1.380.544.019.695
01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	937.556.620.603	116.853.675.347	1.054.410.295.950
02 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE	88.440.916.208	2.024.902.983	90.465.819.191
03 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	40.049.720.315	2.599.290.788	42.649.011.103
04 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA	45.930.133.806	2.215.539.957	48.145.673.763
05 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN	31.641.770.816	3.489.185.132	35.130.955.948
06 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO	40.722.651.282	2.572.578.254	43.295.229.536
07 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU	44.558.345.197	2.963.648.379	47.521.993.576
08 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ	16.678.437.026	2.246.603.602	18.925.040.628
TOTAL	2.325.045.214.996	1.938.872.610.087	4.263.917.825.083

Artículo 5° Apruébase las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, por la suma total de G. 445.557.279.773 (GUARANIES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), conforme al detalle que se especifica a continuación:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TOTAL GUARANIES
II ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	445.557.279.773
23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	274.328.000.000
10 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	139.128.000.000
11 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE	2.000.000.000
15 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS	120.000.000.000
19 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	13.200.000.000
25 EMPRESAS PÚBLICAS	171.229.279.773
02 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	109.775.676.353
04 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS	6.050.000.000
05 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL	9.000.000.000
06 PETRÓLEOS PARAGUAYOS	43.257.603.416
07 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	3.146.000.004
TOTAL	445.557.279.773

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

CAPÍTULO II
TÍTULO ÚNICO

Artículo 6°.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", detallados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Establécese que a efectos de incorporar los Informes Financieros de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado conforme al Artículo 4° de la Ley N° 5097/13 "QUE DISPONE MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CUENTA ÚNICA Y DE LOS TÍTULO DE DEUDA DEL TESORO PÚBLICO", deberán realizar los siguientes procedimientos:

a) Migración de datos contables a través de una matriz de equivalencias y Carga de Ejecución Presupuestaria al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas.

b) Carga manual de los informes contables y presupuestarios en planillas electrónicas, para las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades conforme al Plan de Cuentas Contables del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento.

Artículo 7°.- Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se registrarán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

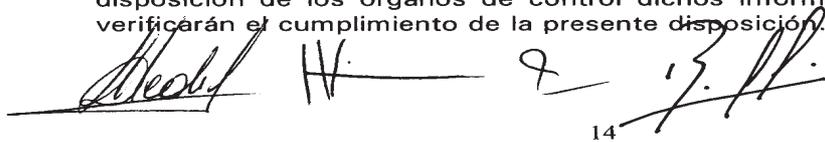
a) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados.

b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.

c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.

d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

e) Las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) aportantes, serán las responsables de recibir, custodiar y tener a disposición de los órganos de control dichos informes. Las Auditorías Internas verificarán el cumplimiento de la presente disposición.



PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

f) Todas las asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, deberán estar inscriptas en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

g) Las entidades sin fines de lucro que reciban aportes financieros del Estado por intermedio de una institución Estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público, excepto los Consejos Regionales y Locales de Salud que administren Centros Asistenciales de Salud, en virtud de acuerdos suscriptos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dentro del marco de la Ley N° 3007/06 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 'QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD". Siendo necesario a ese efecto que todas las transferencias en concepto de aportes del Estado sean depositadas a las cuentas bancarias de las Organismos No Gubernamentales (ONG's) a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), aclarándose el correspondiente RUC identificatorio de las Organismos No Gubernamentales (ONG's).

h) Los saldos de fondos transferidos a las citadas entidades por las Unidades o Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's o SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 o por las provisiones de la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero de 2015, deberán ser devueltos a la cuenta de origen o de recaudaciones de la Tesorería General (Ministerio de Hacienda - Banco Central del Paraguay o Tesorerías Institucionales de las respectivas entidades).

i) Los aportes o transferencias a Organizaciones o Entidades sin Fines de Lucro u Organismos no Gubernamentales (ONG's) constituidos en el marco de acuerdos o convenios internacionales aprobados por Ley, se regirán por la letra de los mismos, sus reglamentos y documentos normativos. Se aplicarán supletoriamente la presente Ley y la reglamentación, cuando los procesos de ejecución no se encuentren expresamente previstos en los respectivos acuerdos o convenios internacionales.

j) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), que reciban recursos del Estado, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlo según Objeto de Gastos, previsto en la Ley vigente.

k) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), que reciban aportes del Estado, deberán presentar indefectiblemente copias de las rendiciones de cuentas bimestrales, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del presente artículo, al Congreso Nacional, Comisión Bicameral de Presupuesto, con referencia a la ejecución y gestión de la última remesa recibida por la misma.

l) Las Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACE's) u otras asociaciones civiles sin fines de lucro del sector educativo, que reciban o administren fondos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar informe de rendición de cuentas a las Unidades y/o Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's y/o SUAF's) del Ministerio de Educación y Cultura y/o Gobernaciones y Municipalidades, dentro de los plazos y procedimientos que serán establecidos en la reglamentación.

m) Las transferencias recibidas por la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, se regirán por las normas y procedimientos establecidos en el presente artículo y la reglamentación.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

n) Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar las rendiciones de cuentas y los informes requeridos de los desembolsos recibidos a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de la entidad aportante.

En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento.

A los efectos de establecer un mejor control de las transferencias de recursos a las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), las Comisiones de Cuentas y Control de ambas Cámaras del Congreso Nacional conformarán una Comisión Bicameral encargada de la fiscalización y seguimiento de la utilización de los fondos asignados a estos organismos. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán semestralmente a esta Comisión Bicameral el informe sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos de ejecución, especificando actividades desarrolladas y monto de los recursos aplicados y la Ejecución del Gasto identificado por Objeto del Gasto, Departamento y Municipio, a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores al término del mismo, en forma impresa y en medio magnético, versión Excel.

Artículo 8°.- La Auditoría General del Poder Ejecutivo en coordinación con las Auditorías Internas, podrá realizar el control y monitoreo de lo dispuesto en el Artículo 7°, inciso c) de la presente Ley.

Artículo 9°.- Para las transferencias de recursos por parte de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), será requisito previo la presentación de los programas o proyectos de bien común público o de inversiones con los recursos asignados, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad beneficiaria. Las Auditorías Internas serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente Artículo.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán solicitar informaciones referentes a la aplicación de los recursos administrados en los casos que se consideren necesarios.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer normas y procedimientos vinculados a la gestión y registros de beneficiarios de Subsidios y Asistencias Sociales a personas físicas, otorgados a través de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

CAPÍTULO III SISTEMA DE PRESUPUESTO

Artículo 11.- Apruébase el "Clasificador Presupuestario" de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 y autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a adecuar y/o incorporar códigos y descripciones en los niveles de Clasificaciones por Origen del Ingreso, Fuente de Financiamiento y Organismos Financiador y la Clasificación por Objeto del Gasto sin modificar el Grupo y Subgrupo de los ingresos y gastos del Clasificador Presupuestario. El Clasificador Presupuestario aprobado por la presente Ley, regirá para los procesos presupuestarios de las Municipalidades del país, las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y todos los Organismos no Gubernamentales que reciban fondos del Estado, a los efectos de la presentación de los informes financieros al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

Artículo 12.- El Ministerio de Hacienda someterá a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta del Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, financiado con Recursos del Tesoro, Crédito Público e Institucionales y los procedimientos para la ejecución de las cuotas de ingresos y gastos, conforme con lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", modificado por la Ley N° 4767/12 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 1535/99 `DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTADO", dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la promulgación de esta Ley, en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El Plan Financiero de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, dentro de igual plazo, remitirán el Plan Financiero de acuerdo con sus requerimientos institucionales para su incorporación dentro del Decreto respectivo, previa aprobación de la máxima autoridad institucional.

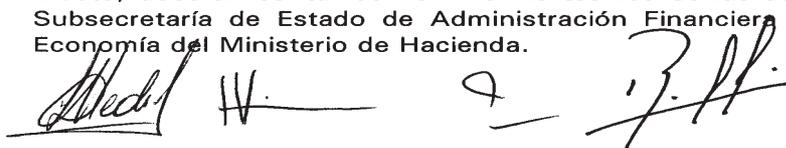
Las modificaciones presupuestarias y del Plan Financiero serán aprobadas por resolución de la máxima autoridad de cada institución dependiente de los Poderes Legislativo y Judicial, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 3° de la Constitución Nacional, y comunicadas al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incluyendo los provenientes de ampliaciones presupuestarias aprobadas por Ley.

Las cifras totales aprobadas como plan financiero del Poder Legislativo y del Poder Judicial, no podrán sufrir disminuciones y serán asignadas, sin ningún tipo de restricciones más que las solicitadas por cada entidad al plan de caja mensual. Los saldos no utilizados al final de cada mes serán transferidos al mes siguiente en forma automática, incluyendo la del mes de noviembre al mes de diciembre independientemente de las restricciones establecidas para las demás instituciones.

El Ministerio de Hacienda sobre la base de la programación financiera podrá elaborar los topes financieros afectados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, que reciben transferencias de la Tesorería General, las que serán debidamente comunicadas a las entidades, los demás Poderes del Estado comunicarán sus requerimientos dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la promulgación de esta Ley, mismo tratamiento deberá darse a los requerimientos provenientes de ampliaciones presupuestarias.

Artículo 13.- El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero o contraer obligaciones superiores a las cuotas asignadas por el Plan Financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, conforme a las disposiciones legales.

Artículo 14.- Toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada al Congreso Nacional, por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, los anexos que forman parte del Proyecto de Ley con las programaciones de ingresos, gastos identificando Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, organismo financiador, áreas geográficas y la fundamentación de los gastos financieros y productivos, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por Fuente de Financiamiento, suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas; el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto, deberán contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 15.- Las ampliaciones presupuestarias financiadas con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria, que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas. En todos los casos, las solicitudes de ampliación se realizarán a partir del cierre del primer trimestre, con salvedad de aquellas que tengan como finalidad atender situaciones de prioridad o emergencia nacional, tales como desastres o eventos considerados de calamidad pública y el servicio de la deuda pública, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 16.- Los acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo con gobiernos extranjeros u organismos y entidades internacionales y binacionales, que impliquen transferencias de recursos financieros no reembolsables (donaciones, subvenciones, cooperaciones o asistencias financieras, entre otros) para la ejecución de programas y/o proyectos nacionales, deberán ser aprobados por Ley.

Los acuerdos que comprometan recursos de contrapartida nacional, previa a su formalización, deberán contar con un dictamen técnico emitido por el Ministerio de Hacienda.

Los proyectos de Ley de aprobación de tratados y demás acuerdos internacionales que tengan por objeto la contratación de préstamos externos o acuerdo de donaciones que el Poder Ejecutivo envíe al Congreso Nacional para su consideración, serán remitidos en texto impreso, con soporte magnético y en idioma castellano.

Igual requisito, deberá cumplirse para los proyectos de ley de ampliación o modificación presupuestaria con las respectivas exposiciones de motivos vinculados a contratos de préstamos externos o donaciones internacionales que el Poder Ejecutivo someta a consideración del Congreso Nacional, los cuales podrán ser presentados durante el período de sesiones ordinarias del Ejercicio Fiscal 2015.

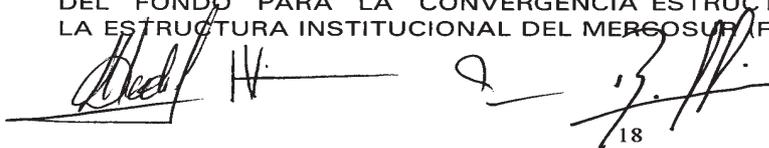
Aquellos bienes, insumos u obras, provenientes de donaciones, deberán ser incorporados en los registros contables y patrimoniales del Estado.

En el caso de las donaciones nacionales, serán incorporadas al Presupuesto General de la Nación por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias.

A los efectos de la programación de ingresos y gastos de los recursos provenientes de acuerdos celebrados con las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, serán considerados donaciones nacionales.

Artículo 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar, a través del Ministerio de Hacienda, las transferencias de créditos presupuestarios de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a otras Entidades, de estas a la misma y entre Organismos y Entidades del Estado (OEE), para programas y proyectos, incluyendo los aportes de contrapartida local, requerimientos originados en variación del tipo de cambio; Servicio de la Deuda Pública, Aportes de Capital, Contribuciones y Devoluciones a Organismos Internacionales; Servicio Exterior; Pago de la Deuda Acumulada por Servicios Básicos; Atención de Situaciones de Emergencia, Desastres o de Calamidad Pública; Estudios de Preinversión en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Igualmente para las transferencias de créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, destinados a los proyectos de inversión financiados con los recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), comprendidos en el marco de la Ley N° 2870/06 "QUE APRUEBA LA DECISIÓN MERCOSUR/CMC/DEC N° 18/05 'INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM)".



PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

Incluye las transferencias de créditos del Ministerio de Hacienda a las Entidades afectadas y de estas al Ministerio de Hacienda, en los casos en que sus recursos fueren insuficientes para la ejecución de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" y los créditos presupuestarios en el marco de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO".

Además, incluye la transferencia de recursos del Ministerio de Hacienda en el marco de la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", que deberá priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la citada Ley.

Asimismo las transferencias de crédito presupuestario para el financiamiento del funcionamiento de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), creada por Ley N° 5169/14 "QUE CREA LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR", y de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal creada por Ley N° 4840/13 "DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL".

Artículo 18.- Los créditos presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), destinados a los proyectos de inversión, financiados con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y sus correspondientes contrapartidas, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias, con excepción de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Ley cuando se destine a otros proyectos o con la misma fuente de financiamiento externo.

El mismo procedimiento se aplicará a los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de estudios de preinversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

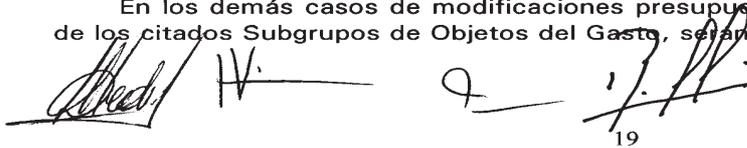
La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP) del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Unidad Técnica Nacional del FOCEM (UTNF), será responsable de velar por el cumplimiento local de la Decisión del Consejo Mercado Común N° 1/2010 "REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)", internalizada a través del Decreto N° 5004/10.

Artículo 19.- Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones presupuestarias, deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptuarán de la presente norma, los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones que requieran créditos presupuestarios necesarios para cumplir con sus objetivos y costos, de acuerdo con sus respectivos convenios; incluye el porcentaje autorizado para gastos operativos de los proyectos aprobados en el marco del "Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación" de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", así como los recursos necesarios para la implementación gradual de la Ley N° 5169/14 "QUE CREA LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR" y de la Ley N° 4840/13 "DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL".

Asimismo, para la previsión de créditos presupuestarios destinados al pago de remuneraciones del personal con el Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal", y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".

En los demás casos de modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos de los citados Subgrupos de Objetos del Gasto, serán autorizadas por Ley.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 20.- Los créditos presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 122 "Gastos de Residencia"; 131 "Subsidio Familiar"; 134 "Aporte Jubilatorio del Empleador"; 136 "Bonificación por Exposición al Peligro"; 138 "Unidad Básica Alimentaria (UBA)"; 142 "Contratación del Personal de Salud"; 191 "Subsidio para la Salud"; 192 "Seguro de Vida"; 193 "Subsidio Anual para Adquisición de Equipos y Vestuario del Personal de las Fuerzas Públicas"; 194 "Subsidio para la Salud del Personal de las Fuerzas Públicas"; 195 "Bonificación Familiar del Personal de las Fuerzas Públicas"; 210 "Servicios Básicos"; 550 "Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad"; 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia"; no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Asimismo, no podrán ser disminuidos los Objetos de Gastos destinados al financiamiento de programas o proyectos para las adquisiciones de kit de partos e insumos de planificación familiar, establecidos en el marco de la Ley N° 4313/11 "DE ASEGURAMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD REPRODUCTIVA Y DE APROVISIONAMIENTO DEL KIT DE PARTOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Igualmente, los Objetos de Gastos previstos para el financiamiento del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), en el marco de lo establecido en la Ley N° 4698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA".

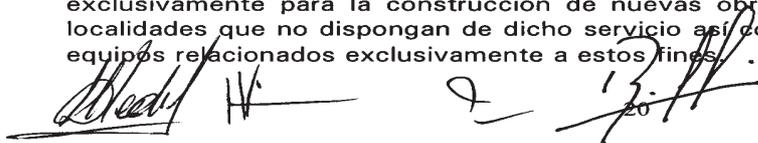
Esta disposición no regirá para el Objeto del Gasto 191 "Subsidio para la Salud", en el caso de que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) tengan previsto, de acuerdo con su presupuesto vigente, la cobertura de seguro médico contratado a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones, que podrá ser reasignado al Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".

Los créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados, hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto del Gasto 147), la adquisición de bienes y servicios (Grupos 200, 300) y bienes de capital (500), destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación de personal del servicio auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentaciones escolares y control sanitario se dará preferencia a las personas del lugar donde se implementará la alimentación escolar, estando excluido la contratación en el Objeto del Gasto 147 "Contratación de Personal de Apoyo", y de lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Artículo 21.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuyos funcionarios, empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social (IPS) u otro régimen legal de seguro médico, podrán implementar la cobertura de seguro médico contratado a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones por los procesos de contrataciones públicas vigentes. A tal efecto, deberán solicitar al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos por el monto del subsidio previsto en el Objeto del Gasto 191 "Subsidio para la Salud", al Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Los procedimientos de forma serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 22.- Autorízase al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), a utilizar los Fondos generados conforme al Artículo 40 de la Ley N° 369/72 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL "SENASA" y al Artículo 6° del Decreto N° 1800/93, cuya programación de ingresos y gastos será incluida en el Presupuesto General de la Nación. Los mismos serán utilizados exclusivamente para la construcción de nuevas obras de abastecimiento de agua en localidades que no dispongan de dicho servicio así como para la adquisición de nuevos equipos relacionados exclusivamente a estos fines.



PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

Artículo 23.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a establecer los procedimientos contables a ser aplicados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el registro, en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) de los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado, en cumplimiento de contratos vigentes. El Ministerio de Hacienda establecerá en la reglamentación los procedimientos, requisitos y la dinámica contable correspondiente.

Los pagos de estos gastos se efectuarán sobre la base de las Obligaciones Presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Artículo 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para realizar las transferencias de líneas de cargos del Anexo del Personal con los respectivos créditos presupuestarios, de un organismo o entidad a otra y/o entre programas dentro de un mismo organismo o entidad, al solo efecto de trasladar cargos y remuneraciones del personal con los respectivos rubros de gastos de una entidad a otra dentro del marco de aplicación de la Movilidad Laboral de Funcionarios y Empleados Públicos, establecida en el Capítulo V de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la que no podrá ser autorizada retroactivamente. Asimismo, para la transferencia de líneas del personal, quienes bajo esta modalidad pudieran asumir nuevas funciones en cargos de confianza en otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

A sus efectos, el Ministerio de Hacienda podrá adecuar las descripciones de cargos y categorías presupuestarias con sus respectivas asignaciones y el cambio de Fuente de Financiamiento, equivalentes de la Entidad de origen a la Entidad de destino.

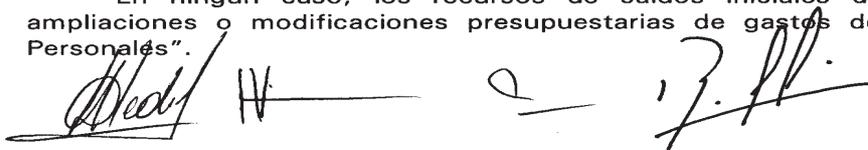
Artículo 25.- Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2014, con orígenes del ingreso y Fuentes de Financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2015, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2015.

Los saldos de los préstamos programáticos aprobados por Ley de la Nación, no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2014, constituirán recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General.

A estos efectos, se autoriza expresamente y con carácter excepcional a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y su modificatoria Ley N° 1954/02, al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a proceder a la ampliación de los ingresos, gastos y financiamiento, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, conforme al registro de saldo inicial de caja.

Se entenderá por "préstamo programático" todas aquellas operaciones de préstamo suscritos con Organismos Multilaterales, que son de aplicación soberana según prioridades del Gobierno Nacional, y que sirven de apoyo a la implementación de Políticas Públicas.

En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 "Servicios Personales".



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 26.- Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2014, con orígenes del ingreso transferidos de la Tesorería General al Fondo de Garantía (Ley N° 606/95 "QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS"); Fondo Nacional de la Cultura FONDEC (Ley N° 1299/98 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC)"); Fondo Nacional de la Vivienda - FONAVIS (Ley N° 3637/09 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS"); Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible FIDES (Artículos 27, inciso g y 50 de la Ley N° 2419/04 "QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"); Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación (Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"), constituirán el primer ingreso del año de los respectivos fondos, en la cuenta habilitada para el efecto, y pasarán a constituir recursos de dichas entidades, de acuerdo con las finalidades establecidas en las respectivas leyes orgánicas.

Asimismo, los saldos en caja de donaciones, Recursos Propios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Royalties afectados a los Gobiernos Departamentales y Municipales cancelada la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero de 2015, constituirán el primer ingreso del año en las cuentas respectivas.

El Ministerio de Hacienda, mediante decreto podrá incorporar las partidas de ingresos y gastos del Presupuesto 2015 de las entidades que serán financiadas con los saldos disponibles al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 y establecer las reglamentaciones necesarias a tales efectos.

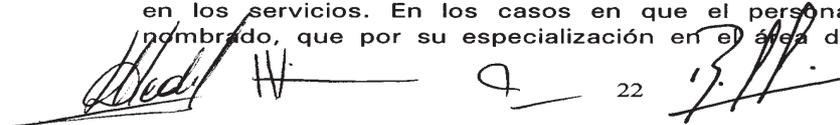
Artículo 27.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar la actualización de la programación Plurianual 2015 - 2017, detallada en el anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5098/13 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL" y normas complementarias.

CAPÍTULO IV REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL

Artículo 28.- Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sus modificaciones vigentes y a la Ley N° 2479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3585/08 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 6º DE LA LEY N° 2479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS", y a las siguientes disposiciones:

- a) El personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 "Personal Contratado", no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a 12 (doce) salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalente a 144 (ciento cuarenta y cuatro) salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por períodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gastos (141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147), será establecida en la reglamentación.

- b) Para el personal de blanco, el Ministerio de Hacienda establecerá modalidades de pago, que se ajusten a las exigencias y condiciones requeridas en los servicios. En los casos en que el personal de blanco contratado o nombrado, que por su especialización en el área de salud, tenga que realizar

 22

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

tareas en distintos centros de atención médica podrá: ocupar hasta 3 (tres) cargos en centros asistenciales en una Entidad de Salud u ocupar hasta 4 (cuatro) cargos en distintos centros asistenciales de Entidades de Salud por día y en horarios diferenciados.

Inclúyanse en la Tabla de Excepciones de la Secretaría de la Función Pública y en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), todas las categorías "S" pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuentan con personal de blanco, responsabilizando a las unidades de Recursos Humanos el control efectivo de la no superposición de los horarios establecidos.

Para la inclusión y control de la Tabla de Excepciones de la Secretaría de la Función Pública y en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), todas las categorías "S" del personal de la salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que cuentan con personal de blanco, las Instituciones deberán presentar la nómina del personal afectado a la Secretaría de la Función Pública.

A los efectos de contabilizar la asignación total de que pueda percibir un personal de salud, se entenderá que cada cargo y asignación es independiente, no pudiéndose establecer topes por debajo de la suma de las asignaciones dispuestas.

Se entenderá por día y hora diferenciada los turnos de servicios médicos que no resulten superpuestos ni simultáneos.

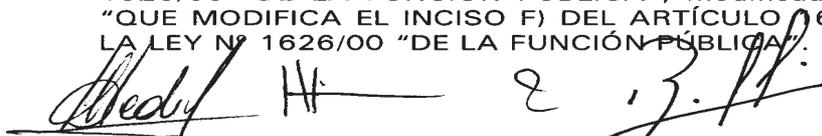
En el caso del personal de salud nombrado o contratado en cargos administrativos de conducción superior (Direcciones Generales, Direcciones y similares), podrán prestar servicios como profesional especializado o para la prestación de servicios en el área de salud, siempre y cuando sean compatibles con sus funciones administrativas. En ningún caso, podrán acumularse cargos de conducción superior.

c) Para el usufructo de las vacaciones del personal de blanco, se computará solamente los años de servicios prestados, no pudiendo ser acumulativo por cada contrato que le habilita el presente artículo.

d) En los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado, administrado por el Ministerio de Hacienda y los Artículos 16 y 143 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por Ley N° 3989/10 "QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración.

e) Los Ordenadores de Gastos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán celebrar contratos bajo ningún concepto con jubilados que perciben haberes del Régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado. Quedan exceptuados de esta disposición:

- Quienes ejerzan la docencia y la investigación científica;
- El personal de blanco que presta servicios en horarios diferentes;
- Los jubilados docentes; y,
- Los casos de excepciones previstas en el Artículo 143 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por la Ley N° 3989/10 "QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Queda exceptuado de las disposiciones precedentes, el personal contratado que presta servicios en sede de embajadas, consulados y el personal que cumple funciones oficiales en el exterior del país, que se regirán conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 29.- El Objeto del Gasto 136 "Bonificación por Exposición al Peligro" asignado al personal de las fuerzas públicas, deberá ser abonado siempre que el ejercicio efectivo del cargo lo justifique. La remuneración percibida por exposición al peligro no constituye remuneración imponible, no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.

Artículo 30.- Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones detalladas en el Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", no podrán ser programados dentro de los proyectos de inversión. Estas asignaciones complementarias al salario base deberán programarse en el presupuesto de funcionamiento asignado a la Institución.

Artículo 31.- Los créditos presupuestarios asignados al Objeto del Gasto 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales", en la Entidad 12-03 Ministerio del Interior, Programa 002 Orden y Seguridad Pública Interna, Subprograma 01 Implementación del Plan Estratégico Policial, beneficiarán exclusivamente al personal policial que cumplen funciones en operativos especiales.

Artículo 32.- El Ministro, Presidente, Director o responsable principal de un Organismo o Entidad del Estado (OEE) que acuerde contratos colectivos de trabajo con remuneraciones y beneficios que no estén previstos o excedan los créditos presupuestarios aprobados por esta Ley, sin el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 508/94 "DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO", incurrirá en falta grave y será responsable personalmente conforme con lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo 33.- Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y su modificatoria, Ley N° 2686/05 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 7° Y 9°, Y AMPLÍA LA LEY N° 2597/05 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", y el Clasificador Presupuestario vigente.

Artículo 34.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de 1 (un) aguinaldo equivalente a la 1/12 (doceava) parte del sueldo o dieta mensual y gastos de representación, incluyendo el aguinaldo abonado anualmente al personal contratado y en los conceptos de remuneraciones del personal dispuesto en el Clasificador Presupuestario aprobado por la presente Ley y la Reglamentación.

Los gastos de representación no podrán ser asignados fuera de lo explícitamente especificado en el Anexo de Personal.

Artículo 35.- Fijase en G. 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos, de un funcionario o empleado público de la Administración Central, entes descentralizados o empresas públicas que perciba hasta la suma de G. 1.824.055 (Guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco) mensual, cuya asignación será abonada al personal conforme a la reglamentación de la presente Ley.

Fijase en G. 80.000 (Guaraníes ochenta mil) mensuales, el subsidio familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos, a todos los docentes con cargo presupuestado dentro del Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Cultura.

24

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 36.- Fíjase en G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) mensuales, la ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los entes descentralizados, cuyos funcionarios, empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social (IPS) u otro régimen especial. En caso que el personal beneficiario no esté cubierto con seguro médico corporativo o empresa contratada por la institución donde presta servicios, el Subsidio para la Salud será abonado directamente a cada funcionario, empleado u obrero, depositado en la cuenta habilitada en el sistema de pago por red bancaria, de acuerdo con las disponibilidades de créditos previstos en el Objeto del Gasto 191 "Subsidio para la Salud".

Artículo 37.- Establécese, que los Organismos y Entidades del Estado (OEE), ajustados a la nueva matriz salarial, no podrán asignar beneficios complementarios programados en los Objetos de Gasto: 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" y 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales", en un porcentaje superior al 30% (treinta por ciento), del salario nominal aprobado en el Anexo del Personal de los cargos Administrativos. Quedan exceptuados los ordenadores de gastos y habilitados pagadores que podrán percibir hasta el 50% (cincuenta por ciento).

En las reglamentaciones, se establecerán los criterios para los casos que no fueron objeto de adecuación en el Anexo de Personal.

La modificación de sueldo, resultante de la implementación de la nueva matriz salarial, estará exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 246, numeral 4) de la Ley de Organización Administrativa de 1909 en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL, SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

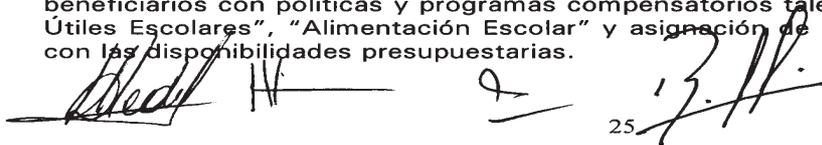
Las auditorías institucionales verificarán el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 38.- Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841 "Becas", serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4842/13 "QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/99 QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS", al personal público o a particulares con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en el programa correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 "Becas", podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstos en los programas y proyectos institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la institución.

Artículo 39.- La capacitación del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de la comunidad, con el Objeto del Gasto correspondiente al Subgrupo 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", deberá ser concedida de acuerdo con los créditos previstos en los respectivos presupuestos institucionales y las reglamentaciones de esta Ley. A tal efecto, estará exento de las normas y procesos vigentes de contrataciones públicas establecidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su modificatoria y sus reglamentaciones.

Artículo 40.- Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura, Gobiernos Departamentales y Municipales conforme a sus competencias, a incorporar a las instituciones educativas públicas de gestión privada y privada subvencionada, que atienden a poblaciones social y económicamente vulnerables, en la nómina de beneficiarios con políticas y programas compensatorios tales como: "Canasta Básica de Útiles Escolares", "Alimentación Escolar" y asignación de rubros docentes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



25

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 41.- El personal nombrado o autorizado a ocupar cargo presupuestado en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), correspondiente a los Objetos del Gasto 111 "Sueldos", 112 "Dietas", 113 "Gastos de Representación", en ningún caso, podrá percibir asignaciones personales acumuladas de meses vencidos, con carácter retroactivo.

En la reglamentación, se podrán prever los casos de excepciones a esta disposición, debidamente justificados.

Artículo 42.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) están autorizados a implementar, de acuerdo con los recursos financieros disponibles, el Programa de Retiro Voluntario de Funcionarios Públicos establecido conforme a esta Ley para el personal que se rige por la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", para lo cual se deberá determinar el número de funcionarios para el mejor funcionamiento de la institución. No podrán formar parte del programa de retiro voluntario aquellos funcionarios que durante el presente ejercicio fiscal cumplan cincuenta y dos años de edad, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios, a excepción del personal de blanco que cumple funciones en los diferentes establecimientos de salud pública y funcionarios en situación delicada de salud que les impida trabajar, y que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 43.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH). Estos datos tendrán que ser actualizados periódicamente por la Unidad de Recursos Humanos (URRHH) institucional.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que realizaron las cargas de los datos personales y administrativos, deberán solicitar las correcciones, la migración de registros históricos de cargos y pagos, ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y/o Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASP y BE), presentando las documentaciones que respalden dicha solicitud.

El Ministerio de Hacienda será el encargado de reglamentar los procedimientos para su inclusión en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que aportan a la Caja Fiscal dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya modalidad de pago de servicios personales se realiza de manera Institucional fuera del Sistema de Pago de Red Bancaria de la Dirección del Tesoro Público, deberán registrar en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) los pagos realizados dentro del Módulo de Pagos a Entidades, Vía Institucional habilitada para el efecto. El Ministerio de Hacienda reglamentará y aplicará dicho procedimiento.

Artículo 44.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con funcionarios permanentes incorporados en el marco de la Ley N° 2479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, deberán solicitar al Poder Ejecutivo las adecuaciones de categorías y denominaciones de cargos del Anexo del Personal, correspondiendo asignar la nomenclatura "W". Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los cambios de categorías y denominaciones de cargos conforme a los procedimientos de modificaciones presupuestarias y serán financiados exclusivamente con los créditos correspondientes a los cargos involucrados.

Artículo 45.- Las remuneraciones previstas en esta Ley para los cargos docentes (L, Z y U) contemplados en el Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Cultura y de las Universidades Nacionales, serán utilizadas exclusivamente para servicios realizados por quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan efectivamente impartiendo clases. Solo podrán percibir el escalafón docente todas aquellas personas que ejerzan efectivamente la docencia.

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

Artículo 46.- Los cargos de docentes investigadores creados en la Universidad Nacional de Asunción y facultades dependientes de la misma, deberán ser ocupados a través de concursos públicos de oposición.

Artículo 47.- Durante el Ejercicio Fiscal 2015, no podrán ocuparse las vacancias producidas en virtud de cualquiera de las causales previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", inferiores a Jefes de Departamentos y cargos equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tales como: renuncia o retiro voluntario, destitución o despido, jubilación, supresión o fusión de cargos por modificaciones del Anexo de Personal autorizadas por Ley y otras causas legales de desvinculación laboral definitiva del personal público con la entidad, los cuales no podrán ser ocupados para nombramiento de nuevo personal.

En la reglamentación, se podrán prever los casos de excepciones a esta disposición para nombramientos del personal de las distintas carreras de la función pública de los diferentes Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, las que deberán ser aprobadas por el Equipo Económico Nacional. El Poder Legislativo y el Poder Judicial realizarán los nombramientos de su personal, de acuerdo con su requerimiento institucional y a las vacancias disponibles, dada su independencia funcional y facultades legales, sin necesidad de requerir autorización alguna del Equipo Económico.

Artículo 48.- Durante el Ejercicio Fiscal 2015, ningún Organismo y Entidad del Estado (OEE) dependiente del Poder Ejecutivo podrá contratar nuevo personal sin autorización del Equipo Económico Nacional. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, podrán contratar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y conforme a sus requerimientos sin necesidad de autorización del Equipo Económico.

Artículo 49.- Los nombramientos en cargos creados en la presente Ley para las instituciones del Poder Ejecutivo y sus instituciones u organismos dependientes, podrán ser incorporados en planilla en forma gradual, sujetos a la disponibilidad de recursos. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, realizarán la incorporación de los funcionarios en los nuevos cargos creados, de conformidad a su requerimiento institucional. El Ministerio de Hacienda deberá habilitar el sistema para la carga respectiva, a solicitud de la Institución.

**CAPÍTULO V
DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

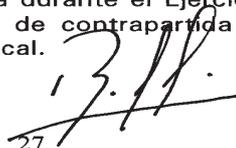
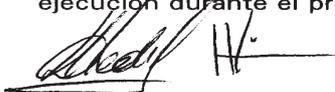
Artículo 50.- Los Proyectos nuevos propuestos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán contar con el código (SNIP) otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP) del Ministerio de Hacienda para su incorporación al Presupuesto General de la Nación, independientemente de su Fuente de Financiamiento.

Para el otorgamiento, se deberá dar cumplimiento a los procesos de inversión pública establecidos en el Decreto N° 8312/2012 y a sus reglamentaciones complementarias.

Los proyectos de inversión pública incorporados al presupuesto que no cuenten con código (SNIP), deberán obtenerlo como un requisito adicional para la asignación del Plan Financiero. Aquellos que no obtengan el código, no podrán ser objetos de modificaciones presupuestarias.

Artículo 51.- Las modificaciones presupuestarias solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) serán consideradas en función a la Planificación de Ejecución Plurianual (PEP), aprobada de los proyectos, al logro de las metas establecidas y la disponibilidad de los recursos.

Artículo 52.- Los proyectos de inversión pública financiados con recursos del crédito público y/o donaciones que hayan culminado con su período de desembolsos en el Ejercicio Fiscal 2014, y tienen prevista durante el Ejercicio Fiscal 2015 la ejecución de actividades financiadas con recursos de contrapartida local, deberán culminar su ejecución durante el presente Ejercicio Fiscal.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 53.- La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP) dará por cerrados para el próximo Ejercicio Fiscal, los proyectos cuya programación de inversiones prevé su culminación en el presente Ejercicio Fiscal. Se exceptuarán aquellos proyectos que justifiquen por escrito la necesidad de programar recursos para ejecutar las actividades previstas para su cierre.

Artículo 54.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las transferencias para el Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y las transferencias de créditos presupuestarios a los proyectos probados en el marco de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO".

CAPÍTULO VI
SISTEMA DE TESORERÍA

Artículo 55.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el pago de la Deuda Flotante de la Tesorería General del Ejercicio Fiscal 2014, hasta el último día del mes de febrero de 2015, como asimismo, para la atención de los gastos prioritarios, tales como los servicios personales, jubilaciones y pensiones, transferencias a los gobiernos departamentales y municipales, los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones con sus respectivas contrapartidas nacionales, servicio de la deuda pública y otros gastos hasta la fecha de publicación del decreto del Poder Ejecutivo de aprobación del Plan Financiero.

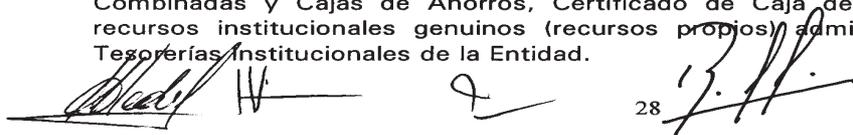
El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), podrá honrar los tramos del servicio de la deuda pública con vencimientos a partir del primer día hábil del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2015 en resguardo del cumplimiento oportuno del cronograma de vencimientos asumido por el Estado paraguayo.

Artículo 56.- Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a realizar las operaciones patrimoniales, financieras y contables que resultaren necesarias para la liquidación de las cuentas oficiales y la instrumentación de la Cuenta Única del Tesoro, conforme con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a la Ley N° 5097/13 "QUE DISPONE MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CUENTA ÚNICA Y DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DEL TESORO PÚBLICO".

Artículo 57.- El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros en dinero, créditos y otros títulos o valores de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). La Tesorería General será administrada por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", las leyes especiales que rigen en la materia y reglamentaciones, en las cuentas de recaudaciones habilitadas para el efecto. La correspondiente a las Tesorerías Institucionales será administrada por las respectivas entidades de acuerdo con sus leyes orgánicas, leyes especiales y reglamentaciones en bancos públicos o privados habilitados para el efecto.

El Ministerio de Hacienda podrá solicitar a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o entidades bancarias la provisión de informes del saldo de las cuentas de ingresos y/o gastos.

Artículo 58.- Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a percibir ingresos en conceptos de intereses por Bonos del Tesoro Público y de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), depósitos en Cuentas Corrientes o Cuentas Combinadas y Cajas de Ahorros, Certificado de Caja de Ahorros y otros, con los recursos institucionales genuinos (recursos propios) administrados, a través de las Tesorerías Institucionales de la Entidad.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, establecerá las normas y procedimientos para estos instrumentos financieros.

Artículo 59.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Hacienda, a efectuar transferencias de recursos en los siguientes conceptos:

a) Los gastos con cargo a los créditos presupuestarios previstos para el servicio de la deuda pública a solicitud de la respectiva unidad de administración y finanzas;

b) El pago a proveedores y acreedores del Estado, de conformidad a los términos del Decreto N° 7871/2006 "POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL", a solicitud de la respectiva unidad de administración y finanzas;

c) Otras erogaciones previstas en los presupuestos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), mediante autorización legal; y,

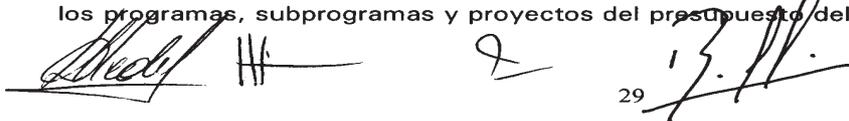
d) Servicios personales, a través de la red bancaria electrónica y otros pagos destinados al funcionario y/o personal contratado, a ser canalizados por medio de la Banca.

Artículo 60.- Las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) a ser presentadas a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) deberán estar firmadas por el Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) debidamente acreditadas ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), y estos serán responsables de que los pagos ordenados cuenten con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales. En el caso de las Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), se deberá contar además con la firma del Ordenador de Gastos de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's), salvo expresa autorización de la máxima autoridad de la Institución, mediante Resolución o acto administrativo equivalente, por la cual delega dicha función al Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador de las Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's). Toda otra gestión administrativa relacionada a las erogaciones previstas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), deberán estar referendadas por el responsable de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's).

Artículo 61.- Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; o hasta el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), fijado por el Banco Central del Paraguay (BCP) al cierre del Ejercicio Fiscal 2014. Esta medida se implementará por disposición legal de la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y será comunicada al Ministerio de Hacienda.

Los Gobiernos Departamentales mediante reglamentación dispuesta por la máxima autoridad institucional conforme a las disposiciones establecidas en el TÍTULO IX DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL de la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL".

Artículo 62.- El producido de las recaudaciones percibidas por los consulados nacionales en el exterior en concepto de Arancel Consular establecido por Ley N° 4033/10 "DEL ARANCEL CONSULAR", será considerado "Recurso Institucional" del Ministerio de Relaciones Exteriores, y deberá ser depositado por su importe íntegro y sin deducción alguna en moneda extranjera en una cuenta habilitada por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP). Dichos recursos serán destinados preferentemente a financiar los programas, subprogramas y proyectos del presupuesto del Servicio Exterior.



29

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 63.- Los recursos institucionales disponibles en la cuenta del Ministerio de Justicia, y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, producidos de las recaudaciones en concepto de multas, deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación, y destinados a financiar los gastos afectados a los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente de la Institución.

Artículo 64.- El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central, con excepción de los bienes consignados en el subgrupo del Objeto del Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores", deberá ser depositado en la cuenta habilitada para el efecto de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), y destinado al financiamiento de Gastos de Capital. Las Entidades Descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la reglamentación.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores serán cancelados y depositados en boletas independientes de otros recursos a los 10 (diez) días posteriores a la realización del acto público.

Las Auditorías Internas Institucionales deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 65.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a aplicar como recursos destinados a gastos de capital, los saldos remanentes no comprometidos de recursos del crédito público y donaciones, cuyos períodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados y depositados en libre disponibilidad en las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP).

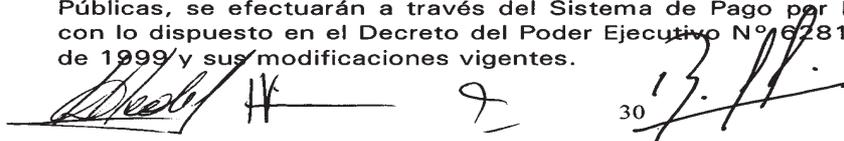
Artículo 66.- Los pagos que se efectúen en concepto de servicios personales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que reciben transferencias de la Tesorería General, deberán realizarse a través del Sistema de Pago por Red Bancaria y estar debidamente incorporados en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) a disponer la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y dejar inactivas: en los registros del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), de aquellas que no evidencian movimientos (Débito) por el período de 90 (noventa) días continuos, salvo que las entidades en las que los titulares prestan servicios acrediten suficientemente las razones que justifiquen mantener activas dichas cuentas.

Los servicios personales contratados, a través de las agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ y entidades similares, que administren programas, proyectos o gastos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ser incorporados y registrados en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

Autorízase al Ministerio de Hacienda a reglamentar los procedimientos de apertura de cuenta bancaria para el pago de salarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 67.- Los pagos de remuneraciones al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que reciben transferencias de la Tesorería General, como así también, los haberes jubilatorios y de pensiones, los haberes de retiro y las pensiones de herederos de jubilados, a excepción de los cuatro círculos de las Fuerzas Públicas, se efectuarán a través del Sistema de Pago por Red Bancaria, en aplicación con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6281 de fecha 23 de noviembre de 1999 y sus modificaciones vigentes.



30

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

El Ministerio de Hacienda reglamentará y aplicará dicho procedimiento.

Artículo 68.- El Ministerio de Hacienda no realizará transferencia alguna en concepto de servicios personales, a las instituciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el Sistema de Pago por Red Bancaria, salvo las excepciones debidamente sustentadas que serán autorizadas por el Ministerio de Hacienda en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 69.- El subsidio estatal establecido para los adultos mayores, será destinado en forma proporcional a todos los Distritos de los Departamentos del país y preferentemente en aquellos Distritos y Departamentos que aún no fueron beneficiados con dicho programa. El control y fiscalización de su ejecución quedará a cargo de los Diputados Departamentales.

Artículo 70.- El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de los Recursos del Tesoro, Créditos Externos o Donaciones canalizadas, a través del Ministerio de Hacienda, a solicitud de la Corte Suprema de Justicia, en forma mensual, conforme al Plan Financiero aprobado, a la Cuenta Corriente exclusivamente habilitada para el efecto.

Artículo 71.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar las transferencias de Recursos del Tesoro, Créditos Externos o Donaciones solicitados por la Corte Suprema de Justicia para el financiamiento de Gastos Corrientes y de Capital, en forma mensual conforme al Plan Financiero.

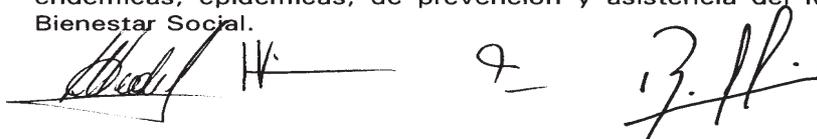
Artículo 72.- Autorízase a la Corte Suprema de Justicia al pago de los beneficios complementarios programados en el Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" y en el Objeto del Gasto 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales para aquellos funcionarios que no han sido incluidos en la adecuación del Anexo del Personal, de conformidad a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario y la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 73.- Los recursos institucionales recaudados por la Corte Suprema de Justicia, deberán ser depositados en las cuentas habilitadas para el efecto por la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y Ministerio de Justicia respectivamente. Una vez deducidos los montos correspondientes a los destinatarios previstos en las leyes respectivas, serán destinados al financiamiento de los gastos corrientes y de capital previstos en los programas o proyectos de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y Ministerio de Justicia, aprobados por la presente Ley y sus modificaciones.

Artículo 74.- Los pagos a magistrados y funcionarios de la Corte Suprema de Justicia se realizarán por el Sistema de Red Bancaria Institucional. La Corte Suprema de Justicia administrará el sistema de pago por el mismo procedimiento del Ministerio de Hacienda.

La Corte Suprema de Justicia deberá mantener actualizados los registros de pagos realizados vía Red Bancaria Institucional en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), conforme a los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 75.- Los fondos recaudados en cumplimiento de la Ley N° 458/57 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO, (SENEPA)", podrán ser destinados a financiar otros programas para combatir enfermedades endémicas, epidémicas, de prevención y asistencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 76.- El Instituto de Previsión Social deberá seguir transfiriendo los recursos provenientes del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del aporte patronal al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, destinados a sufragar los gastos de los programas desarrollados por el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), así como otros programas epidemiológicos, de prevención y asistencia, de conformidad a la Ley N° 432/73 "QUE ESTABLECE UN APOORTE PATRONAL ADICIONAL DEL MEDIO POR CIENTO (0,50%) AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS DE LA CAMPAÑA DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO", modificados por las Leyes N°s 732/78, 1037/83, 14/89, 298/93, 1391/99 y 2311/03.

Artículo 77.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a establecer normas y procedimientos electrónicos e informáticos en el marco de expedientes electrónicos establecido en la Ley N° 4017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO", para la percepción, transferencia y/o pago de recursos de la Tesorería General administrados por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y recursos institucionales o propios de las Entidades Descentralizadas, con la intermediación de entidades financieras, cooperativas o empresas privadas prestadoras de servicios especializados, así como otros procesos vinculados a procedimientos y funciones de las reparticiones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 78.- En los procesos de contrataciones públicas, regidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que reciben transferencias de la Tesorería General, adoptarán la modalidad de pago directo a proveedores y acreedores, vía acreditación en cuenta bancaria, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 7781 del 30 de junio de 2006 y sus modificaciones.

Artículo 79.- Las Entidades Descentralizadas podrán obtener, con la autorización del Ministerio de Hacienda y conforme a sus respectivas leyes orgánicas, préstamos de corto plazo para cubrir el déficit temporal de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, pero en ningún caso podrán superar el 8% (ocho por ciento) del gasto total presupuestado para el presente ejercicio.

El Ministerio de Hacienda deberá establecer la dinámica contable para las registraciones de los ingresos en el Ejercicio Fiscal vigente.

Este financiamiento deberá ser utilizado única y exclusivamente para cubrir gastos de los rubros de Servicios no Personales, Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera.

Artículo 80.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a realizar la actualización y/o supresión de las cuentas del activo registradas en el Balance de la Tesorería General, para cuyo efecto se deberá contar con los dictámenes a ser emitidos por las dependencias y reparticiones competentes del Ministerio de Hacienda. Los procedimientos a ser aplicados para el cumplimiento de este artículo, serán reglamentados por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 81.- Los Fondos de los recursos institucionales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, disponibles en las cuentas especiales del Banco Central del Paraguay (BCP), podrán ser destinados indistintamente al financiamiento de los gastos corrientes y de capital previstos en los diversos Programas y Proyectos de dicha Cartera de Estado aprobados por la presente Ley y sus modificaciones.

PODER LEGISLATIVO**LEY Nº 5386****CAPÍTULO VII
SISTEMA DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA****SECCIÓN I**

Artículo 82.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y mantener en circulación Bonos del Tesoro Público hasta el equivalente al monto de G. 1.830.000.000.000.- (Guaraníes un billón ochocientos treinta mil millones).

La emisión y colocación de los mencionados Bonos podrán realizarse en el mercado local, así como en el internacional.

La emisión de los Bonos del Tesoro Público podrá realizarse en guaraníes o en moneda extranjera. La adquisición, negociación y renta de los Bonos del Tesoro Público estarán exentas de todo tributo.

Artículo 83.- El Ministerio de Hacienda pagará los honorarios, gastos de la oferta, suscripciones, asesoría legal y otros gastos necesarios para la emisión y colocación de los Bonos del Tesoro Público.

Los gastos derivados de la emisión y colocación de los Bonos del Tesoro Público autorizados por la presente Ley, podrán ser deducidos del resultante de las colocaciones y deberán ser regularizados contable y presupuestariamente por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 84.- El Ministerio de Hacienda establecerá los mecanismos operativos y actos de disposición requeridos para la emisión, colocación, puesta en circulación, negociación, rescate y rescate anticipado de los Bonos del Tesoro Público.

Artículo 85.- La emisión y transacción en el mercado nacional de estos Bonos del Tesoro Público, estarán sujetas a las leyes nacionales y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de la República del Paraguay, Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción. Además, el Poder Ejecutivo podrá disponer la emisión y transacción en el mercado internacional sujeto a las leyes aplicables del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de dicho Estado. En caso de incumplimiento de uno o más términos de los documentos relacionados a la emisión de bonos de esta Ley y en caso de litigio, la República del Paraguay no opondrá en su defensa la inmunidad de soberanía. A fin de implementar la emisión de los bonos, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir y otorgar documentos; a formalizar actos, contratos y acuerdos y a realizar las diligencias necesarias y convenientes, de acuerdo con la práctica internacional para obtener el financiamiento a través de bonos.

A tales efectos, se faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a establecer o estipular cláusulas, obligaciones, compromisos, declaraciones, garantías, indemnizaciones, renunciaciones, cláusulas de impago, cláusulas de rescisión anticipada y otras causales específicas de incumplimiento y recursos con respecto a las referidas causales específicas.

Artículo 86.- Los Bonos del Tesoro Público emitidos de conformidad a esta Ley, podrán ser utilizados por los tenedores, a su vencimiento, para el pago de todo tipo de impuesto administrado por el Ministerio de Hacienda y accesorios (infracciones, sanciones e intereses), con excepción de aquellos regidos por el Código Aduanero.

Artículo 87.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, destinar el producido de la colocación y/o entrega de los bonos autorizados en la presente sección, al financiamiento de gastos de capital y el principal del servicio de la deuda pública previsto en el Presupuesto General de la Nación aprobado por la presente Ley.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 88.- Los registros contables de operaciones de préstamo que correspondan a la regularización presupuestaria de la devolución de fondos recibidos por adelantos en el marco de línea de financiamiento otorgada para la preparación de proyectos, y sus cargos financieros, deberán ser afectados al presupuesto del Organismo Ejecutor, de acuerdo con los términos y condiciones contemplados en el respectivo convenio de préstamo y la reglamentación de esta Ley.

Artículo 89.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, podrá realizar modificaciones presupuestarias, con carácter de excepción con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y su modificatoria Ley N° 1954/02, para autorizar las prevenciones de créditos presupuestarios para cumplir los compromisos del Servicio de la Deuda Pública, para los casos de ajustes cambiarios.

Las modificaciones presupuestarias realizadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser informadas al Congreso Nacional dentro de los 15 (quince) días posteriores a la aprobación de las mismas.

Artículo 90.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, al ajuste de los Créditos Presupuestarios correspondientes al Convenio de Financiación N° DCIALA/2011/22871 aprobado por la Ley N° 4587/12 "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL PARAGUAY", asignados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), beneficiarios, en función a los desembolsos recibidos y a la disponibilidad de recursos en la cuenta de la Tesorería habilitada para dicha operación.

Estos ajustes se realizarán en coordinación con el Gabinete Social, sobre la base de la distribución que comunique el mismo.

Artículo 91.- Se autoriza la programación de los ingresos y gastos, de los recursos provenientes de las subvenciones otorgadas por los Organismos y Agencias de Cooperación del Reino de España, realizada en el marco de la Ley N° 50/90 "QUE APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO GENERAL BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA", dentro del presupuesto de la Secretaría Técnica de Planificación.

SECCIÓN II EMISIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Artículo 92.- Autorízase a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables, con garantía del Tesoro Público, en concordancia con las Leyes N° 2640/05 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO"; N° 3330/07 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 'QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO"; N° 3655/08 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 2640/05 'QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO"; y la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y sus modificaciones hasta el equivalente al monto de G. 725.000.000.000 (Guaraníes setecientos veinticinco mil millones).

La emisión y colocación de los mencionados bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) podrán realizarse en el mercado local o del exterior.

Los bonos podrán ser emitidos tanto en forma desmaterializada como física, debiendo estos últimos ser confeccionados en papel de seguridad, y llevarán impresa en origen, la firma del Presidente y un miembro del Directorio de la Agencia Financiera de Desarrollo. La emisión de bonos podrá realizarse en Guaraníes o en moneda extranjera.

34

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

El servicio de la deuda resultante será responsabilidad de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y podrá contar con la garantía del Estado paraguayo. La adquisición, negociación y renta de los bonos estarán exentas de todo tributo. Una vez rescatados los bonos emitidos y negociados, estos deberán ser inutilizados adecuadamente, de forma a garantizar que no puedan ser reutilizados.

Artículo 93.- La colocación de los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), autorizada por esta Ley, podrá realizarse a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Las tasas de interés, plazos, monedas y otras condiciones financieras específicas, serán determinadas por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y sustentadas en estudios técnicos. Los honorarios y gastos de la oferta, incluyendo los honorarios y gastos de suscripciones, asesoría legal, serán cancelados por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

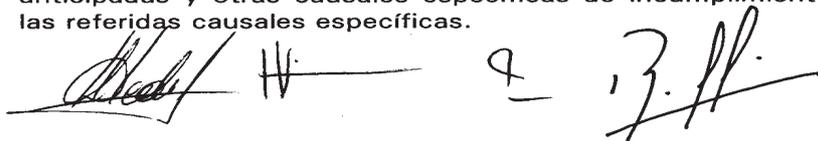
Las emisiones deberán ser coordinadas previamente con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 94.- Facúltase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), dependiente del Ministerio de Hacienda, a adquirir los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) autorizados por esta Ley.

Artículo 95.- Autorízase a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a suscribir contratos para la provisión de garantías en sustitución a la garantía del Tesoro. Los contratos podrán ser suscriptos tanto en el país como en el exterior, incluyendo organismos crediticios internacionales, sean bilaterales o multilaterales.

Artículo 96.- Los recursos obtenidos por la colocación de bonos, cuya emisión es autorizada conforme a esta Ley, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 2640/05 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" y su modificación por Ley N° 3330/07 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 'QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO'" y la Ley N° 3655/08 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 2640/05 'QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO'".

La Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) establecerá los mecanismos operativos y actos de disposición requeridos para la emisión, circulación, colocación, negociación y/o renegociación y rescate de los mismos. A fin de implementar la emisión de los bonos, se autoriza a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a suscribir y otorgar documentos, a formalizar actos, contratos, acuerdos, prorrogar jurisdicciones y en general, a realizar todas las diligencias necesarias y convenientes, de acuerdo con la práctica internacional, para obtener el financiamiento a través de bonos. A tales efectos, se faculta a establecer o estipular cláusulas, obligaciones, compromisos, declaraciones, garantías, indemnizaciones, cláusulas de impago, cláusulas de rescisión anticipadas y otras causales específicas de incumplimiento y recursos con respecto a las referidas causales específicas.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

CAPÍTULO VIII
SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Artículo 97.- Los agentes de retención de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de conformidad a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, por las retenciones del importe deducido de los pagos realizados a proveedores o acreedores por contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios, afectarán el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales Industriales o de Servicios (IRACIS), el Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP) u otros impuestos tributarios, presupuestaria y contablemente, en el respectivo Objeto del Gasto, con el cual se ha contratado o adquirido el bien o servicio.

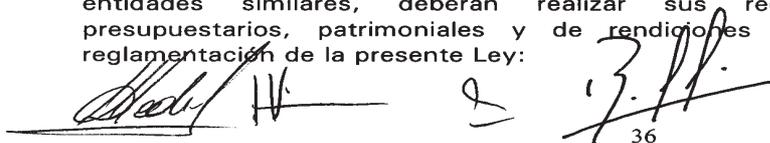
En el caso de la retención o pago de tributos en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otros impuestos tributarios que gravan las remuneraciones del personal contratado y adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la ejecución de programas y proyectos financiados con recursos de préstamos externos o donaciones, de acuerdo con los respectivos convenios aprobados por leyes, que se realicen por vía de la administración directa por las unidades ejecutoras de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) o aquellos que son canalizados a través de las agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ y similares; el importe correspondiente a los tributos, deberá estar previsto e imputado en el mismo Objeto del Gasto con el cual se ha contratado o adquirido el bien o servicio, con la Fuente de Financiamiento de contrapartidas nacionales, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", sus modificaciones y reglamentaciones.

Artículo 98.- El registro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) crédito, Impuesto al Valor Agregado (IVA) débito, como asimismo, del saldo definitivo que corresponde al Fisco, de los Entes Autárquicos, Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas, y Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", sus modificaciones y reglamentaciones, se regirán por las dinámicas contables y normas de Contabilidad Gubernamental establecidas por el Ministerio de Hacienda en la reglamentación de la presente Ley, de tal modo a garantizar la percepción de dichos recursos en la Tesorería General. Por las mismas dinámicas, se regirán el Impuesto Selectivo al Consumo y otros recursos tributarios indirectos de la Tesorería General.

El pago del impuesto a la renta u otro impuesto directo de las citadas entidades deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 910 "Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales".

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los organismos de la Administración Central, en los casos en que los mismos se hallen autorizados a realizar actividades gravadas por los citados impuestos, en virtud de una norma expresa. Para el pago de impuestos tributarios, serán incluidos en los presupuestos de dichas entidades en el Objeto del Gasto 910 "Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales", conforme a las normas técnicas de modificación presupuestaria, por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 99.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuentan con programas y/o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ y entidades similares, deberán realizar sus registros contables, financieros, presupuestarios, patrimoniales y de rendiciones de cuentas y conforme a la reglamentación de la presente Ley:



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

a) Ejecutar los gastos y presentar rendiciones de cuenta periódicas, de acuerdo con las cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario con los fondos recibidos del Presupuesto General de la Nación y remitir los informes mensuales a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que son parte de la ejecución de los citados programas y/o proyectos, cuyos procedimientos serán reglamentados por el Ministerio de Hacienda.

b) Remitir un informe mensual a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) o unidades ejecutoras de proyectos, sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un proceso de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventario de la institución, conforme lo establece el Artículo 48 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", de acuerdo con la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Hacienda.

c) Los saldos de fondos transferidos a las agencias especializadas u organismos internacionales por las Unidades o Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's o SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 o por las previsiones de la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero de 2015, deberán ser devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General (Ministerio de Hacienda – Banco Central del Paraguay o Tesorerías Institucionales de las respectivas entidades), a más tardar el 16 de marzo de 2015.

Artículo 100.- Los directores nacionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con programas y/o proyectos administrados, a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ y entidades similares, serán responsables por las autorizaciones de gastos emitidos, que no se ajusten a las normativas nacionales y por la comunicación a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) institucional para la incorporación dentro del patrimonio institucional de los activos adquiridos.

Artículo 101.- El Ministerio de Hacienda, a través de la reglamentación de la presente Ley, establecerá los procesos de regularización presupuestaria y contable para las solicitudes de desembolsos destinados al pago directo, a través de organismos financiadores.

Artículo 102.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66, exigencia de presentación de informes, de la misma Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Artículo 93, Presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF".

En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento.

Artículo 103.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2015, del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2014.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 104.- El Ministerio de Hacienda con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional, antes que culmine el mes de abril del Ejercicio Fiscal 2015, el informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica y patrimonial consolidada de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, referente al Ejercicio Fiscal cerrado en el 2014, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado a nivel de Objeto del Gasto en forma impresa y en medio magnético, versión Excel.

Artículo 105.- Autorízase las compensaciones de deudas en concepto de prestación de bienes y servicios, pasivos u otros medios legales de extinción de obligaciones entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y de los mismos con el Estado, las que en ningún caso, podrán aplicarse a los recursos tributarios de la Tesorería General. Los procedimientos de registración contable y presupuestaria serán reglamentados por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 106.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a tomar las medidas y decisiones administrativas que sean necesarias, en materia de reestructuración y racionalización de los créditos afectados a la cartera de deudores del extinto Fondo de Desarrollo Campesino (FDC). Para tales fines, podrá conceder la refinanciación sin intereses de los capitales adeudados, y otorgar la quita total de los intereses causados a la fecha de promulgación de esta Ley.

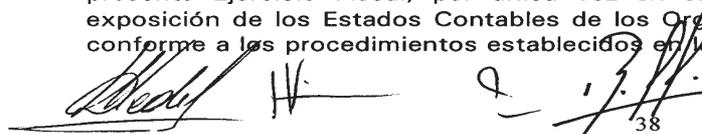
Artículo 107.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán priorizar los pagos:

- a) En forma mensual, por consumo de servicios básicos y las cuentas no pagadas acumuladas de años anteriores;
- b) De impuestos, tasas y contribuciones a las Municipalidades al vencimiento en el año y las deudas no pagadas de años anteriores; y
- c) Del servicio de la deuda pública en los casos en que correspondan.

Artículo 108.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), podrá establecer en casos debidamente justificados, la dinámica contable, para ajustes o correcciones de errores en los registros contables, ajustes en el sistema de cálculo de revalúo y depreciación del ejercicio o de ejercicios anteriores, que para el efecto deberán contar con Informe de la Auditoría Interna Institucional.

Dicho procedimiento será aplicado a los efectos de regularizar las diferencias existentes en los registros contables y patrimoniales, no constituyendo este proceso desafectación y/o baja de los bienes de uso institucional. Las bajas de bienes se realizarán en base a los procedimientos previstos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales.

Asimismo, a los efectos de la depuración de las cifras expuestas en los estados financieros de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y su adecuada exposición, podrá establecer la dinámica para la regularización contable y patrimonial de los gastos pagados en concepto de anticipo de fondos y transferencia de fondos a Gobernaciones que no fueron afectados contable y presupuestariamente al cierre de ejercicios fiscales anteriores y debidamente justificados, podrá realizar los ajustes correspondientes en el presente Ejercicio Fiscal, por única vez en el año y al solo efecto de la correcta exposición de los Estados Contables de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Estos procedimientos serán de exclusiva responsabilidad de los administradores de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y no exonera de la responsabilidad en materia de rendición de cuentas prevista en la normativa legal vigente en la materia.

Artículo 109.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), tendrá a su cargo la competencia para establecer políticas, normas y lineamientos relacionados a las rentas patrimoniales y de activo Fijo de Estado. Desarrollará el Sistema Integrado de Administración de Bienes del Estado (SIABE), para lo cual los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán incorporar los bienes que conforman el activo fijo de forma gradual y se registrarán por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información patrimonial dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los bienes asignados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar los ajustes organizacionales a los fines del presente artículo.

Artículo 110.- Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a subastar de conformidad con los procedimientos legales, los equipos de transporte identificados con el Código 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores". Los ingresos generados por dichas subastas, serán incluidos en los presupuestos de dichas entidades conforme a las normas técnicas de modificación presupuestaria por Decreto del Poder Ejecutivo, y serán destinados exclusivamente a la renovación de los mencionados equipos, previo dictamen de la dependencia competente del Ministerio de Hacienda.

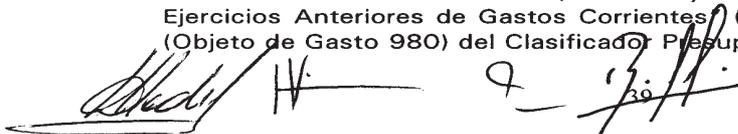
Artículo 111.- El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante la cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos para cancelar una deuda contraída. Esta etapa confirma la reserva del crédito presupuestario realizado en la previsión, conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las ejecuciones presupuestarias elaborados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán incluir la etapa de registración del compromiso.

Artículo 112.- La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. La Ejecución Presupuestaria Financiera del Gasto en la etapa del obligado será registrada por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador y área geográfica.

Artículo 113.- A los efectos del cierre del ejercicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", constituirán:

a) Compromisos afectados del ejercicio anterior: Los compromisos afectados a los créditos presupuestarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 y anteriores no registrados como obligaciones, cuyos bienes, servicios u obras estén avaladas en el contrato respectivo o documentos respaldatorios de las operaciones realizadas, que podrán ser afectadas e imputadas en el mismo Objeto del Gasto del Presupuesto 2015 de la Entidad, conforme a los procedimientos de forma de control interno previo, contables y presupuestarios, que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

b) Deudas pendientes de pagos de ejercicios fiscales anteriores: La "Deuda Flotante" existente al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 no cancelada al último día del mes de febrero de 2015, constituyen "Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores de Gastos Corrientes" (Objeto del Gasto 960) o de Capital (Objeto de Gasto 980) del Clasificador Presupuestario.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Estas obligaciones podrán ser atendidas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto vigente aprobado por la presente Ley, o a través de modificaciones presupuestarias (transferencias de créditos, ampliaciones, etc.), solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), acompañado por la Certificación emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y el informe de la auditoría institucional.

Artículo 114.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), determinarán el valor contabilizado de la Deuda Flotante al 31 de diciembre del 2014, que podrá ser cancelada con el saldo disponible al 31 de diciembre de 2014, más los ingresos que se produzcan hasta el último día hábil del mes de febrero de 2015.

**CAPÍTULO IX
SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**

Artículo 115.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a establecer normas y procedimientos presupuestarios para el proceso de control, monitoreo y evaluación en el inicio de la ejecución de los programas y proyectos del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Artículo 2° de la presente Ley.

Los Informes Financieros sobre la Ejecución Presupuestaria deberán ser presentados al Congreso Nacional, que deberá ser registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme a las siguientes reglas:

a) La Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Organismos Financiador con las siguientes informaciones:

- Fuente de Financiamiento (FF)
- Organismo Financiador (OF - Denominación)
- Referencia
- Ley (N° - Fecha)
- Monto aprobado en U\$S (Dólares Americanos)
- Desembolsos (Años Anteriores - Año Inmediato Anterior - Total - % de Ejecución - saldo)
- Fecha límite de Giro
- PGN del año Fiscal en Ejecución en millones de guaraníes
- Total Desembolsado a la Fecha
- % de Ejecución

b) La Ejecución Presupuestaria de Gastos por Organismo Financiador con las siguientes informaciones:

- Fuente de Financiamiento (FF)
- Organismo Financiador (OF - Denominación)
- Entidad Ejecutora (Código - Entidad)
- Programa/Proyecto (Tipo de Presupuesto TP - Programa P - Subprograma SP - Proyecto PY Denominación)
- Referencia
- Ley (N° - Fecha)
- PGN del año Fiscal en Ejecución en millones de guaraníes
- Total Ejecutado a la fecha
- % de Ejecución

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

c) La Ejecución Presupuestaria del Gasto debe registrarse, identificando los detalles del gasto correspondiente a cada Objeto específico. Esto comprende la Fuente de Financiamiento, el Organismo Financiador, y los departamentos y las municipalidades. Como Objeto del Gasto 521 "Construcción de Obras de Uso Público", Fuente de Financiamiento 20 Recursos del Crédito Público, Organismo Financiador 401 BID, Departamento 01 Concepción, Municipalidad 005 Loreto.

d) Todas las transferencias realizadas a los Municipios deben registrarse, utilizando el Clasificador Institucional de los cinco dígitos.

- Objeto del Gasto: 833, 893 Transferencias a Municipalidades
- Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales
- Organismo Financiador:

- 003 FONACIDE
- 006 IVA
- 007 Juegos de Azar
- 008 Impuesto Inmobiliario
- 11 Royalties Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" – Regalías y Compensaciones
- País: 30 Municipalidades
- Departamento: 01 Concepción, 27 Caacupé, 55 Iturbe, 247 Yby Pyta

e) Los Municipios y ONGs deben presentar la Ejecución Presupuestaria.

- De ingresos por Grupo, Subgrupo, Origen, Detalle, Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.
- De Gastos por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, Departamento, Municipio.

f) Los anexos que se adjuntan y forman parte del Proyecto de Ley de Ampliación de los Créditos del Presupuesto General de la Nación, deben presentarse con la Programación Financiera y Productiva.

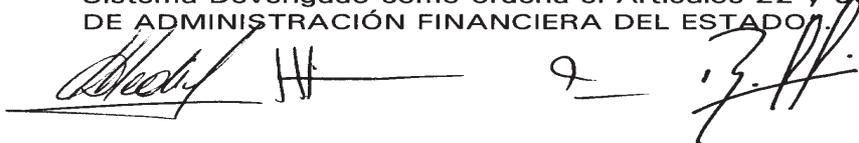
g) Se crea el Objeto del Gasto 767 "Comisiones de Compromiso".

Pago de Comisiones por la no utilización del préstamo que tiene asignación presupuestaria.

h) La Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), del Ministerio de Hacienda deben presentar trimestralmente la Ejecución Presupuestaria sobre el Impuesto Inmobiliario con las siguientes informaciones:

- Municipio, Presupuesto, Recaudado del Impuesto Inmobiliario, 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario Recaudado, 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario Recaudado para los Municipios de menores recursos, depósito en la cuenta corriente N° 548324/8, BNF declarado monto depositado, saldo no depositado por los Municipios, transferencias del Ministerio de Hacienda a los Municipios de menores recursos, 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario depositado en los Gobiernos Departamentales.

- Los Gobiernos Departamentales y Municipales deben Registrar por el Sistema Devengado como ordena el Artículos 22 y 56 de la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 116.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en virtud de las disposiciones establecidas en el Artículo 27, de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el inciso b) del Artículo 38 del Decreto N° 8127/2000, deberán informar semestralmente al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas, y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados. El Ministerio de Hacienda informará al Congreso Nacional sobre estos resultados al cierre del Ejercicio Fiscal como parte del informe financiero.

Artículo 117.- El monitoreo de los programas públicos se realizará sobre los avances en la ejecución financiera y el cumplimiento de metas (bienes y/o servicios), registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Dicho procedimiento estará a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, para lo cual los responsables institucionales de los programas presupuestarios entregarán información cierta, suficiente y adecuada.

Artículo 118.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a establecer normas, procedimientos e instrumentos destinados a fortalecer el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento.

Artículo 119.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado (OEE), la incorporación de normas y procedimientos destinados a fortalecer la incorporación de programas o proyectos vinculados a la perspectiva de género en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 120.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, en el marco del Presupuesto por Resultados, a establecer procesos, mecanismos y ajustes de aplicación gradual de la presupuestación por resultados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

**CAPÍTULO X
SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

Artículo 121.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), procederán a liquidar y efectivizar los sueldos del personal sujeto al régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 246 de la Ley "DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" del 22 de junio de 1909, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo del Personal aprobadas por la presente Ley, con excepción de los beneficiarios del seguro otorgado por el Instituto de Previsión Social u otras leyes de seguro o jubilaciones y pensiones.

Autorízase al Ministerio de Hacienda a establecer normas y procedimientos para la liquidación y deducción automática de los cargos vacantes y recursos de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones, que será establecida en la reglamentación de la presente Ley.

Para el otorgamiento de los beneficios jubilatorios, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que aportan a la Caja Fiscal y que no están incorporados al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), deberán remitir mensualmente a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), las planillas de sueldo y notas de depósitos fiscales que acrediten el depósito de los aportes jubilatorios en las cuentas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), en el Banco Central del Paraguay (BCP), en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 122.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) y la Dirección de Pensiones No Contributivas respectivamente, otorgará por resolución basada en las normas legales de la materia, las jubilaciones y sus mejoras al personal de la Administración Pública sujeto al régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado, así como los haberes de retiro del personal de las Fuerzas Armadas de la Nación, de los miembros de la Policía Nacional y las pensiones a los herederos de los mismos, a los Veteranos de la Guerra del Chaco y sus herederos y a los adultos mayores en situación de pobreza.

Artículo 123.- En caso de fallecimiento en acto de servicio de un efectivo policial o militar que aún no tuviere el derecho al haber de retiro, los sobrevivientes indicados en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO", y sus modificaciones, tendrán derecho a una pensión equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la remuneración correspondiente al grado póstumo. En caso de concurrencia, se aplicarán las reglas del Código Civil Paraguayo, vigentes para las sucesiones intestadas. Los pensionados indicados en esta disposición serán ingresados en las planillas de la Dirección de Pensiones No Contributivas.

Artículo 124.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) y la Dirección de Pensiones No Contributivas, dispondrá por resolución el pago de los haberes atrasados en concepto de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro a los beneficiarios y sus herederos. Los mismos serán abonados una sola vez en el año, a cada beneficiario.

El cumplimiento de esta norma estará sujeto a las disponibilidades de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto correspondiente. Los beneficios económicos al heredero se liquidarán a partir de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda por la cual se otorga el beneficio, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 4317/11 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO". Salvo los casos en que el Acuerdo y Sentencia expresen taxativamente la fecha a partir de la cual corresponde la liquidación de los beneficios económicos.

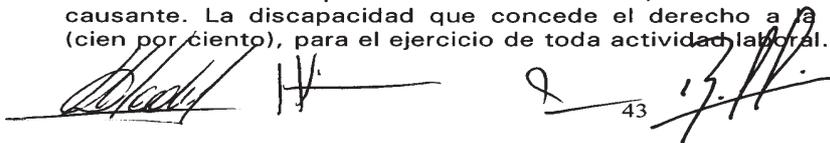
Artículo 125.- Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar una gratificación especial anual a los jubilados y herederos del sector contributivo, a Excombatientes y Veteranos de la Guerra del Chaco del sector no contributivo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 126.- Los haberes atrasados de jubilados y pensionados, devoluciones de aportes, gastos de sepelio y otros beneficios no efectivizados a los jubilados y pensionados contribuyentes y no contribuyentes que cuentan con resoluciones administrativas de años anteriores o reconocidos en el presente año, podrán obligarse y abonarse durante el presente Ejercicio Fiscal con los créditos previstos en el respectivo Grupo 800 "Transferencias".

Artículo 127.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, procederá a disponer la jubilación automática de todos los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 128.- Fijase en G. 730.000 (Guaraníes setecientos treinta mil) mensuales, la asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos, de conformidad a la Ley N° 4252/10 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO".

Artículo 129.- Para otorgar pensión a los herederos de los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco en carácter de discapacitados, será requisito fundamental que la condición de discapacidad de los mismos, debe darse antes del fallecimiento del causante. La discapacidad que concede el derecho a la pensión debe ser del 100% (cien por ciento), para el ejercicio de toda actividad laboral.



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a rectangular box containing the number 43.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 130.- Para otorgar pensión por invalidez a los funcionarios, a herederos de jubilados y fallecidos en servicio del Sector Contributivo, será fundamental que la condición de discapacidad se dé en el ejercicio del cargo y antes del fallecimiento del causante. La discapacidad que concede el beneficio debe ser del 100% (cien por ciento), para el ejercicio de toda actividad. En los casos que habiendo fallecido un heredero que haya percibido el beneficio en su oportunidad y se presentare otro coheredero a solicitar la pensión se aplicará lo establecido en el Artículo 659 de la Ley N° 1183/85 "CÓDIGO CIVIL PARAGUAYO".

Artículo 131.- En los casos que, habiendo fallecido un heredero que haya percibido la pensión en su oportunidad, o que cuente con acto administrativo que concede tal beneficio y no haya sido incluido en la planilla fiscal de pagos, se presentaren otros a solicitar tal beneficio, acreditando el derecho que invocan, se liquidará la pensión en partes alcuotas a partir de la Resolución del Ministerio de Hacienda que otorga el beneficio.

Asimismo, en caso de que el primer heredero pensionado aún estuviere en planilla, al tiempo de la solicitud de pensión de otros coherederos, se liquidará la misma a partir de la inclusión en planilla de estos últimos, en partes alcuotas correspondientes.

Artículo 132.- Fíjase el monto equivalente a 24 (veinticuatro) jornales mínimos en concepto de pensión mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y sus herederos. El derecho a la pensión se extingue:

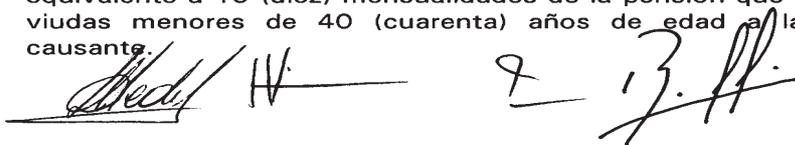
- a) Para el/la viudo/a desde que contrajese nuevas nupcias;
- b) Para los/las hijos/as menores, desde que llegase a la mayoría de edad, establecida en la Ley N° 2169/03 "QUE ESTABLECE LA MAYORÍA DE EDAD";
- c) En general al desaparecer la causal que motivó la concesión.

Artículo 133.- Fíjase el monto equivalente a 40 (cuarenta) jornales mínimos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 4°, de la Ley N° 5214/14 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 4317/11 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO".

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Pensiones No Contributivas, deberá imputar y efectuar el pago en el Objeto del Gasto 846 "Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado".

Artículo 134.- En el caso del fallecimiento de un Veterano o Lisiado de la Guerra del Chaco pensionado, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Pensiones No Contributivas, dispondrá por resolución el pago de una sola vez, a la viuda o hijos declarados herederos según sentencia legal el importe equivalente a 6 (seis) meses de pensión, en concepto de contribución por gastos de sepelio, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a solicitud de parte. Esta contribución no será descontada de la pensión ordinaria que pudiera corresponder a los herederos.

Artículo 135.- En el caso del fallecimiento de un Veterano o Lisiado de la Guerra del Chaco, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Pensiones No Contributivas, dispondrá por resolución el pago de una indemnización por única vez, equivalente a 10 (diez) mensualidades de la pensión que le hubiera correspondido, a las viudas menores de 40 (cuarenta) años de edad a la fecha del fallecimiento del causante.



PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

Artículo 136.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a abonar las asignaciones en concepto de pensiones graciables individuales otorgadas en el Ejercicio Fiscal 2015, cuyos montos mensuales, en ningún caso, podrán exceder la suma equivalente a un salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas. Las mismas serán afectadas y abonadas con cargo a los recursos y créditos presupuestarios previstos en el Objeto del Gasto 827 "Pensiones Graciables", en la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, aprobadas por la presente Ley, y no podrán ser aumentadas por modificaciones presupuestarias.

Artículo 137.- Los saldos de los fondos de jubilaciones correspondientes a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones administradas por el Ministerio de Hacienda, depositados en las cuentas habilitadas en el Banco Central del Paraguay (BCP), y debidamente registradas, serán utilizados para financiar el sistema de reparto de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4252/10 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2345/03 'DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO'".

Artículo 138.- Dentro del marco legal establecido en la Ley N° 4252/10 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2345/03 'DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO'", autorízase al Ministerio de Hacienda la colocación de los recursos excedentes del fondo de jubilaciones de los Programas Contributivos Civiles, en inversiones para la adquisición de Bonos del Tesoro Público y/o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a tasas de interés que no podrán ser menores al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central del Paraguay (BCP).

El Ministerio de Hacienda establecerá en la reglamentación las normas y procedimientos presupuestarios y contables para la adquisición y percepción de intereses de los recursos, que pasarán a integrar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del sector contributivo.

**CAPÍTULO XI
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO**

Artículo 139.- El órgano oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). A través del mismo, deberán ser difundidos todos los procedimientos relacionados a las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus modificaciones, efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades.

En cuanto fuere pertinente, deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus modificaciones y reglamentaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario:

- a) 200 - Servicios No Personales;
- b) 300 - Bienes de Consumo e Insumos;
- c) 400 - Bienes de Cambio;
- d) 500 - Inversión Física;

e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y,



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

f) Exceptúase de la presente disposición, al Subgrupo de Objeto del Gasto 210 "Servicios Básicos", y a los Objetos de Gastos 291 "Capacitación de Personal del Estado", 293 "Capacitación Especializada", 294 "Capacitación Institucional a la Comunidad", 299 "Capacitación y Adiestramiento Varios" y de los Objetos de Gastos 232 "Viáticos y Movilidad", 233 "Gastos de Traslado" y 239 "Pasajes y Viáticos Varios".

Artículo 140.- Los adjudicatarios de los procedimientos de contratación realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y las Municipalidades, que afecten los Grupos del Objeto del Gasto mencionados en el artículo anterior, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo y en la primera etapa de comunicación de la adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Para participar en los procedimientos de contratación por la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios, deberán estar previamente inscriptas y activas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la reglamentación que a los efectos disponga la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En los procedimientos de Convenio Marco y como condición para suscribir el convenio con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), los Oferentes calificados deberán inscribirse al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

El Identificador de Acreedor Presupuestario (IDAP), a ser utilizado para registraciones contables en el Sistema de Contabilidad (SICO), y las retenciones impositivas, en las materias reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas, será otorgado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en los casos y bajo el procedimiento que ésta disponga.

Artículo 141.- El Acuerdo Nacional y el Acuerdo Internacional son modalidades de contratación complementarias que caen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme a las disposiciones de su Artículo 17. Estas modalidades serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 142.- Los procedimientos y plazos de publicidad de contrataciones que utilicen la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), se rigen por las reglamentaciones vigentes, independientemente a los establecidos para los procedimientos ordinarios de contratación previstos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus modificaciones.

Artículo 143.- En los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que no sean efectuados en el marco de convenios con Petróleos del Paraguay (PETROPAR), la cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros. La provisión de los combustibles se realizará por cupos y/o vales, electrónicos y/o físicos en valores por litros y no por dinero.

El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante, salvo los anticipos que se hayan previsto en el contrato.

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

Artículo 144.- Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en los procedimientos que tengan por objeto la contratación de servicios profesionales, a admitir y adjudicar ofertas cuyos precios estén por debajo de lo estipulado en las leyes que regulan los honorarios profesionales respectivos.

Artículo 145.- Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles en los que el Estado paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones, y sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados a más tardar 2 (dos) meses antes del vencimiento de los contratos vigentes.

La causal de inhabilidad prevista en el inciso f) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no será aplicada cuando el locador fallido fuera una persona jurídica, cuya administración estuviere a cargo de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 146.- Cuando la expropiación, en los términos del Artículo 43 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no fuere aplicable, las contrataciones para adquisición de inmuebles deberán realizarse por alguno de los procedimientos ordinarios de contratación, salvo que por razones fundadas no pudieran realizarse por las formalidades de la Licitación, en cuyo caso deberán regirse por el reglamento establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Como requisito necesario para la procedencia de adquisición del inmueble, la Convocante debe exponer los motivos por los cuales no procede la expropiación.

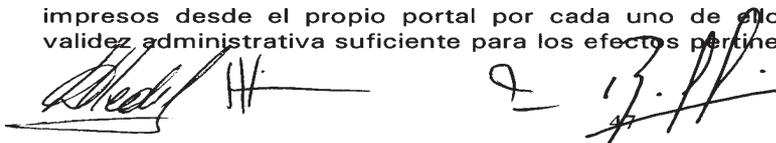
Los procedimientos por vía de la excepción de adquisición de inmuebles deben publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por lo menos 10 (diez) días calendarios antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. En los casos de adquisición de inmuebles, la Convocante no podrá realizar pago alguno antes de la suscripción de la escritura de transferencia ante Escribano Público, conforme a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 147.- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), expedirá los códigos de contratación a solicitud de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en los casos que corresponda, conforme al reglamento de la presente Ley.

En el caso de la Modalidad de Convenio Marco, la aceptación y confirmación de las órdenes de compra a través de la Plataforma Electrónica del Convenio Marco constituirá el Código de Contratación correspondiente, de conformidad a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 148.- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), generará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los Códigos de Contratación cuyas denominaciones, aplicación y alcance se establecerán en el Decreto reglamentario de la presente Ley.

Una vez emitidos, los Códigos de Contratación estarán a disposición de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), www.contrataciones.gov.py, los cuales podrán ser impresos desde el propio portal por cada uno de ellos, y este documento tendrá la validez administrativa suficiente para los efectos pertinentes.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Los mencionados códigos serán emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con posterioridad a la presentación de toda la documentación requerida. Para este efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá solicitar la documentación que considere pertinente. El Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), implementará las medidas requeridas, a fin de realizar los ajustes necesarios dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

El Código de Contratación será requisito indispensable para registrar las obligaciones y efectuar los pagos correspondientes.

Artículo 149.- Los códigos de contratación correspondientes a contratos suscritos en moneda extranjera, realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), podrán ser emitidos en la moneda del contrato, exclusivamente para proveedores no domiciliados en el país o en el marco de compras estratégicas.

Artículo 150.- En la etapa de evaluación de ofertas de los llamados a contratación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, deberán tomar en consideración los precios promedios basados en el Índice de Precios de Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), u otras Instituciones Públicas o en su defecto Instituciones Privadas, que cuenten con datos sobre precios de mercado de acceso público al tiempo de la publicación de la convocatoria.

A tales efectos, los pliegos o cartas de invitación para contratación de bienes, obras y servicios deberán incluir criterios de evaluación capaces de reflejar que los precios ofertados en comparación con los índices mencionados en el párrafo anterior, son compatibles, de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan el bien, obra o servicio ofertado.

Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento), del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible.

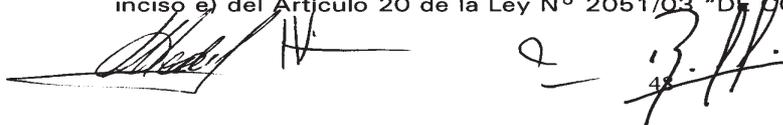
La oferta que no demuestre cumplir con lo dispuesto en los párrafos anteriores, será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación o en los fundamentos de la decisión de adjudicación, declaración desierta o cancelación, las razones técnicas por las cuales la Convocante considera inejecutables los precios ofertados.

No se admitirán ofertas globales o unitarias con valor cero o sin cotización.

Artículo 151.- Con el objeto de maximizar la eficiencia de los procesos de adquisiciones públicas, las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán determinar por acto administrativo los bienes, obras, servicios y/o consultorías que consideren estratégicas e informar a más tardar el 30 de abril de 2015, a la Dirección General de Empresas Públicas del Ministerio de Hacienda.

Por "estratégicas" se entenderán aquellos bienes, obras, servicios y/o consultorías esenciales para garantizar la continuidad de la producción de bienes o prestación de servicios de la Empresa Pública o Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria del Estado, debido a las características especiales o críticas del bien, servicio u obra a adquirir.

En las contrataciones que se realicen para satisfacer las necesidades definidas como estratégicas, la moneda de cotización y pago será definido por la Convocante en las bases de la convocatoria, a cuyo efecto no aplicará la restricción prevista en el inciso e) del Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

La Dirección General de Empresas Públicas del Ministerio de Hacienda, será la encargada de coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 152.- Los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos y/o prestados mediante procesos de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán adecuarse al Clasificador Presupuestario, Categorías y Catálogo de Bienes y Servicios implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos.

Artículo 153.- La asignación del Subgrupo de Objeto del Gasto a la categoría correspondiente desde la creación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), incluyendo el cumplimiento del contrato, es atribución única de la Convocante.

En correspondencia con los criterios de consolidación de contrataciones establecidos en el Artículo 15 del Decreto N° 21909/03, la Convocante podrá solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la asociación de Subgrupos de Objetos de Gastos que afecten más de una categoría de contratación. En estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitará a la Convocante las justificaciones correspondientes.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá reglamentar un procedimiento para el adecuado cumplimiento de esta disposición.

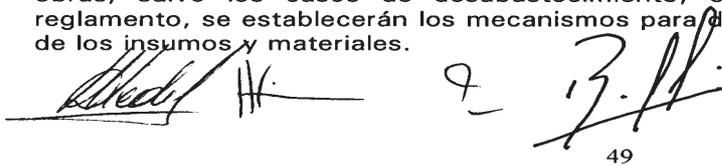
Artículo 154.- En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo.

Artículo 155.- Los pagos efectuados a los proveedores, por todas las instituciones mencionadas en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán ser registrados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para su difusión, conforme a las reglamentaciones vigentes.

Igualmente, deberán ser registrados todos los depósitos de las contribuciones sobre los contratos suscritos, establecidos en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 156.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, deberán cancelar dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente los pagos correspondientes a la Contribución del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), previstos en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificada por la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 157.- Los contratos de obras para la construcción de nuevas viviendas sociales, deberán ser ejecutados con insumos y materiales de fabricación nacional, preferentemente los producidos en el departamento o distrito donde se llevan a cabo las obras, salvo los casos de desabastecimiento, escasez, o carencia interna. En el reglamento, se establecerán los mecanismos para demostrar el carácter nacional o local de los insumos y materiales.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 158.- Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Subgrupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

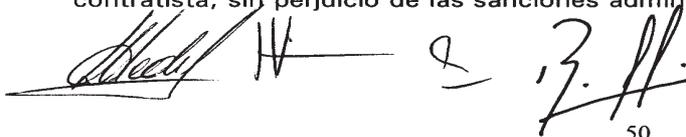
Artículo 159.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria para la realización inmediata de un proceso de contratación, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación ante los respectivos organismos, podrán iniciar una contratación ad referéndum, y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, que la validez de la contratación, así como la suscripción del contrato u órdenes de compra, estará supeditada a la obtención de la partida presupuestaria correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contrataciones públicas. En estos casos, se suspenden los plazos de suscripción de contrato del Artículo 36 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus modificaciones.

Para la publicación de las convocatorias de las contrataciones ad referéndum, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, deberán presentar una constancia de que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, la que será considerada como autorización para llevar adelante los procesos de contratación ad referéndum, en los términos del Artículo 14, in fine, de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 160.- Para el cumplimiento de la etapa del Compromiso, en las adjudicaciones o contrataciones podrá comprometerse hasta el monto consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), a excepción de las contrataciones plurianuales.

Artículo 161.- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para las contrataciones cuyas estimaciones de costo afecten a más de un Ejercicio Fiscal, deberán emitirse de acuerdo con los montos del Plan Financiero del año en curso y/o créditos presupuestarios registrados dentro de los sistemas o subsistemas correspondientes al Presupuesto vigente.

Artículo 162.- El incumplimiento a las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, de los proveedores o contratistas constatado mediante resolución administrativa de la autoridad competente, durante la ejecución de los contratos suscritos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor o contratista, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Las Contratantes deberán llevar adelante los procedimientos de rescisión contractual y notificar dicho incumplimiento, en la forma y plazo previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos pertinentes.

Artículo 163.- Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares", y otros programas similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismos Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2016, deberán estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal del año 2015.

Artículo 164.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual, y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever para el Ejercicio Fiscal del año 2015, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2016, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

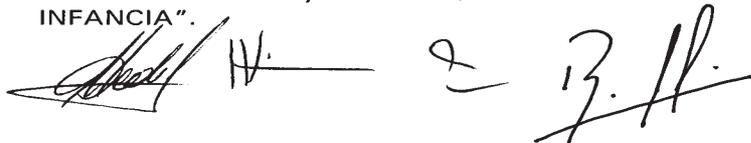
Artículo 165.- Los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

Artículo 166.- En los procedimientos para la adquisición de alimentos realizados en el marco de la Ley N° 4698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicará el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones.

Artículo 167.- El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), y el Instituto de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), además de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuya asistencia técnica se considere necesaria, deberán elaborar y/o actualizar, a instancias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), las especificaciones técnicas de carácter estándar para la adquisición de los bienes que comprenden los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar".

La asistencia de las Entidades mencionadas se realizará en forma gratuita y obligatoria.

Artículo 168.- A los efectos legales, la ejecución del Complemento Nutricional, de los Programas de Salud en las Escuelas Públicas, Proyectos de Almuerzo Escolar, serán considerados como gastos prioritarios del Presupuesto General de la Nación, con el fin de asegurar la provisión regular durante todo el año escolar, conforme a los días de clases establecidos en el calendario escolar del Ministerio de Educación y Cultura y ajustados a la Ley N° 1443/99 "QUE CREA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y CONTROL SANITARIO EN LAS ESCUELAS" y sus modificatorias. Igualmente, serán considerados gastos prioritarios las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley N° 4698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA".



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Los créditos presupuestarios previstos dentro del presupuesto de los Gobiernos Departamentales en los Subprogramas de Implementación del Proyecto de Almuerzo Escolar, serán destinados exclusivamente para dicho efecto y en ningún caso, podrán ser reprogramados a otro Objeto del Gasto ni se verán afectados por el Plan Financiero ni por el Plan de Caja del Ministerio de Hacienda.

Las Transferencias para el Complemento Nutricional y Proyectos de Almuerzo Escolar en las Escuelas Públicas administradas por los Gobiernos Departamentales y Municipales, serán afectadas en la distribución en forma proporcional a la población educacional pública, y serán supervisadas y fiscalizadas en su distribución en las Escuelas Públicas del país por el Ministerio de Educación y Cultura y los Municipios.

Las adquisiciones que se efectúen en tal concepto, se deberán realizar exclusivamente de la industria nacional.

El Ministerio de Educación y Cultura deberá remitir en forma mensual el informe y dictamen de la auditoría institucional a la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República remitirá al Congreso de la Nación (Comisión de Cuentas y Control de la Cámara de Senadores, y Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria de la Cámara de Diputados), el informe semestral sobre la ejecución del Sistema del Complemento Nutricional y Proyectos de Almuerzo Escolar en las Escuelas Públicas.

Artículo 169.- En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.

Artículo 170.- El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81, del Decreto reglamentario N° 21909/2003.

Artículo 171.- El Ministerio de Justicia podrá tercerizar la provisión de los alimentos para el consumo de las personas reclusas en las Penitenciarías de la República mediante el procedimiento de licitación pública.

Artículo 172.- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), establecerá criterios de compras sustentables que podrán ser incluidos en las bases de las convocatorias en adquisiciones de bienes, contratación de servicios y obras por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades. Se entiende por "compra pública sustentable" a la compra que considera un triple enfoque: aspectos económicos, ambientales y sociales.

CAPÍTULO XII
ANEXOS DE LA LEY

Artículo 173.- Apruébanse los siguientes Anexos que integran la presente Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015:

a) Presupuestos Institucionales de Ingresos, Gastos, y Financiamiento de los Organismos y Entidades del Estado (OEE); y,

b) El Anexo del Personal, con el respectivo detalles de las categorías, cargos y remuneraciones del personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 5386**

Los Anexos a la Ley aprobados por los incisos a) y b) del presente artículo, serán impresos en dos copias originales, una de las cuales será depositada en la Cámara de Senadores y otra en la Presidencia de la República. La Cámara de Senadores deberá remitir en la brevedad una copia autenticada a la Cámara de Diputados y la Presidencia de la República hará lo propio con el Ministerio de Hacienda.

**CAPÍTULO XIII
SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO**

Artículo 174.- Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, podrán realizar descuentos totales o parciales de intereses por mora o quitas de las deudas por prestación de bienes y servicios que posean los Organismos y Entidades del Estado (OEE), con las mismas. La metodología, registración presupuestaria y contable, será reglamentada por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 175.- Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán informar al Ministerio de Hacienda sus respectivos presupuestos aprobados por la asamblea de accionistas, a más tardar a los 15 (quince) días posteriores a dicha aprobación.

Artículo 176.- Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda:

a) la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria mensual, en carácter de declaración jurada, a más tardar a los 15 (quince) días después de haber cerrado el mes inmediato anterior.

b) toda modificación presupuestaria, a más tardar a los 15 (quince) días posteriores a la aprobación.

Artículo 177.- Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Congreso de la Nación y al Ministerio de Hacienda a más tardar el 31 de marzo de 2015, el Anexo de Personal con sus respectivas categorías y salario total que percibe.

Artículo 178.- Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 16 de marzo de 2015, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público.

Artículo 179.- Las disposiciones establecidas en este Capítulo serán cumplidas sin perjuicio de los requerimientos establecidos por la Ley N° 5058/13 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)".

Artículo 180.- En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), a través de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), dependiente del Ministerio de Hacienda, ordenará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no dar trámites a los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificaciones vigentes, y determinará las acciones legales correspondientes.

Artículo 181.- El Ministerio de Hacienda procederá a informar las medidas adoptadas en virtud al Artículo 175 sobre el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo en forma trimestral a la Comisión de Control y Cuentas de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a la Contraloría General de la



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

República, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Procuraduría General de la República.

Artículo 182.- Autorízase al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), a través de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), del Ministerio de Hacienda, a gestionar la contratación de auditorías externas para las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, en cada caso, conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Tesoro.

Artículo 183.- Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, no podrán adquirir equipos de transporte sin autorización expresa del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), conforme a sus disponibilidades presupuestarias, financieras y con las necesidades institucionales.

**CAPÍTULO XIV
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

Artículo 184.- Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2015 su Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público.

Artículo 185.- Las Municipalidades deberán presentar su Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial en forma cuatrimestral, de manera consolidada y a nivel de detalle de los programas financiados con los fondos recibidos en concepto de Royalties y los gastos realizados con recursos provenientes de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTÍES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; y los de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación, deberán ser remitidas al Ministerio de Hacienda.

En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento.

Artículo 186.- Los Gobiernos Departamentales y Municipalidades informarán cuatrimestralmente al Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", conforme a lo establecido en el Artículo 2° inciso b) de la Ley N° 4891/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTÍES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

El Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), informará al Congreso de la Nación sobre estos resultados cuatrimestralmente a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores al término del mismo.

El Ministerio de Hacienda podrá celebrar acuerdos con los Gobiernos Departamentales y Municipales para el seguimiento y desarrollo de evaluaciones de los

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

programas prioritarios del Gobierno, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la reglamentación.

En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento.

Artículo 187.- Los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán coordinar con las Entidades de la Administración Central los planes de inversiones a ser ejecutados con el objetivo de lograr un mayor impacto de la gestión del Estado.

Artículo 188.- El ingreso del monto total de los desembolsos de los recursos en concepto de Royalties, Compensaciones en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá serán liquidados y distribuidos, previa deducción, de lo previsto en la Ley N° 5255/14 "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESUS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS DECLARADOS PATRIMONIO UNIVERSAL DE LA HUMANIDAD" y la Ley N° 4597/12 "ESPECIAL DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ" y sus modificatorias, en los porcentajes establecidos en:

a) La Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTÍES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y sus reglamentaciones vigentes.

b) Artículos 3°, inciso c) y 4° de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

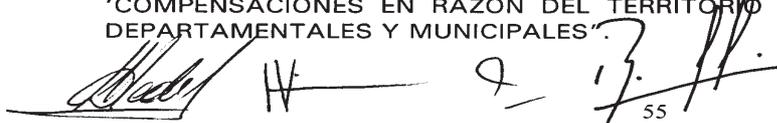
c) Ley N° 4597/12 "ESPECIAL DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ" y sus modificatorias.

d) Ley N° 4841/12 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 3984/10 'QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTÍES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES'".

e) Ley N° 5255/14 "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESUS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS DECLARADOS PATRIMONIO UNIVERSAL DE LA HUMANIDAD".

No serán consideradas en la base de cálculo para la distribución de los recursos, las leyes y disposiciones anteriores a la vigencia de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTÍES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y sus reglamentaciones vigentes.

Artículo 189.- Los desembolsos en conceptos de pagos a cuenta por Compensación por Cesión de Energía recibidos de la Entidad Yacyretá, serán transferidos al Ministerio de Hacienda y distribuidos sin más trámites, en los porcentajes establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTÍES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".



55

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 190.- Para proceder a las transferencias en concepto de Municipios de Menores Recursos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 643/95 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 426 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1994 `QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos que serán especificados en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 191.- En los casos de creación de nuevos municipios por Ley, hasta tanto sean elegidas las autoridades, intendencia y miembros de la Junta Municipal de la Municipalidad afectada, los recursos en conceptos de Royalties y Compensaciones, Canon por Juegos de Azar y otros recursos asignados a las Municipalidades por leyes, serán transferidos a la Municipalidad que por la Ley de creación está facultada para su administración, sobre la base de un presupuesto aprobado, conforme a los datos vigentes de la población proveída por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos dependiente de la Presidencia de la República y en una cuenta bancaria habilitada para el efecto por las autoridades del municipio administrador, debidamente comunicada al Ministerio de Hacienda.

La creación de nuevos municipios por Ley durante el período de ejecución del presupuesto vigente, será incorporada en el Presupuesto General de la Nación del siguiente Ejercicio Fiscal.

Artículo 192.- El Ministerio de Hacienda podrá realizar modificaciones presupuestarias, con grado de excepción al Artículo 23 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus modificatorias, para la previsión de créditos presupuestarios afectados para los Gobiernos Departamentales y Municipales por efecto de las variaciones del tipo de cambio o de mayores desembolsos recibidos, en el concepto correspondiente, de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, según las siguientes leyes:

a) Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTÍES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

b) Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

c) Ley N° 4597/12 "ESPECIAL DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ".

d) Ley N° 5255/14 "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESUS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS DECLARADOS PATRIMONIO UNIVERSAL DE LA HUMANIDAD".

Esta disposición regirá también a los recursos recibidos de la Industria Nacional del Cemento (INC) según lo establece la Ley N° 4372/11 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN".

Asimismo, para previsión de créditos presupuestarios necesarios para las transferencias de recursos asignados por leyes para los citados niveles de gobierno.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 193.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34, inciso l) de la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", el Ministerio de Hacienda transferirá los recursos en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a Gobernaciones sobre la base de lo aprobado por la Ley Anual de Presupuesto y sobre el monto mensual del plan financiero.

Los recursos provenientes del Canon por Juegos de Azar destinados a Gobernaciones y Municipalidades, serán transferidos conforme a la liquidación y distribución realizada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), y al plan financiero aprobado, priorizando los gastos corrientes conforme a los respectivos programas presupuestarios.

Los Recursos Ordinarios del Tesoro serán transferidos conforme a la disponibilidades Financieras, según Plan de Caja.

Artículo 194.- Para las transferencias de recursos a los Gobiernos Departamentales y Municipales afectados por la Ley N° 4592/12 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LAS DENOMINADAS REGALÍAS A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, deberá proceder a la liquidación y distribución de los recursos en la proporción establecida en la citada Ley, de acuerdo con las normas y procedimientos a ser establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 195.- Para proceder a las transferencias en concepto de compensación del Estado al Municipio del Salto del Guairá, conforme a los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 4597/12 "ESPECIAL DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ", deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos que serán especificados en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 196.- Para proceder a las transferencias en concepto de compensación del Estado por la Ley N° 5255/14 "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS DECLARADOS PATRIMONIO UNIVERSAL DE LA HUMANIDAD", deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos que serán especificados en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 197.- Las Gobernaciones y Municipalidades serán responsables de la distribución y utilización de los recursos transferidos por el Tesoro Nacional, conforme con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 198.- A los efectos del cumplimiento del Artículo 37 de la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", el 15% (quince por ciento), del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, será depositado por las Municipalidades a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días del cierre de cada mes siguiente, en la cuenta bancaria habilitada a la orden del Ministerio de Hacienda para el efecto.

Artículo 199.- Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma cuatrimestral acumulado al Ministerio de Hacienda, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos como, asimismo, deben depositar en la cuenta habilitada por los Gobiernos Departamentales el 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a las mismas. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 200.- A los efectos de la transferencia del 15% (quince por ciento), del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos por parte del Ministerio de Hacienda, los Municipios beneficiarios deberán presentar indefectiblemente los recaudos correspondientes a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2015. En caso de incumplimiento por parte de los Gobiernos Municipales, el Ministerio de Hacienda no transferirá dichos recursos hasta tanto sea cumplido este requisito.

Artículo 201.- Los Gobiernos Departamentales y Municipales, que reciben transferencias en cualquier concepto, para su ejecución efectiva, deberán estar enmarcados a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CAPÍTULO XV

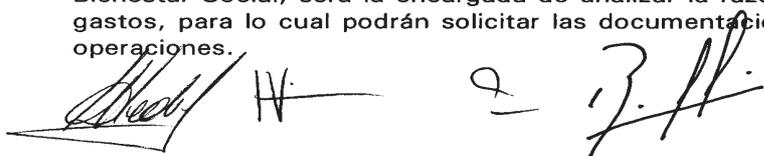
DESCENTRALIZACIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN

Artículo 202.- Autorízase al Ministerio de Hacienda dentro del marco de la Ley N° 3007 del 21 de setiembre de 2006 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", establecer las normas y procedimientos de registros presupuestarios, contables, patrimoniales y de tesorería para la ejecución del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Gobiernos Departamentales y otras entidades afectadas, por las operaciones de ingresos institucionales, donaciones u otro recurso propio, recaudados sobre la base de la citada Ley, en los hospitales, centros y puestos de salud, destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativo de los centros asistenciales de salud, administradas conforme a los acuerdos suscritos con los Consejos Regionales y Locales de Salud.

A sus efectos, se establecerán dentro del Presupuesto 2015, de los Organismos y Entidades afectadas (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Gobiernos Departamentales u otras entidades), los procedimientos de regularización presupuestaria, contable y patrimonial, con el producido de los ingresos y egresos con la modalidad de "transferencias no consolidables", de tal forma que las operaciones de ingresos y egresos de los Consejos Regionales y/o Locales de Salud, reflejen la ejecución de los ingresos y gastos de los créditos presupuestarios previstos en el Objeto del Gasto 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" y de las citadas entidades afectadas.

Artículo 203.- Los Consejos Regionales y Locales de Salud deberán presentar rendición de cuenta documentada, periódicamente por la administración de los recursos y gastos conforme a las normas y procedimientos dispuestos en sus reglamentos debidamente aprobados. A tal efecto, deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables por las operaciones derivadas de los ingresos y egresos. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones deberán estar documentadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas y avaladas por profesional del ramo.

Asimismo, deberán presentar a las Unidades y/o Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's y/o SUAF's), de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados, "informes de rendición de cuentas" para consolidar los registros de ejecución de los ingresos y egresos, con carácter de declaración jurada, conforme a los períodos, formularios y procedimientos que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley. La Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, será la encargada de analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 204.- Las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura, de los niveles de Educación Escolar Básica, Educación Media y Técnica, Formación, Capacitación y Especialización Docente (colegios, institutos, escuelas y/o entidades educacionales), deberán presentar a las Unidades y/o Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's y/o SUAF's) del Ministerio de Educación y Cultura, a más tardar dentro de los 15 (quince) días calendarios al cierre de cada trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, el informe de rendición de cuentas con el detalle de los ingresos recaudados y de los gastos de funcionamiento y adquisiciones realizadas, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el formulario establecido por la reglamentación de esta Ley.

Los recursos deberán ser depositados en la cuenta habilitada para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), y los gastos realizados por las diferentes instituciones educacionales serán afectados en la ejecución presupuestaria en el Objeto del Gasto 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales", y 894 "Otras Transferencias al Sector Público" previsto en el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 205.- Las Unidades y/o Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's y/o SUAF's) de los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública y Bienestar Social, deberán proceder a la regularización de los registros patrimoniales y el inventario de los bienes adquiridos con cargo a los citados Objetos del Gasto 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" y 894 "Otras Transferencias al Sector Público".

Los aportes destinados a gastos relacionados a Programas de Alfabetización inicial y Bi Alfabetización afectados al Objeto del Gasto 847 "Aportes a Programas de Educación Pública", deberán ejecutarse de conformidad a los procedimientos presupuestarios y contables, que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

CAPÍTULO XVI DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO

Artículo 206.- Durante el Ejercicio Fiscal 2015, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.

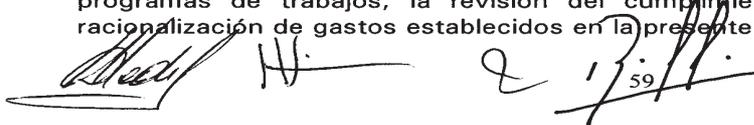
Artículo 207.- Los pasajes aéreos internacionales de primera clase, serán utilizados única y exclusivamente por los Presidentes y Vicepresidentes de los tres Poderes del Estado.

Artículo 208.- A efectos de reorientar la aplicación de los créditos presupuestarios disponibles a inversiones físicas, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán incluir en sus planes anuales de adquisiciones, previo análisis de costo-beneficio, la compra de algunos inmuebles que ocupan bajo contrato de arrendamiento.

Artículo 209.- En materia de adquisición y nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, los Organismos y Entidades del Estado (OEE,) deberán relevar la información relativa a los bienes inmuebles y superficies disponibles de propiedad del Estado, a efectos de aprovechar la infraestructura.

Artículo 210.- Las remuneraciones extraordinarias y adicionales solo serán abonadas sobre la base de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados a ser realizados fuera del horario ordinario. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán regular la aplicación de este artículo.

Artículo 211.- Las Auditorías Internas institucionales deberán incluir en sus programas de trabajos, la revisión del cumplimiento de las políticas y planes de racionalización de gastos establecidos en la presente Ley.



59

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 212.- En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos hasta un 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido.

CAPÍTULO XVII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 213.- El aumento del Crédito Presupuestario destinado al Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar", en los Gobiernos Departamentales, será destinado prioritariamente a la universalización del Programa de Merienda Escolar.

Artículo 214.- En cuanto al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), en los gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones se destinarán un 30 % (treinta por ciento) de los mismos para las transferencias y escrituración de los Títulos de propiedad.

Artículo 215.- De conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 71 y 72 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", la creación o habilitación de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), serán autorizadas por disposición del Ministerio de Hacienda.

Artículo 216.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, durante el proceso de ejecución, a adecuar las estructuras de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's), y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a la nueva matriz presupuestaria, conforme a los procedimientos operativos y/o tecnológicos vigentes del Sistema de Integración de Administración Financiera (SIAF), y sistemas vinculados.

Artículo 217.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's), creadas para ese fin, a la administración, ejecución presupuestaria y proceso de pago del servicio de la deuda pública, de las jubilaciones y pensiones, las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en los programas, subprogramas y proyectos de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Ley N° 109/91 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, 'QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", sus modificaciones vigentes y reglamentaciones.

El Ministerio de Hacienda establecerá Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), especializadas para el servicio de la deuda pública y otras obligaciones del Estado, con la estructura básica requerida para su funcionamiento, con carácter de excepción con lo dispuesto en el Artículo 99 y siguientes del Decreto N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF".

Asimismo, para disponer, por resolución, en los casos de devolución de tributos y multas indebidamente abonados o los que excedan de los montos fijados por la Ley, de acuerdo con los procedimientos pertinentes, como asimismo, el pago de aportes jubilatorios, sueldos y remuneraciones personales, pensiones, haberes de retiro y jubilatorios no percibidos por los beneficiarios, sentencias judiciales, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios en el rubro correspondiente. Cuando los montos sobrepasen la suma de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones), estos pagos se autorizarán mediante Decreto del Poder Ejecutivo, originados en el Ministerio de Hacienda.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and a smaller one on the right with the number 60 below it.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 218.- El Ministerio de Hacienda y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán abonar anualmente a prorrata y por orden de antigüedad los gastos judiciales declarados, a favor de las personas físicas y jurídicas ordenados por Sentencias o Resoluciones Judiciales contra el Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), con los créditos presupuestarios previstos en los Objetos del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y 910 "Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales" y 915 "Gastos Judiciales", previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 219.- Durante el Ejercicio Fiscal 2015, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera Fuera la Fuente de Financiamiento.

Los Poderes Legislativos y Judicial podrán realizar las adquisiciones en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y con las necesidades institucionales, con autorización expresa de su máxima autoridad, conforme a su independencia funcional, sin requerir autorización del Equipo Económico Nacional, teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 79 y 101 de la Constitución Nacional.

Artículo 220.- Durante el Ejercicio Fiscal 2015, el Ministerio de Educación y Cultura, no podrá incorporar a profesores Ad - Honorem en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 221.- Suspéndase, durante el Ejercicio Fiscal 2015, la vigencia de toda disposición legal que otorgue exoneraciones de tributos sobre combustibles y lubricantes, con excepción de aquellos que se refieran al Cuerpo Diplomático y Consular.

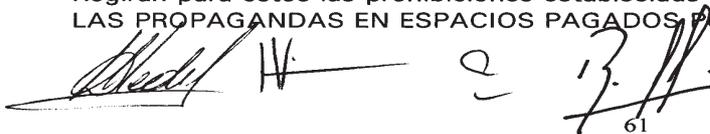
Artículo 222.- Exonérase durante el Ejercicio Fiscal 2015, a los Organismos de la Administración Central del pago de todo tributo fiscal o municipal, de cualquier naturaleza, que incida sobre la inscripción de los bienes registrables de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las que recaigan sobre cualquier trámite o actuaciones de los mismos en la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).

Artículo 223.- Exonérase del pago del peaje correspondiente a todas las ambulancias y unidades de emergencia médica pública y privada, en servicio, vehículos oficiales de la Policía, y a los Cuerpos de Bomberos.

Artículo 224.- El Presidente del Congreso de la Nación oficiará como Ordenador de Gastos, y administrará los rubros del presupuesto asignado al Congreso Nacional.

Artículo 225.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), constituirán infracciones, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 226.- Los gastos e inversiones realizados por las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá, destinados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), para su utilización deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. Regirán para estos las prohibiciones establecidas en la Ley N° 1297/98 "QUE PROHÍBE LAS PROPAGANDAS EN ESPACIOS PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS".



61

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 227.- Los ordenadores de gastos de aquellas entidades que cuenten con créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 970 "Gastos Reservados", deberán presentar anualmente a la Comisión Bicameral de estudio de la Ejecución Presupuestaria del Honorable Congreso Nacional, establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional, concordante con el Artículo 70 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", modificado por la Ley N° 2515/04 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el informe de rendición de cuentas sobre la utilización de los mismos.

Artículo 228.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF"; la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificaciones vigentes y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

Artículo 229.- En casos que los plazos legales establecidos en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en la presente Ley, sus reglamentaciones vigentes, fenezcan en un día inhábil, a los efectos procesales, culminarán el primer día hábil siguiente.

Artículo 230.- Autorízase al Poder Ejecutivo a corregir los errores materiales, que se produzcan en la transcripción de la presente Ley.

Artículo 231.- En los casos de devolución de tributos por repetición de pagos indebidos en exceso, autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación, a acreditar por dichos conceptos, hasta un total general de G. 120.000.000.000 (Guaraníes ciento veinte mil millones).

Asimismo, se podrán acreditar accesorios legales, sean estos intereses, recargos o multas, en todos los casos de Devolución de Tributos por Repetición de Pagos Indebidos o en Exceso hasta un total general de G. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones).

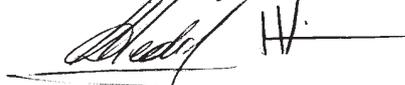
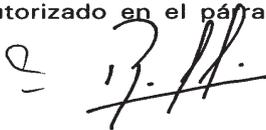
El monto a acreditar en la cuenta corriente de cada acreedor en concepto de tributos o accesorios legales no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del total autorizado precedentemente para cada concepto, durante el Ejercicio Fiscal.

Cuando el total de los montos acreditados durante el Ejercicio Fiscal exceda la autorización otorgada en los párrafos anteriores, la Administración Tributaria ya no podrá acreditar tributos en concepto de repetición, no los intereses o recargos que correspondan.

Tratándose de los créditos reclamados judicialmente al Estado por las entidades comprendidas en el Artículo 83, numeral 4 de la Ley 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", con la redacción dada por la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL", productos de Sentencias Judiciales firmes y ejecutoriadas debidamente notificadas y con los dictámenes favorables de las instituciones responsables, los mismos deberán abonarse en dinero y a cuenta del Objeto del Gasto denominado "Gastos Judiciales", debiendo el Ministerio de Hacienda ordenar el pago hasta un total general de G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones).

Los accesorios legales que correspondan, sean estos intereses, recargos o multas que deban abonarse será hasta un total general de G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones).

En estos casos, el monto a abonar a cada demandante no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del total autorizado en el párrafo precedente para cada concepto, durante el Ejercicio Fiscal.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Tanto en la Devolución de Tributos por Repetición de Pagos Indevidos o en Exceso, como en los créditos reclamados judicialmente al Estado por las Entidades comprendidas en el Artículo 83 numeral 4 de la Ley 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" con la redacción dada por la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL", cuando en el Ejercicio Fiscal se haya alcanzado el total general de los montos autorizados para cada caso respectivamente y no se haya acreditado o pagado el total correspondiente a cada acreedor o demandante, el área responsable de realizar los acreditamientos o los pagos deberá registrar correlativamente las resoluciones que los dispongan, para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación del siguiente Ejercicio Fiscal, y no generarán accesorios legales.

Los procedimientos de registración contable serán reglamentados por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 232.- El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 233.- Autorízase la implementación gradual de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

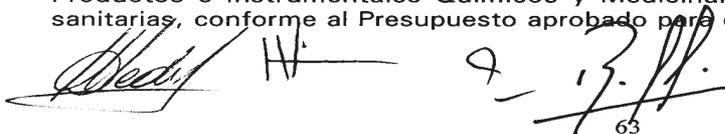
Artículo 234.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, no se asignarán los recursos establecidos en el inciso d) del Artículo 19 de la Ley N° 4989/13 "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS)".

Artículo 235.- A los efectos del control Administrativo, el Ministerio de Hacienda – Dirección de Pensiones No Contributivas, como autoridad de aplicación de la Ley N° 3728/09 "QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA", para verificación y certificación de vida de los beneficiarios y del Estado Civil, requerirá y arbitrará por los medios que considere necesarios; al Ministerio de Justicia, mediante la Dirección General del Registro del Estado Civil, la provisión obligatoria de la información en forma digital de fallecimientos y matrimonios registrados en los libros correspondientes, a la Dirección de Pensiones No Contributivas, en forma mensual dentro de los 10 (diez) días de iniciado el mes siguiente. Quedan equiparados a esta función de proveer información de fallecidos, los municipios de toda la República del Paraguay, así como otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 236.- El Ministerio de Educación y Cultura, y el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional suscribirán un convenio de cooperación para la cedulação masiva de niños/as en edad escolar. Para lo cual dentro del primer bimestre, deberán presentar un plan y cronograma de cedulação de todos los niños/as en edad escolar, que deberá ser aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo a más tardar para el 31 de marzo de 2015. El monitoreo y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del documento aprobado estará a cargo de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y se deberá informar en forma cuatrimestral al Congreso Nacional – Comisión Bicameral de Control de la Ejecución de Gasto Social.

Artículo 237.- Las Transferencias monetarias de los Programas Sociales, destinadas a personas físicas, administradas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ser canalizadas a través de la red bancaria administrada por el Ministerio de Hacienda. Los casos de excepción deberán ser autorizados mediante Resolución del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección del Tesoro Público, e igualmente los beneficiarios deberán estar registrados en el Sistema de Red bancaria que perciben bajo otra modalidad de pago.

Artículo 238.- La contratación de Servicios para Gastos de Aseo, Mantenimiento, Reparación, Adquisición de Productos Alimenticios, Adquisición de Combustibles y Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales serán realizados por las regiones sanitarias, conforme al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5386

Artículo 239.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, a utilizar los fondos generados con recursos genuinos (Recursos Propios), cuya Programación de Ingresos y Gastos se encuentra incluida dentro del Presupuesto General de la Nación. Las mismas serán utilizadas exclusivamente conforme a lo establecido en el Artículo 9°, de la Ley N° 4773/12 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2856/06 'QUE SUSTITUYE LAS LEYES N°s 73/91 Y 1802/01 'DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY' Y DEROGA LA LEY N° 3492/08", para la devolución proporcional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, de los aportes extraordinarios efectuados por los afiliados activos, Jubilados y Pensionados desde enero del año 2002, conforme al inciso c).

Artículo 240.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán asignar más de dos gratificaciones anuales o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los mismos no serán superiores al equivalente a 1 (un) mes de sueldo, y se asignarán conforme a las disponibilidades presupuestarias.

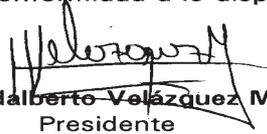
Artículo 241.- Los recursos aprobados en la presente Ley y financiados con Bonos del Tesoro Organismo Financiador 20-04, no serán incorporados al cálculo del déficit anual de la Administración Central establecido en el Artículo 7°, numeral 1 de la Ley N° 5098/2013 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL".

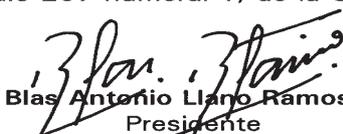
Artículo 242.- El aumento de 10 % (diez por ciento), a los docentes con rubros de la categoría Z51 del Ministerio de Educación y Cultura, será otorgado exclusivamente a los docentes que ejercen funciones como catedráticos de las asignaturas del plan de estudios de la educación; en ningún caso se otorgará el aumento a docentes que cuenten con las horas Z51, pero ejercen funciones directivas, técnicas y administrativas o de apoyo en las instituciones.

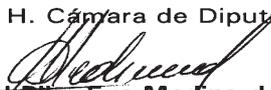
Artículo 243.- Las actividades económicas y financieras de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluidas las Municipalidades están sujetas a control y fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad al Artículo 281 de la Constitución Nacional.

Artículo 244.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

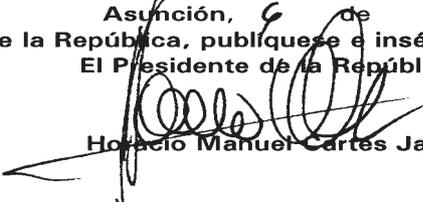

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de *enero* de 2015. -
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda


Santiago Peña Palacios
Ministro

PRIANX04

Página 1
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	CONDUCCION SUPERIOR			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	A11	1	33.000.000	33.000.000
2,000	MINISTRO	A31	6	22.000.000	132.000.000
3,000	ASESOR	A69	4	15.000.000	60.000.000
4,000	ASESOR	A64	1	9.266.100	9.266.100
5,000	DIRECTOR GENERAL	B19	2	13.000.000	26.000.000
6,000	DIRECTOR	B29	6	13.000.000	78.000.000
7,000	DIRECTOR	B24	1	8.748.300	8.748.300
8,000	DIRECTOR	B2I	1	6.024.700	6.024.700
9,000	DIRECTOR	B2X	2	4.225.300	8.450.600
10,000	COORDINADOR	C39	2	11.672.200	23.344.400
11,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C56	1	8.385.300	8.385.300
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C55	12	7.425.200	89.102.400
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5I	1	5.528.600	5.528.600
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5R	5	4.537.500	22.687.500
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Y	4	3.815.300	15.261.200
16,000	PROFESIONAL (I)	C86	1	10.266.100	10.266.100
17,000	PROFESIONAL (I)	C85	1	9.500.000	9.500.000
18,000	PROFESIONAL (I)	C8C	2	6.637.200	13.274.400
19,000	PROFESIONAL (I)	C8D	2	6.456.600	12.913.200
20,000	PROFESIONAL (I)	C8G	1	6.141.500	6.141.500
21,000	PROFESIONAL (I)	C8K	1	5.695.300	5.695.300
22,000	PROFESIONAL (I)	C8L	2	5.584.500	11.169.000
23,000	PROFESIONAL (I)	C8N	2	5.318.700	10.637.400
24,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	1	5.222.200	5.222.200
25,000	PROFESIONAL (I)	C8R	1	4.854.600	4.854.600
26,000	PROFESIONAL (I)	C8T	2	4.653.800	9.307.600
27,000	PROFESIONAL (I)	C8V	2	4.475.300	8.950.600
28,000	PROFESIONAL (I)	C8W	2	4.367.300	8.734.600
29,000	PROFESIONAL (I)	C8X	3	4.264.700	12.794.100
30,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	2	4.150.900	8.301.800
31,000	PROFESIONAL (I)	CG9	4	3.943.100	15.772.400
32,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
33,000	PROFESIONAL (I)	CG7	1	3.761.600	3.761.600
34,000	PROFESIONAL (I)	CG6	1	3.679.000	3.679.000
35,000	PROFESIONAL (I)	CG5	2	3.590.800	7.181.600
36,000	PROFESIONAL (I)	CG4	3	3.486.000	10.458.000
37,000	PROFESIONAL (I)	CG3	1	3.380.400	3.380.400
38,000	PROFESIONAL (I)	CG2	4	3.293.900	13.175.600
39,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
40,000	PROFESIONAL (I)	CH9	1	3.097.400	3.097.400
41,000	SECRETARIO/A (I)	C9C	1	4.120.400	4.120.400
42,000	PROFESIONAL (II)	D57	2	2.949.900	5.899.800
43,000	PROFESIONAL (II)	D56	2	2.848.500	5.697.000
44,000	PROFESIONAL (II)	D54	1	2.653.500	2.653.500
45,000	PROFESIONAL (II)	D52	1	2.481.800	2.481.800
46,000	PROFESIONAL (II)	D51	1	2.368.900	2.368.900
47,000	PROFESIONAL (II)	D5C	1	2.089.400	2.089.400
48,000	SECRETARIO/A (II)	D72	1	2.562.000	2.562.000
49,000	TÉCNICO (I)	D89	2	5.489.500	10.979.000
50,000	TÉCNICO (I)	D86	1	5.118.900	5.118.900
51,000	TÉCNICO (I)	D84	1	4.802.300	4.802.300
52,000	TÉCNICO (I)	D83	1	4.730.900	4.730.900
53,000	TÉCNICO (I)	D82	1	4.653.800	4.653.800
54,000	TÉCNICO (I)	D8A	1	4.422.000	4.422.000
55,000	TÉCNICO (I)	D8B	4	4.341.300	17.365.200
56,000	TÉCNICO (I)	D8C	3	4.225.300	12.675.900
57,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
58,000	TÉCNICO (I)	D8F	2	3.912.200	7.824.400
59,000	TÉCNICO (I)	D8G	2	3.815.300	7.630.600
60,000	TÉCNICO (I)	D8H	1	3.712.600	3.712.600

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	CONDUCCION SUPERIOR			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
61,000	TÉCNICO (I)	D8J	3	3.590.800	10.772.400
62,000	TÉCNICO (I)	D8M	1	3.309.700	3.309.700
63,000	TÉCNICO (I)	D8N	2	3.200.700	6.401.400
64,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	1	3.109.200	3.109.200
65,000	TÉCNICO (I)	D8O	1	3.009.200	3.009.200
66,000	TÉCNICO (I)	D8P	1	2.918.900	2.918.900
67,000	TÉCNICO (I)	D8Q	4	2.810.600	11.242.400
68,000	TÉCNICO (I)	D8T	1	2.524.600	2.524.600
69,000	TÉCNICO (II)	E39	1	3.615.200	3.615.200
70,000	TÉCNICO (II)	E38	1	3.559.700	3.559.700
71,000	TÉCNICO (II)	E37	1	2.926.000	2.926.000
72,000	TÉCNICO (II)	E35	1	2.735.500	2.735.500
73,000	TÉCNICO (II)	E34	4	2.450.600	9.802.400
74,000	TÉCNICO (II)	E33	1	2.347.700	2.347.700
75,000	TÉCNICO (II)	E32	17	2.245.600	38.175.200
76,000	TÉCNICO (II)	E31	8	2.143.400	17.147.200
77,000	TÉCNICO (II)	E3B	7	1.921.100	13.447.700
78,000	TÉCNICO (II)	E3C	3	1.829.200	5.487.600
79,000	TÉCNICO (II)	E3Z	17	1.824.055	31.008.935
80,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E11	1	4.422.000	4.422.000
81,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F26	4	3.898.100	15.592.400
82,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F22	3	3.427.700	10.283.100
83,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F21	1	3.316.100	3.316.100
84,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2B	1	3.159.300	3.159.300
85,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2C	1	3.061.900	3.061.900
86,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2E	5	2.872.600	14.363.000
87,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2F	2	2.810.600	5.621.200
88,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2G	2	2.718.200	5.436.400
89,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2H	1	2.628.500	2.628.500
90,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2J	2	2.419.300	4.838.600
91,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2K	1	2.323.900	2.323.900
92,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2N	1	1.973.300	1.973.300
93,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G37	3	4.792.700	14.378.100
94,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G36	2	4.475.300	8.950.600
95,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G32	3	4.045.500	12.136.500
96,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G31	2	3.815.300	7.630.600
97,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3C	1	3.427.700	3.427.700
98,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3D	4	3.348.200	13.392.800
99,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3E	2	3.241.400	6.482.800
100,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3F	4	3.131.200	12.524.800
101,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3G	1	3.032.700	3.032.700
102,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3H	8	2.926.300	23.410.400
103,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3I	4	2.810.600	11.242.400
104,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3J	3	2.718.200	8.154.600
105,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3K	1	2.628.500	2.628.500
106,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3L	4	2.524.600	10.098.400
107,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3M	6	2.420.000	14.520.000
108,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3N	13	2.321.500	30.179.500
109,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Ñ	1	2.212.100	2.212.100
110,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3P	2	2.035.700	4.071.400
111,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Q	2	1.921.100	3.842.200
112,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3R	1	1.850.700	1.850.700
113,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Z	2	1.824.055	3.648.110
115,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G98	1	4.350.000	4.350.000
116,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9B	1	3.360.600	3.360.600
117,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9C	1	3.264.600	3.264.600
118,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9D	1	3.155.700	3.155.700
119,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9G	3	2.872.600	8.617.800
120,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9H	1	2.776.200	2.776.200
121,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9I	2	2.672.500	5.345.000




PRIANX04

Pagina 3
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	CONDUCCION SUPERIOR			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
122,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9J	3	2.562.000	7.686.000
123,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9K	4	2.457.200	9.828.800
124,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9M	2	2.347.800	4.695.600
125,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9N	2	2.236.600	4.473.200
126,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9O	1	2.037.200	2.037.200
127,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9P	10	1.921.100	19.211.000
128,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Q	1	1.852.000	1.852.000
	DIPLANP				
151,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
152,000	DIRECTOR	B27	1	11.279.000	11.279.000
153,000	COORDINADOR	C38	1	10.266.800	10.266.800
154,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5K	1	5.219.900	5.219.900
155,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5V	1	4.120.400	4.120.400
156,000	TÉCNICO (II)	E37	1	2.926.000	2.926.000
TOTAL MENSUAL :					1.422.757.745
TOTAL ANUAL :					17.073.092.940
TOTALES :			331		17.073.092.940

Objeto 113 **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**
Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

274,000	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	S99	1	4.908.800	4.908.800
275,000	SECRETARIO GENERAL	S95	2	2.851.200	5.702.400
276,000	DIRECTOR DE DECRETOS Y LEYES	S76	1	1.087.500	1.087.500
277,000	DIRECTOR DE COMUNICACIONES	S90	1	1.948.900	1.948.900
278,000	DIRECTOR	S63	1	571.800	571.800
279,000	SECRETARIO PRIVADO	S95	1	2.851.200	2.851.200
280,000	DIRECTOR	S63	1	571.800	571.800
281,000	DIRECT.DE ADMINIST. Y FINANZAS	S95	1	2.851.200	2.851.200
282,000	DIRECTOR	S76	1	1.087.500	1.087.500
283,000	DIRECTOR	S76	1	1.087.500	1.087.500
284,000	DIRECTOR	S63	1	571.800	571.800
285,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
286,000	DIRECTOR JURIDICO	S95	1	2.851.200	2.851.200
287,000	DIRECTOR FINANCIERO	S76	1	1.087.500	1.087.500
288,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
289,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
290,000	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	S76	1	1.087.500	1.087.500
291,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
300,000	COORDINADOR GRAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
301,000	COORDINADOR	S84	4	1.528.300	6.113.200
302,000	DIRECTOR GRAL.DE INTEGRIDAD	Q45	1	2.338.470	2.338.470
1005,000	DIRECTOR GENERAL	S95	1	2.851.200	2.851.200
1006,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
1007,000	COORDINADOR	SA1	1	1.752.400	1.752.400
TOTAL MENSUAL :					53.015.270
TOTAL ANUAL :					636.183.240
TOTALES :			28		636.183.240

Programa 002 **GABINETE SOCIAL**
Objeto 111 **SUELDOS**
Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

1,000 PROFESIONAL (I)

C8B 1

7.090.800

7.090.800

PRIANX04

Página 4
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	002	GABINETE SOCIAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			

TOTAL MENSUAL : 7.090.800
TOTAL ANUAL : 85.089.600

TOTALES : 1 85.089.600

Programa 003 GABINETE MILITAR
Objeto 111 SUELDOS
Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

1,000	ASESOR	A63	1	8.748.300	8.748.300
2,000	ASESOR	A6N	1	6.226.100	6.226.100
3,000	ASESOR	A6S	1	5.566.100	5.566.100
4,000	ASESOR	AB3	1	3.924.200	3.924.200
5,000	TÉCNICO (I)	D87	1	5.219.900	5.219.900
6,000	TÉCNICO (I)	D88	1	5.272.400	5.272.400
7,000	TÉCNICO (I)	D8B	1	4.341.300	4.341.300
8,000	TÉCNICO (I)	D8M	1	3.309.700	3.309.700
9,000	TÉCNICO (I)	D8N	1	3.200.700	3.200.700
10,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	1	3.109.200	3.109.200
11,000	TÉCNICO (I)	D8Q	1	2.810.600	2.810.600
12,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E16	1	4.990.400	4.990.400
13,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E19	1	5.272.400	5.272.400
14,000	TÉCNICO (II)	E31	7	2.143.400	15.003.800
15,000	TÉCNICO (II)	E32	2	2.245.600	4.491.200
16,000	TÉCNICO (II)	E33	1	2.347.700	2.347.700
17,000	TÉCNICO (II)	E35	4	2.735.500	10.942.000
18,000	TÉCNICO (II)	E36	2	2.880.900	5.761.800
19,000	TÉCNICO (II)	E3B	1	1.921.100	1.921.100
20,000	TÉCNICO (II)	E3Z	5	1.824.055	9.120.275

TOTAL MENSUAL : 111.579.175
TOTAL ANUAL : 1.338.950.100

TOTALES : 35 1.338.950.100

Objeto 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

60,000	JEFE DE GABINETE	S95	1	2.851.200	2.851.200
61,000	EDECANES	S90	3	1.948.900	5.846.700
62,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
63,000	DIRECTOR	S76	1	1.087.500	1.087.500
64,000	DIRECTOR GRAL. ADMIN Y FINANZA	S90	1	1.948.900	1.948.900
65,000	COMANDANTE	S59	1	393.100	393.100
66,000	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD	S23	1	1.528.300	1.528.300
67,000	DIRECTOR GRAL. DE INFORMACIÓN	S79	1	1.265.700	1.265.700
68,000	SECRETARIO GENERAL	S79	1	1.265.700	1.265.700
69,000	DIRECTOR	S79	1	1.265.700	1.265.700
70,000	DIRECTOR DESTAC. MILITAR	S70	1	827.500	827.500
71,000	DIRECTOR DESTAC. POLICIAL	S70	1	827.500	827.500
72,000	DIRECTOR LOGISTICA	S70	1	827.500	827.500
73,000	COMANDANTE CIA.	S64	1	576.500	576.500
74,000	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	S23	1	1.528.300	1.528.300
75,000	DIRECTOR JURIDICO	S23	1	1.528.300	1.528.300
76,000	DIRECTOR DE PATRIMONIO	S23	1	1.528.300	1.528.300
77,000	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTAB	S76	1	1.087.500	1.087.500
78,000	COORDINADOR UOC	S76	1	1.087.500	1.087.500
79,000	DIRECTOR TESORERIA	S76	1	1.087.500	1.087.500

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 5
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	003	GABINETE MILITAR			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			

TOTAL MENSUAL : 29.887.500
 TOTAL ANUAL : 358.650.000

TOTALES : 22 358.650.000

Programa	004	ADMINISTRACION GRAL. DEFENSORIA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

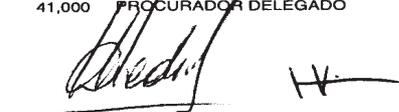
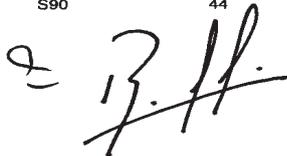
1,000	PROCURADOR GRAL. DE LA RPCA.	A43	1	22.000.000	22.000.000
2,000	PROCURADOR DELEGADO	APA	44	8.500.000	374.000.000
3,000	ASESOR	A68	1	13.000.000	13.000.000
4,000	ASESOR	A6C	1	7.778.700	7.778.700
5,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
6,000	DIRECTOR GENERAL	B17	2	11.279.000	22.558.000
7,000	DIRECTOR GENERAL	B14	1	9.053.000	9.053.000
8,000	AUDITOR INTERNO	B56	1	9.900.000	9.900.000
9,000	DIRECTOR	B26	4	9.307.600	37.230.400
10,000	DIRECTOR	B22	1	7.778.700	7.778.700
11,000	DIRECTOR	B2E	1	6.679.200	6.679.200
12,000	SECRETARIO GENERAL	B43	1	8.385.300	8.385.300
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5E	1	6.050.000	6.050.000
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5H	1	5.630.900	5.630.900
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	1	4.854.600	4.854.600
16,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Q	2	4.611.900	9.223.800
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5W	1	4.010.900	4.010.900
18,000	PROFESIONAL (I)	C8A	1	7.425.200	7.425.200
19,000	PROFESIONAL (I)	C8C	1	6.637.200	6.637.200
20,000	PROFESIONAL (I)	C8L	1	5.584.500	5.584.500
21,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
22,000	PROFESIONAL (I)	CG8	7	3.851.900	26.963.300
23,000	PROFESIONAL (I)	CG6	1	3.679.000	3.679.000
24,000	PROFESIONAL (I)	CG4	21	3.486.000	73.206.000
25,000	PROFESIONAL (I)	CH9	4	3.097.400	12.389.600
26,000	PROFESIONAL (II)	D59	2	3.096.300	6.192.600
27,000	PROFESIONAL (II)	D56	2	2.848.500	5.697.000
28,000	PROFESIONAL (II)	D55	1	2.752.500	2.752.500
29,000	PROFESIONAL (II)	D54	1	2.653.500	2.653.500
30,000	PROFESIONAL (II)	D51	1	2.368.900	2.368.900
31,000	SECRETARIO/A (I)	C9J	1	3.427.700	3.427.700
32,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	1	3.109.200	3.109.200
33,000	TÉCNICO (I)	D8S	1	2.610.900	2.610.900
34,000	TÉCNICO (I)	D8T	1	2.524.600	2.524.600
35,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
36,000	TÉCNICO (II)	E3A	1	2.012.100	2.012.100
37,000	TÉCNICO (II)	E3C	3	1.829.200	5.487.600

TOTAL MENSUAL : 742.365.600
 TOTAL ANUAL : 8.908.387.200

TOTALES : 118 8.908.387.200

Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

39,000	PROCURADOR GENERAL	S97	1	3.927.900	3.927.900
40,000	SECRETARIA GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
41,000	PROCURADOR DELEGADO	S90	44	1.948.900	85.751.600

PRIANX04

Pagina 6
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	004	ADMINISTRACION GRAL. DEFENSORIA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
42,000	DIRECTOR GENERAL	Q45	4	2.338.470	9.353.880
43,000	ASESOR	Q45	1	2.338.470	2.338.470
44,000	DIRECTOR	S90	5	1.948.900	9.744.500
45,000	AUDITOR INTERNO	Q45	1	2.338.470	2.338.470
TOTAL MENSUAL :					115.403.720
TOTAL ANUAL :					1.384.844.640
TOTALES :			57	1.384.844.640	
Programa	005	ASESORIA Y CONSULT.DEL PODER EJECUTIVO EN DEFENSA NACIONAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B26	6	9.307.600	55.845.600
3,000	DIRECTOR	B26	3	9.307.600	27.922.800
TOTAL MENSUAL :					105.768.400
TOTAL ANUAL :					1.269.220.800
TOTALES :			10	1.269.220.800	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
9,000	SECRETARIO PERMANENTE	S95	1	2.851.200	2.851.200
10,000	DIRECTOR GENERAL	S90	6	1.948.900	11.693.400
11,000	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	S90	1	1.948.900	1.948.900
12,000	DIRECTOR	S90	2	1.948.900	3.897.800
TOTAL MENSUAL :					20.391.300
TOTAL ANUAL :					244.695.600
TOTALES :			10	244.695.600	
Programa	006	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO	A45	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B1G	2	6.708.200	13.416.400
3,000	COORDINADOR	C3D	1	6.024.700	6.024.700
4,000	PROFESIONAL (I)	C8G	1	6.141.500	6.141.500
5,000	PROFESIONAL (I)	C8H	1	6.024.700	6.024.700
6,000	PROFESIONAL (I)	C8I	1	5.883.200	5.883.200
7,000	PROFESIONAL (I)	C8L	1	5.584.500	5.584.500
8,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
9,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
10,000	PROFESIONAL (I)	CG6	1	3.679.000	3.679.000
11,000	PROFESIONAL (I)	CG4	1	3.486.000	3.486.000
12,000	TÉCNICO (I)	D89	1	5.489.500	5.489.500
13,000	TÉCNICO (I)	D85	2	5.025.500	10.051.000
14,000	TÉCNICO (I)	D82	1	4.653.800	4.653.800
15,000	TÉCNICO (I)	D8F	1	3.912.200	3.912.200
16,000	TÉCNICO (I)	D8N	1	3.200.700	3.200.700
17,000	TÉCNICO (I)	D8P	1	2.918.900	2.918.900

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials and signatures on the right.

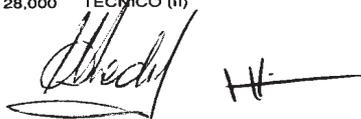
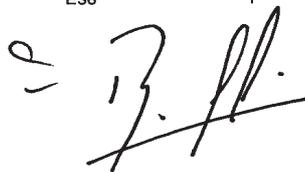
PRIANX04

Página 7
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	006	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
18,000	TÉCNICO (II)	E38	1	3.559.700	3.559.700
19,000	TÉCNICO (II)	E32	1	2.245.600	2.245.600
20,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3A	1	3.624.800	3.624.800
21,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Ñ	1	2.212.100	2.212.100
22,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3O	2	2.143.400	4.286.800
23,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Q	4	1.921.100	7.684.400
TOTAL MENSUAL :					134.298.700
TOTAL ANUAL :					1.611.584.400
TOTALES :			29	1.611.584.400	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
20,000	ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO	S95	1	2.851.200	2.851.200
21,000	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	S76	1	1.087.500	1.087.500
TOTAL MENSUAL :					3.938.700
TOTAL ANUAL :					47.264.400
TOTALES :			2	47.264.400	
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO			
Sub-Programa	01	GESTION Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE <i>llll</i>	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B1D	1	7.095.800	7.095.800
3,000	DIRECTOR	B24	1	8.748.300	8.748.300
4,000	DIRECTOR	B2E	1	6.679.200	6.679.200
5,000	DIRECTOR	B2L	1	5.695.300	5.695.300
6,000	DIRECTOR	B2X	2	4.225.300	8.450.600
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5F	1	5.850.200	5.850.200
8,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	1	5.424.200	5.424.200
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5L	1	5.118.900	5.118.900
10,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	1	4.854.600	4.854.600
11,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5U	1	4.225.300	4.225.300
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Z	1	3.712.600	3.712.600
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE9	2	3.609.700	7.219.400
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CF7	1	2.705.600	2.705.600
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CF8	2	2.834.400	5.668.800
16,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
17,000	PROFESIONAL (II)	D52	1	2.481.800	2.481.800
18,000	PROFESIONAL (II)	D57	1	2.949.900	2.949.900
19,000	PROFESIONAL (II)	D58	1	3.048.300	3.048.300
20,000	PROFESIONAL (II)	D5B	3	2.186.900	6.560.700
21,000	TÉCNICO (I)	D82	1	4.653.800	4.653.800
22,000	TÉCNICO (I)	D8C	1	4.225.300	4.225.300
23,000	TÉCNICO (I)	D8P	1	2.918.900	2.918.900
24,000	TÉCNICO (I)	D8S	4	2.610.900	10.443.600
25,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1S	3	2.428.900	7.286.700
26,000	TÉCNICO (II)	E31	2	2.143.400	4.286.800
27,000	TÉCNICO (II)	E32	2	2.245.600	4.491.200
28,000	TÉCNICO (II)	E36	1	2.880.900	2.880.900

PRIANX04

Página 8
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO			
Sub-Programa	01	GESTION Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
29,000	TÉCNICO (II)	E3A	2	2.012.100	4.024.200
30,000	TÉCNICO (II)	E3C	2	1.829.200	3.658.400
31,000	TÉCNICO (II)	E3Z	4	1.824.055	7.296.220
32,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F23	1	3.549.300	3.549.300
33,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2F	1	2.810.600	2.810.600
34,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2G	2	2.718.200	5.436.400
35,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	2	1.824.055	3.648.110
TOTAL MENSUAL :					193.297.630
TOTAL ANUAL :					2.319.571.560
TOTALES :			54	2.319.571.560	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
25,000	SECRETARIO EJECUTIVO	S95	1	2.851.200	2.851.200
26,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
27,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
28,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
29,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
30,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
31,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
TOTAL MENSUAL :					12.441.600
TOTAL ANUAL :					149.299.200
TOTALES :			7	149.299.200	
Sub-Programa	02	PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B19	2	13.000.000	26.000.000
3,000	DIRECTOR	B24	7	8.748.300	61.238.100
4,000	DIRECTOR	B2X	2	4.225.300	8.450.600
5,000	SECRETARIO GENERAL	B4S	1	3.575.500	3.575.500
6,000	AUDITOR	C29	1	7.653.100	7.653.100
7,000	COORDINADOR	C3S	1	4.225.300	4.225.300
8,000	COORDINADOR	C3B	1	6.331.000	6.331.000
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	4	6.338.000	25.352.000
10,000	PROFESIONAL (I)	C81	2	8.008.600	16.017.200
11,000	PROFESIONAL (I)	C83	1	8.700.000	8.700.000
12,000	PROFESIONAL (I)	C8H	2	6.024.700	12.049.400
13,000	PROFESIONAL (I)	C8L	1	5.584.500	5.584.500
14,000	PROFESIONAL (I)	C8U	2	4.574.500	9.149.000
15,000	PROFESIONAL (I)	C8V	1	4.475.300	4.475.300
16,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
17,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	1	4.150.900	4.150.900
18,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	5	4.045.500	20.227.500
19,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
20,000	PROFESIONAL (I)	CG3	3	3.380.400	10.141.200
21,000	PROFESIONAL (I)	CG7	1	3.761.600	3.761.600
22,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 9
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO			
Sub-Programa	02	PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
23,000	PROFESIONAL (II)	D52	1	2.481.800	2.481.800
24,000	PROFESIONAL (II)	D56	3	2.848.500	8.545.500
25,000	PROFESIONAL (II)	D5A	1	2.288.500	2.288.500
26,000	TÉCNICO (I)	D8T	2	2.524.600	5.049.200
27,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
28,000	TÉCNICO (II)	E32	7	2.245.600	15.719.200
29,000	TÉCNICO (II)	E35	1	2.735.500	2.735.500
30,000	TÉCNICO (II)	E37	1	2.926.000	2.926.000
31,000	TÉCNICO (II)	E39	1	3.615.200	3.615.200
32,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	2	1.824.055	3.648.110
33,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2I	1	2.524.600	2.524.600
34,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2K	2	2.323.900	4.647.800
35,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Ñ	6	1.880.300	11.281.800
36,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3P	1	2.035.700	2.035.700
TOTAL MENSUAL :					340.141.410
TOTAL ANUAL :					4.081.696.920

TOTALES : 72 4.081.696.920

Objeto 113 **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**
 Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
 Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

38,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
39,000	DIRECTOR CENTRO DE ADOPCIONES	S91	1	2.235.000	2.235.000
40,000	DIRECTORES	S90	6	1.948.900	11.693.400
41,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
42,000	DIRECTOR	S2P	4	1.591.149	6.364.596
43,000	DIRECTOR	S79	3	1.265.700	3.797.100
TOTAL MENSUAL :					28.890.196
TOTAL ANUAL :					346.682.352

TOTALES : 16 346.682.352

Sub-Programa 04 **COORDINACION DE LA GESTION SOCIAL**
 Objeto 111 **SUELDOS**
 Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
 Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

1,000	MINISTRO	A31	1	22.000.000	22.000.000
2,000	PROFESIONAL (I)	C89	1	13.000.000	13.000.000
3,000	DIRECTOR GENERAL	B18	1	12.196.800	12.196.800
4,000	DIRECTOR GENERAL	B1B	1	7.653.100	7.653.100
5,000	DIRECTOR	B23	1	8.385.300	8.385.300
6,000	DIRECTOR	B2G	1	6.331.000	6.331.000
7,000	SECRETARIO GENERAL	C97	1	6.331.000	6.331.000
8,000	COORDINADOR GENERAL	BC6	1	10.672.200	10.672.200
9,000	COORDINADOR GENERAL	BC5	1	8.008.600	8.008.600
10,000	COORDINADOR	C37	1	9.900.000	9.900.000
11,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C57	1	8.700.000	8.700.000
11,001	JEFE DE DEPARTAMENTO	C58	1	9.000.000	9.000.000
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C56	2	8.385.300	16.770.600
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C55	1	7.425.200	7.425.200
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C54	3	7.280.500	21.841.500
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C53	1	6.810.700	6.810.700
16,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C52	1	6.750.100	6.750.100

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 10
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO			
Sub-Programa	04	COORDINACION DE LA GESTION SOCIAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
17,000	COORDINADOR	C38	1	10.266.800	10.266.800
18,000	COORDINADOR	C35	1	9.266.100	9.266.100
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	1	6.338.000	6.338.000
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5G	1	5.738.800	5.738.800
21,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5H	1	5.630.900	5.630.900
22,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5M	1	5.032.200	5.032.200
23,000	PROFESIONAL (I)	C85	2	9.500.000	19.000.000
24,000	PROFESIONAL I	C59	1	9.500.000	9.500.000
25,000	PROFESIONAL I	C59	1	9.500.000	9.500.000
26,000	PROFESIONAL (I)	C81	1	8.008.600	8.008.600
27,000	PROFESIONAL (I)	C8A	1	7.425.200	7.425.200
28,000	PROFESIONAL (I)	C8C	1	6.637.200	6.637.200
29,000	PROFESIONAL (I)	C8D	1	6.456.600	6.456.600
30,000	PROFESIONAL (I)	C8L	1	5.584.500	5.584.500
31,000	PROFESIONAL (I)	C8M	2	5.476.100	10.952.200
32,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	1	5.222.200	5.222.200
33,000	PROFESIONAL (I)	C8O	5	5.118.900	25.594.500
34,000	PROFESIONAL (I)	C8Q	2	4.990.500	9.981.000
35,000	PROFESIONAL (I)	C8U	2	4.574.500	9.149.000
36,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	1	4.045.500	4.045.500
37,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
38,000	PROFESIONAL I	B45	1	9.307.600	9.307.600
39,000	TÉCNICO (I)	D89	1	5.489.500	5.489.500
40,000	TÉCNICO (I)	D85	1	5.025.500	5.025.500
41,000	TÉCNICO (I)	D83	3	4.730.900	14.192.700
42,000	TÉCNICO (I)	D8A	1	4.422.000	4.422.000
43,000	TÉCNICO (I)	D8C	2	4.225.300	8.450.600
44,000	TÉCNICO (I)	D8D	1	4.120.400	4.120.400
45,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
46,000	TÉCNICO (I)	D8G	2	3.815.300	7.630.600
47,000	TÉCNICO (I)	D8H	1	3.712.600	3.712.600
48,000	TÉCNICO (I)	D8I	1	3.605.200	3.605.200
49,000	TÉCNICO (II)	E3A	1	2.012.100	2.012.100
50,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F26	1	3.898.100	3.898.100
51,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F21	1	3.316.100	3.316.100
52,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3C	1	3.427.700	3.427.700
TOTAL MENSUAL :					447.578.900
TOTAL ANUAL :					5.370.946.800

TOTALES : 68 5.370.946.800

Objeto 113 **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**
Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

45,000 MINISTRO S95 1 2.851.200 2.851.200
 46,000 COORDINADOR DE PROGRAMAS S90 1 1.948.900 1.948.900
 47,000 DIRECTOR S84 8 1.528.300 12.226.400

TOTAL MENSUAL : 17.026.500
TOTAL ANUAL : 204.318.000

TOTALES : 10 204.318.000

Sub-Programa 08 **ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Objeto 111 **SUELDOS**
Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

PRIANX04

Página 11
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO			
Sub-Programa	08	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
1,000	MINISTRO	A31	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR	B27	9	11.279.000	101.511.000
3,000	SECRETARIO GENERAL	B47	1	11.279.000	11.279.000
4,000	COORDINADOR	C38	2	10.266.800	20.533.600
5,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C54	8	7.280.500	58.244.000
6,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5M	3	5.032.200	15.096.600
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Q	15	4.611.900	69.178.500
8,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5U	12	4.225.300	50.703.600
9,000	PROFESIONAL (I)	C8O	1	5.118.900	5.118.900
10,000	PROFESIONAL (I)	C8T	3	4.653.800	13.961.400
11,000	SECRETARIO/A (I)	C9D	5	4.024.100	20.120.500
12,000	SECRETARIO/A (I)	C9L	2	3.287.700	6.575.400
13,000	PROFESIONAL (I)	CG1	2	3.197.700	6.395.400
14,000	PROFESIONAL (II)	D52	6	2.481.800	14.890.800
15,000	PROFESIONAL (II)	D58	1	3.048.300	3.048.300
16,000	PROFESIONAL (II)	D5B	2	2.186.900	4.373.800
17,000	SECRETARIO/A (II)	D75	1	2.834.400	2.834.400
18,000	SECRETARIO/A (II)	D76	7	2.935.200	20.546.400
19,000	TÉCNICO (I)	D82	1	4.653.800	4.653.800
20,000	TÉCNICO (I)	D8F	13	3.912.200	50.858.600
21,000	TÉCNICO (I)	D8H	1	3.712.600	3.712.600
22,000	TÉCNICO (I)	D8K	1	3.486.000	3.486.000
23,000	TÉCNICO (I)	D8Q	5	2.810.600	14.053.000
24,000	TÉCNICO (I)	D8R	9	2.710.400	24.393.600
25,000	TÉCNICO (II)	E31	4	2.143.400	8.573.600
26,000	TÉCNICO (II)	E32	10	2.245.600	22.456.000
27,000	TÉCNICO (II)	E33	3	2.347.700	7.043.100
28,000	TÉCNICO (II)	E37	4	2.926.000	11.704.000
29,000	TÉCNICO (II)	E3A	13	2.012.100	26.157.300
30,000	TÉCNICO (II)	E3C	8	1.829.200	14.633.600
31,000	SECRETARIO/A (III)	E6G	4	1.916.000	7.664.000
32,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F24	1	3.637.400	3.637.400
33,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F27	1	4.264.700	4.264.700
34,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F28	1	4.795.800	4.795.800
35,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2A	3	3.227.700	9.683.100
36,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2E	7	2.872.600	20.108.200
37,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2G	1	2.718.200	2.718.200
38,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2I	16	2.524.600	40.393.600
39,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2J	8	2.419.300	19.354.400
40,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2N	2	1.973.300	3.946.600
41,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G33	1	4.120.400	4.120.400
42,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3B	20	3.521.800	70.436.000
43,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3D	3	3.348.200	10.044.600
44,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3F	26	3.131.200	81.411.200
45,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3R	10	1.850.700	18.507.000
46,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9N	2	2.236.600	4.473.200
47,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Q	12	1.852.000	22.224.000
48,000	DOCENTE TECNICO	L54	6	2.002.700	12.016.200
49,000	CONDUCCIÓN INTERMEDIA	S24	1	4.158.600	4.158.600
50,000	PROFESIONAL SANITARIO (I)	S34	44	5.000.000	220.000.000
51,000	PROFESIONAL SANITARIO (I)	S3C	1	4.000.000	4.000.000
52,000	PROFESIONAL SANITARIO (II)	S45	59	4.000.000	236.000.000
53,000	TÉCNICO/A	S56	15	3.200.000	48.000.000
54,000	HORAS CATEDRAS	Z29	474	23.108	10.953.192
TOTAL MENSUAL :					1.501.047.192
TOTAL ANUAL :					18.012.566.304
TOTALES :					18.012.566.304

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

871

18.012.566.304

PRIANX04

Página 12
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO			
Sub-Programa	08	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
2,000	MINISTRO SECRETARIO	S95	1	2.851.200	2.851.200
138,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
139,000	DIRECTOR	S76	1	1.087.500	1.087.500
TOTAL MENSUAL :					5.467.000
TOTAL ANUAL :					65.604.000
TOTALES :			3	65.604.000	
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	01	CONTROL REPRESION Y PREVENCIÓN DEL TRAFICO ILCITO DE DROGAS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	0	ASUNCIÓN			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	SECRETARIO EJECUTIVO	BS3	1	11.000.000	11.000.000
3,000	ASESOR	A62	1	8.385.300	8.385.300
4,000	DIRECTOR	B24	1	8.748.300	8.748.300
5,000	DIRECTOR	B23	2	8.385.300	16.770.600
6,000	DIRECTOR	B21	1	7.653.100	7.653.100
7,000	DIRECTOR	B2C	1	6.964.100	6.964.100
8,000	DIRECTOR	B2E	1	6.679.200	6.679.200
9,000	DIRECTOR	B2G	1	6.331.000	6.331.000
10,000	DIRECTOR	B2H	1	6.205.100	6.205.100
11,000	DIRECTOR	B2I	1	6.024.700	6.024.700
12,000	COORDINADOR	C3G	1	5.584.500	5.584.500
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C56	3	8.385.300	25.155.900
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C54	1	7.280.500	7.280.500
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5A	1	6.456.600	6.456.600
16,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	2	6.338.000	12.676.000
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5E	1	6.050.000	6.050.000
18,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	2	5.424.200	10.848.400
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	3	4.854.600	14.563.800
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5P	1	4.730.900	4.730.900
21,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Q	1	4.611.900	4.611.900
22,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5T	1	4.350.000	4.350.000
23,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5U	1	4.225.300	4.225.300
24,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5V	1	4.120.400	4.120.400
25,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5W	1	4.010.900	4.010.900
26,000	PROFESIONAL (I)	C8E	1	6.314.400	6.314.400
27,000	PROFESIONAL (I)	C8R	2	4.854.600	9.709.200
28,000	PROFESIONAL (I)	C8S	1	4.731.400	4.731.400
29,000	PROFESIONAL (I)	C8T	4	4.653.800	18.615.200
30,000	PROFESIONAL (I)	C8U	2	4.574.500	9.149.000
31,000	PROFESIONAL (I)	C8V	2	4.475.300	8.950.600
32,000	PROFESIONAL (I)	C8W	2	4.367.300	8.734.600
33,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	1	4.045.500	4.045.500
34,000	PROFESIONAL (I)	CG9	2	3.943.100	7.886.200
35,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
36,000	PROFESIONAL (I)	CG7	3	3.761.600	11.284.800
37,000	PROFESIONAL (I)	CG5	3	3.590.800	10.772.400
38,000	SECRETARIO/A (II)	D78	1	3.083.800	3.083.800
39,000	TÉCNICO (I)	D88	1	5.272.400	5.272.400
40,000	TÉCNICO (I)	D85	1	5.025.500	5.025.500
41,000	TÉCNICO (I)	D83	2	4.730.900	9.461.800
42,000	TÉCNICO (I)	D8A	1	4.422.000	4.422.000
43,000	TÉCNICO (I)	D8B	1	4.341.300	4.341.300

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Pagina 13
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	01	CONTROL REPRESION Y PREVENCIÓN DEL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
44,000	TÉCNICO (I)	D8C	2	4.225.300	8.450.600
45,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
46,000	TÉCNICO (I)	D8F	2	3.912.200	7.824.400
47,000	TÉCNICO (I)	D8G	2	3.815.300	7.630.600
48,000	TÉCNICO (I)	D8H	3	3.712.600	11.137.800
49,000	TÉCNICO (I)	D8I	4	3.605.200	14.420.800
50,000	TÉCNICO (I)	D8J	2	3.590.800	7.181.600
51,000	TÉCNICO (I)	D8K	4	3.486.000	13.944.000
52,000	TÉCNICO (I)	D8L	1	3.396.800	3.396.800
53,000	TÉCNICO (I)	D8M	8	3.309.700	26.477.600
54,000	TÉCNICO (I)	D8N	1	3.200.700	3.200.700
55,000	TÉCNICO (I)	D8O	6	3.009.200	18.055.200
56,000	TÉCNICO (I)	D8Q	1	2.810.600	2.810.600
57,000	TÉCNICO (I)	D8U	9	2.426.800	21.841.200
58,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2C	1	3.061.900	3.061.900
59,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2D	1	2.957.300	2.957.300
60,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2F	5	2.810.600	14.053.000
61,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2J	3	2.419.300	7.257.900
62,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G37	1	4.792.700	4.792.700
63,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3E	1	3.241.400	3.241.400
64,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3G	1	3.032.700	3.032.700
65,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3I	6	2.810.600	16.863.600
66,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3K	7	2.628.500	18.399.500
67,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3M	8	2.420.000	19.360.000
68,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9G	2	2.872.600	5.745.200
69,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9J	2	2.562.000	5.124.000
70,000	AGENTE ESPECIAL I	K01	20	4.653.600	93.072.000
71,000	AGENTE ESPECIAL II	K03	19	4.158.700	79.015.300
72,000	AGENTE ESPECIAL III	K04	36	3.646.300	131.266.800
73,000	AGENTE ESPECIAL IV	K05	14	3.169.100	44.367.400
74,000	AGENTE ESPECIAL V	K06	33	2.783.600	91.858.800
75,000	AGENTE ESPECIAL VI	K07	50	2.502.300	125.115.000
76,000	AGENTE ESPECIAL VII	K08	73	2.464.000	179.872.000
77,000	AGENTE ESPECIAL VIII	K09	11	2.003.200	22.035.200
TOTAL MENSUAL :					1.406.480.800
TOTAL ANUAL :					16.877.769.600
Departamento	7	7° DPTO. ITAPÚA			
78,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3M	1	2.420.000	2.420.000
TOTAL MENSUAL :					1.406.480.800
TOTAL ANUAL :					16.877.769.600
Departamento	10	10° DPTO. ALTO PARANÁ			
79,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3M	1	2.420.000	2.420.000
TOTAL MENSUAL :					1.406.480.800
TOTAL ANUAL :					16.877.769.600
Departamento	13	13° DPTO. AMAMBAY			
80,000	PROFESIONAL (I)	C8M	1	5.476.100	5.476.100
81,000	TÉCNICO (I)	D8M	1	3.309.700	3.309.700
82,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3I	1	2.810.600	2.810.600
TOTAL MENSUAL :					1.406.480.800

PRIANX04

Página 14
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACIÓN	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	01	CONTROL REPRESION Y PREVENCIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
TOTAL ANUAL :					16.877.769.600
Departamento	16	16° DPTO. BOQUERÓN			
83,000	PROFESIONAL (I)	C8V	1	4.475.300	4.475.300
84,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
85,000	TÉCNICO (I)	D8I	1	3.605.200	3.605.200
TOTAL MENSUAL :					1.406.480.800
TOTAL ANUAL :					16.877.769.600
TOTALES :			411	16.877.769.600	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	0	ASUNCIÓN			
60,000	ASESOR JURIDICO - SENAD	S79	1	1.265.700	1.265.700
61,000	ASES. JURID. DIR. OPERACIONES	S63	1	571.800	571.800
62,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
63,000	DIRECTOR - OPERACIONES	S75	1	1.070.900	1.070.900
64,000	DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS	S84	1	1.528.300	1.528.300
65,000	DIRECTOR	S75	4	1.070.900	4.283.600
66,000	DIRECTOR DE INTELIGENCIA	S75	1	1.070.900	1.070.900
TOTAL MENSUAL :					12.642.400
TOTAL ANUAL :					151.708.800
TOTALES :			10	151.708.800	
Sub-Programa	02	CONTROL DE LA GESTION DEL PODER EJECUTIVO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	AUDITOR GENERAL DEL P.E.	A53	1	22.000.000	22.000.000
2,000	ASESOR	A6I	1	6.964.100	6.964.100
3,000	ASESOR	A6Z	2	4.795.800	9.591.600
4,000	DIRECTOR GENERAL	B11	3	8.008.600	24.025.800
5,000	DIRECTOR GENERAL	B1B	1	7.653.100	7.653.100
6,000	DIRECTOR GENERAL	B1S	1	5.118.900	5.118.900
7,000	DIRECTOR	B21	1	7.653.100	7.653.100
8,000	DIRECTOR	B2B	1	7.090.800	7.090.800
9,000	DIRECTOR	B2G	6	6.331.000	37.986.000
10,000	DIRECTOR	B2O	1	5.222.200	5.222.200
11,000	SECRETARIO GENERAL	B4B	1	7.280.500	7.280.500
12,000	AUDITOR	C21	1	5.118.900	5.118.900
13,000	AUDITOR	C2D	4	4.653.800	18.615.200
14,000	AUDITOR	C2H	9	4.120.400	37.083.600
15,000	AUDITOR	C2J	3	3.912.200	11.736.600
16,000	AUDITOR	C2L	3	3.736.000	11.208.000
17,000	AUDITOR	C2P	3	3.287.700	9.863.100
18,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	1	6.338.000	6.338.000
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	3	5.424.200	16.272.600
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5K	1	5.219.900	5.219.900
21,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5M	1	5.032.200	5.032.200
22,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5R	1	4.537.500	4.537.500
23,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5V	1	4.120.400	4.120.400

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 15
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	02	CONTROL DE LA GESTION DEL PODER EJECUTIVO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
24,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE9	1	3.609.700	3.609.700
25,000	PROFESIONAL (I)	CG3	1	3.380.400	3.380.400
26,000	PROFESIONAL (I)	CG5	2	3.590.800	7.181.600
27,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Z	2	1.824.055	3.648.110
TOTAL MENSUAL :					293.551.910
TOTAL ANUAL :					3.522.622.920

TOTALES : 56 3.522.622.920

Objeto 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

19,000	MINISTRO AUDITOR GENERAL	S95	1	2.851.200	2.851.200
20,000	DIRECTOR GRAL.	S90	2	1.948.900	3.897.800
21,000	DIRECTOR	S76	1	1.087.500	1.087.500
22,000	SECRETARIA GRAL.	S76	1	1.087.500	1.087.500
23,000	AUDITOR INTERNO	S76	1	1.087.500	1.087.500
24,000	DIRECTOR GRAL.	S90	1	1.948.900	1.948.900
25,000	DIRECTOR GENERAL	S90	3	1.948.900	5.846.700
TOTAL MENSUAL :					17.807.100
TOTAL ANUAL :					213.685.200

TOTALES : 10 213.685.200

Sub-Programa 03 GESTION DE POLITICAS CULTURALES

Objeto 111 SUELDOS
Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	ASESOR	A6D	1	7.666.100	7.666.100
3,000	ASESOR	A6X	1	5.021.300	5.021.300
4,000	ASESOR	AB2	1	3.380.400	3.380.400
5,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
6,000	DIRECTOR GENERAL	B17	2	11.279.000	22.558.000
7,000	DIRECTOR	B25	1	9.053.000	9.053.000
8,000	DIRECTOR	B22	1	7.778.700	7.778.700
9,000	DIRECTOR	B2G	1	6.331.000	6.331.000
10,000	DIRECTOR	B2E	1	6.679.200	6.679.200
11,000	DIRECTOR	B2J	1	5.838.000	5.838.000
12,000	DIRECTOR	B2Q	3	5.021.300	15.063.900
13,000	DIRECTOR	B2V	1	4.413.200	4.413.200
14,000	DIRECTOR	B2Z	2	4.045.500	8.091.000
15,000	SECRETARIO GENERAL	B4P	1	4.653.800	4.653.800
16,000	DIRECTOR	B26	1	9.307.600	9.307.600
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C52	1	6.750.100	6.750.100
18,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5F	2	5.850.200	11.700.400
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5H	1	5.630.900	5.630.900
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5K	2	5.219.900	10.439.800
21,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5L	1	5.118.900	5.118.900
22,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	1	4.854.600	4.854.600
23,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5R	1	4.537.500	4.537.500
24,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5S	1	4.422.000	4.422.000
25,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5W	1	4.010.900	4.010.900
26,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Y	1	3.815.300	3.815.300
27,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE9	2	3.609.700	7.219.400

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 16
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	03	GESTION DE POLITICAS CULTURALES			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
28,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE8	2	3.510.800	7.021.600
29,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE1	2	3.009.200	6.018.400
30,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CF9	1	2.918.900	2.918.900
31,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	1	4.150.900	4.150.900
32,000	SECRETARIO/A (I)	C9M	1	3.200.700	3.200.700
33,000	PROFESIONAL (I)	CG9	1	3.943.100	3.943.100
34,000	TÉCNICO (I)	D87	1	5.219.900	5.219.900
35,000	TÉCNICO (I)	D8N	11	3.200.700	35.207.700
36,000	TÉCNICO (I)	D8P	16	2.918.900	46.702.400
37,000	TÉCNICO (I)	D8Q	4	2.810.600	11.242.400
38,000	TÉCNICO (I)	D8S	3	2.610.900	7.832.700
39,000	TÉCNICO (I)	D8A	2	4.422.000	8.844.000
40,000	TÉCNICO (I)	D8C	4	4.225.300	16.901.200
41,000	TÉCNICO (I)	D8J	1	3.590.800	3.590.800
42,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	1	3.109.200	3.109.200
43,000	TÉCNICO (I)	D8O	1	3.009.200	3.009.200
44,000	TÉCNICO (I)	D8Q	3	2.810.600	8.431.800
45,000	TÉCNICO (I)	D8R	1	2.710.400	2.710.400
46,000	TÉCNICO (I)	D8S	2	2.610.900	5.221.800
47,000	PROFESIONAL (I)	CG5	1	3.590.800	3.590.800
48,000	TÉCNICO (I)	D8G	1	3.815.300	3.815.300
49,000	TÉCNICO (II)	E33	2	2.347.700	4.695.400
50,000	TÉCNICO (II)	E3A	2	2.012.100	4.024.200
51,000	SECRETARIO/A (III)	E6C	1	2.288.500	2.288.500
52,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2J	10	2.419.300	24.193.000
53,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2K	2	2.323.900	4.647.800
54,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2M	69	2.068.300	142.712.700
55,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	45	1.824.055	82.082.475
56,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9I	1	2.672.500	2.672.500
57,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9K	1	2.457.200	2.457.200
58,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9L	1	2.357.000	2.357.000
59,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9O	4	2.037.200	8.148.800
TOTAL MENSUAL :					692.297.775
TOTAL ANUAL :					8.307.573.300
TOTALES :			232	8.307.573.300	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
42,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
43,000	DIRECTOR	S76	13	1.087.500	14.137.500
44,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
TOTAL MENSUAL :					18.937.600
TOTAL ANUAL :					227.251.200
TOTALES :			15	227.251.200	
Sub-Programa	05	PLANIFICACION SOCIAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B12	1	8.385.300	8.385.300
2,100	DIRECTOR GENERAL	B27	3	11.279.000	33.837.000

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 17
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	05	PLANIFICACION SOCIAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
3,000	DIRECTOR	B21	1	7.653.100	7.653.100
4,000	DIRECTOR	B23	5	8.385.300	41.926.500
5,000	DIRECTOR	B25	1	9.053.000	9.053.000
6,000	DIRECTOR	B27	2	11.279.000	22.558.000
7,000	DIRECTOR	B2B	1	7.090.800	7.090.800
8,000	DIRECTOR	B2C	1	6.964.100	6.964.100
9,000	DIRECTOR	B2F	6	6.456.600	38.739.600
10,000	DIRECTOR	B2H	1	6.205.100	6.205.100
11,000	DIRECTOR	B2I	1	6.024.700	6.024.700
12,000	DIRECTOR	B2J	1	5.838.000	5.838.000
13,000	DIRECTOR	B2Q	1	5.021.300	5.021.300
14,000	DIRECTOR	B2V	1	4.413.200	4.413.200
15,000	SECRETARIO GENERAL	B4B	1	7.280.500	7.280.500
16,000	COORDINADOR	C3H	1	5.476.100	5.476.100
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5F	1	5.850.200	5.850.200
18,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	1	5.424.200	5.424.200
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5L	1	5.118.900	5.118.900
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5S	2	4.422.000	8.844.000
21,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CSU	1	4.225.300	4.225.300
22,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE6	1	3.316.100	3.316.100
23,000	PROFESIONAL (I)	C8A	1	7.425.200	7.425.200
24,000	PROFESIONAL (I)	C8E	1	6.314.400	6.314.400
25,000	PROFESIONAL (I)	C8I	1	5.883.200	5.883.200
26,000	PROFESIONAL (I)	C8N	1	5.318.700	5.318.700
27,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	2	5.222.200	10.444.400
28,000	PROFESIONAL (I)	C8Q	1	4.990.500	4.990.500
29,000	PROFESIONAL (I)	C8S	2	4.731.400	9.462.800
30,000	PROFESIONAL (I)	C8V	2	4.475.300	8.950.600
31,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	1	4.150.900	4.150.900
32,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
33,000	PROFESIONAL (I)	CG2	5	3.293.900	16.469.500
34,000	PROFESIONAL (I)	CG3	3	3.380.400	10.141.200
35,000	PROFESIONAL (I)	CG5	2	3.590.800	7.181.600
36,000	PROFESIONAL (I)	CG6	1	3.679.000	3.679.000
37,000	PROFESIONAL (I)	CG7	1	3.761.600	3.761.600
38,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
39,000	SECRETARIO/A (I)	C9L	1	3.287.700	3.287.700
40,000	PROFESIONAL (II)	D52	3	2.481.800	7.445.400
41,000	PROFESIONAL (II)	D55	4	2.752.500	11.010.000
42,000	PROFESIONAL (II)	D56	2	2.848.500	5.697.000
43,000	PROFESIONAL (II)	D57	1	2.949.900	2.949.900
44,000	PROFESIONAL (II)	D58	1	3.048.300	3.048.300
45,000	SECRETARIO/A (II)	D72	3	2.562.000	7.686.000
46,000	SECRETARIO/A (II)	D76	1	2.935.200	2.935.200
47,000	TÉCNICO (I)	D8N	1	3.200.700	3.200.700
48,000	TÉCNICO (I)	D8P	1	2.918.900	2.918.900
49,000	TÉCNICO (I)	D8Q	1	2.810.600	2.810.600
50,000	TÉCNICO (I)	D8S	1	2.610.900	2.610.900
51,000	TÉCNICO (II)	E33	10	2.347.700	23.477.000
52,000	TÉCNICO (II)	E34	3	2.450.600	7.351.800
53,000	TÉCNICO (II)	E35	2	2.735.500	5.471.000
54,000	TÉCNICO (II)	E38	1	3.559.700	3.559.700
55,000	TÉCNICO (II)	E39	1	3.615.200	3.615.200
56,000	TÉCNICO (II)	E3A	2	2.012.100	4.024.200
57,000	SECRETARIO/A (III)	E6B	1	2.368.900	2.368.900
58,000	SECRETARIO/A (III)	E6C	3	2.288.500	6.865.500
59,000	SECRETARIO/A (III)	E6E	2	2.104.300	4.208.600
60,000	SECRETARIO/A (III)	E6F	1	2.035.700	2.035.700
61,000	SECRETARIO/A (III)	E6G	1	1.916.000	1.916.000

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials and smaller signatures on the right.

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 18
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	05	PLANIFICACION SOCIAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
62,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2C	1	3.061.900	3.061.900
63,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2F	1	2.810.600	2.810.600
64,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2G	1	2.718.200	2.718.200
65,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2H	2	2.628.500	5.257.000
66,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2K	7	2.323.900	16.267.300
67,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2N	13	1.973.300	25.652.900
68,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3J	1	2.718.200	2.718.200
69,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3N	2	2.212.100	4.424.200
70,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3O	2	2.143.400	4.286.800
TOTAL MENSUAL :					570.159.500
TOTAL ANUAL :					6.841.914.000
TOTALES :			139	6.841.914.000	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
53,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
54,000	DIRECTOR	S84	4	1.528.300	6.113.200
54,100	DIRECTOR GENERAL	Q45	2	2.338.470	4.676.940
54,200	DIRECTOR	S90	6	1.948.900	11.693.400
55,000	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	S84	1	1.528.300	1.528.300
56,000	SECRETARIO GENERAL	S76	1	1.087.500	1.087.500
57,000	DIRECTOR	S76	10	1.087.500	10.875.000
58,000	DIRECTOR GRAL.	S90	1	1.948.900	1.948.900
59,000	DIRECTOR GRAL.	Q45	2	2.338.470	4.676.940
TOTAL MENSUAL :					45.451.380
TOTAL ANUAL :					545.416.560
TOTALES :			28	545.416.560	
Sub-Programa	07	SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B12	4	8.385.300	33.541.200
3,000	DIRECTOR GENERAL	B13	1	8.748.300	8.748.300
4,000	DIRECTOR GENERAL	B1A	2	7.778.700	15.557.400
5,000	DIRECTOR GENERAL	B1D	1	7.095.800	7.095.800
6,000	DIRECTOR	B22	2	7.778.700	15.557.400
7,000	DIRECTOR	B2C	3	6.964.100	20.892.300
8,000	DIRECTOR	B2E	2	6.679.200	13.358.400
9,000	DIRECTOR	B2N	4	5.424.200	21.696.800
10,000	DIRECTOR	B2Z	1	4.045.500	4.045.500
11,000	AUDITOR INTERNO	B52	1	7.653.100	7.653.100
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5D	3	6.149.200	18.447.600
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5F	1	5.850.200	5.850.200
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5H	6	5.630.900	33.785.400
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	6	5.424.200	32.545.200
16,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5K	3	5.219.900	15.659.700
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5N	1	4.990.500	4.990.500
18,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	1	4.854.600	4.854.600
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5R	2	4.537.500	9.075.000
20,000	PROFESIONAL (I)	C8P	2	5.032.200	10.064.400

PRIANX04

Página 19
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	07	SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
20,500	PROFESIONAL (I)	C8V	5	4.475.300	22.376.500
21,000	PROFESIONAL (I)	C8X	2	4.264.700	8.529.400
22,000	PROFESIONAL (I)	CG1	3	3.197.700	9.593.100
23,000	PROFESIONAL (I)	CG5	2	3.590.800	7.181.600
24,000	PROFESIONAL (II)	D56	3	2.848.500	8.545.500
25,000	TÉCNICO (I)	D8K	8	3.486.000	27.888.000
26,000	TÉCNICO (I)	D8N	2	3.200.700	6.401.400
27,000	TÉCNICO (I)	D8S	1	2.610.900	2.610.900
28,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2H	1	2.628.500	2.628.500
29,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2L	2	2.143.400	4.286.800
TOTAL MENSUAL :					405.460.500
TOTAL ANUAL :					4.865.526.000
TOTALES :			76	4.865.526.000	

Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
38,000	MINISTRO SECRETARIO	S95	1	2.851.200	2.851.200
39,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
40,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
41,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
42,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
43,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
44,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
46,000	DIRECTOR GRAL.	S90	1	1.948.900	1.948.900
47,000	DIRECTOR GENERAL	S90	3	1.948.900	5.846.700
48,000	DIRECTOR/A	S84	1	1.528.300	1.528.300
49,000	DIRECTOR/A	S84	1	1.528.300	1.528.300
50,000	DIRECTOR/A	S84	1	1.528.300	1.528.300
51,000	DIRECTOR/A	S84	1	1.528.300	1.528.300
52,000	DIRECTOR/A	S84	4	1.528.300	6.113.200
TOTAL MENSUAL :					34.566.600
TOTAL ANUAL :					414.799.200
TOTALES :			19	414.799.200	

Sub-Programa	08	ENCUESTAS DE HOGARES DEMOGRAFICAS Y SOCIOECONOMICAS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
2,000	DIRECTOR	B29	1	13.000.000	13.000.000
3,000	DIRECTOR	B24	2	8.748.300	17.496.600
4,000	DIRECTOR	B23	2	8.385.300	16.770.600
5,000	DIRECTOR	B22	2	7.778.700	15.557.400
6,000	SECRETARIO GENERAL	B4A	1	7.627.200	7.627.200
7,000	COORDINADOR GENERAL	BC4	1	7.425.000	7.425.000
8,000	AUDITOR	C29	1	7.653.100	7.653.100
9,000	AUDITOR	C23	1	5.318.700	5.318.700
10,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C55	3	7.425.200	22.275.600
11,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C54	2	7.280.500	14.561.000
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C52	3	6.750.100	20.250.300
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C51	5	6.634.400	33.172.000

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 20
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	08	ENCUESTAS DE HOGARES DEMOGRAFICAS Y SOCIOECONOMICAS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5A	2	6.456.600	12.913.200
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	2	6.338.000	12.676.000
16,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5D	1	6.149.200	6.149.200
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5F	4	5.850.200	23.400.800
18,000	PROFESIONAL (I)	C81	1	8.008.600	8.008.600
19,000	PROFESIONAL (I)	C8A	3	7.425.200	22.275.600
20,000	PROFESIONAL (I)	C8C	3	6.637.200	19.911.600
21,000	PROFESIONAL (I)	C8D	2	6.456.600	12.913.200
22,000	PROFESIONAL (I)	C8E	1	6.314.400	6.314.400
23,000	PROFESIONAL (I)	C8I	2	5.883.200	11.766.400
24,000	PROFESIONAL (I)	C8L	2	5.584.500	11.169.000
25,000	PROFESIONAL (I)	C8M	1	5.476.100	5.476.100
26,000	PROFESIONAL (I)	C8R	1	4.854.600	4.854.600
27,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
28,000	PROFESIONAL (I)	C8X	2	4.264.700	8.529.400
29,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	1	4.150.900	4.150.900
30,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	4	4.045.500	16.182.000
31,000	PROFESIONAL (I)	CG9	1	3.943.100	3.943.100
32,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
33,000	PROFESIONAL (I)	CG5	1	3.590.800	3.590.800
34,000	PROFESIONAL (I)	CG4	3	3.486.000	10.458.000
35,000	PROFESIONAL (I)	CH9	3	3.097.400	9.292.200
36,000	SECRETARIO/A (I)	C97	1	6.331.000	6.331.000
37,000	SECRETARIO/A (II)	D73	1	2.646.800	2.646.800
38,000	TÉCNICO (I)	D86	1	5.118.900	5.118.900
39,000	TÉCNICO (I)	D82	1	4.653.800	4.653.800
40,000	TÉCNICO (I)	D8A	1	4.422.000	4.422.000
41,000	TÉCNICO (I)	D8B	1	4.341.300	4.341.300
42,000	TÉCNICO (I)	D8C	1	4.225.300	4.225.300
43,000	TÉCNICO (I)	D8D	1	4.120.400	4.120.400
44,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
45,000	TÉCNICO (I)	D8F	1	3.912.200	3.912.200
46,000	TÉCNICO (I)	D8K	2	3.486.000	6.972.000
47,000	TÉCNICO (I)	D8L	1	3.396.800	3.396.800
48,000	TÉCNICO (I)	D8M	1	3.309.700	3.309.700
49,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	1	3.109.200	3.109.200
50,000	TÉCNICO (I)	D8O	2	3.009.200	6.018.400
51,000	TÉCNICO (I)	D8Q	4	2.810.600	11.242.400
52,000	TÉCNICO (I)	D8R	1	2.710.400	2.710.400
53,000	TÉCNICO (I)	D8S	3	2.610.900	7.832.700
54,000	TÉCNICO (I)	D8U	1	2.426.800	2.426.800
55,000	TÉCNICO (I)	D8V	2	2.288.300	4.576.600
56,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E15	1	4.875.200	4.875.200
57,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E13	1	4.652.000	4.652.000
58,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E11	1	4.422.000	4.422.000
59,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1A	1	4.341.300	4.341.300
60,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1B	1	4.225.300	4.225.300
61,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1F	1	3.712.600	3.712.600
62,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1J	1	3.316.100	3.316.100
63,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1L	2	3.119.300	6.238.600
64,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1N	3	2.918.900	8.756.700
65,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2B	1	3.159.300	3.159.300
66,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2I	1	2.524.600	2.524.600
67,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2J	6	2.419.300	14.515.800
68,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3F	1	3.131.200	3.131.200
69,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3G	1	3.032.700	3.032.700
70,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3L	1	2.524.600	2.524.600
71,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9E	1	3.064.900	3.064.900

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 21
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	08	ENCUESTAS DE HOGARES DEMOGRAFICAS Y SOCIOECONOMICAS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
72,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9J	1	2.562.000	2.562.000
TOTAL MENSUAL :					590.734.300
TOTAL ANUAL :					7.088.811.600
TOTALES :			120		7.088.811.600
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
35,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
36,000	DIRECTOR	S84	1	1.528.300	1.528.300
37,000	DIRECTOR	S76	11	1.087.500	11.962.500
TOTAL MENSUAL :					15.439.700
TOTAL ANUAL :					185.276.400
TOTALES :			13		185.276.400
Sub-Programa	10	CREACION DE OPORT. P/ JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B17	1	11.279.000	11.279.000
3,000	DIRECTOR	B22	2	7.778.700	15.557.400
4,000	SECRETARIO GENERAL	B4G	1	5.869.700	5.869.700
5,000	AUDITOR INTERNO	B52	1	7.653.100	7.653.100
6,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5G	3	5.738.800	17.216.400
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Y	1	3.815.300	3.815.300
8,000	PROFESIONAL (I)	C8V	1	4.475.300	4.475.300
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE9	1	3.609.700	3.609.700
10,000	PROFESIONAL (II)	D55	1	2.752.500	2.752.500
11,000	PROFESIONAL (II)	D5C	3	2.089.400	6.268.200
12,000	TÉCNICO (I)	D8U	2	2.426.800	4.853.600
13,000	TÉCNICO (II)	E3C	1	1.829.200	1.829.200
14,000	SECRETARIO/A (III)	E6F	1	2.035.700	2.035.700
15,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Z	9	1.824.055	16.416.495
16,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Z	1	1.824.055	1.824.055
TOTAL MENSUAL :					127.455.650
TOTAL ANUAL :					1.529.467.800
TOTALES :			30		1.529.467.800
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
16,000	DIRECTOR	S87	1	2.164.400	2.164.400
17,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
TOTAL MENSUAL :					5.015.600
TOTAL ANUAL :					60.187.200
TOTALES :			2		60.187.200

PRIANX04

Página 22
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	11	INFORMACION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	2	2º DPTO. - SAN PEDRO			
1,000	DIRECTOR	B2N	1	5.424.200	5.424.200
2,000	TÉCNICO (II)	E33	7	2.347.700	16.433.900
TOTAL MENSUAL :					664.910.350
TOTAL ANUAL :					7.978.924.200
Departamento	12	12º DPTO. ÑEEMBUCÚ			
11,000	DIRECTOR	B2N	1	5.424.200	5.424.200
12,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	1	4.045.500	4.045.500
13,000	PROFESIONAL (I)	CG5	3	3.590.800	10.772.400
14,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	2	3.109.200	6.218.400
15,000	TÉCNICO (I)	D8Q	1	2.810.600	2.810.600
16,000	TÉCNICO (I)	D8T	1	2.524.600	2.524.600
17,000	TÉCNICO (I)	D8U	2	2.426.800	4.853.600
18,000	TÉCNICO (I)	D8V	6	2.288.300	13.729.800
19,000	TÉCNICO (II)	E33	3	2.347.700	7.043.100
20,000	TÉCNICO (II)	E32	4	2.245.600	8.982.400
21,000	TÉCNICO (II)	E3Z	10	1.824.055	18.240.550
TOTAL MENSUAL :					664.910.350
TOTAL ANUAL :					7.978.924.200
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
31,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
32,000	DIRECTOR GENERAL	B16	10	9.583.200	95.832.000
33,000	DIRECTOR	B26	4	9.307.600	37.230.400
34,000	DIRECTOR	B2I	3	6.024.700	18.074.100
35,000	DIRECTOR	B2N	2	5.424.200	10.848.400
36,000	DIRECTOR	B2V	5	4.413.200	22.066.000
37,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C56	9	8.385.300	75.467.700
38,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5X	1	3.912.200	3.912.200
39,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	1	5.222.200	5.222.200
40,000	PROFESIONAL (I)	C8T	1	4.653.800	4.653.800
41,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	5	4.150.900	20.754.500
42,000	PROFESIONAL (I)	CG9	1	3.943.100	3.943.100
43,000	PROFESIONAL (I)	CG8	2	3.851.900	7.703.800
44,000	PROFESIONAL (I)	CG5	10	3.590.800	35.908.000
45,000	PROFESIONAL (I)	CG2	10	3.293.900	32.939.000
46,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
47,000	PROFESIONAL (I)	CH9	2	3.097.400	6.194.800
48,000	PROFESIONAL (II)	D54	1	2.653.500	2.653.500
49,000	TÉCNICO (I)	D8G	1	3.815.300	3.815.300
50,000	TÉCNICO (I)	D8H	2	3.712.600	7.425.200
51,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	4	3.109.200	12.436.800
52,000	TÉCNICO (I)	D8Q	1	2.810.600	2.810.600
53,000	TÉCNICO (I)	D8T	10	2.524.600	25.246.000
54,000	TÉCNICO (I)	D8V	3	2.288.300	6.864.900
55,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E19	1	5.272.400	5.272.400
56,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E16	2	4.990.400	9.980.800
57,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1H	3	3.541.300	10.623.900
58,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1K	1	3.200.700	3.200.700
59,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1P	1	2.724.900	2.724.900
60,000	TÉCNICO (II)	E38	3	3.559.700	10.679.100
61,000	TÉCNICO (II)	E36	1	2.880.900	2.880.900
62,000	TÉCNICO (II)	E34	1	2.450.600	2.450.600
63,000	TÉCNICO (II)	E31	2	2.143.400	4.286.800

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 23
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	11	INFORMACION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
64,000	TÉCNICO (II)	E3B	11	1.921.100	21.132.100
65,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2J	3	2.419.300	7.257.900
66,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2L	5	2.143.400	10.717.000
TOTAL MENSUAL :					664.910.350
TOTAL ANUAL :					7.978.924.200
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
81,000	TÉCNICO (II)	E3Z	11	1.824.055	20.064.605
TOTAL MENSUAL :					20.064.605
TOTAL ANUAL :					240.775.260
TOTALES :			177	8.219.699.460	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	2	2º DPTO. - SAN PEDRO			
58,000	DIRECTOR	S77	1	1.100.700	1.100.700
TOTAL MENSUAL :					42.736.100
TOTAL ANUAL :					512.833.200
Departamento	12	12º DPTO. ÑEEMBUCÚ			
59,000	DIRECTOR	S77	1	1.100.700	1.100.700
TOTAL MENSUAL :					42.736.100
TOTAL ANUAL :					512.833.200
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
60,000	DIRECTOR	S77	1	1.100.700	1.100.700
61,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
62,000	SECRETARIO EJECUTIVO	S95	1	2.851.200	2.851.200
63,000	SECRETARIO ADJUNTO	S90	1	1.948.900	1.948.900
64,000	ASESOR JURÍDICO	S76	1	1.087.500	1.087.500
65,000	DIRECTOR COM.DESARR	S90	1	1.948.900	1.948.900
66,000	DIRECTOR COM.ESTRATEG	S90	1	1.948.900	1.948.900
67,000	DIRECTOR INFO.PRESIDENC.	S90	1	1.948.900	1.948.900
68,000	DIRECTOR AUDIT.INTERNA	S90	1	1.948.900	1.948.900
69,000	SECRETARIA PRIVADA	S76	1	1.087.500	1.087.500
70,000	DIRECTOR	S90	2	1.948.900	3.897.800
TV PUBLICA					
72,000	DIRECTOR	S77	8	1.100.700	8.805.600
73,000	DIRECTOR	S90	2	1.948.900	3.897.800
74,000	DIRECTOR	S84	4	1.528.300	6.113.200
TOTAL MENSUAL :					42.736.100
TOTAL ANUAL :					512.833.200
TOTALES :			28	512.833.200	
Sub-Programa	12	LUCHA CONTRA LA CORRUPCION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			

PRIANX04

Pagina 24
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	12	LUCHA CONTRA LA CORRUPCION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	SECRETARIO GENERAL	B45	1	9.307.600	9.307.600
3,000	DIRECTOR GENERAL	B19	3	13.000.000	39.000.000
4,000	DIRECTOR	B26	3	9.307.600	27.922.800
5,000	AUDITOR INTERNO	B59	1	13.000.000	13.000.000
6,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C53	3	6.810.700	20.432.100
7,000	PROFESIONAL (I)	C8S	2	4.731.400	9.462.800
TOTAL MENSUAL :					141.125.300
TOTAL ANUAL :					1.693.503.600
TOTALES :			14	1.693.503.600	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
9,000	SECRETARIO EJECUTIVO	S95	1	2.851.200	2.851.200
10,000	SECRETARIO GENERAL	S14	1	1.948.900	1.948.900
11,000	DIRECTOR GENERAL	Q45	3	2.338.470	7.015.410
12,000	AUDITOR INTERNO	S84	1	1.528.300	1.528.300
13,000	DIRECTOR	S84	3	1.528.300	4.584.900
TOTAL MENSUAL :					17.928.710
TOTAL ANUAL :					215.144.520
TOTALES :			9	215.144.520	
Programa	004	COMPETITIVIDAD E INNOVACION			
Sub-Programa	01	SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	SECRETARIO EJECUTIVO	BS2	1	10.000.000	10.000.000
2,000	ASESOR	A6Ñ	1	6.143.500	6.143.500
3,000	DIRECTOR GENERAL	B16	1	9.583.200	9.583.200
4,000	DIRECTOR	B2C	6	6.964.100	41.784.600
5,000	SECRETARIO GENERAL	B4C	1	6.964.100	6.964.100
6,000	AUDITOR INTERNO	B51	1	5.883.200	5.883.200
7,000	COORDINADOR GENERAL	BC3	1	6.964.100	6.964.100
8,000	COORDINADOR	C3Y	1	3.736.000	3.736.000
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5K	4	5.219.900	20.879.600
10,000	PROFESIONAL (I)	C8A	1	7.425.200	7.425.200
11,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	1	5.222.200	5.222.200
12,000	PROFESIONAL (I)	C8X	1	4.264.700	4.264.700
13,000	PROFESIONAL (I)	CG5	1	3.590.800	3.590.800
14,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
15,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Z	1	1.824.055	1.824.055
TOTAL MENSUAL :					137.462.955
TOTAL ANUAL :					1.649.555.460
TOTALES :			23	1.649.555.460	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

PRIANX04

Página 25
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	004	COMPETITIVIDAD E INNOVACION			
Sub-Programa	01	SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
11,000	SRIO. EJECUTIVO-CONACYT	S95	1	2.851.200	2.851.200
13,000	DIRECTOR DE ADMIN. Y FINANZAS	S95	1	2.851.200	2.851.200
TOTAL MENSUAL :					5.702.400
TOTAL ANUAL :					68.428.800
TOTALES :			2	68.428.800	
Sub-Programa	02	CRECIMIENTO ECONOMICO INCLUSIVO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
2,000	DIRECTOR	B28	2	12.196.800	24.393.600
3,000	COORDINADOR	C39	8	11.672.200	93.377.600
4,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	9	5.222.200	46.999.800
5,000	TÉCNICO (I)	D8J	5	3.590.800	17.954.000
6,000	SECRETARIO/A (I)	C9Ñ	1	3.096.300	3.096.300
7,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G90	1	2.037.200	2.037.200
TOTAL MENSUAL :					200.858.500
TOTAL ANUAL :					2.410.302.000
TOTALES :			27	2.410.302.000	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
2,000	DIRECTOR	S91	3	2.235.000	6.705.000
TOTAL MENSUAL :					6.705.000
TOTAL ANUAL :					80.460.000
TOTALES :			3	80.460.000	
Sub-Programa	03	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B19	5	13.000.000	65.000.000
3,000	DIRECTOR	B28	11	12.196.800	134.164.800
4,000	SECRETARIO GENERAL	B48	1	12.196.800	12.196.800
5,000	AUDITOR INTERNO	B58	1	12.196.800	12.196.800
6,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C54	24	7.280.500	174.732.000
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5A	10	6.456.600	64.566.000
8,000	PROFESIONAL (I)	C8E	1	6.314.400	6.314.400
9,000	PROFESIONAL (I)	C8P	5	5.032.200	25.161.000
10,000	PROFESIONAL (I)	C8W	3	4.367.300	13.101.900
11,000	PROFESIONAL (I)	CG7	3	3.761.600	11.284.800
12,000	SECRETARIO/A (I)	C9A	1	4.356.000	4.356.000
13,000	TÉCNICO (I)	D89	1	5.489.500	5.489.500
14,000	TÉCNICO (I)	D8A	3	4.422.000	13.266.000
15,000	TÉCNICO (I)	D8B	8	4.341.300	34.730.400
16,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F26	1	3.898.100	3.898.100

PRIANX04

Página 26
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACIÓN	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	004	COMPETITIVIDAD E INNOVACION			
Sub-Programa	03	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
17,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9C	1	3.264.600	3.264.600
18,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9I	1	2.672.500	2.672.500
19,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9L	1	2.357.000	2.357.000
TOTAL MENSUAL :					610.752.600
TOTAL ANUAL :					7.329.031.200
TOTALES :			82	7.329.031.200	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
24,000	MINISTRO SECRETARIO	S95	1	2.851.200	2.851.200
25,000	DIRECTOR GRAL.	S14	4	1.948.900	7.795.600
26,000	DIRECTOR	S84	10	1.528.300	15.283.000
27,000	SECRETARIO GENERAL	S14	1	1.948.900	1.948.900
28,000	AUDITOR INTERNO	S84	1	1.528.300	1.528.300
29,000	DIRECTOR GRAL.	S14	3	1.948.900	5.846.700
30,000	DIRECTOR	S84	13	1.528.300	19.867.900
TOTAL MENSUAL :					55.121.600
TOTAL ANUAL :					661.459.200
TOTALES :			33	661.459.200	
Programa	005	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO			
Sub-Programa	01	APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	0	ASUNCIÓN			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B13	4	8.748.300	34.993.200
3,000	DIRECTOR GENERAL	B1C	2	7.280.500	14.561.000
4,000	DIRECTOR GENERAL	B1S	1	5.118.900	5.118.900
5,000	DIRECTOR	B24	1	8.748.300	8.748.300
6,000	DIRECTOR	B2A	1	7.425.200	7.425.200
7,000	DIRECTOR	B2N	1	5.424.200	5.424.200
8,000	SECRETARIO GENERAL	B4B	1	7.280.500	7.280.500
9,000	AUDITOR INTERNO	B52	1	7.653.100	7.653.100
10,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C52	1	6.750.100	6.750.100
11,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Q	1	4.611.900	4.611.900
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5T	1	4.350.000	4.350.000
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5U	1	4.225.300	4.225.300
14,000	PROFESIONAL (I)	C8M	1	5.476.100	5.476.100
15,000	PROFESIONAL (I)	C8S	1	4.731.400	4.731.400
16,000	PROFESIONAL (I)	C8T	1	4.653.800	4.653.800
17,000	PROFESIONAL (I)	C8U	2	4.574.500	9.149.000
18,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
19,000	PROFESIONAL (I)	C8X	3	4.264.700	12.794.100
20,000	PROFESIONAL (I)	CG3	1	3.380.400	3.380.400
21,000	PROFESIONAL (I)	CG4	1	3.486.000	3.486.000
22,000	PROFESIONAL (I)	CG5	2	3.590.800	7.181.600
23,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
24,000	TÉCNICO (I)	D8G	1	3.815.300	3.815.300
25,000	TÉCNICO (I)	D8H	1	3.712.600	3.712.600

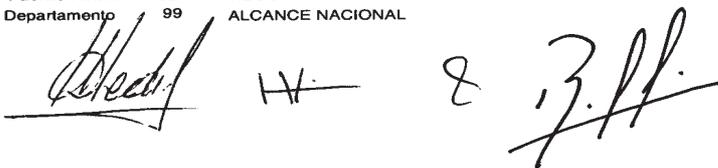
PRIANX04

Página 27
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	005	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO			
Sub-Programa	01	APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
26,000	TÉCNICO (I)	D8N	1	3.200.700	3.200.700
27,000	TÉCNICO (I)	D8O	3	3.009.200	9.027.600
28,000	TÉCNICO (I)	D8V	3	2.288.300	6.864.900
29,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
30,000	TÉCNICO (II)	E32	1	2.245.600	2.245.600
31,000	TÉCNICO (II)	E3A	1	2.012.100	2.012.100
32,000	TÉCNICO (II)	E3B	1	1.921.100	1.921.100
33,000	TÉCNICO (II)	E3Z	5	1.824.055	9.120.275
TOTAL MENSUAL :					236.435.875
TOTAL ANUAL :					2.837.230.500
TOTALES :			49	2.837.230.500	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	0	ASUNCIÓN			
24,000	SECRETARIO EJECUTIVO	S95	1	2.851.200	2.851.200
25,000	DIRECTOR GENERAL	S90	7	1.948.900	13.642.300
26,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
27,000	DIRECTOR/A	S76	4	1.087.500	4.350.000
TOTAL MENSUAL :					22.792.400
TOTAL ANUAL :					273.508.800
TOTALES :			13	273.508.800	
Programa	006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS			
Sub-Programa	01	SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD - ONA(ORGANISMO NAC.ACREDITACION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	SECRETARIO EJECUTIVO	BS1	1	8.730.500	8.730.500
2,000	DIRECTOR	B2C	4	6.964.100	27.856.400
3,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5K	3	5.219.900	15.659.700
TOTAL MENSUAL :					52.246.600
TOTAL ANUAL :					626.959.200
TOTALES :			8	626.959.200	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	SECRETARIO EJECUTIVO - ONA	S95	1	2.851.200	2.851.200
TOTAL MENSUAL :					2.851.200
TOTAL ANUAL :					34.214.400
TOTALES :			1	34.214.400	
Sub-Programa	02	APOYO A LA POLITICA LINGUISTICA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			



PRIANX04

Pagina 28
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS			
Sub-Programa	02	APOYO A LA POLITICA LINGUISTICA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B13	3	8.748.300	26.244.900
3,000	DIRECTOR	B2X	2	4.225.300	8.450.600
4,000	SECRETARIO GENERAL	B4R	1	4.225.300	4.225.300
5,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5P	8	4.730.900	37.847.200
6,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5P	2	4.730.900	9.461.800
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE1	1	3.009.200	3.009.200
8,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
9,000	PROFESIONAL (I)	CG5	5	3.590.800	17.954.000
10,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1P	1	2.724.900	2.724.900
11,000	TÉCNICO (II)	E31	4	2.143.400	8.573.600
12,000	TÉCNICO (II)	E3A	2	2.012.100	4.024.200
13,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3O	2	2.143.400	4.286.800
14,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3P	2	2.035.700	4.071.400
15,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Ñ	1	2.143.400	2.143.400
16,000	COORD.TEC.PEDAGOGICO	L02	10	3.720.000	37.200.000
TOTAL MENSUAL :					196.584.600
TOTAL ANUAL :					2.359.015.200
TOTALES :			46	2.359.015.200	

Objeto 113 **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**
Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

10,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
11,000	DIRECTOR GENERAL	S90	3	1.948.900	5.846.700
12,000	DIRECTOR	S13	2	1.507.484	3.014.968

TOTAL MENSUAL : 11.712.868
TOTAL ANUAL : 140.554.416

TOTALES : 6 140.554.416

Sub-Programa 03 **FOMENTO Y DIFUSION DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y RECREACION**

Objeto 111 **SUELDOS**
Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B19	4	13.000.000	52.000.000
3,000	DIRECTOR	B26	1	9.307.600	9.307.600
4,000	DIRECTOR	B2A	2	7.425.200	14.850.400
5,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C51	8	6.634.400	53.075.200
6,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5H	6	5.630.900	33.785.400
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5P	1	4.730.900	4.730.900
8,000	PROFESIONAL (I)	C8A	3	7.425.200	22.275.600
9,000	PROFESIONAL (I)	C8U	1	4.574.500	4.574.500
10,000	PROFESIONAL (I)	C8X	1	4.264.700	4.264.700
11,000	PROFESIONAL (I)	CG6	1	3.679.000	3.679.000
12,000	PROFESIONAL (II)	D58	1	3.048.300	3.048.300
13,000	TÉCNICO (I)	D8I	1	3.605.200	3.605.200
14,000	TÉCNICO (I)	D8N	1	3.200.700	3.200.700
15,000	TÉCNICO (I)	D8O	2	3.009.200	6.018.400
16,000	TÉCNICO (I)	D8S	2	2.610.900	5.221.800
17,000	TÉCNICO (I)	D8T	1	2.524.600	2.524.600
18,000	TÉCNICO (I)	D8U	2	2.426.800	4.853.600

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 29
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS			
Sub-Programa	03	FOMENTO Y DIFUSION DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y RECREACION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
19,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2M	1	2.068.300	2.068.300
20,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9O	1	2.037.200	2.037.200
21,000	TÉCNICO (I)	D8H	1	3.712.600	3.712.600
22,000	TÉCNICO (I)	D8O	1	3.009.200	3.009.200
23,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F22	1	3.427.700	3.427.700
24,000	TÉCNICO (I)	D8P	1	2.918.900	2.918.900
25,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2L	1	2.143.400	2.143.400
26,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADM.	G3Z	2	1.824.055	3.648.110
27,000	TÉCNICO (II)	E3A	1	2.012.100	2.012.100
28,000	TÉCNICO (II)	E3Z	1	1.824.055	1.824.055
29,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADM.	G3Z	1	1.824.055	1.824.055
30,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2N	1	1.973.300	1.973.300
31,000	ASISTENTE-TÉCNICO-ADM.	F2Z	3	1.824.055	5.472.165
32,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADM.	G3Z	1	1.824.055	1.824.055
33,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9D	1	3.155.700	3.155.700
34,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Z	2	1.824.055	3.648.110
35,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9H	1	2.776.200	2.776.200
36,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9I	1	2.672.500	2.672.500
37,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9J	1	2.562.000	2.562.000
38,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9M	4	2.347.800	9.391.200
39,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9N	1	2.236.600	2.236.600
40,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9O	6	2.037.200	12.223.200
41,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Z	6	1.824.055	10.944.330
TOTAL MENSUAL :					340.520.880
TOTAL ANUAL :					4.086.250.560
TOTALES :			79	4.086.250.560	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
2,000	DIRECTOR GENERAL	S90	4	1.948.900	7.795.600
3,000	DIRECTOR	S76	6	1.087.500	6.525.000
TOTAL MENSUAL :					17.171.800
TOTAL ANUAL :					206.061.600
TOTALES :			11	206.061.600	
Sub-Programa	04	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAM. DEL TERRORISMO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
3,000	DIRECTOR GENERAL	B17	3	11.279.000	33.837.000
4,000	SECRETARIO GENERAL	B47	1	11.279.000	11.279.000
5,000	DIRECTOR	B25	5	9.053.000	45.265.000
6,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C55	6	7.425.200	44.551.200
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	7	6.338.000	44.366.000
8,000	PROFESIONAL (I)	C8W	3	4.367.300	13.101.900
9,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	2	4.045.500	8.091.000
10,000	PROFESIONAL (I)	CG7	1	3.761.600	3.761.600

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 30
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS			
Sub-Programa	04	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAM. DEL TERRORISMO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
11,000	PROFESIONAL (I)	CG5	4	3.590.800	14.363.200
12,000	TÉCNICO (I)	D8D	2	4.120.400	8.240.800
13,000	TÉCNICO (I)	D8I	2	3.605.200	7.210.400
14,000	TÉCNICO (I)	D8Q	2	2.810.600	5.621.200
15,000	TÉCNICO (I)	D8F	1	3.912.200	3.912.200
16,000	AUDITOR	C2N	1	3.575.500	3.575.500
17,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9I	1	2.672.500	2.672.500
18,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9N	1	2.236.600	2.236.600
19,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9O	1	2.037.200	2.037.200
TOTAL MENSUAL :					289.122.300
TOTAL ANUAL :					3.469.467.600
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
30,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	1	6.338.000	6.338.000
31,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5K	1	5.219.900	5.219.900
32,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	2	4.150.900	8.301.800
33,000	PROFESIONAL (I)	C8P	2	5.032.200	10.064.400
34,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
35,000	PROFESIONAL (I)	CG5	1	3.590.800	3.590.800
36,000	PROFESIONAL (I)	CG4	2	3.486.000	6.972.000
37,000	PROFESIONAL (II)	D56	1	2.848.500	2.848.500
38,000	TÉCNICO (II)	E35	1	2.735.500	2.735.500
39,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	1	3.109.200	3.109.200
40,000	TÉCNICO (II)	E37	1	2.926.000	2.926.000
41,000	TÉCNICO (II)	E34	1	2.450.600	2.450.600
42,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
43,000	TÉCNICO (II)	E3A	2	2.012.100	4.024.200
TOTAL MENSUAL :					64.576.200
TOTAL ANUAL :					774.914.400
TOTALES :			63	4.244.382.000	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
33,000	DIRECTOR GENERAL	Q45	1	2.338.470	2.338.470
34,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
35,000	DIRECTOR GENERAL	Q45	3	2.338.470	7.015.410
TOTAL MENSUAL :					12.205.080
TOTAL ANUAL :					146.460.960
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
36,000	DIRECTOR GRAL.	Q45	1	2.338.470	2.338.470
37,000	DIRECTOR	S90	1	1.948.900	1.948.900
TOTAL MENSUAL :					4.287.370
TOTAL ANUAL :					51.448.440
TOTALES :			7	197.909.400	
Sub-Programa	07	DESARROLLO TURISTICO PAIS			
Objeto	111	SUELDOS			

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 31
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS			
Sub-Programa	07	DESARROLLO TURISTICO PAIS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	7	7º DPTO. ITAPÚA			
50,000	PROFESIONAL (I)	CG9	1	3.943.100	3.943.100
51,000	TÉCNICO (I)	D8V	1	2.288.300	2.288.300
52,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1M	1	3.008.200	3.008.200
53,000	TÉCNICO (II)	E3A	3	2.012.100	6.036.300
54,000	TÉCNICO (II)	E3C	2	1.829.200	3.658.400
55,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	1	1.824.055	1.824.055
TOTAL MENSUAL :					390.472.160
TOTAL ANUAL :					4.685.665.920
Departamento	10	10º DPTO. ALTO PARANÁ			
60,000	TÉCNICO (I)	D8S	1	2.610.900	2.610.900
61,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
62,000	TÉCNICO (II)	E3C	1	1.829.200	1.829.200
63,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	3	1.824.055	5.472.165
TOTAL MENSUAL :					390.472.160
TOTAL ANUAL :					4.685.665.920
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO - SECRETARIO DE	A32	1	22.000.000	22.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B17	2	11.279.000	22.558.000
3,000	DIRECTOR	B26	1	9.307.600	9.307.600
4,000	DIRECTOR	B2E	4	6.679.200	26.716.800
5,000	JEFE DE GABINETE	B31	1	7.653.100	7.653.100
6,000	SECRETARIO GENERAL	B4D	1	6.632.400	6.632.400
7,000	AUDITOR INTERNO	B51	1	5.883.200	5.883.200
8,000	COORDINADOR	C3R	1	4.324.800	4.324.800
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5D	1	6.149.200	6.149.200
10,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5H	1	5.630.900	5.630.900
11,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	1	5.424.200	5.424.200
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5L	1	5.118.900	5.118.900
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5M	1	5.032.200	5.032.200
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	2	4.854.600	9.709.200
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5S	2	4.422.000	8.844.000
16,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5V	2	4.120.400	8.240.800
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5W	2	4.010.900	8.021.800
18,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5X	3	3.912.200	11.736.600
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Z	5	3.712.600	18.563.000
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE7	3	3.427.700	10.283.100
21,000	PROFESIONAL (I)	C86	1	10.266.100	10.266.100
22,000	PROFESIONAL (I)	C8B	2	7.090.800	14.181.600
23,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
24,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	1	4.045.500	4.045.500
25,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
26,000	PROFESIONAL (I)	CG3	1	3.380.400	3.380.400
27,000	PROFESIONAL (I)	CG4	2	3.486.000	6.972.000
28,000	PROFESIONAL (I)	CG5	2	3.590.800	7.181.600
29,000	PROFESIONAL (I)	CH9	4	3.097.400	12.389.600
30,000	PROFESIONAL (II)	D56	3	2.848.500	8.545.500
31,000	PROFESIONAL (II)	D5B	1	2.186.900	2.186.900
32,000	SECRETARIO/A (II)	D78	1	3.083.800	3.083.800
33,000	TÉCNICO (I)	D8P	1	2.918.900	2.918.900
34,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1U	1	2.206.600	2.206.600
35,000	TÉCNICO (II)	E31	4	2.143.400	8.573.600
36,000	TÉCNICO (II)	E32	1	2.245.600	2.245.600
37,000	TÉCNICO (II)	E33	1	2.347.700	2.347.700

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Pagina 32

Fecha: 09/12/14

Hora: 03:03:45

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS			
Sub-Programa	07	DESARROLLO TURISTICO PAIS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
38,000	TÉCNICO (II)	E36	1	2.880.900	2.880.900
39,000	TÉCNICO (II)	E3A	1	2.012.100	2.012.100
40,000	TÉCNICO (II)	E3Z	1	1.824.055	1.824.055
41,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F23	1	3.549.300	3.549.300
42,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2J	3	2.419.300	7.257.900
43,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2N	6	1.973.300	11.839.800
44,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	6	1.824.055	10.944.330
45,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Q	5	1.921.100	9.605.500
46,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Z	1	1.824.055	1.824.055
TOTAL MENSUAL :					390.472.160
TOTAL ANUAL :					4.685.665.920
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
Departamento	7	7° DPTO. ITAPÚA			
70,000	TÉCNICO (I)	D8T	1	2.524.600	2.524.600
71,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1M	1	3.008.200	3.008.200
72,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1U	1	2.206.600	2.206.600
73,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1V	1	2.143.400	2.143.400
74,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
75,000	TÉCNICO (II)	E3C	5	1.829.200	9.146.000
76,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	6	1.824.055	10.944.330
TOTAL MENSUAL :					115.762.260
TOTAL ANUAL :					1.389.147.120
Departamento	10	10° DPTO. ALTO PARANÁ			
80,000	TÉCNICO (II)	E32	1	2.245.600	2.245.600
81,000	TÉCNICO (II)	E3C	2	1.829.200	3.658.400
TOTAL MENSUAL :					115.762.260
TOTAL ANUAL :					1.389.147.120
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
90,000	DIRECTOR	B2E	1	6.679.200	6.679.200
91,000	COORDINADOR	C3G	1	5.584.500	5.584.500
92,000	COORDINADOR	C3R	1	4.324.800	4.324.800
93,000	COORDINADOR	C3Y	1	3.736.000	3.736.000
94,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	1	4.854.600	4.854.600
95,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Z	1	3.712.600	3.712.600
96,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE7	1	3.427.700	3.427.700
97,000	PROFESIONAL (I)	C8B	1	7.090.800	7.090.800
98,000	PROFESIONAL (I)	C8X	1	4.264.700	4.264.700
99,000	PROFESIONAL (II)	D51	1	2.368.900	2.368.900
100,000	PROFESIONAL (II)	D58	1	3.048.300	3.048.300
101,000	TÉCNICO (I)	D8P	1	2.918.900	2.918.900
102,000	TÉCNICO (I)	D8U	1	2.426.800	2.426.800
103,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1U	1	2.206.600	2.206.600
104,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
105,000	TÉCNICO (II)	E3A	3	2.012.100	6.036.300
106,000	TÉCNICO (II)	E3Z	1	1.824.055	1.824.055
107,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2N	1	1.973.300	1.973.300
108,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	5	1.824.055	9.120.275
TOTAL MENSUAL :					115.762.260
TOTAL ANUAL :					1.389.147.120

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 33

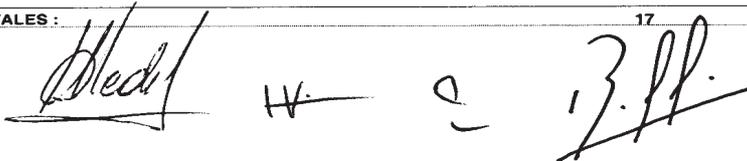
Fecha: 09/12/14

Hora: 03:03:45

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS			
Sub-Programa	07	DESARROLLO TURISTICO PAIS			
Objeto	111	SUELDOS			
TOTALES :			148		6.074.813.040
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
74,000	SECRETARIO DE TURISMO	S95	1	2.851.200	2.851.200
75,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
76,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
77,000	AUDITOR INTERNO	S84	1	1.528.300	1.528.300
78,000	JEFE DE GABINETE	S84	1	1.528.300	1.528.300
79,000	CONTABILIDAD	S79	1	1.265.700	1.265.700
80,000	JEFE DE PRESUPUESTO	S79	1	1.265.700	1.265.700
81,000	JEFE DE TESORERIA	S79	1	1.265.700	1.265.700
TOTAL MENSUAL :					13.602.700
TOTAL ANUAL :					163.232.400
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
65,000	DIRECTOR DE MARK.TURISTICO	S84	1	1.528.300	1.528.300
66,000	DIREC.REG.Y CALIDAD TURISTICA	S84	1	1.528.300	1.528.300
67,000	DIRECTOR FINANCIERO	S84	1	1.528.300	1.528.300
68,000	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	S84	1	1.528.300	1.528.300
69,000	DIRECTOR DE DESAR.ORG	S84	1	1.528.300	1.528.300
70,000	DIRECTOR DE PATRI.TURISTICO	S84	1	1.528.300	1.528.300
71,000	DIRECCION DEPLAN. Y DESA. TURI	S84	1	1.528.300	1.528.300
72,000	SECRETARIO GRAL.	S84	1	1.528.300	1.528.300
73,000	ASESOR JURIDICO	S84	1	1.528.300	1.528.300
TOTAL MENSUAL :					13.754.700
TOTAL ANUAL :					165.056.400
TOTALES :			17		328.288.800



PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
 Hora : 12:55:14

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015**

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
	12 PODER EJECUTIVO	
	2 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	11.756.281.935
100	INGRESOS CORRIENTES	11.051.281.935
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.051.281.935
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	11.051.281.935
10	10 RECURSOS DEL TESORO	11.051.281.935
200	INGRESOS DE CAPITAL	705.000.000
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	705.000.000
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	705.000.000
10	10 RECURSOS DEL TESORO	705.000.000

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones to its right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:30

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGRGG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD							11,756,281,935
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							11.756.281.935
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
TOTAL PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							11,756,281,935
001	ADMINISTRACION GENERAL						11,756,281,935
UN.RES.:	12	VICE PRESIDENCIA					11,756,281,935
100	SERVICIOS PERSONALES						7,087,759,980
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						4,464,069,805
111	10	001	99	Sueldos		3,930,026,220	
113	10	001	99	Gastos De Representación		190,653,600	
114	10	001	99	Aguinaldo		343,389,985	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						57,000,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		42,750,000	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		14,250,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						1,686,172,008
131	10	001	99	Subsidio Familiar		345,000,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		1,036,079,508	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		305,092,500	
140	PERSONAL CONTRATADO						880,518,167
144	10	001	99	Jornales		611,325,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		269,193,167	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						2,321,821,955
210	SERVICIOS BÁSICOS						183,540,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		183,540,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						380,000,000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		380,000,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						347,400,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		347,400,000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						65,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		65,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						759,715,000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		759,715,000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						546,166,955
280	10	001	99	Otros Servicios En General		546,166,955	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						40,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		40,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						1,291,700,000
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS						80,000,000
310	10	001	99	Productos Alimenticios		80,000,000	
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						80,000,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		80,000,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						100,000,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		100,000,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						150,000,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		150,000,000	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						10,000,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		10,000,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						841,700,000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		841,700,000	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						30,000,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		30,000,000	
500	INVERSION FÍSICA						705,000,000
520	CONSTRUCCIONES						170,000,000
520	10	001	99	Construcciones		170,000,000	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						400,000,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		400,000,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						100,000,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		100,000,000	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES						35,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		35,000,000	
800	TRANSFERENCIAS						100,000,000
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						100,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:30

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :	
							2015	
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION								
001	ADMINISTRACION GENERAL							
UN.RES.:	12	VICE PRESIDENCIA						
845	10	001	99	Indemnizaciones			100.000.000	
900	OTROS GASTOS						250.000.000	
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						50.000.000	
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros			50.000.000	
970	GASTOS RESERVADOS						200.000.000	
970	10	001	99	Gastos Reservados			200.000.000	

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

PRIANX04

Página 1
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:11

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACION GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA	A21	1	32.000.000	32.000.000
2,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
3,000	DIRECTOR GENERAL	B1S	1	5.118.900	5.118.900
4,000	DIRECTOR	B2D	1	6.810.700	6.810.700
5,000	DIRECTOR	B2T	1	4.653.800	4.653.800
6,000	DIRECTOR	B2X	4	4.225.300	16.901.200
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C56	1	8.385.300	8.385.300
8,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C55	1	7.425.200	7.425.200
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C52	1	6.750.100	6.750.100
10,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	1	5.424.200	5.424.200
11,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5P	1	4.730.900	4.730.900
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE8	1	3.510.800	3.510.800
13,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE6	1	3.316.100	3.316.100
14,000	PROFESIONAL (I)	C85	2	9.500.000	19.000.000
15,000	PROFESIONAL (I)	C8A	2	7.425.200	14.850.400
16,000	PROFESIONAL (I)	C8C	4	6.637.200	26.548.800
17,000	PROFESIONAL (I)	C8K	2	5.695.300	11.390.600
18,000	PROFESIONAL (I)	C8R	2	4.854.600	9.709.200
19,000	PROFESIONAL (I)	C8X	2	4.264.700	8.529.400
20,000	SECRETARIO/A (I)	C9D	1	4.024.100	4.024.100
21,000	PROFESIONAL (I)	CG8	1	3.851.900	3.851.900
22,000	PROFESIONAL (I)	CG6	2	3.679.000	7.358.000
23,000	PROFESIONAL (I)	CG5	1	3.590.800	3.590.800
24,000	PROFESIONAL (II)	D5B	1	2.186.900	2.186.900
25,000	SECRETARIO/A (II)	D76	3	2.935.200	8.805.600
26,000	SECRETARIO/A (II)	D75	1	2.834.400	2.834.400
27,000	TÉCNICO (I)	D81	1	4.558.400	4.558.400
28,000	TÉCNICO (I)	D8I	2	3.605.200	7.210.400
29,000	TÉCNICO (I)	D8L	1	3.396.800	3.396.800
30,000	TÉCNICO (I)	D8O	1	3.009.200	3.009.200
31,000	TÉCNICO (I)	D8D	1	4.120.400	4.120.400
32,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1J	2	3.316.100	6.632.200
33,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1X	1	1.921.100	1.921.100
34,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1I	1	3.427.700	3.427.700
35,000	TÉCNICO (II)	E3Z	2	1.824.055	3.648.110
36,000	SECRETARIO/A (III)	E6Z	2	1.824.055	3.648.110
37,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2M	1	2.068.300	2.068.300
38,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2Z	3	1.824.055	5.472.165
39,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G95	1	3.924.200	3.924.200
40,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9B	1	3.360.600	3.360.600
41,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9E	2	3.064.900	6.129.800
42,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9F	2	2.965.600	5.931.200
43,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9H	2	2.776.200	5.552.400
44,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9I	2	2.672.500	5.345.000
45,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9N	2	2.236.600	4.473.200
TOTAL MENSUAL :					327.502.185
TOTAL ANUAL :					3.930.026.220

TOTALES : 71 3.930.026.220

Objeto 113 **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**
Fuente Finan. 10 **RECURSOS DEL TESORO**
Departamento 99 **ALCANCE NACIONAL**

57,000	VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	S97	1	3.927.900	3.927.900
58,000	DIRECTOR GENERAL	S90	3	1.948.900	5.846.700
59,000	JEFE DE SEGURIDAD	S84	4	1.528.300	6.113.200

TOTAL MENSUAL : 15.887.800
TOTAL ANUAL : 190.653.600

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:11

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACION GENERAL			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			

TOTALES : 8 190.653.600

Handwritten signatures and initials: A large signature on the left, followed by 'H.', a small 'e', and another large signature on the right.

PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
Hora : 12:55:14LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
	12 PODER EJECUTIVO	
	1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.359.629.426.463
100	INGRESOS CORRIENTES	1.042.107.399.560
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31.999.615.816
132	TASAS Y DERECHOS	31.170.368.483
14	30 REGISTROS VARIOS	560.748.916
19	30 TASAS VARIAS	27.187.107.427
99	30 CÁNON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	3.422.512.140
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	829.247.333
2	30 PUBLICACION DE LA GACETA OFICIAL	435.000.000
7	30 RECARGOS	394.247.333
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	30.080.968.917
141	VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4.071.941.654
1	30 VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	97.996.420
6	30 VENTA DE BIENES VARIOS	3.973.945.234
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	26.009.027.263
12	30 SERVICIOS VARIOS	26.009.027.263
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	953.013.014.827
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	953.013.014.827
10	10 RECURSOS DEL TESORO	863.915.716.946
20	30 RECURSOS INSTITUCIONALES	70.536.543.158
50	30 DONACIONES	18.560.754.723
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	27.013.800.000
191	OTROS RECURSOS	27.013.800.000
9	30 VARIOS	27.013.800.000
200	INGRESOS DE CAPITAL	317.522.026.903
210	VENTA DE ACTIVOS	118.011.425
211	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	118.011.425
20	30 VENTA DE OTROS ACTIVOS	118.011.425
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	317.404.015.478
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	317.404.015.478
10	10 RECURSOS DEL TESORO	107.504.086.476
30	20 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	20.383.368.063
40	30 RECURSOS INSTITUCIONALES	141.941.032.486
50	30 DONACIONES	47.575.528.453

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones to the right, including one that appears to be 'B.P.P.'.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD							1,359,629,426,463
1						.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION	145,191,840,793
2						.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN	1,010,244,245,740
3						.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	204,193,339,930
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							145,191,840,793
TOTAL PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							145,191,840,793
001	CONDUCCION SUPERIOR						94,531,081,651
UN.RES.:	01	GABINETE CIVIL					94,531,081,651
100		SERVICIOS PERSONALES					25,099,535,192
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					19,185,049,195
111	10	001	99	Sueldos		17,073,092,940	
113	10	001	99	Gastos De Representación		636,183,240	
114	10	001	99	Aguinaldo		1,475,773,015	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					526,783,098
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		325,243,098	
123	30	001	99	Remuneración Extraordinaria		10,000,000	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		183,540,000	
125	30	001	99	Remuneracion Adicional		8,000,000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					4,657,854,664
131	10	001	99	Subsidio Familiar		505,680,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		3,904,867,764	
133	30	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		103,000,000	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		144,306,900	
140		PERSONAL CONTRATADO					599,741,663
144	10	001	99	Jornales		394,136,663	
144	30	001	99	Jornales		29,000,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		176,605,000	
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					130,106,572
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		14,400,000	
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		115,706,572	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					19,109,749,499
210		SERVICIOS BÁSICOS					2,900,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		2,900,000,000	
220		TRANSPORTE Y ALMACENAJE					181,200,000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaje		181,200,000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					3,928,795,804
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos		3,928,795,804	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					3,623,105,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		3,494,105,000	
240	30	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		129,000,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					433,600,008
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		433,600,008	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					3,162,664,720
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		3,156,664,720	
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		6,000,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					4,733,800,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		4,733,800,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					146,583,967
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		146,583,967	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					3,711,644,402
310		PRODUCTOS ALIMENTICIOS					603,140,556
310	10	001	99	Productos Alimenticios		603,140,556	
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					107,330,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		107,330,000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					345,919,500
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		345,919,500	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					599,996,401
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		599,996,401	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					112,844,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		112,844,000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					1,798,216,145
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		1,798,216,145	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					144,197,800
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		144,197,800	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.	Fin.	Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION									
001 CONDUCCION SUPERIOR									
UN.RES.: 01 GABINETE CIVIL									
500								INVERSION FÍSICA	467,636,000
530								ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	126,800,000
530	10	001	99					Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	126,800,000
540								ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	340,836,000
540	10	001	99					Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	190,836,000
540	30	001	99					Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	150,000,000
800								TRANSFERENCIAS	44,869,454,758
810								TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	43,176,543,158
811	10	124	99					Transferencias Consolidables De La Adm. Central A Entidades Descent.	14,850,000,000
811	30	124	99					Transferencias Consolidables De La Adm. Central A Entidades Descent.	28,326,543,158
840								TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,082,911,600
845	10	001	99					Indemnizaciones	1,000,000,000
849	10	001	99					Otras Transferencias Corrientes	82,911,600
860								TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	610,000,000
861	30	124	99					Transferencias Consolidables De La Administ. Central A Ent. Descent.	610,000,000
900								OTROS GASTOS	1,273,061,800
910								PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	23,061,800
910	10	001	99					Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	23,061,800
970								GASTOS RESERVADOS	1,250,000,000
970	10	001	99					Gastos Reservados	1,250,000,000
002 GABINETE SOCIAL									
UN.RES.: 01 GABINETE CIVIL									
100								SERVICIOS PERSONALES	857,500,333
110								REMUNERACIONES BÁSICAS	92,180,400
111	10	001	99					Sueldos	85,089,600
114	10	001	99					Aguinaldo	7,090,800
120								REMUNERACIONES TEMPORALES	49,943,552
123	10	001	99					Remuneración Extraordinaria	49,943,552
130								ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	468,800,975
133	10	001	99					Bonificaciones Y Gratificaciones	468,800,975
140								PERSONAL CONTRATADO	244,175,406
144	10	001	99					Jornales	63,353,152
145	10	001	99					Honorarios Profesionales	180,822,254
190								OTROS GASTOS DEL PERSONAL	2,400,000
191	10	001	99					Subsidio Para La Salud	2,400,000
200								SERVICIOS NO PERSONALES	225,855,508
210								SERVICIOS BÁSICOS	52,500,000
210	10	001	99					Servicios Básicos	52,500,000
230								PASAJES Y VIÁTICOS	26,135,508
230	10	001	99					Pasaies Y Viáticos	26,135,508
240								GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	30,000,000
240	10	001	99					Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	30,000,000
250								ALQUILERES Y DERECHOS	72,000,000
250	10	001	99					Alquileres Y Derechos	72,000,000
260								SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	17,670,000
260	10	001	99					Servicios Técnicos Y Profesionales	17,670,000
280								OTROS SERVICIOS EN GENERAL	27,550,000
280	10	001	99					Otros Servicios En General	27,550,000
300								BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	49,218,050
330								PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	12,090,000
330	10	001	99					Productos De Papel, Cartón E Impresos	12,090,000
340								BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	30,000,000
340	10	001	99					Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	30,000,000
360								COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,128,050
360	10	001	99					Combustibles Y Lubricantes	7,128,050
500								INVERSION FÍSICA	100,000,000
530								ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	70,000,000
530	10	001	99					Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	70,000,000
540								ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	30,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 3
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :	
							2015	
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION								
002	GABINETE SOCIAL							
UN.RES.:	01	GABINETE CIVIL						
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion				30.000.000	
003	GABINETE MILITAR							27,418,896,461
UN.RES.:	02	GABINETE MILITAR						27,418,896,461
100	SERVICIOS PERSONALES							17,829,943,810
110	REMUNERACIONES BÁSICAS							1,839,066,775
111	10 001	99	Sueldos				1,338,950,100	
113	10 001	99	Gastos De Representación				358,650,000	
114	10 001	99	Aguinaldo				141,466,675	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES							75,298,420
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria				57,582,925	
125	10 001	99	Remuneracion Adicional				17,715,495	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS							15,778,043,094
131	10 001	99	Subsidio Familiar				33,000,000	
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones				4,999,825,623	
134	10 001	99	Aporte Jubilatorio Del Empleador				9,849,888	
137	10 001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales				10,735,367,583	
140	PERSONAL CONTRATADO							48,735,521
144	10 001	99	Jornales				48,735,521	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL							88,800,000
191	10 001	99	Subsidio Para La Salud				88,800,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES							1,679,628,107
210	SERVICIOS BÁSICOS							140,000,000
210	10 001	99	Servicios Básicos				140,000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS							50,622,459
230	10 001	99	Pasaies Y Viáticos				50,622,459	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							1,200,000,648
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones				1,200,000,648	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							114,000,000
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales				114,000,000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL							95,005,000
280	10 001	99	Otros Servicios En General				95,005,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO							80,000,000
290	10 001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento				80,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS							3,494,370,400
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS							1,201,421,200
310	10 001	99	Productos Alimenticios				1,201,421,200	
320	TEXTILES Y VESTUARIOS							430,000,000
320	10 001	99	Textiles Y Vestuarios				430,000,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS							40,000,000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos				40,000,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS							221,600,100
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos				221,600,100	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES							40,000,000
350	10 001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales				40,000,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							761,349,000
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes				761,349,000	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO							800,000,100
390	10 001	99	Otros Bienes De Consumo				800,000,100	
500	INVERSION FÍSICA							3,981,154,144
520	CONSTRUCCIONES							597,000,038
520	10 001	99	Construcciones				597,000,038	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL							272,780,000
530	10 001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General				272,780,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION							230,007,000
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion				230,007,000	
550	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD							2,881,367,106
550	10 001	99	Adquisiciones De Equipos Militares Y De Seguridad				2,881,367,106	
900	OTROS GASTOS							433,800,000
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS							7,200,000

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials in the center and right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 4
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015	
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION								
003	GABINETE MILITAR							
UN.RES.: 02	GABINETE MILITAR							
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros			7,200,000	
970	GASTOS RESERVADOS							426,600,000
970	10	001	99	Gastos Reservados			426,600,000	
004	ADMINISTRACION GRAL. DEFENSORIA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO							
UN.RES.: 15	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA							
100	SERVICIOS PERSONALES							15,103,188,238
110	REMUNERACIONES BÁSICAS							11,151,001,160
111	10	001	99	Sueldos			8,908,387,200	
113	10	001	99	Gastos De Representación			1,384,844,640	
114	10	001	99	Aguinaldo			857,769,320	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES							59,280,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria			59,280,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS							3,315,370,202
131	10	001	99	Subsidio Familiar			48,000,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			3,226,615,202	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			40,755,000	
140	PERSONAL CONTRATADO							308,736,876
144	10	001	99	Jornales			206,892,917	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales			101,843,959	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL							268,800,000
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud			268,800,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES							696,699,750
210	SERVICIOS BÁSICOS							100,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos			100,000,000	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE							6,000,000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaje			6,000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS							104,500,000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos			104,500,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							28,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			28,000,000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS							300,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos			300,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							40,056,750
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			40,056,750	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL							24,143,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General			24,143,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO							94,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			94,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS							325,942,300
320	TEXTILES Y VESTUARIOS							720,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios			720,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS							53,187,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			53,187,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS							231,331,500
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			231,331,500	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES							325,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			325,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							40,378,800
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes			40,378,800	
500	INVERSION FÍSICA							72,935,000
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL							12,710,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General			12,710,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION							60,225,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			60,225,000	
900	OTROS GASTOS							97,000,000
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS							97,000,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros			97,000,000	
005	ASESORIA Y CONSULT.DEL PODER EJECUTIVO EN DEFENSA NACIONAL							
							2,548,954,643	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 5
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
005 ASESORIA Y CONSULT.DEL PODER EJECUTIVO EN DEFENSA NACIONAL							
UN.RES.: 12 CONSEJO DE LA DEFENSA NACIONAL							
100						SERVICIOS PERSONALES	2,029,760,554
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	1,640,076,100
111	10	001	99			Sueldos	1,269,220,800
113	10	001	99			Gastos De Representación	244,695,600
114	10	001	99			Aguinaldo	126,159,700
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	199,657,043
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	199,657,043
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	63,815,411
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	63,815,411
140						PERSONAL CONTRATADO	95,000,000
144	10	001	99			Jornales	47,500,000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	47,500,000
190						OTROS GASTOS DEL PERSONAL	31,212,000
191	10	001	99			Subsidio Para La Salud	31,212,000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	406,932,604
210						SERVICIOS BÁSICOS	16,396,500
210	10	001	99			Servicios Básicos	16,396,500
230						PASAJES Y VIÁTICOS	202,186,663
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	202,186,663
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	16,349,441
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	16,349,441
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	160,000,000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	160,000,000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	12,000,000
280	10	001	99			Otros Servicios En General	12,000,000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	90,050,000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5,050,000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	5,050,000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	7,000,000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	7,000,000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	78,000,000
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	78,000,000
500						INVERSION FÍSICA	22,211,485
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	22,211,485
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	22,211,485
006 PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES							
UN.RES.: 40 ESCRIBANIA MAYOR DEL GOBIERNO							
100						SERVICIOS PERSONALES	3,164,568,859
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	2,493,645,868
111	10	001	99			Sueldos	1,797,086,200
113	10	001	99			Gastos De Representación	1,611,584,400
114	10	001	99			Aguinaldo	47,264,400
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	138,237,400
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	445,706,794
133	30	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	350,000,000
137	10	001	99			Gratificaciones Por Servicios Especiales	28,845,455
140						PERSONAL CONTRATADO	66,861,339
144	10	001	99			Jornales	116,252,874
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	77,552,875
190						OTROS GASTOS DEL PERSONAL	38,699,999
191	10	001	99			Subsidio Para La Salud	134,600,000
199	10	001	99			Otros Gastos Del Personal	69,600,000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	65,000,000
210						SERVICIOS BÁSICOS	395,767,500
210	10	001	99			Servicios Básicos	40,200,000
230						PASAJES Y VIÁTICOS	40,200,000
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	49,167,500
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	49,167,500
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	120,000,000
250						ALQUILERES Y DERECHOS	120,000,000
250							50,400,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 6
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
006 PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES							
UN.RES.: 40 ESCRIBANIA MAYOR DEL GOBIERNO							
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	50.400.000
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	86.000.000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	86.000.000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	50.000.000
280	10	001	99			Otros Servicios En General	50.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	229,389,029
320						TEXTILES Y VESTUARIOS	25.000.000
320	10	001	99			Textiles Y Vestuarios	25.000.000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	25.000.000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	25.000.000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	75.906.000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	75.906.000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	93.983.029
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	93.983.029
390						OTROS BIENES DE CONSUMO	9.500.000
390	10	001	99			Otros Bienes De Consumo	9.500.000
500						INVERSION FÍSICA	5,200,000
570						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,200,000
570	10	001	99			Adquisición De Activos Intangibles	5,200,000
900						OTROS GASTOS	40,566,462
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	40,566,462
910	10	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	40,566,462

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials in the center and right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 7
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGRGG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto: 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
TOTAL PROGRAMAS DE ACCIÓN							1,010,244,245,740
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO						573,929,164,643
01	GESTION Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES						66,377,678,034
UN.RES.:	17	SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL					66,377,678,034
100	SERVICIOS PERSONALES						9,078,687,930
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						2,674,609,990
111	10	001	99	Sueldos		2,319,571,560	
113	10	001	99	Gastos De Representación		149,299,200	
114	10	001	99	Aguinaldo		205,739,230	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						57,950,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		33,250,000	
125	10	001	99	Remuneración Adicional		24,700,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						740,547,193
131	10	001	99	Subsidio Familiar		12,000,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		675,238,418	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		53,308,775	
140	PERSONAL CONTRATADO						5,526,879,247
144	10	001	99	Jomales		4,261,943,561	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		1,264,935,686	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						78,701,500
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		78,701,500	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						3,799,095,886
210	SERVICIOS BÁSICOS						289,800,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		289,800,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						282,039,886
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		282,039,886	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						2,388,800,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		2,388,800,000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						120,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		120,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						418,456,000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		418,456,000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						150,000,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		150,000,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						150,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		150,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						2,494,162,268
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS						473,737,500
310	10	001	99	Productos Alimenticios		473,737,500	
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						200,114,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		200,114,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						150,010,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		150,010,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						595,945,870
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		595,945,870	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						99,910,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		99,910,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						613,121,498
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		613,121,498	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						361,323,400
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		361,323,400	
500	INVERSION FÍSICA						811,487,375
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						478,697,377
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		478,697,377	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						332,789,998
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		332,789,998	
800	TRANSFERENCIAS						50,174,244,575
830	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO						49,723,259,123
831	30	030	99	Aportes A Entidades Con Fines Sociales O De Emergencia Nacional		40,200,000,000	
831	30	302	99	Aportes A Entidades Con Fines Sociales O De Emergencia Nacional		8,400,000,000	
831	30	504	99	Aportes A Entidades Con Fines Sociales O De Emergencia Nacional		1,123,259,123	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 8
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO						
01	GESTION Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES						
UN.RES.:	17	SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL					
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					450.985.452
841	10 001	99	Becas			150.000.000	
846	10 001	99	Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado			300.985.452	
900		OTROS GASTOS					20.000.000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					20.000.000
910	10 001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros			20.000.000	
02	PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA						
UN.RES.:	41	SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA					62,000,313,792
100		SERVICIOS PERSONALES					27,167,249,506
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					4,797,410,878
111	10 001	99	Sueldos			4,081,696,920	
113	10 001	99	Gastos De Representación			346,682,352	
114	10 001	99	Aguinaldo			369,031,606	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					190.000.000
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria			95.000.000	
125	10 001	99	Remuneracion Adicional			95.000.000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					1,045,095,801
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			1,026,570,801	
137	10 001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			18,525,000	
140		PERSONAL CONTRATADO					20,908,255,827
141	10 001	99	Contratación De Personal Técnico			4,455,438,500	
144	10 001	99	Jornales			8,002,587,865	
145	10 001	99	Honorarios Profesionales			8,450,229,462	
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					226,487,000
191	10 001	99	Subsidio Para La Salud			126,487,000	
199	10 001	99	Otros Gastos Del Personal			100,000,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					4,203,000,000
210		SERVICIOS BÁSICOS					400.000.000
210	10 001	99	Servicios Básicos			400.000.000	
220		TRANSPORTE Y ALMACENAJE					150.000.000
220	10 001	99	Transporte Y Almacenaje			150.000.000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					636.500.000
230	10 001	99	Pasaies Y Viáticos			636.500.000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					470.000.000
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			470.000.000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					1,970,000,000
250	10 001	99	Alquileres Y Derechos			1,970,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					256.500.000
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			256.500.000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					150.000.000
280	10 001	99	Otros Servicios En General			150.000.000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					170.000.000
290	10 001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			170.000.000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					21,450,000,000
310		PRODUCTOS ALIMENTICIOS					18,970,000,000
310	10 001	99	Productos Alimenticios			18,970,000,000	
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					320.000.000
320	10 001	99	Textiles Y Vestuarios			320.000.000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					420.000.000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			420.000.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					370.000.000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			370.000.000	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					400.000.000
350	10 001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			400.000.000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					570.000.000
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes			570.000.000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					400.000.000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 9
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GROG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO						
02	PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA						
UN.RES.:	41	SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA					
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		400.000.000	
500	INVERSION FÍSICA						644.350.000
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						300.000.000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		300.000.000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						344.350.000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		344.350.000	
800	TRANSFERENCIAS						8.200.000.000
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						8.200.000.000
842	10	001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro		1.000.000.000	
846	10	001	99	Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado		7.200.000.000	
900	OTROS GASTOS						335.714.286
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						335.714.286
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		335.714.286	
03	TEKOPORA						
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL					302,257,569,856
100	SERVICIOS PERSONALES						28.917,358,176
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						79.800.006
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		55.100.004	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		24.700.002	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						186.228.170
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		186.228.170	
140	PERSONAL CONTRATADO						28.651.330.000
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		4.713.800.000	
144	10	001	99	Jornales		21.438.840.000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		2.498.690.000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						7.215,463,982
230	PASAJES Y VIÁTICOS						460,759,500
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos		460,759,500	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						96.408.000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		96.408.000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						120.000.000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		120.000.000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						6.476.896.482
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		6.476.896.482	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						61.400.000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		61.400.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						483,162,000
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						56,632,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		56,632,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						84,530,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		84,530,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						342,000,000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		342,000,000	
500	INVERSION FÍSICA						847,585,698
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						540,000,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		540,000,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						307,585,698
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		307,585,698	
800	TRANSFERENCIAS						264,794,000,000
830	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO						670,000,000
833	10	001	99	Transferencias A Municipalidades		670,000,000	
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						264,124,000,000
846	10	001	99	Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado		264,124,000,000	
04	COORDINACION DE LA GESTION SOCIAL						
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL					25,819,146,493

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials in the center and right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 10
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO						
04	COORDINACION DE LA GESTION SOCIAL						
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL					
100	SERVICIOS PERSONALES						18,662,413,046
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						6,039,870,200
111	10	001	99	Sueldos		5,370,946,800	
113	10	001	99	Gastos De Representación		204,318,000	
114	10	001	99	Aguinaldo		464,605,400	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						444,600,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		244,530,000	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		200,070,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						1,465,527,846
131	10	001	99	Subsidio Familiar		204,000,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		1,039,227,846	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		222,300,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						10,354,815,000
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		2,745,600,000	
144	10	001	99	Jornales		3,765,515,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		3,843,700,000	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						357,600,000
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		177,600,000	
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		180,000,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						4,047,764,949
210	SERVICIOS BÁSICOS						520,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		520,000,000	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						20,800,000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaie		20,800,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						216,707,616
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		216,707,616	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						795,476,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		795,476,000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						210,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		210,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						1,741,982,913
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1,741,982,913	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						337,448,400
280	10	001	99	Otros Servicios En General		337,448,400	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						205,350,020
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		205,350,020	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						1,456,750,760
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						56,250,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		56,250,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						236,092,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		236,092,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						523,060,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		523,060,000	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						47,520,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		47,520,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						445,778,760
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		445,778,760	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						148,050,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		148,050,000	
500	INVERSION FÍSICA						1,041,727,738
520	CONSTRUCCIONES						412,684,678
520	10	001	99	Construcciones		412,684,678	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						52,500,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		52,500,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						353,543,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		353,543,000	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES						85,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		85,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 11
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO						
04	COORDINACION DE LA GESTION SOCIAL						
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL					
590		OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES					138.000.060
590	10 001	99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores				138.000.060
800		TRANSFERENCIAS					535.480.000
850		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					535.480.000
851	10 001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo				535.480.000
900		OTROS GASTOS					75.010.000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					75.010.000
910	10 001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros				75.010.000
05	ASISTENCIA A PESCADORES						
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL					21,507,571,774
100		SERVICIOS PERSONALES					699,062,000
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					31,122,000
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria				17,290,000
125	10 001	99	Remuneracion Adicional				13,832,000
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					115,995,000
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones				115,995,000
140		PERSONAL CONTRATADO					551,945,000
141	10 001	99	Contratación De Personal Técnico				172,800,000
144	10 001	99	Jornales				130,910,000
145	10 001	99	Honorarios Profesionales				248,235,000
200		SERVICIOS NO PERSONALES					549,178,699
230		PASAJES Y VIÁTICOS					274,170,000
230	10 001	99	Pasajes Y Viáticos				274,170,000
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					40,200,000
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones				40,200,000
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					228,008,699
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales				228,008,699
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					6,800,000
280	10 001	99	Otros Servicios En General				6,800,000
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					192,673,000
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					16,048,000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos				16,048,000
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					34,600,000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos				34,600,000
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					142,025,000
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes				142,025,000
500		INVERSION FÍSICA					65,895,000
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					65,895,000
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion				65,895,000
800		TRANSFERENCIAS					20,000,763,075
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					20,000,763,075
846	10 001	99	Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado				20,000,763,075
06	TEKOKA						
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL					25,111,976,400
100		SERVICIOS PERSONALES					6,608,515,592
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					500,175,000
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria				300,105,000
125	10 001	99	Remuneracion Adicional				200,070,000
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					356,297,500
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones				356,297,500
140		PERSONAL CONTRATADO					5,752,043,092
141	10 001	99	Contratación De Personal Técnico				910,000,000
141	30 001	99	Contratación De Personal Técnico				749,749,010
144	10 001	99	Jornales				931,665,000
144	30 001	99	Jornales				1,029,909,082
145	10 001	99	Honorarios Profesionales				1,052,220,000
145	30 001	99	Honorarios Profesionales				1,078,500,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 12
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.	Fin.	Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
									2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN									
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO								
06	TEKOHA								
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL							
200		SERVICIOS NO PERSONALES							1,495,281,950
230		PASAJES Y VIÁTICOS							140,124.853
230	10 001	99	Pasaies Y Viáticos					140,124.853	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							313,557.097
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones					313,557.097	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							950,000.000
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales					950,000.000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL							63,600.000
280	10 001	99	Otros Servicios En General					63,600.000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO							28,000.000
290	10 001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento					28,000.000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS							257,900.420
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS							67,947.000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos					67,947.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS							90,200.000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos					90,200.000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							99,753.420
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes					99,753.420	
400		BIENES DE CAMBIO							16,510,034.475
450		TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES							16,510,034.475
450	10 001	99	Tierras, Terrenos Y Edificaciones					15,000,000.000	
450	30 001	99	Tierras, Terrenos Y Edificaciones					1,510,034.475	
500		INVERSION FÍSICA							240,243.963
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL							66,420.000
530	10 001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General					66,420.000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION							173,823.963
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion					173,823.963	
07	TENONDERA								
UN.RES.:	16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL							16,254,257,180
100		SERVICIOS PERSONALES							2,429,152,000
120		REMUNERACIONES TEMPORALES							19,883.500
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria					12,967.500	
125	10 001	99	Remuneracion Adicional					6,916.000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS							69,112.500
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones					69,112.500	
140		PERSONAL CONTRATADO							2,340,156.000
141	10 001	99	Contratación De Personal Técnico					772,200.000	
144	10 001	99	Jornales					295,906.000	
145	10 001	99	Honorarios Profesionales					1,272,050.000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES							429,100,030
230		PASAJES Y VIÁTICOS							81,700.029
230	10 001	99	Pasaies Y Viáticos					81,700.029	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							28,200.000
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones					28,200.000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							319,200.001
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales					319,200.001	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS							196,005,150
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS							38,000.400
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos					38,000.400	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS							78,200.000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos					78,200.000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							79,804.750
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes					79,804.750	
800		TRANSFERENCIAS							13,200,000,000
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO							13,200,000,000
846	10 001	99	Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado					13,200,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 13
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GROG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO						
08	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD						54,600,651,114
UN.RES.:	30	SECRE.NAC.POR LOS DDHH DE LAS PERS.CON DISCAPACIDAD (SENADIS)					54,600,651,114
100	SERVICIOS PERSONALES						30,268,787,834
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						19,584,684,496
111	10	001	99	Sueldos		18,012,566,304	
113	10	001	99	Gastos De Representación		65,604,000	
114	10	001	99	Aguinaldo		1,506,514,192	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						198,550,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		198,550,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						2,973,573,067
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		2,964,231,993	
134	10	001	99	Aporte Jubilatorio Del Empleador		696,074	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		8,645,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						6,544,780,271
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		1,788,200,700	
142	10	001	99	Contratación De Personal De Salud		3,055,000,000	
144	10	001	99	Jornales		1,581,784,571	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		119,795,000	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						967,200,000
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		967,200,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						1,193,824,667
210	SERVICIOS BÁSICOS						240,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		240,000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						117,175,917
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos		117,175,917	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						307,932,500
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		307,932,500	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						145,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		145,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						99,750,000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		99,750,000	
270	SERVICIO SOCIAL						100,000,000
270	10	001	99	Servicio Social		100,000,000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						103,966,250
280	10	001	99	Otros Servicios En General		103,966,250	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						80,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		80,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						8,667,655,125
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS						20,000,000
310	10	001	99	Productos Alimenticios		20,000,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						145,648,750
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		145,648,750	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						191,898,750
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		191,898,750	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						8,000,000,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		8,000,000,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						260,107,625
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		260,107,625	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						50,000,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		50,000,000	
500	INVERSION FÍSICA						3,427,682,830
520	CONSTRUCCIONES						622,600,000
520	10	001	99	Construcciones		622,600,000	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						1,400,000,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		1,400,000,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						905,082,830
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		905,082,830	
590	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES						500,000,000
590	10	001	99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores		500,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 14
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO						
08	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
UN.RES.:	30	SECRE.NAC.POR LOS DDHH DE LAS PERS.CON DISCAPACIDAD (SENADIS)					
800		TRANSFERENCIAS					11,022,700,658
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					11,022,700,658
846	10 001 99	Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado					11,022,700,658
900		OTROS GASTOS					20,000,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					20,000,000
910	10 001 99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros					20,000,000
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
01	CONTROL REPRESION Y PREVENCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGA						
UN.RES.:	11	SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)					54,409,992,203
100		SERVICIOS PERSONALES					29,939,613,827
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					18,448,601,600
111	10 001 0	Sueldos				16,535,436,000	
111	10 001 7	Sueldos				29,040,000	
111	10 001 10	Sueldos				29,040,000	
111	10 001 13	Sueldos				139,156,800	
111	10 001 16	Sueldos				145,096,800	
113	10 001 0	Gastos De Representación				151,708,800	
114	10 001 0	Aguinaldo				1,390,595,400	
114	10 001 7	Aguinaldo				2,420,000	
114	10 001 10	Aguinaldo				2,420,000	
114	10 001 13	Aguinaldo				11,596,400	
114	10 001 16	Aguinaldo				12,091,400	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					929,204,352
123	10 001 99	Remuneración Extraordinaria				516,872,787	
125	10 001 99	Remuneracion Adicional				412,331,565	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					9,442,557,869
131	10 001 99	Subsidio Familiar				840,000,000	
133	10 001 99	Bonificaciones Y Gratificaciones				7,443,861,869	
137	10 001 99	Gratificaciones Por Servicios Especiales				1,158,696,000	
140		PERSONAL CONTRATADO					1,119,250,006
144	10 001 99	Jornales				675,262,836	
145	10 001 99	Honorarios Profesionales				443,987,170	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					4,938,236,821
210		SERVICIOS BÁSICOS					200,000,000
210	10 001 99	Servicios Básicos				200,000,000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					711,701,360
230	10 001 99	Pasaies Y Viáticos				711,701,360	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					480,000,000
240	10 001 99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones				480,000,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					211,315,256
250	10 001 99	Alquileres Y Derechos				211,315,256	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					3,025,220,205
260	10 001 99	Servicios Técnicos Y Profesionales				3,025,220,205	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					210,000,000
280	10 001 99	Otros Servicios En General				210,000,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					100,000,000
290	10 001 99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento				100,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					7,720,827,403
310		PRODUCTOS ALIMENTICIOS					2,405,267,804
310	10 001 99	Productos Alimenticios				2,405,267,804	
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					250,000,000
320	10 001 99	Textiles Y Vestuarios				250,000,000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					207,016,951
330	10 001 99	Productos De Papel, Cartón E Impresos				207,016,951	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					630,000,000
340	10 001 99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos				630,000,000	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					232,846,581
350	10 001 99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales				227,335,156	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 15
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
01	CONTROL REPRESION Y PREVENCIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE DROGA						
UN.RES.:	11	SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)					
350	30	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		5.511,425	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						3.695.696,067
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		3.695.696,067	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						300.000,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		300.000,000	
500	INVERSION FÍSICA						6.126,019,902
520	CONSTRUCCIONES						1.876.482,730
520	10	001	99	Construcciones		1.876.482,730	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						1.414.906,504
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		1.299.906,504	
530	30	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		115.000,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						800.000,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		800.000,000	
550	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD						1.734.630,668
550	10	001	99	Adquisiciones De Equipos Militares Y De Seguridad		1.734.630,668	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES						300.000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		300.000,000	
800	TRANSFERENCIAS						1.385,294,250
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						1.385.294,250
842	10	001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro		1.000,000	
845	10	001	99	Indemnizaciones		1.384.294,250	
900	OTROS GASTOS						4.300,000,000
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						100.000,000
910	10	001	99	Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		100.000,000	
970	GASTOS RESERVADOS						4.200.000,000
970	10	001	99	Gastos Reservados		4.200.000,000	
02	CONTROL DE LA GESTION DEL PODER EJECUTIVO						
UN.RES.:	20	AUDITORIA DEL PODER EJECUTIVO					6,052,153,565
100	SERVICIOS PERSONALES						4.799,802,273
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						4.047,667,130
111	10	001	99	Sueldos		3.522.622,920	
113	10	001	99	Gastos De Representación		213.685,200	
114	10	001	99	Aguinaldo		311.359,010	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						275.404,438
131	10	001	99	Subsidio Familiar		28.270,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		227.374,438	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		19.760,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						378.453,705
144	10	001	99	Jornales		143.661,205	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		234.792,500	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						98.277,000
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		98.277,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						804,864,799
210	SERVICIOS BÁSICOS						52.500,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		52.500,000	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						15.000,000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaje		15.000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						237.500,000
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos		237.500,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						105.870,420
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		105.870,420	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						304.994,379
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		304.994,379	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						19.000,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		19.000,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						70.000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		70.000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 16
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
02	CONTROL DE LA GESTION DEL PODER EJECUTIVO						
UN.RES.:	20	AUDITORIA DEL PODER EJECUTIVO					
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					144,300,000
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					22,000,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		22,000,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					69,000,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		69,000,000	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					4,000,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		4,000,000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					47,500,000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		47,500,000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					1,800,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		1,800,000	
500		INVERSION FÍSICA					278,186,493
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					140,000,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		140,000,000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					138,186,493
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		138,186,493	
900		OTROS GASTOS					25,000,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					25,000,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		25,000,000	
03	GESTION DE POLITICAS CULTURALES						
UN.RES.:	21	SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA					39,337,820,599
100		SERVICIOS PERSONALES					16,973,810,977
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					9,246,059,875
111	10	001	99	Sueldos		8,307,573,300	
113	10	001	99	Gastos De Representación		227,251,200	
114	10	001	99	Aguinaldo		711,235,375	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					801,935,882
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		422,750,000	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		379,185,882	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					1,691,966,470
131	10	001	99	Subsidio Familiar		120,000,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		734,668,770	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		837,297,700	
140		PERSONAL CONTRATADO					3,665,398,750
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		1,630,000,000	
144	10	001	99	Jornales		932,900,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		1,102,498,750	
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					1,568,450,000
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		580,800,000	
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		987,650,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					7,208,440,000
210		SERVICIOS BÁSICOS					289,200,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		289,200,000	
220		TRANSPORTE Y ALMACENAJE					150,000,000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaie		150,000,000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					1,260,745,000
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos		1,260,745,000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					1,265,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		1,265,000,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					563,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		563,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					2,550,495,000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		2,550,495,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					790,000,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		790,000,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					340,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		340,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 17
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
03	GESTION DE POLITICAS CULTURALES						
UN.RES.:	21	SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA					
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					1,267,575,001
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					180,000,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		180,000,000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					351,200,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		351,200,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					314,500,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		314,500,000	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					108,000,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		108,000,000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					258,875,001
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		258,875,001	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					55,000,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		55,000,000	
500		INVERSION FÍSICA					3,405,294,621
510		ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					900,000,000
510	10	001	99	Adquisición De Inmuebles		900,000,000	
520		CONSTRUCCIONES					731,463,252
520	10	001	99	Construcciones		731,463,252	
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					728,540,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		728,540,000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					995,291,369
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		995,291,369	
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					50,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		50,000,000	
800		TRANSFERENCIAS					10,466,700,000
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					9,520,200,000
842	10	001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro		6,800,000,000	
845	10	001	99	Indemnizaciones		1,420,200,000	
849	10	001	99	Otras Transferencias Corrientes		1,300,000,000	
850		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					946,500,000
851	10	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		946,500,000	
900		OTROS GASTOS					16,000,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					16,000,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		16,000,000	
04	GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS SOCIALES - AECID						
UN.RES.:	05	SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION					11,282,521,569
100		SERVICIOS PERSONALES					2,373,800,000
140		PERSONAL CONTRATADO					2,373,800,000
144	30	604	99	Jornales		117,000,000	
145	30	604	99	Honorarios Profesionales		2,256,800,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					6,143,200,000
230		PASAJES Y VIÁTICOS					900,000,000
230	30	604	99	Pasajes Y Viáticos		900,000,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					195,000,000
250	30	604	99	Alquileres Y Derechos		195,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					2,823,700,000
260	30	604	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		2,823,700,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					1,099,500,000
280	30	604	99	Otros Servicios En General		1,099,500,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					1,125,000,000
290	30	604	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		1,125,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					520,495,600
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					139,460,000
330	30	604	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		139,460,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					171,796,400
340	30	604	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		171,796,400	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 18
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
04	GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS SOCIALES - AECID						
UN.RES.:	05	SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION					
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					209.239.200
360	30	604	99	Combustibles Y Lubricantes		209.239.200	
500		INVERSION FÍSICA					2.245.025.969
520		CONSTRUCCIONES					474.660.000
520	30	604	99	Construcciones		474.660.000	
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					500.344.400
530	30	604	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		500.344.400	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					1.270.021.569
540	30	604	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		1.270.021.569	
05	PLANIFICACION SOCIAL						
UN.RES.:	05	SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION					14.497.875.094
100		SERVICIOS PERSONALES					10.904.132.775
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					8.002.941.440
111	10	001	99	Sueldos		6.841.914.000	
113	10	001	99	Gastos De Representación		545.416.560	
114	10	001	99	Aguinaldo		615.610.880	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					372.713.766
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		312.863.766	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		59.850.000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					2.005.051.291
131	10	001	99	Subsidio Familiar		4.620.000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		1.807.301.278	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		193.130.013	
140		PERSONAL CONTRATADO					428.650.378
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		23.750.000	
144	10	001	99	Jornales		244.785.145	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		160.115.233	
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					94.775.900
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		94.775.900	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					2.977.902.067
210		SERVICIOS BÁSICOS					127.458.000
210	10	001	99	Servicios Básicos		127.458.000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					49.737.250
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos		49.737.250	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					237.895.770
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		237.895.770	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					1.084.760.547
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		1.084.760.547	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					1.403.112.000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1.403.112.000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					54.938.500
280	10	001	99	Otros Servicios En General		54.938.500	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					20.000.000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		20.000.000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					104.840.252
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					19.900.000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		19.900.000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					34.400.000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		34.400.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					41.239.452
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		41.239.452	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					5.000.000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		5.000.000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					4.300.800
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		4.300.800	
800		TRANSFERENCIAS					500.000.000
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					500.000.000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 19
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
05	PLANIFICACION SOCIAL						
UN.RES.:	05	SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION					
845	10	001	99	Indemnizaciones		500.000.000	
900	OTROS GASTOS						11.000.000
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						11.000.000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		11.000.000	
06	REDUCCION DE POBREZA						
UN.RES.:	05	SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION					7,938,714,358
100	SERVICIOS PERSONALES						3,818,923,251
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						31.350.000
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		31.350.000	
140	PERSONAL CONTRATADO						3,787.573.251
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		2,439,909,172	
144	10	001	99	Jornales		98,278,331	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		1,249,385,748	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						3,456,795,358
230	PASAJES Y VIÁTICOS						1,601,803,196
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		1,601,803,196	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						212,179,817
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		212,179,817	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						149,960,912
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		149,960,912	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						1,140,569,441
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1,140,569,441	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						338,000,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		338,000,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						14,281,992
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		14,281,992	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						662,995,749
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						61,516,122
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		61,516,122	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						84,292,625
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		84,292,625	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						517,187,002
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		517,187,002	
07	SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA						
UN.RES.:	06	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					9,013,765,277
100	SERVICIOS PERSONALES						6,699,064,319
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						5,720,352,300
111	10	001	99	Sueldos		4,865,526,000	
113	10	001	99	Gastos De Representación		414,799,200	
114	10	001	99	Aguinaldo		440,027,100	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						170,790,454
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		170,790,454	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						522,911,565
131	10	001	99	Subsidio Familiar		74,184,883	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		417,234,182	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		31,492,500	
140	PERSONAL CONTRATADO						285,010,000
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		32,500,000	
144	10	001	99	Jornales		172,710,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		79,800,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						1,820,967,501
210	SERVICIOS BÁSICOS						249,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		249,000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						89,746,501
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		89,746,501	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						101,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 20
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
07	SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA						
UN.RES.:	06	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		101,000.000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS					492,227.000	
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		492,227.000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					446,994.000	
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		446,994.000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					146,000.000	
280	10	001	99	Otros Servicios En General		146,000.000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					296,000.000	
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		296,000.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					222,809.500	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					20,040.000	
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		20,040.000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					124,868.500	
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		124,868.500	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					1,800.000	
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		1,800.000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					74,100.000	
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		74,100.000	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO					2,001.000	
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		2,001.000	
500	INVERSION FÍSICA					180,734.500	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					57,514.500	
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		57,514.500	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					110,220.000	
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		110,220.000	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					13,000.000	
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		13,000.000	
800	TRANSFERENCIAS					85,050.000	
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					85,050.000	
851	10	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		85,050.000	
900	OTROS GASTOS					5,139.457	
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					5,139.457	
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		5,139.457	
08	ENCUESTAS DE HOGARES DEMOGRAFICAS Y SOCIOECONOMICAS						29,235,442,027
UN.RES.:	07	DIRECC.GRAL.DE ESTAD.ENC.Y CENSOS					29,235,442,027
100	SERVICIOS PERSONALES					18,361,011,407	
110	REMUNERACIONES BÁSICAS					7,880,262.000	
111	10	001	99	Sueldos		7,088,811.600	
113	10	001	99	Gastos De Representación		185,276.400	
114	10	001	99	Aguinaldo		606,174.000	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES					266,477.106	
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		142,162.258	
123	30	001	99	Remuneración Extraordinaria		124,314.848	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					704,698.780	
131	10	001	99	Subsidio Familiar		112,500.000	
133	30	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		592,198.780	
140	PERSONAL CONTRATADO					9,259,973.521	
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		1,216,050.000	
141	30	001	99	Contratación De Personal Técnico		4,199,902.390	
144	10	001	99	Jornales		1,707,387.500	
144	30	001	99	Jornales		539,780.000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		998,553.631	
145	30	001	99	Honorarios Profesionales		598,300.000	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL					249,600.000	
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		249,600.000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES					7,005,824.500	
210	SERVICIOS BÁSICOS					438,560.000	
210	10	001	99	Servicios Básicos		438,560.000	

PRILEY03

PODER LEGISLATIVO

Página: 21
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
08	ENCUESTAS DE HOGARES DEMOGRAFICAS Y SOCIOECONOMICAS						
UN.RES.:	07	DIRECC.GRAL.DE ESTAD.ENC.Y CENSOS					
230		PASAJES Y VIÁTICOS					4,472,745.500
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		837,187.500	
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos		3,635,558.000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					589,600.000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		589,600.000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					432,000.000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		432,000.000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					672,919.000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		572,109.000	
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		100,810.000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					100,000.000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		100,000.000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					300,000.000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		300,000.000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					2,561,086,120
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					215,492.000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		30,600.000	
330	30	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		184,892.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					719,024,200
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		519,847.000	
340	30	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		199,177.200	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					32,232,800
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		10,000.000	
350	30	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		22,232.800	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					1,557,137,120
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		505,719,200	
360	30	001	99	Combustibles Y Lubricantes		1,051,417,920	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					37,200.000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		34,800.000	
390	30	001	99	Otros Bienes De Consumo		2,400.000	
500		INVERSION FÍSICA					1,264,520,000
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					225,000.000
530	30	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		225,000.000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					1,039,520.000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		823,520.000	
540	30	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		216,000.000	
900		OTROS GASTOS					43,000.000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					43,000.000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		43,000.000	
09	ESTADISTICAS ECONOMICAS Y AMBIENTALES						
UN.RES.:	07	DIRECC.GRAL.DE ESTAD.ENC.Y CENSOS					1,506,893,045
100		SERVICIOS PERSONALES					1,255,102,265
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					173,128,932
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		173,128,932	
140		PERSONAL CONTRATADO					1,081,973,333
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		897,958,333	
144	10	001	99	Jornales		139,555.000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		44,460.000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					131,765.000
230		PASAJES Y VIÁTICOS					131,765.000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		131,765.000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					120,025,780
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					39,260.000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		39,260.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					32,000.000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		32,000.000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					48,765,780
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		48,765,780	

[Handwritten signatures and initials]

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 22
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GROG	SGROG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
09	ESTADISTICAS ECONOMICAS Y AMBIENTALES						
UN.RES.: 07	DIRECC.GRAL.DE ESTAD.ENC.Y CENSOS						
10	CREACION DE OPORT. P/ JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD						11,196,285,664
UN.RES.: 51	SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD						11,196,285,664
100	SERVICIOS PERSONALES						3,841,202,446
	REMUNERACIONES BÁSICAS						1,722,126,250
110							
111	10	001	99	Sueldos		1,529,467,800	
113	10	001	99	Gastos De Representación		60,187,200	
114	10	001	99	Aguinaldo		132,471,250	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						123,500,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		66,500,000	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		57,000,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						234,710,986
131	10	001	99	Subsidio Familiar		4,950,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		202,590,986	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		27,170,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						681,720,000
144	10	001	99	Jornales		489,060,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		192,660,000	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						1,079,145,210
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		72,000,000	
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		1,007,145,210	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						1,069,629,480
210	SERVICIOS BÁSICOS						56,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		56,000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						152,760,000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		152,760,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						100,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		100,000,000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						192,200,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		192,200,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						284,549,480
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		284,549,480	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						194,120,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		194,120,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						90,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		90,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						328,407,500
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						60,000,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		60,000,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						31,780,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		31,780,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						126,445,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		126,445,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						98,182,500
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		98,182,500	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						12,000,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		12,000,000	
500	INVERSION FÍSICA						227,000,000
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						170,000,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		170,000,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						57,000,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		57,000,000	
800	TRANSFERENCIAS						5,730,046,238
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						5,250,000,000
841	10	001	99	Becas		4,000,000,000	
842	10	001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro		1,050,000,000	
849	10	001	99	Otras Transferencias Corrientes		200,000,000	
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR						45,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 23
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD							
10 CREACION DE OPORT. P/ JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD							
UN.RES.: 51 SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD							
851	10	001	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	45.000.000
870						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	435.046.238
874	10	001	99			Aportes Y Subsidios A Ent. Educativas E Instituciones Privadas S/ Fines De Lucro	435.046.238
11 INFORMACION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO							33,273,419,344
UN.RES.: 19 SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION							
100 SERVICIOS PERSONALES							
110 REMUNERACIONES BÁSICAS							
111	10	001	2			Sueldos	262.297.200
111	10	001	12			Sueldos	1.015.741.800
111	10	001	99			Sueldos	6.700.885.200
111	30	001	99			Sueldos	240.775.250
113	10	001	2			Gastos De Representación	13.208.400
113	10	001	12			Gastos De Representación	13.208.400
113	10	001	99			Gastos De Representación	486.416.400
114	10	001	2			Aguinaldo	22.958.800
114	10	001	12			Aguinaldo	85.745.850
114	10	001	99			Aguinaldo	598.941.800
114	30	001	99			Aguinaldo	20.064.605
120 REMUNERACIONES TEMPORALES							
123	10	001	12			Remuneración Extraordinaria	251.875.557
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	49.400.000
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	189.810.000
130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS							1.875.200.000
131	10	001	99			Subsidio Familiar	200.000.000
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	775.200.000
133	30	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	100.000.000
135	30	001	99			Bonificaciones Por Ventas Y Cobranzas	800.000.000
140 PERSONAL CONTRATADO							
141	10	001	2			Contratación De Personal Técnico	4.665.822.594
141	10	001	99			Contratación De Personal Técnico	170.100.000
141	30	001	99			Contratación De Personal Técnico	881.100.000
144	10	001	2			Jornales	650.000.000
144	10	001	99			Jornales	17.598.750
144	30	001	99			Jornales	1.043.422.396
144	30	001	99			Jornales	600.000.000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	853.601.448
145	30	001	99			Honorarios Profesionales	450.000.000
190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL							
191	10	001	2			Subsidio Para La Salud	475.200.000
191	10	001	99			Subsidio Para La Salud	24.000.000
191	30	001	99			Subsidio Para La Salud	424.800.000
200 SERVICIOS NO PERSONALES							7,898,519,678
210 SERVICIOS BÁSICOS							
210	10	001	99			Servicios Básicos	674.738.280
210	30	001	99			Servicios Básicos	312.000.000
210	30	001	99			Servicios Básicos	362.738.280
220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE							
220	30	001	99			Transporte Y Almacenaie	312.000.000
230 PASAJES Y VIÁTICOS							
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	674.505.000
230	30	001	99			Pasajes Y Viáticos	254.505.000
230	30	001	99			Pasajes Y Viáticos	420.000.000
240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	1.250.100.000
240	30	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	706.500.000
240	30	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	543.600.000
250 ALQUILERES Y DERECHOS							
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	1.222.400.000
250	30	001	99			Alquileres Y Derechos	755.400.000
250	30	001	99			Alquileres Y Derechos	467.000.000
260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	2.475.371.398
260	30	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	1.264.568.750
260	30	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	1.210.802.648
280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL							
280	10	001	99			Otros Servicios En General	621.405.000
280	30	001	99			Otros Servicios En General	329.000.000
280	30	001	99			Otros Servicios En General	292.405.000
290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO							
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	668.000.000
290	30	001	9			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	142.000.000
290	30	001	9			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	526.000.000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 24
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD							
11 INFORMACION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO							
UN.RES.: 19 SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION							
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1,922,768,800
320						TEXTILES Y VESTUARIOS	180,745,000
320	10	001	99			Textiles Y Vestuarios	35,765,000
320	30	001	99			Textiles Y Vestuarios	144,980,000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	268,132,700
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	83,800,000
330	30	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	184,332,700
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	665,294,500
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	438,294,500
340	30	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	227,000,000
350						PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	8,000,000
350	10	001	99			Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	4,000,000
350	30	001	99			Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	4,000,000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	593,165,000
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	327,180,000
360	30	001	99			Combustibles Y Lubricantes	265,985,000
390						OTROS BIENES DE CONSUMO	207,431,600
390	10	001	99			Otros Bienes De Consumo	106,650,000
390	30	001	99			Otros Bienes De Consumo	100,781,600
500						INVERSION FÍSICA	3,063,030,000
520						CONSTRUCCIONES	400,000,000
520	10	001	99			Construcciones	100,000,000
520	30	001	99			Construcciones	300,000,000
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	897,000,000
530	10	001	12			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	25,000,000
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	500,000,000
530	30	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	372,000,000
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	866,030,000
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	516,050,000
540	30	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	349,980,000
570						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	200,000,000
570	10	001	99			Adquisición De Activos Intangibles	100,000,000
570	30	001	99			Adquisición De Activos Intangibles	100,000,000
580						ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	300,000,000
580	30	001	99			Estudios Y Proyectos De Inversión	300,000,000
590						OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES	400,000,000
590	10	001	99			Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores	100,000,000
590	30	001	99			Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores	300,000,000
800						TRANSFERENCIAS	2,790,759,000
840						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,550,000,000
842	10	001	99			Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	550,000,000
842	30	001	99			Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	300,000,000
845	10	001	99			Indemnizaciones	700,000,000
850						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	1,240,759,000
852	10	001	99			Transferencias Corrientes A Entidades Del Sector Privado Externo	609,759,000
852	30	001	99			Transferencias Corrientes A Entidades Del Sector Privado Externo	631,000,000
900						OTROS GASTOS	870,000,000
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	870,000,000
910	10	001	99			Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	50,000,000
910	30	001	99			Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	820,000,000
12						LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	5,065,778,695
UN.RES.: 53 SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN							5,065,778,695
100						SERVICIOS PERSONALES	3,507,626,667
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	2,067,702,130
111	10	001	99			Sueldos	1,693,503,600
113	10	001	99			Gastos De Representación	215,144,520
114	10	001	99			Aguinaldo	159,054,010
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	66,562,525
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	66,562,525
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	1,089,144,101

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 25
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Preaupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD							
12 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION							
UN.RES.: 53 SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN							
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	960,894,106
137	10	001	99			Gratificaciones Por Servicios Especiales	128,249,995
140						PERSONAL CONTRATADO	250,617,911
144	10	001	99			Jornales	85,310,000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	165,307,911
190						OTROS GASTOS DEL PERSONAL	33,600,000
191	10	001	99			Subsidio Para La Salud	33,600,000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	1,087,712,028
210						SERVICIOS BÁSICOS	81,200,000
210	10	001	99			Servicios Básicos	81,200,000
230						PASAJES Y VIÁTICOS	182,400,000
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	182,400,000
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	100,000,000
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	100,000,000
250						ALQUILERES Y DERECHOS	314,112,028
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	314,112,028
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	190,000,000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	190,000,000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	140,000,000
280	10	001	99			Otros Servicios En General	140,000,000
290						SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	80,000,000
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	80,000,000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	314,440,000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	80,000,000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	80,000,000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	80,000,000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	80,000,000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	143,640,000
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	143,640,000
390						OTROS BIENES DE CONSUMO	10,800,000
390	10	001	99			Otros Bienes De Consumo	10,800,000
500						INVERSION FÍSICA	150,000,000
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	25,000,000
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	25,000,000
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	125,000,000
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	125,000,000
900						OTROS GASTOS	6,000,000
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	6,000,000
910	10	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	6,000,000
004	COMPETITIVIDAD E INNOVACION						55,461,521,280
01	SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION						8,857,402,618
UN.RES.: 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA							
100						SERVICIOS PERSONALES	8,857,402,618
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	3,690,378,324
111	10	001	99			Sueldos	1,861,149,615
113	10	001	99			Gastos De Representación	1,649,555,460
114	10	001	99			Aguinaldo	68,428,800
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	143,165,355
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	2,882,280
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	2,882,280
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	340,270,934
134	10	001	99			Aporte Jubilatorio Del Empleador	325,908,806
140						PERSONAL CONTRATADO	14,362,128
144	10	001	99			Jornales	1,433,275,495
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	542,222,995
190						OTROS GASTOS DEL PERSONAL	891,052,500
							52,800,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 26
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
004	COMPETITIVIDAD E INNOVACION						
01	SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION						
UN.RES.:	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA					
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		52.800.000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						2,972,149,932
210	SERVICIOS BÁSICOS						88.320.000
210	10	001	99	Servicios Básicos		88.320.000	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						10.000.000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaje		10.000.000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						391.244,932
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		391.244,932	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						511.000.000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		511.000.000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						60.000.000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		60.000.000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						1.452.455.000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1.452.455.000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						329.610.000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		329.610.000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						129.520.000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		129.520.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						179,784,100
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						1.020.000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		1.020.000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						29.454,600
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		29.454,600	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						75.909,500
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		75.909,500	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						1.200.000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		1.200.000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						72.200.000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		72.200.000	
500	INVERSION FÍSICA						348,750,000
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						29.000.000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		29.000.000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						262.400.000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		262.400.000	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES						57.350.000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		57.350.000	
800	TRANSFERENCIAS						1,655,984,072
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						882.704.800
841	10	001	99	Becas		172.204.800	
842	10	001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro		710.500.000	
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR						179.279,272
852	10	001	99	Transferencias Corrientes A Entidades Del Sector Privado Externo		179.279,272	
870	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO						594.000.000
876	10	001	99	Transferencia Al Sector Privado Empresarial		594.000.000	
900	OTROS GASTOS						10,356,190
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						10,356,190
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		10,356,190	
02	CRECIMIENTO ECONOMICO INCLUSIVO						
UN.RES.:	05	SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION					5,928,450,400
100	SERVICIOS PERSONALES						3,768,303,580
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						2,698,325,500
111	10	001	99	Sueldos		2,410,302,000	
113	10	001	99	Gastos De Representación		80,460,000	
114	10	001	99	Aguinaldo		207,563,500	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						709,738,080
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		218,296,278	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 27
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015

12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
004 COMPETITIVIDAD E INNOVACION							
02 CRECIMIENTO ECONOMICO INCLUSIVO							
UN.RES.: 05 SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION							
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	491.441.802
PERSONAL CONTRATADO							360.240.000
140							59.280.000
144	10	001	99			Jornales	300.960.000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	1.719.686.000
SERVICIOS NO PERSONALES							21.600.000
SERVICIOS BÁSICOS							21.600.000
210	10	001	99			Servicios Básicos	97.090.000
PASAJES Y VIÁTICOS							97.090.000
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	42.920.000
GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							42.920.000
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	168.000.000
ALQUILERES Y DERECHOS							168.000.000
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	1.140.076.000
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							1.140.076.000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	150.000.000
OTROS SERVICIOS EN GENERAL							150.000.000
280	10	001	99			Otros Servicios En General	100.000.000
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO							100.000.000
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	102.820.820
BIENES DE CONSUMO E INSUMOS							8.363.600
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS							8.363.600
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	42.473.220
BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS							42.473.220
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	51.984.000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							51.984.000
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	337.640.000
INVERSION FÍSICA							187.900.000
ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL							187.900.000
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	119.740.000
ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION							119.740.000
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	30.000.000
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES							30.000.000
570	10	001	99			Adquisición De Activos Intangibles	40,675,668,262
03 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION							
UN.RES.: 52 SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INF. Y COM.							
SERVICIOS PERSONALES							11.479.446.503
REMUNERACIONES BÁSICAS							8.656.364.600
110							7.329.031.200
111	10	001	99			Sueldos	661.459.200
113	10	001	99			Gastos De Representación	665.874.200
114	10	001	99			Aguinaldo	413.303.111
REMUNERACIONES TEMPORALES							292.975.286
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	79.952.855
123	30	074	99			Remuneración Extraordinaria	40.374.970
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	529.176.892
ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS							51.000.000
130							451.006.884
131	10	001	99			Subsidio Familiar	27.170.008
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	1.631.001.900
137	10	001	99			Gratificaciones Por Servicios Especiales	413.799.960
PERSONAL CONTRATADO							353.210.000
140							863.991.940
141	10	001	99			Contratación De Personal Técnico	249.600.000
144	10	001	99			Jornales	249.600.000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	12.936.751.639
OTROS GASTOS DEL PERSONAL							283.600.000
190							283.600.000
191	10	001	99			Subsidio Para La Salud	
SERVICIOS NO PERSONALES							
SERVICIOS BÁSICOS							
200							
210							
210	10	001	99			Servicios Básicos	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 28
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGRGG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
004	COMPETITIVIDAD E INNOVACION						
03	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION						
UN.RES.: 52	SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INF. Y COM.						
230						PASAJES Y VIÁTICOS	526.230.724
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	226.230.724
230	30	074	99			Pasajes Y Viáticos	300.000.000
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	142.642.251
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	142.642.251
250						ALQUILERES Y DERECHOS	474.000.000
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	474.000.000
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	10.557.525.000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	330.125.000
260	30	074	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	10.227.400.000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	301.153.664
280	10	001	99			Otros Servicios En General	221.153.664
280	30	074	99			Otros Servicios En General	80.000.000
290						SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	651.600.000
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	251.600.000
290	30	074	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	400.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	846.522.971
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	591.778.047
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	21.778.047
330	30	074	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	570.000.000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	102.999.244
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	102.999.244
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	151.745.680
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	151.745.680
500						INVERSION FÍSICA	15.406.947.149
520						CONSTRUCCIONES	1.923.817.140
520	30	074	99			Construcciones	1.923.817.140
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	668.110.004
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	30.500.004
530	30	074	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	637.610.000
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	7.120.620.005
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	20.000.000
540	30	074	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	7.100.620.005
570						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	5.358.400.000
570	30	074	99			Adquisición De Activos Intangibles	5.358.400.000
580						ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	336.000.000
580	30	074	99			Estudios Y Proyectos De Inversión	336.000.000
900						OTROS GASTOS	6.000.000
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	6.000.000
910	10	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	6.000.000
005	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO						15,407,266,787
01	APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA						15,407,266,787
UN.RES.: 14	SECRET. DE DES. P/REPATRIADOS Y REFUG. CONNACION.						15,407,266,787
100						SERVICIOS PERSONALES	4,352,872,259
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	3,369,967,575
111	10	001	0			Sueldos	2,837,230,500
113	10	001	0			Gastos De Representación	273,508,800
114	10	001	0			Aquinaldo	259,228,275
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	142,500,000
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	133,000,000
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	9,500,000
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	232,404,684
131	10	001	99			Subsidio Familiar	95,000,000
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	137,404,684
140						PERSONAL CONTRATADO	608,000,000
144	10	001	99			Jornales	380,000,000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	228,000,000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	1,694,194,587

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 29
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
005	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO						
01	APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA						
UN.RES.: 14	SECRET. DE DES. P/REPATRIADOS Y REFUG. CONNACION.						
210						SERVICIOS BÁSICOS	129.999.996
210	10	001	99			Servicios Básicos	129.999.996
230						PASAJES Y VIÁTICOS	380.000.000
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	380.000.000
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	235.194.591
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	235.194.591
250						ALQUILERES Y DERECHOS	210.000.000
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	210.000.000
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	589.000.000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	589.000.000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	100.000.000
280	10	001	99			Otros Servicios En General	100.000.000
290						SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	50.000.000
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	50.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	254.000.000
320						TEXTILES Y VESTUARIOS	30.000.000
320	10	001	99			Textiles Y Vestuarios	30.000.000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	50.000.000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	50.000.000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	60.000.000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	60.000.000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	114.000.000
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	114.000.000
500						INVERSION FÍSICA	825.926.250
520						CONSTRUCCIONES	100.000.000
520	10	001	99			Construcciones	100.000.000
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	163.724.000
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	163.724.000
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	509.643.300
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	509.643.300
570						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	52.558.950
570	10	001	99			Adquisición De Activos Intangibles	52.558.950
800						TRANSFERENCIAS	8.167.497.272
840						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	7.917.497.272
845	10	001	99			Indemnizaciones	200.000.000
846	10	001	99			Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado	5.707.497.272
846	30	082	99			Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado	2.010.000.000
850						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	250.000.000
851	10	001	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	250.000.000
900						OTROS GASTOS	112.776.419
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	112.776.419
910	10	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	112.776.419
006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS						
01	SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD - ONA(ORGANISMO NAC.ACREDITACI						
UN.RES.: 38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA						
100						SERVICIOS PERSONALES	874.474.750
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	716.271.400
111	10	001	99			Sueldos	626.959.200
113	10	001	99			Gastos De Representación	34.214.400
114	10	001	99			Aguinaldo	55.097.800
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	95.848.350
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	95.848.350
140						PERSONAL CONTRATADO	40.755.000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	40.755.000
190						OTROS GASTOS DEL PERSONAL	21.600.000
191	10	001	99			Subsidio Para La Salud	21.600.000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 30
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS						
01	SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD - ONA(ORGANISMO NAC.ACREDITACI						
UN.RES.:	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA					
200		SERVICIOS NO PERSONALES					234,300,000
230		PASAJES Y VIÁTICOS					84,300,000
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos		84,300,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					80,000,000
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		80,000,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					45,000,000
280	30	001	99	Otros Servicios En General		45,000,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					25,000,000
290	30	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		25,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					17,700,000
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					14,700,000
350	30	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		14,700,000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					3,000,000
360	30	001	99	Combustibles Y Lubricantes		3,000,000	
800		TRANSFERENCIAS					290,009,680
850		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					290,009,680
851	30	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		40,009,680	
852	30	001	99	Transferencias Corrientes A Entidades Del Sector Privado Externo		250,000,000	
02	APOYO A LA POLITICA LINGUISTICA						4,760,643,916
UN.RES.:	29	SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS					4,760,643,916
100		SERVICIOS PERSONALES					3,705,590,991
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					2,707,867,084
111	10	001	99	Sueldos		2,359,015,200	
113	10	001	99	Gastos De Representación		140,554,416	
114	10	001	99	Aguinaldo		208,297,468	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					430,448,907
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		373,221,805	
134	10	001	99	Aporte Jubilatorio Del Empleador		11,160,000	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		46,067,102	
140		PERSONAL CONTRATADO					450,775,000
144	10	001	99	Jornales		228,475,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		222,300,000	
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					116,500,000
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		84,000,000	
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		32,500,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					578,557,500
210		SERVICIOS BÁSICOS					60,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		60,000,000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					47,690,000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		47,690,000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					33,750,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		33,750,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					240,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		240,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					162,117,500
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		162,117,500	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					15,000,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		15,000,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					20,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		20,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					93,845,425
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					10,015,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		10,015,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					36,728,950
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		36,728,950	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					47,101,475
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		47,101,475	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 31
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS						
02	APOYO A LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA						
UN.RES.:	29	SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS					
500		INVERSION FÍSICA					381,450,000
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					260,000,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General			260,000,000
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					101,450,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			101,450,000
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					20,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles			20,000,000
900		OTROS GASTOS					1,200,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					1,200,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros			1,200,000
03	FOMENTO Y DIFUSION DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y RECREACION						85,391,557,818
UN.RES.:	23	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES					85,391,557,818
100		SERVICIOS PERSONALES					7,510,982,358
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					4,650,004,840
111	10	001	99	Sueldos			4,086,250,560
113	10	001	99	Gastos De Representación			206,061,600
114	10	001	99	Aguinaldo			357,692,680
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					10,000,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria			10,000,000
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					1,017,420,636
131	10	001	99	Subsidio Familiar			23,180,000
133	30	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			89,975,000
133	30	034	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			865,265,636
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			39,000,000
140		PERSONAL CONTRATADO					1,643,956,882
141	30	001	99	Contratación De Personal Técnico			189,575,000
141	30	034	99	Contratación De Personal Técnico			477,421,048
144	10	001	99	Jornales			341,147,518
144	30	034	99	Jornales			43,777,320
145	30	001	99	Honorarios Profesionales			198,500,000
145	30	034	99	Honorarios Profesionales			393,535,996
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					189,600,000
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud			189,600,000
200		SERVICIOS NO PERSONALES					12,451,349,928
210		SERVICIOS BÁSICOS					1,125,693,720
210	10	001	99	Servicios Básicos			725,693,720
210	30	034	99	Servicios Básicos			400,000,000
230		PASAJES Y VIÁTICOS					394,652,431
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos			294,652,431
230	30	034	99	Pasajes Y Viáticos			100,000,000
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					2,435,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			1,830,000,000
240	30	034	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			605,000,000
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					1,950,053,777
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			1,168,016,497
260	30	034	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			782,037,280
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					6,295,050,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General			2,665,800,000
280	30	001	99	Otros Servicios En General			921,950,000
280	30	034	99	Otros Servicios En General			2,707,300,000
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					250,900,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			250,900,000
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					1,293,509,540
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					500,000,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios			500,000,000
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					98,500,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			98,500,000
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					475,009,540
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			475,009,540
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					220,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 32
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS						
03	FOMENTO Y DIFUSION DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y RECREACION						
UN.RES.:	23	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES					
	360	10	001	99		Combustibles Y Lubricantes	70.000.000
	360	30	034	99		Combustibles Y Lubricantes	150.000.000
	500	INVERSION FÍSICA					23.215.721,000
	520	CONSTRUCCIONES					20.370.000.000
	520	10	001	99		Construcciones	3.870.000.000
	520	30	034	99		Construcciones	16.500.000.000
	530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					2.127.250.000
	530	10	001	99		Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	127.250.000
	530	30	001	99		Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	2.000.000.000
	540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					259.471,000
	540	10	001	99		Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	259.471,000
	580	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN					459.000.000
	580	10	001	99		Estudios Y Proyectos De Inversión	459.000.000
	800	TRANSFERENCIAS					40.844,032,272
	840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					16.615.200.000
	842	10	001	99		Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	2.270.500.000
	842	30	034	99		Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	14.344.700.000
	850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					55.000.000
	851	30	034	99		Transferencias Corrientes Al Sector Externo	55.000.000
	870	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO					21.173.832,272
	874	10	001	99		Aportes Y Subsidios A Ent. Educativas E Instituciones Privadas S/ Fines De Lucro	6.836.916,136
	874	10	003	99		Aportes Y Subsidios A Ent. Educativas E Instituciones Privadas S/ Fines De Lucro	9.836.916,136
	874	30	034	99		Aportes Y Subsidios A Ent. Educativas E Instituciones Privadas S/ Fines De Lucro	4.500.000.000
	890	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO					3.000.000.000
	893	10	001	99		Transferencia A Municipalidades	3.000.000.000
	900	OTROS GASTOS					75.962,720
	910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					75.962,720
	910	30	034	99		Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	75.962,720
04	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAM. DEL TERRORISM						
UN.RES.:	36	SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES					9,745,041,095
	100	SERVICIOS PERSONALES					7,641,305,231
	110	REMUNERACIONES BÁSICAS					4,812,482,350
	111	10	001	99		Sueldos	3,469,467,600
	111	30	001	99		Sueldos	774,914,400
	113	10	001	99		Gastos De Representación	146,460,960
	113	30	001	99		Gastos De Representación	51,448,440
	114	10	001	99		Aguinaldo	301,327,380
	114	30	001	99		Aguinaldo	68,863,570
	120	REMUNERACIONES TEMPORALES					150,150,000
	123	10	001	99		Remuneración Extraordinaria	29,450,000
	123	30	001	99		Remuneración Extraordinaria	115,000,000
	125	10	001	99		Remuneracion Adicional	5,700,000
	130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					1,414,388,425
	131	10	001	99		Subsidio Familiar	10,000,000
	133	10	001	99		Bonificaciones Y Gratificaciones	819,448,425
	133	30	001	99		Bonificaciones Y Gratificaciones	580,000,000
	137	10	001	99		Gratificaciones Por Servicios Especiales	4,940,000
	140	PERSONAL CONTRATADO					630,525,000
	141	10	001	99		Contratación De Personal Técnico	120,900,000
	144	10	001	99		Jornales	216,125,000
	145	10	001	99		Honorarios Profesionales	123,500,000
	145	30	001	99		Honorarios Profesionales	170,000,000
	190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL					633,759,456
	191	10	001	99		Subsidio Para La Salud	2,400,000
	199	10	001	99		Otros Gastos Del Personal	229,447,620
	199	30	001	99		Otros Gastos Del Personal	401,911,836
	200	SERVICIOS NO PERSONALES					1,833,023,686
	210	SERVICIOS BÁSICOS					48,000,000
	210	10	001	99		Servicios Básicos	48,000,000
	220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE					18,000,000
	220	10	001	99		Transporte Y Almacenaie	18,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 33
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015

12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS						
04	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAM. DEL TERRORISM						
UN.RES.:	36	SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES					
230		PASAJES Y VIÁTICOS					290.000.000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		190.000.000	
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos		100.000.000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					37.200.000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		37.200.000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					159.400.000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		159.400.000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					983.916.250
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		783.916.250	
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		200.000.000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					70.000.000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		70.000.000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					226.507.436
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		40.919.973	
290	30	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		185.587.463	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					102.711.700
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					19.760.000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		19.760.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					22.201.700
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		22.201.700	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					2.000.000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		2.000.000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					50.350.000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		50.350.000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					8.400.000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		8.400.000	
800		TRANSFERENCIAS					165.000.478
850		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					165.000.478
851	10	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		165.000.478	
900		OTROS GASTOS					3.000.000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					3.000.000
910	10	001	99	Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		3.000.000	
07	DESARROLLO TURISTICO PAIS						
UN.RES.:	18	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO					41,321,904,331
100		SERVICIOS PERSONALES					15,872,430,322
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					6,936,693,660
111	10	001	7	Sueldos		249,100,260	
111	10	001	10	Sueldos		144,667,980	
111	10	001	99	Sueldos		4,291,897,680	
111	30	001	7	Sueldos		385,398,360	
111	30	001	10	Sueldos		70,848,000	
111	30	001	99	Sueldos		932,900,760	
113	10	001	99	Gastos De Representación		163,232,400	
113	30	001	99	Gastos De Representación		165,056,400	
114	10	001	7	Aguinaldo		20,758,355	
114	10	001	10	Aguinaldo		12,055,665	
114	10	001	99	Aguinaldo		371,260,840	
114	30	001	7	Aguinaldo		32,116,530	
114	30	001	10	Aguinaldo		5,904,000	
114	30	001	99	Aguinaldo		91,496,430	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					1,049,935,584
123	30	001	7	Remuneración Extraordinaria		120,000,000	
123	30	001	10	Remuneración Extraordinaria		79,999,992	
123	30	001	99	Remuneración Extraordinaria		345,600,000	
125	30	001	7	Remuneración Adicional		149,999,976	
125	30	001	10	Remuneración Adicional		60,095,616	
125	30	001	99	Remuneración Adicional		294,240,000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					3,043,963,620
131	10	001	99	Subsidio Familiar		62,500,000	
131	30	001	99	Subsidio Familiar		102,000,000	
133	30	001	7	Bonificaciones Y Gratificaciones		203,199,412	
133	30	001	10	Bonificaciones Y Gratificaciones		137,634,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 34
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS						
07	DESARROLLO TURISTICO PAIS						
UN.RES.:	18	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO					
133	30	001	13	Bonificaciones Y Gratificaciones			137.634.000
133	30	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			2.154.996.208
137	30	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			246.000.000
140	PERSONAL CONTRATADO						3.927.600.355
141	30	001	99	Contratación De Personal Técnico			250.000.080
144	10	001	99	Jornales			374.724.091
144	30	001	4	Jornales			98.799.996
144	30	001	7	Jornales			586.200.000
144	30	001	8	Jornales			145.800.000
144	30	001	10	Jornales			363.600.000
144	30	001	13	Jornales			197.600.004
144	30	001	99	Jornales			957.825.252
145	10	001	99	Honorarios Profesionales			70.395.000
145	30	001	4	Honorarios Profesionales			96.599.988
145	30	001	13	Honorarios Profesionales			51.262.404
145	30	001	99	Honorarios Profesionales			734.793.540
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						914.237.103
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud			194.157.000
191	30	001	99	Subsidio Para La Salud			148.800.000
199	30	001	99	Otros Gastos Del Personal			571.280.103
200	SERVICIOS NO PERSONALES						15.238.101.158
210	SERVICIOS BÁSICOS						646.500.000
210	30	001	99	Servicios Básicos			646.500.000
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						315.600.000
220	30	001	99	Transporte Y Almacenaie			315.600.000
230	PASAJES Y VIÁTICOS						1.540.006.608
230	30	001	99	Pasaies Y Viáticos			1.540.006.608
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						2.206.753.008
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			100.000.000
240	30	001	7	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			529.000.000
240	30	001	10	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			294.000.000
240	30	001	13	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			70.000.008
240	30	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			1.213.753.000
250	ALQUILERES Y DERECHOS						908.700.000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos			80.000.000
250	30	001	99	Alquileres Y Derechos			828.700.000
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						6.970.997.292
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			2.697.047.888
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			4.273.949.404
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						2.393.044.250
280	30	001	7	Otros Servicios En General			612.000.000
280	30	001	10	Otros Servicios En General			433.200.000
280	30	001	13	Otros Servicios En General			150.000.000
280	30	001	99	Otros Servicios En General			1.197.844.250
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						256.500.000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			174.000.000
290	30	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			82.500.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						1.467.756.015
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						240.000.000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios			160.000.000
320	30	001	99	Textiles Y Vestuarios			80.000.000
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						127.562.200
330	30	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			127.562.200
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						528.665.815
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			69.255.815
340	30	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			459.410.000
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						80.000.000
350	30	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			80.000.000
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						353.894.000
360	30	001	99	Combustibles Y Lubricantes			353.894.000
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						137.634.000
390	30	001	99	Otros Bienes De Consumo			137.634.000
500	INVERSION FÍSICA						3.712.319.066

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 35
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
006	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS						
07	DESARROLLO TURISTICO PAIS						
UN.RES.:	18	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO					
520		CONSTRUCCIONES					1,437,781,066
520	10	001	99	Construcciones		737,781,066	
520	30	001	99	Construcciones		700,000,000	
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					938,438,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		458,438,000	
530	30	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		480,000,000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					872,100,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		761,650,000	
540	30	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		110,450,000	
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					214,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		35,000,000	
570	30	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		179,000,000	
590		OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES					250,000,000
590	10	001	99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores		5,000,000	
590	30	001	99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores		245,000,000	
800		TRANSFERENCIAS					4,664,100,000
830		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO					246,000,000
833	30	001	99	Transferencias A Municipalidades		156,000,000	
836	30	001	99	Transferencias A Organizaciones Municipales		90,000,000	
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					3,829,500,000
842	30	001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro		658,000,000	
845	30	001	99	Indemnizaciones		596,000,000	
849	10	001	99	Otras Transferencias Corrientes		2,270,500,000	
849	30	001	99	Otras Transferencias Corrientes		305,000,000	
850		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					588,600,000
851	10	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		276,000,000	
851	30	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		312,600,000	
900		OTROS GASTOS					367,197,770
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					307,197,770
910	30	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		307,197,770	
920		DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS					60,000,000
920	30	001	99	Devolución De Impuestos Y Otros Ingresos No Tributarios		60,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 36
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGRGG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
3 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN							
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN							204,193,339,930
001	SERVICIOS SOCIALES Y DE CALIDAD						48,365,512,707
01	SP APOYO A LA POLIT.PÚBL.DE DESARR.SOCIAL (ALA/2010/22871)						SNIP: 120
UN.RES.:	05	SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION					6,389,073,818
100	SERVICIOS PERSONALES						3,026,556,816
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						705,366,000
123	30	302	99	Remuneración Extraordinaria		368,166,000	
125	30	302	99	Remuneracion Adicional		337,200,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						156,000,000
137	30	302	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		156,000,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						1,336,070,816
141	30	302	99	Contratación De Personal Técnico		390,000,000	
144	30	302	99	Jornales		188,500,000	
145	30	302	99	Honorarios Profesionales		757,570,816	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						829,120,000
199	30	302	99	Otros Gastos Del Personal		829,120,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						1,687,934,124
230	PASAJES Y VIÁTICOS						938,000,000
230	30	302	99	Pasaajes Y Viáticos		938,000,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						152,600,000
240	30	302	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		152,600,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						389,780,042
260	30	302	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		389,780,042	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						110,000,000
280	30	302	99	Otros Servicios En General		110,000,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						97,554,082
290	30	302	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		97,554,082	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						182,079,876
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						52,560,000
330	30	302	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		52,560,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						39,239,876
340	30	302	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		39,239,876	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						55,000,000
360	30	302	99	Combustibles Y Lubricantes		55,000,000	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						35,280,000
390	30	302	99	Otros Bienes De Consumo		35,280,000	
500	INVERSION FÍSICA						1,492,503,002
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						790,000,000
530	30	302	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		790,000,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						702,503,002
540	30	302	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		702,503,002	
02	SP APOYO A LA POLIT.PUB.DE DESARR.SOCIAL(ALA/2010/22871 UE)						SNIP: 116
UN.RES.:	01	GABINETE CIVIL					8,413,006,994
100	SERVICIOS PERSONALES						3,607,500,000
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						163,800,000
123	30	302	99	Remuneración Extraordinaria		163,800,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						46,800,000
137	30	302	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		46,800,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						2,941,900,000
141	30	302	99	Contratación De Personal Técnico		468,000,000	
144	30	302	99	Jornales		300,300,000	
145	30	302	99	Honorarios Profesionales		2,173,600,000	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						455,000,000
199	30	302	99	Otros Gastos Del Personal		455,000,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						1,635,540,594
210	SERVICIOS BÁSICOS						54,000,000
210	30	302	99	Servicios Básicos		54,000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						349,140,594
230	30	302	99	Pasaajes Y Viáticos		349,140,594	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						295,600,000
240	30	302	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		295,600,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 37
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :	
							2015	
3 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN								
001 SERVICIOS SOCIALES Y DE CALIDAD								
02 SP APOYO A LA POLIT.PUB.DE DESARR.SOCIAL(ALA/2010/22871 UE) SNIP: 116								
UN.RES.:	01	GABINETE CIVIL						
250		ALQUILERES Y DERECHOS					154,800,000	
250	30 302 99	Alquileres Y Derechos					154,800,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					591,000,000	
260	30 302 99	Servicios Técnicos Y Profesionales					591,000,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					191,000,000	
280	30 302 99	Otros Servicios En General					191,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					120,916,400	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					5,950,000	
330	30 302 99	Productos De Papel, Cartón E Impresos					5,950,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					58,820,000	
340	30 302 99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos					58,820,000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					56,146,400	
360	30 302 99	Combustibles Y Lubricantes					56,146,400	
500		INVERSION FÍSICA					3,034,050,000	
510		ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					2,800,000,000	
510	30 302 99	Adquisición De Inmuebles					2,800,000,000	
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					53,350,000	
530	30 302 99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General					53,350,000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					180,700,000	
540	30 302 99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion					180,700,000	
900		OTROS GASTOS					15,000,000	
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					15,000,000	
910	30 302 99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros					15,000,000	
04 SP APOYO A LA POLIT. PUB. DE DESA.SOCIAL(ALA/2010/22871 UE) SNIP: 60								
UN.RES.:	01	GABINETE CIVIL					2,543,482,000	
100		SERVICIOS PERSONALES					1,369,000,000	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					74,000,000	
123	30 302 99	Remuneración Extraordinaria					74,000,000	
140		PERSONAL CONTRATADO					645,000,000	
144	30 302 99	Jornales					95,000,000	
145	30 302 99	Honorarios Profesionales					550,000,000	
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					650,000,000	
199	30 302 99	Otros Gastos Del Personal					650,000,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					944,000,000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					120,000,000	
230	30 302 99	Pasajes Y Viáticos					120,000,000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					71,000,000	
240	30 302 99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones					71,000,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					48,000,000	
250	30 302 99	Alquileres Y Derechos					48,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					623,000,000	
260	30 302 99	Servicios Técnicos Y Profesionales					623,000,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					42,000,000	
280	30 302 99	Otros Servicios En General					42,000,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					40,000,000	
290	30 302 99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento					40,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					167,182,000	
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					24,000,000	
320	30 302 99	Textiles Y Vestuarios					24,000,000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					18,720,000	
330	30 302 99	Productos De Papel, Cartón E Impresos					18,720,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					36,262,000	
340	30 302 99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos					36,262,000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					82,200,000	
360	30 302 99	Combustibles Y Lubricantes					82,200,000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					6,000,000	
390	30 302 99	Otros Bienes De Consumo					6,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 38
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
3 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN							
001	SERVICIOS SOCIALES Y DE CALIDAD						
04	SP APOYO A LA POLIT. PUB. DE DESA.SOCIAL(ALA/2010/22871 UE) SNIP: 60						
UN.RES.: 01	GABINETE CIVIL						
500	INVERSION FÍSICA						58,300,000
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						50,000,000
530	30	302	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General			50,000,000
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						8,300,000
540	30	302	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			8,300,000
800	TRANSFERENCIAS						5,000,000
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						5,000,000
841	30	302	99	Becas			5,000,000
06	SP CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS 2012 SNIP: 10						
UN.RES.: 07	DIRECC.GRAL.DE ESTAD.ENC.Y CENSOS 31,019,949,895						
100	SERVICIOS PERSONALES						11,052,659,518
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						237,545,680
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria			237,545,680
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						930,045,896
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			930,045,896
140	PERSONAL CONTRATADO						9,885,067,942
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico			6,875,476,451
144	10	001	99	Jornales			601,350,000
144	20	401	99	Jornales			168,000,000
145	10	001	99	Honorarios Profesionales			1,318,832,383
145	20	401	99	Honorarios Profesionales			921,409,108
200	SERVICIOS NO PERSONALES						16,131,676,027
230	PASAJES Y VIÁTICOS						11,066,850,691
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos			11,025,600,691
230	20	401	99	Pasaies Y Viáticos			41,250,000
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						50,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			4,545,455
240	20	401	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			45,454,545
250	ALQUILERES Y DERECHOS						360,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos			360,000,000
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						4,262,548,063
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			3,148,906,808
260	20	401	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			1,113,641,255
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						302,277,273
280	10	001	99	Otros Servicios En General			27,731,818
280	20	401	99	Otros Servicios En General			274,545,455
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						90,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			90,000,000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						3,835,614,350
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						1,250,000,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			1,250,000,000
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						713,300,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			713,300,000
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						5,490,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			5,490,000
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						1,851,524,350
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes			1,851,524,350
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						15,300,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo			15,300,000
002	HABITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE 22,702,862,777						
01	SP FOCEM MERCOSUR YPORA SNIP: 11						
UN.RES.: 16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL 22,702,862,777						
100	SERVICIOS PERSONALES						931,599,086
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						25,757,704
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria			25,757,704
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						81,911,375
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			81,911,375
140	PERSONAL CONTRATADO						796,626,232
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico			110,800,002

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 39
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
3 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN							
002	HABITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE						
01	SP FOCEM MERCOSUR YPORA						SNIP: 11
UN.RES.: 16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL						
144	10	001	99			Jornales	61.749.102
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	624.077.128
190						OTROS GASTOS DEL PERSONAL	27.303.775
199	10	001	99			Otros Gastos Del Personal	27.303.775
200						SERVICIOS NO PERSONALES	969.520.270
230						PASAJES Y VIÁTICOS	101.790.220
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	101.790.220
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	20.000.016
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	20.000.016
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	847.730.034
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	847.730.034
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	97.912.070
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	47.962.400
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	47.962.400
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	30.001.000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	30.001.000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19.948.670
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	19.948.670
500						INVERSION FÍSICA	20.703.831,351
520						CONSTRUCCIONES	20.683.830.952
520	10	001	99			Construcciones	3.485.440.480
520	30	359	99			Construcciones	17.198.390.472
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	20.000.399
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	20.000.399
003	COMPETITIVIDAD E INNOVACION						111,797,024,503
01	SP DESARR.TECN.,INNOV.Y EVAL.D/LA CONFORMIDAD-DETEIC						SNIP: 8
UN.RES.: 38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA						12,465,992,017
100						SERVICIOS PERSONALES	1,878,875,161
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	87,400,000
137	10	001	99			Gratificaciones Por Servicios Especiales	87,400,000
140						PERSONAL CONTRATADO	1,791,475,161
144	10	001	99			Jornales	14,753,993
144	30	359	99			Jornales	38,636,364
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	339,124,243
145	30	359	99			Honorarios Profesionales	1,398,960,561
200						SERVICIOS NO PERSONALES	2,951,064,603
230						PASAJES Y VIÁTICOS	1,321,565,294
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	216,968,806
230	30	359	99			Pasajes Y Viáticos	1,104,596,488
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,140,243,658
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	132,066,754
260	30	359	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	1,008,176,904
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	489,255,651
280	10	001	99			Otros Servicios En General	79,835,106
280	30	359	99			Otros Servicios En General	409,420,545
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	124,660,694
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	16,275,000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	4,053,955
330	30	359	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	12,221,045
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	30,802,739
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	884,723
340	30	359	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	29,918,016
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	77,582,955
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	6,023,864
360	30	359	99			Combustibles Y Lubricantes	71,559,091
500						INVERSION FÍSICA	322,215,250
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	209,500,000
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	45,859,751
530	30	359	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	163,640,249
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	112,715,250

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 40
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
3 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN							
003 COMPETITIVIDAD E INNOVACION							
01 SP DESARR.TECN.,INNOV.Y EVAL.D/LA CONFORMIDAD-DETEIC							SNIP: 8
UN.RES.: 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA							
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	12.705.337
540	30	359	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	100.009.913
800 TRANSFERENCIAS							7.189.176.309
840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO							2.087.946.726
842	10	001	99			Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	196.481.210
842	30	359	99			Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	1.891.465.516
850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR							60.215.971
851	10	001	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	2.511.000
851	30	359	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	57.704.971
870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO							4.485.172.226
876	10	001	99			Transferencia Al Sector Privado Empresarial	472.419.075
876	30	359	99			Transferencia Al Sector Privado Empresarial	4.012.753.151
890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO							555.841.386
894	10	001	99			Otras Transferencias Al Sector Publico	40.455.000
894	30	359	99			Otras Transferencias Al Sector Publico	279.245.000
896	10	001	99			Transferencias A Organizaciones Municipales	27.900.000
896	30	359	99			Transferencias A Organizaciones Municipales	208.241.386
02 TRANSFERENCIA PROCIENCIA							SNIP: 252
UN.RES.: 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA							99,331,032,486
100 SERVICIOS PERSONALES							2.831.631.534
120 REMUNERACIONES TEMPORALES							35.100.000
125	30	076	99			Remuneracion Adicional	35.100.000
130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS							565.264.440
137	30	076	99			Gratificaciones Por Servicios Especiales	565.264.440
140 PERSONAL CONTRATADO							2.063.070.000
144	30	076	99			Jornales	173.745.000
145	30	076	99			Honorarios Profesionales	1.889.325.000
190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL							168.197.094
199	30	076	99			Otros Gastos Del Personal	168.197.094
200 SERVICIOS NO PERSONALES							7.399.802.298
210 SERVICIOS BÁSICOS							44.000.000
210	30	076	99			Servicios Básicos	44.000.000
230 PASAJES Y VIÁTICOS							127.700.100
230	30	076	99			Pasajes Y Viáticos	127.700.100
240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							96.000.000
240	30	076	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	96.000.000
250 ALQUILERES Y DERECHOS							84.000.000
250	30	076	99			Alquileres Y Derechos	84.000.000
260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							6.812.750.000
260	30	076	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	6.812.750.000
280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL							235.352.198
280	30	076	99			Otros Servicios En General	235.352.198
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS							77.353.140
330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS							5.850.000
330	30	076	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	5.850.000
340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS							31.503.140
340	30	076	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	31.503.140
360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							40.000.000
360	30	076	99			Combustibles Y Lubricantes	40.000.000
500 INVERSION FÍSICA							400.000.000
530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL							400.000.000
530	30	076	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	400.000.000
800 TRANSFERENCIAS							88,622,245,514
840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO							81.177.786.074
842	30	076	99			Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	62.696.382.986
849	30	076	99			Otras Transferencias Corrientes	18.481.403.088
850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR							7.444.459.440
852	30	076	99			Transferencias Corrientes A Entidades Del Sector Privado Externo	7.444.459.440
004 ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS							21,327,939,943

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 41

Fecha: 09/12/14

Hora: 01:01:17

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.	Fin.	Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
									2015
3 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN									
004	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMAGEN PAÍS								21,327,939,943
01	SP PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO (BID 2453/OC-PR)							SNIP: 5	
UN.RES.:	18	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO							21,327,939,943
100	SERVICIOS PERSONALES							2,150,217,278	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES							152,781,626	
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria				60,913,301	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional				91,868,325	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS							218,109,235	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales				218,109,235	
140	PERSONAL CONTRATADO							1,779,326,417	
144	10	001	99	Jornales				110,996,476	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales				270,625,945	
145	20	401	99	Honorarios Profesionales				1,397,703,996	
200	SERVICIOS NO PERSONALES							8,971,865,964	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE							81,569,357	
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaie				40,784,677	
220	20	401	99	Transporte Y Almacenaie				40,784,680	
230	PASAJES Y VIÁTICOS							427,223,752	
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos				73,513,749	
230	20	401	99	Pasaies Y Viáticos				353,710,003	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							77,588,002	
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones				21,679,000	
240	20	401	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones				55,909,002	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							6,780,015,699	
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales				1,090,834,523	
260	20	401	99	Servicios Técnicos Y Profesionales				5,689,181,176	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL							45,640,000	
280	10	001	99	Otros Servicios En General				45,640,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO							1,559,829,154	
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento				482,725,152	
290	20	401	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento				1,077,104,002	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS							116,610,200	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS							32,402,200	
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos				32,402,200	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS							12,096,800	
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos				12,096,800	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							72,111,200	
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes				17,343,200	
360	20	401	99	Combustibles Y Lubricantes				54,768,000	
500	INVERSION FÍSICA							10,080,118,501	
520	CONSTRUCCIONES							9,748,772,098	
520	10	001	99	Construcciones				900,089,260	
520	20	401	99	Construcciones				8,848,682,838	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION							285,706,403	
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion				30,122,400	
540	20	401	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion				255,584,003	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES							45,640,000	
570	20	401	99	Adquisición De Activos Intangibles				45,640,000	
900	OTROS GASTOS							9,128,000	
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS							9,128,000	
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros				9,128,000	

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones to the right, including one that appears to be '17. PL.'.

PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
Hora : 12:55:14LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
	11 PODER LEGISLATIVO	
	2 CÁMARA DE SENADORES	124.817.004.930
100	INGRESOS CORRIENTES	123.910.034.930
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.910.034.930
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	123.910.034.930
10	10 RECURSOS DEL TESORO	123.910.034.930
200	INGRESOS DE CAPITAL	906.970.000
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	906.970.000
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	906.970.000
10	10 RECURSOS DEL TESORO	906.970.000

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left, and several smaller initials and marks in the center and right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:00:57LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 02 CÁMARA DE SENADORES

rogr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD							124,817,004,930
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							124.817.004.930
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							124,817,004,930
TOTAL PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							124,817,004,930
001	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL						124,817,004,930
UN.RES.:	01	HONORABLE CAMARA DE SENADORES					124,817,004,930
100		SERVICIOS PERSONALES					100,840,028,329
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					78.523.273.400
111	10 001	99	Sueldos			51.375.600.000	
112	10 001	99	Dietas			15.987.693.600	
113	10 001	99	Gastos De Representación			5.119.728.000	
114	10 001	99	Aguinaldo			6.040.251.800	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					650.000.000
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria			650.000.000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					10.753.419.564
131	10 001	99	Subsidio Familiar			800.000.000	
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			5.534.780.612	
134	10 001	99	Aporte Jubilatorio Del Empleador			1.238.888.952	
137	10 001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			3.179.750.000	
140		PERSONAL CONTRATADO					10.913.335.365
144	10 001	99	Jornales			8.355.000.000	
145	10 001	99	Honorarios Profesionales			2.558.335.365	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					17,713,202,701
210		SERVICIOS BÁSICOS					395.627.666
210	10 001	99	Servicios Básicos			395.627.666	
220		TRANSPORTE Y ALMACENAJE					50.000.000
220	10 001	99	Transporte Y Almacenaje			50.000.000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					1.305.000.000
230	10 001	99	Pasajes Y Viáticos			1.305.000.000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					1.021.559.300
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			1.021.559.300	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					250.000.000
250	10 001	99	Alquileres Y Derechos			250.000.000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					13.041.015.735
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			13.041.015.735	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					1.500.000.000
280	10 001	99	Otros Servicios En General			1.500.000.000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					150.000.000
290	10 001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			150.000.000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					4,864,400,000
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					250.000.000
320	10 001	99	Textiles Y Vestuarios			250.000.000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					455.000.000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			455.000.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					557.000.000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			557.000.000	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					2.400.000
350	10 001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			2.400.000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					3,500,000,000
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes			3,500,000,000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					100.000.000
390	10 001	99	Otros Bienes De Consumo			100.000.000	
500		INVERSION FÍSICA					906,970,000
520		CONSTRUCCIONES					160.000.000
520	10 001	99	Construcciones			160.000.000	
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					206,100,000
530	10 001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General			206,100,000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					540.870.000
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			540.870.000	
800		TRANSFERENCIAS					342,403,900
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					342,403,900
842	10 001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro			100,000,000	
845	10 001	99	Indemnizaciones			12,403,900	

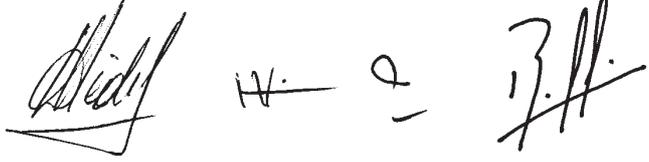
PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:00:57

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 02 CÁMARA DE SENADORES

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
						1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION	
001						ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL	
UN.RES.:	01					HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
849	10	001	99			Otras Transferencias Corrientes	230.000.000
900						OTROS GASTOS	150.000.000
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	150.000.000
910	10	001	99			Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	150.000.000



Handwritten signatures of officials, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

PRIANX04

Página 1
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:02:56

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 02 CÁMARA DE SENADORES

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	SECRETARIO GENERAL	A13	1	21.600.000	21.600.000
2,000	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	A14	1	19.700.000	19.700.000
3,000	DIRECTOR GENERAL	B01	1	19.300.000	19.300.000
4,000	DIRECTOR GENERAL	B02	1	17.700.000	17.700.000
5,000	DIRECTOR GENERAL	B05	2	16.500.000	33.000.000
6,000	DIRECTOR	B31	4	15.700.000	62.800.000
7,000	DIRECTOR GENERAL	B07	6	15.500.000	93.000.000
8,000	DIRECTOR	B32	1	15.300.000	15.300.000
9,000	DIRECTOR GENERAL	B08	1	15.000.000	15.000.000
10,000	DIRECTOR	B33	1	14.800.000	14.800.000
11,000	DIRECTOR GENERAL	B09	3	14.500.000	43.500.000
12,000	DIRECTOR	B34	4	14.400.000	57.600.000
13,000	DIRECTOR	B36	1	14.200.000	14.200.000
14,000	DIRECTOR	B37	23	13.900.000	319.700.000
15,000	DIRECTOR	B48	2	13.700.000	27.400.000
16,000	DIRECTOR GENERAL	B10	1	13.600.000	13.600.000
17,000	DIRECTOR	B38	10	13.500.000	135.000.000
18,000	DIRECTOR	B41	6	13.000.000	78.000.000
19,000	ASESOR	A22	1	12.900.000	12.900.000
20,000	DIRECTOR	B44	16	12.700.000	203.200.000
21,000	DIRECTOR	B45	7	12.300.000	86.100.000
22,000	PROFESIONAL (I)	C40	6	12.000.000	72.000.000
23,000	DIRECTOR	B29	4	12.000.000	48.000.000
24,000	DIRECTOR	B49	5	11.600.000	58.000.000
25,000	DIRECTOR	B51	7	11.300.000	79.100.000
26,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C21	4	11.300.000	45.200.000
27,000	ASESOR	A24	2	11.000.000	22.000.000
28,000	DIRECTOR	B53	8	11.000.000	88.000.000
29,000	DIRECTOR	B55	4	10.500.000	42.000.000
30,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C23	8	10.500.000	84.000.000
31,000	PROFESIONAL (I)	C42	4	10.300.000	41.200.000
32,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C12	7	10.000.000	70.000.000
33,000	DIRECTOR	B57	5	9.800.000	49.000.000
34,000	COORDINADOR	B2E	3	9.700.000	29.100.000
35,000	PROFESIONAL (I)	C44	7	9.700.000	67.900.000
36,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C16	6	9.500.000	57.000.000
37,000	PROFESIONAL (I)	C45	8	9.300.000	74.400.000
38,000	SECRETARIO/A	C9A	3	9.000.000	27.000.000
39,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C26	3	8.800.000	26.400.000
40,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C27	8	8.600.000	68.800.000
41,000	SECRETARIO/A	C9D	4	8.500.000	34.000.000
42,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C28	15	8.300.000	124.500.000
43,000	TECNICO (II)	E20	6	8.000.000	48.000.000
44,000	PROFESIONAL (I)	C47	5	8.000.000	40.000.000
45,000	TECNICO (I)	D23	9	7.700.000	69.300.000
46,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C29	8	7.600.000	60.800.000
47,000	SECRETARIO/A	C9E	4	7.400.000	29.600.000
48,000	ASESOR	A30	3	7.300.000	21.900.000
49,000	PROFESIONAL (I)	C48	8	7.300.000	58.400.000
50,000	TECNICO (I)	D25	20	7.000.000	140.000.000
51,000	TECNICO (I)	D28	6	6.800.000	40.800.000
52,000	TECNICO (I)	D29	6	6.700.000	40.200.000
53,000	TECNICO (I)	D30	9	6.500.000	58.500.000
54,000	TECNICO (I)	D31	10	6.300.000	63.000.000
55,000	TECNICO (I)	D26	18	6.000.000	108.000.000
56,000	TECNICO (I)	D34	9	5.900.000	53.100.000
57,000	TECNICO (I)	D35	14	5.700.000	79.800.000
58,000	ASESOR	A36	3	5.500.000	16.500.000
59,000	TECNICO (I)	D36	7	5.500.000	38.500.000
60,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F13	9	5.400.000	48.600.000





PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 2
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:02:56

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 02 CÁMARA DE SENADORES

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			

61,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F14	12	5.200.000	62.400.000
62,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F16	14	5.000.000	70.000.000
63,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F18	11	4.800.000	52.800.000
64,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F21	6	4.500.000	27.000.000
65,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F22	11	4.400.000	48.400.000
66,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F36	13	4.200.000	54.600.000
67,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F37	17	4.100.000	69.700.000
68,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F32	10	4.000.000	40.000.000
69,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F39	15	3.800.000	57.000.000
70,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F33	5	3.500.000	17.500.000
71,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F41	31	3.400.000	105.400.000
72,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F42	12	3.100.000	37.200.000
73,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F34	11	3.000.000	33.000.000
74,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F43	5	2.900.000	14.500.000
75,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F44	17	2.800.000	47.600.000
76,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	7	2.600.000	18.200.000

TOTAL MENSUAL : 4.281.300.000
TOTAL ANUAL : 51.375.600.000

TOTALES : 565 51.375.600.000

Objeto	112	DIETAS	
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO	
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL	

1,000	PRESIDENTE	A09	1	29.606.840	29.606.840
2,000	VICEPRESIDENTE 1° Y 2°	A09	2	29.606.840	59.213.680
3,000	MIEMBROS	A09	42	29.606.840	1.243.487.280

TOTAL MENSUAL : 1.332.307.800
TOTAL ANUAL : 15.987.693.600

TOTALES : 45 15.987.693.600

Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO	
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL	

1,000	PRESIDENTE	S33	1	7.469.900	7.469.900
2,000	VICE PRESIDENTE 1RO.	S38	1	6.469.900	6.469.900
3,000	VICE PRESIDENTE 2DO.	S38	1	6.469.900	6.469.900
4,000	MIEMBROS	CS4	42	3.168.000	133.056.000
5,000	SECRETARIO GENERAL	S99	1	4.908.800	4.908.800
6,000	SECRETARIO	U95	1	4.780.000	4.780.000
7,000	DIRECTOR GRAL.ADM.FINA.	U95	1	4.780.000	4.780.000
8,000	DIRECTOR GRAL.DE REL.INTER.	S97	1	3.927.900	3.927.900
9,000	DIRECTOR GRAL.DE DES.INST.	S97	1	3.927.900	3.927.900
10,000	DIRECTOR GRAL.AUD.INTERNA	S97	1	3.927.900	3.927.900
11,000	DIRECTOR GRAL.FINANCIERA	S97	1	3.927.900	3.927.900
12,000	DIRECTOR GRAL.TECN.INFORM.	S97	1	3.927.900	3.927.900
13,000	DIRECTOR GRAL. DE REC.HUMANOS	S97	1	3.927.900	3.927.900
14,000	DIRECTOR GRAL.DE GAB.SEC.GR	S97	1	3.927.900	3.927.900
15,000	DIRECTOR GRAL.DIG.LEGISLATIV.	S97	1	3.927.900	3.927.900
16,000	DIRECTOR GRAL.DE DIARIO DE SE	S97	1	3.927.900	3.927.900
17,000	DIRECTOR GRAL. DE COMUNICACIO	S97	1	3.927.900	3.927.900
18,000	DIRECTOR GRAL. DE COMISIONES	S97	1	3.927.900	3.927.900
19,000	DIRECTOR GRAL.DE CEREMONIAL Y	S97	1	3.927.900	3.927.900
20,000	DIRECTOR GRAL. DE ASESORIA JUR	S97	1	3.927.900	3.927.900
21,000	DIRECTOR GRAL. ADM.	S97	1	3.927.900	3.927.900

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 3
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:02:56

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 02 CÁMARA DE SENADORES**

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
22,000	DIRECTOR GRAL.DE GAB.PCIA.	S97	1	3.927.900	3.927.900
23,000	DIRECTOR	Q47	79	2.529.000	199.791.000
TOTAL MENSUAL :					426.644.000
TOTAL ANUAL :					5.119.728.000
TOTALES :			142	5.119.728.000	

[Handwritten signatures and initials]

PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
Hora : 12:55:14LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
11	PODER LEGISLATIVO	
3	CÁMARA DE DIPUTADOS	238.599.111.323
100	INGRESOS CORRIENTES	232.878.176.199
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232.878.176.199
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	232.878.176.199
10	10 RECURSOS DEL TESORO	232.878.176.199
200	INGRESOS DE CAPITAL	5.720.935.124
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.720.935.124
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	5.720.935.124
10	10 RECURSOS DEL TESORO	5.720.935.124

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several smaller initials and signatures in the center and right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 02:40:26LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 03 CÁMARA DE DIPUTADOS

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD							238,599,111,323
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							238.599.111.323
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							238,599,111,323
TOTAL PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							238,599,111,323
001	ADMINISTRACION Y COORDINACIÓN GENERAL						237,817,889,823
UN.RES.:	01	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS					237,817,889,823
100	SERVICIOS PERSONALES						190,758,069,210
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						141,827,785,996
111	10	001	99	Sueldos		95,164,200,000	
112	10	001	99	Dietas		28,422,566,400	
113	10	001	99	Gastos De Representación		7,331,189,904	
114	10	001	99	Aguinaldo		10,909,829,692	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						3,550,645,700
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		3,550,645,700	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						16,432,477,941
131	10	001	99	Subsidio Familiar		1,222,475,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		11,069,122,905	
134	10	001	99	Aporte Jubilatorio Del Empleador		2,211,630,036	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		1,929,250,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						28,947,159,573
144	10	001	99	Jornales		19,738,517,308	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		9,208,642,265	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						26,545,129,379
210	SERVICIOS BÁSICOS						700,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		700,000,000	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						240,000,000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaie		240,000,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						1,505,666,000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		1,505,666,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						3,140,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		3,140,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						16,183,463,379
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		16,183,463,379	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						4,331,000,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		4,331,000,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						445,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		445,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						13,517,121,546
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS						545,000,000
310	10	001	99	Productos Alimenticios		545,000,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						3,205,121,546
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		3,205,121,546	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						3,825,000,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		3,825,000,000	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						262,000,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		262,000,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						5,680,000,000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		5,680,000,000	
500	INVERSION FÍSICA						5,720,935,124
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						4,860,423,684
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		4,860,423,684	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						860,511,440
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		860,511,440	
800	TRANSFERENCIAS						1,243,634,564
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						1,029,634,564
845	10	001	99	Indemnizaciones		1,029,634,564	
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR						214,000,000
851	10	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		214,000,000	
900	OTROS GASTOS						33,000,000
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						33,000,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		33,000,000	
002	CONTROL DE EJEC. PRESUPUESTARIA DE LOS GTOS. SOCIALES						781,221,500

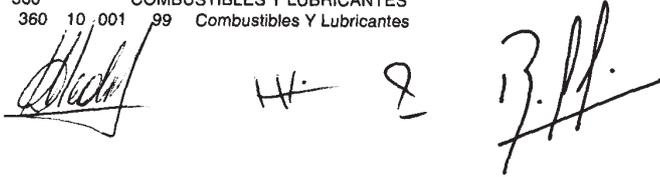
PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 02:40:26

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 03 CÁMARA DE DIPUTADOS

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
002	CONTROL DE EJEC. PRESUPUESTARIA DE LOS GTOS. SOCIALES						
UN.RES.:	01	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS					
100		SERVICIOS PERSONALES					405,141,250
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					70.000.000
123	10 001 99	Remuneración Extraordinaria					70.000.000
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					193.000.000
133	10 001 99	Bonificaciones Y Gratificaciones					193.000.000
140		PERSONAL CONTRATADO					142.141.250
144	10 001 99	Jornales					40.000.000
145	10 001 99	Honorarios Profesionales					102.141.250
200		SERVICIOS NO PERSONALES					276,080,250
230		PASAJES Y VIÁTICOS					126.334.000
230	10 001 99	Pasajes Y Viáticos					126.334.000
250		ALQUILERES Y DERECHOS					60.000.000
250	10 001 99	Alquileres Y Derechos					60.000.000
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					34.746.250
260	10 001 99	Servicios Técnicos Y Profesionales					34.746.250
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					55.000.000
290	10 001 99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento					55.000.000
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					100,000,000
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					100.000.000
360	10 001 99	Combustibles Y Lubricantes					100.000.000


 The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'Medina'. In the center, there are initials 'H.' followed by a circled '2'. On the right, there is a signature that appears to be 'B. P.'.

PRIANX04

Pagina 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:03:16

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 03 CÁMARA DE DIPUTADOS

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACION Y COORDINACIÓN GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	SECRETARIO GENERAL	A13	1	21.600.000	21.600.000
2,000	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	A14	1	19.700.000	19.700.000
3,000	DIRECTOR GENERAL	B14	1	19.700.000	19.700.000
4,000	DIRECTOR GENERAL	B01	5	19.300.000	96.500.000
5,000	COORDINADOR GENERAL	B1B	1	19.300.000	19.300.000
6,000	DIRECTOR GENERAL	B02	4	17.700.000	70.800.000
7,000	COORDINADOR GENERAL	B1E	1	17.700.000	17.700.000
8,000	DIRECTOR	B23	10	17.000.000	170.000.000
9,000	DIRECTOR	B38	8	13.500.000	108.000.000
10,000	COORDINADOR GENERAL	B1C	4	13.000.000	52.000.000
11,000	ASESOR	A27	10	13.000.000	130.000.000
12,000	DIRECTOR	B44	31	12.700.000	393.700.000
13,000	COORDINADOR	B2B	6	12.000.000	72.000.000
14,000	DIRECTOR	B46	25	11.800.000	295.000.000
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C13	28	11.000.000	308.000.000
16,000	DIRECTOR	B53	3	11.000.000	33.000.000
17,000	ASESOR	A24	9	11.000.000	99.000.000
19,000	ASESOR	A28	6	10.500.000	63.000.000
20,000	PROFESIONAL (I)	C42	45	10.300.000	463.500.000
21,000	DIRECTOR	B58	4	9.500.000	38.000.000
22,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C25	20	9.300.000	186.000.000
23,000	PROFESIONAL (I)	C46	58	9.100.000	527.800.000
24,000	PROFESIONAL (II)	D12	14	9.000.000	126.000.000
25,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C27	4	8.600.000	34.400.000
26,000	PROFESIONAL (I)	C35	14	8.300.000	116.200.000
27,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C28	6	8.300.000	49.800.000
28,000	TECNICO (I)	D22	35	8.300.000	290.500.000
29,000	ASESOR	A29	2	8.000.000	16.000.000
30,000	PROFESIONAL (II)	D13	34	8.000.000	272.000.000
31,000	TECNICO (I)	D23	47	7.700.000	361.900.000
32,000	PROFESIONAL (II)	D14	22	7.500.000	165.000.000
33,000	TECNICO (II)	E22	9	7.400.000	66.600.000
34,000	ASESOR	A30	2	7.300.000	14.600.000
35,000	PROFESIONAL (I)	C48	12	7.300.000	87.600.000
36,000	TECNICO (I)	D24	38	7.200.000	273.600.000
37,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C30	10	7.100.000	71.000.000
38,000	TECNICO (I)	D28	81	6.800.000	550.800.000
39,000	PROFESIONAL (I)	C37	32	6.800.000	217.600.000
40,000	ASESOR	A33	4	6.000.000	24.000.000
41,000	PROFESIONAL (I)	C38	12	5.800.000	69.600.000
42,000	PROFESIONAL (I)	C39	7	5.650.000	39.550.000
43,000	TECNICO (I)	D36	118	5.500.000	649.000.000
44,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C20	9	5.000.000	45.000.000
45,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F17	5	4.900.000	24.500.000
46,000	PROFESIONAL (I)	C52	8	4.800.000	38.400.000
47,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F21	58	4.500.000	261.000.000
48,000	ASISTENTE TEC. ADMINISTRATIVO	F23	49	4.100.000	200.900.000
49,000	PROFESIONAL (I)	C51	27	4.000.000	108.000.000
50,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F40	5	3.700.000	18.500.000
51,000	ASESOR	A38	22	3.500.000	77.000.000
52,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F33	10	3.500.000	35.000.000
53,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F26	57	3.300.000	188.100.000
54,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F42	59	3.100.000	182.900.000
55,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F34	17	3.000.000	51.000.000
TOTAL MENSUAL :					7.930.350.000
TOTAL ANUAL :					95.164.200.000
TOTALES :					95.164.200.000

Objeto 112 DIETAS

1.110

95.164.200.000

PRIANX04

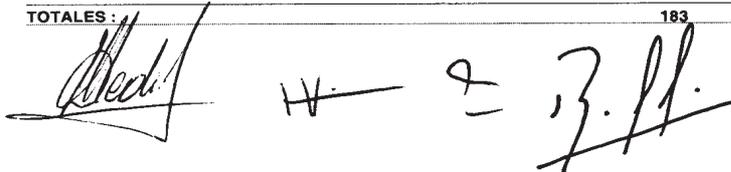
Página 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:03:16

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 11 - 03 CÁMARA DE DIPUTADOS

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACION Y COORDINACIÓN GENERAL			
Objeto	112	DIETAS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	PRESIDENTE	A09	1	29.606.840	29.606.840
2,000	VICEPRESIDENTE 1º Y 2º	A09	2	29.606.840	59.213.680
3,000	MIEMBROS	A09	77	29.606.840	2.279.726.680
TOTAL MENSUAL :					2.368.547.200
TOTAL ANUAL :					28.422.566.400
TOTALES :			80	28.422.566.400	

Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	PRESIDENTE	S33	1	7.469.900	7.469.900
2,000	VICE PRESIDENTE 1RO. Y 2DO.	S38	2	6.469.900	12.939.800
3,000	MIEMBROS	CS4	77	3.168.000	243.936.000
4,000	SECRETARIO GENERAL	S99	1	4.908.800	4.908.800
5,000	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	U95	1	4.780.000	4.780.000
6,000	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINA	U95	1	4.780.000	4.780.000
7,000	DIRECTOR GRAL. DE AUDITORIA IN	S03	1	4.284.600	4.284.600
8,000	COORDINADOR GRAL. CONTABLE	S03	1	4.284.600	4.284.600
9,000	DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUM	S03	1	4.284.600	4.284.600
10,000	DIRECTOR GRAL. ADJUNTO CBP	S03	1	4.284.600	4.284.600
11,000	DIRECTOR GRAL. FORT. INST.	S03	1	4.284.600	4.284.600
12,000	DIRECTOR GRAL. CER. Y PR	S03	1	4.284.600	4.284.600
13,000	DIRECTOR GRAL. DE GABINETE	S03	1	4.284.600	4.284.600
14,000	DIRECTOR GRAL. DE COMUNICACION	S03	1	4.284.600	4.284.600
15,000	DIRECTOR GRAL. UOC	S03	1	4.284.600	4.284.600
16,000	COORDINADOR GRAL. FINANCIERO	S03	1	4.284.600	4.284.600
17,000	DIRECTOR GRAL. ASES. JURIDICA	S03	1	4.284.600	4.284.600
18,000	DIRECTOR	S97	12	3.927.900	47.134.800
19,000	COORDINADOR	S97	1	3.927.900	3.927.900
20,000	DIRECTOR	CS6	16	3.574.300	57.188.800
21,000	COORDINADOR GRAL.	CS6	3	3.574.300	10.722.900
22,000	DIRECTOR	Q49	8	3.145.000	25.160.000
23,000	COORDINADOR	Q49	3	3.145.000	9.435.000
24,000	DIRECTOR	Q48	35	2.937.713	102.819.955
25,000	COORDINADOR	Q48	1	2.937.713	2.937.713
26,000	DIRECTOR	Q46	2	2.714.162	5.428.324
27,000	DIRECTOR	Q47	7	2.529.000	17.703.000
28,000	COORDINADOR	Q47	1	2.529.000	2.529.000
TOTAL MENSUAL :					610.932.492
TOTAL ANUAL :					7.331.189.904
TOTALES :			183	7.331.189.904	



PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
 Hora : 12:55:14

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015**

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
11	PODER LEGISLATIVO	
1	CONGRESO NACIONAL	164.763.739.790
100	INGRESOS CORRIENTES	124.494.762.231
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.494.762.231
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	124.494.762.231
10	10 RECURSOS DEL TESORO	124.494.762.231
200	INGRESOS DE CAPITAL	40.268.977.559
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.268.977.559
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	40.268.977.559
10	10 RECURSOS DEL TESORO	40.268.977.559

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 1
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:00:33

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD							164,763,739,790
1						.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION	149,863,739,790
3						.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	14,900,000,000
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
TOTAL PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							149,863,739,790
001	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL						54,343,047,899
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					54,343,047,899
100		SERVICIOS PERSONALES					15,258,488,155
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					9,022,782,600
111	10 001	99	Sueldos			8,178,000,000	
113	10 001	99	Gastos De Representación			150,722,400	
114	10 001	99	Aguinaldo			694,060,200	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					300,000,000
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria			300,000,000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					1,298,000,515
131	10 001	99	Subsidio Familiar			385,000,000	
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			755,000,515	
137	10 001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales			158,000,000	
140		PERSONAL CONTRATADO					4,637,705,040
144	10 001	99	Jornales			2,754,859,020	
145	10 001	99	Honorarios Profesionales			1,882,846,020	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					15,564,700,000
210		SERVICIOS BÁSICOS					2,002,000,000
210	10 001	99	Servicios Básicos			2,002,000,000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					1,200,000,000
230	10 001	99	Pasajes Y Viáticos			1,200,000,000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					4,403,700,000
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			4,403,700,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					50,000,000
250	10 001	99	Alquileres Y Derechos			50,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					6,200,000,000
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			6,200,000,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					1,529,000,000
280	10 001	99	Otros Servicios En General			1,529,000,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					180,000,000
290	10 001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			180,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					1,789,923,000
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					275,000,000
320	10 001	99	Textiles Y Vestuarios			275,000,000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					450,000,000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			450,000,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					676,000,000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			676,000,000	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					98,923,000
350	10 001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			98,923,000	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					100,000,000
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes			100,000,000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					190,000,000
390	10 001	99	Otros Bienes De Consumo			190,000,000	
500		INVERSION FÍSICA					4,558,160,050
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					2,000,000,000
530	10 001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General			2,000,000,000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					1,238,000,000
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			1,238,000,000	
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					1,020,160,050
570	10 001	99	Adquisición De Activos Intangibles			1,020,160,050	
590		OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES					300,000,000
590	10 001	99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores			300,000,000	
800		TRANSFERENCIAS					16,451,776,694
830		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO					15,000,000,000
837	10 001	99	Transferencias A Entidades De Seguridad Social			15,000,000,000	
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					1,101,776,694

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 2
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:00:33LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
001 ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS							
842	10	001	99			Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro	300.000.000
845	10	001	99			Indemnizaciones	726.776.694
849	10	001	99			Otras Transferencias Corrientes	75.000.000
850						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	350.000.000
851	10	001	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	350.000.000
900						OTROS GASTOS	720.000.000
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	720.000.000
910	10	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	720.000.000
002 PARLAMENTO DE MERCOSUR / ENTIDAD DE ENLACE PARAGUAY							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS							
100						SERVICIOS PERSONALES	14.480.220.241
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	9.692.330.960
111	10	001	99			Sueldos	1.689.600.000
112	10	001	99			Dietas	6.395.077.440
113	10	001	99			Gastos De Representación	862.089.600
114	10	001	99			Aguinaldo	745.563.920
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	44.000.000
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	44.000.000
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	993.889.281
131	10	001	99			Subsidio Familiar	20.000.000
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	218.333.700
134	10	001	99			Aporte Jubilatorio Del Empleador	495.555.581
137	10	001	99			Gratificaciones Por Servicios Especiales	260.000.000
140						PERSONAL CONTRATADO	3.750.000.000
144	10	001	99			Jornales	2.850.000.000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	900.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	3.026.960.000
210						SERVICIOS BÁSICOS	30.000.000
210	10	001	99			Servicios Básicos	30.000.000
220						TRANSPORTE Y ALMACENAJE	15.000.000
220	10	001	99			Transporte Y Almacenaie	15.000.000
230						PASAJES Y VIÁTICOS	1.500.000.000
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	1.500.000.000
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	150.000.000
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	150.000.000
250						ALQUILERES Y DERECHOS	15.000.000
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	15.000.000
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	966.960.000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	966.960.000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	200.000.000
280	10	001	99			Otros Servicios En General	200.000.000
290						SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	150.000.000
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	150.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.502.000.000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	50.000.000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	50.000.000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	32.000.000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	32.000.000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.400.000.000
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	1.400.000.000
390						OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000.000
390	10	001	99			Otros Bienes De Consumo	20.000.000
500						INVERSION FÍSICA	50.000.000
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	50.000.000
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	50.000.000
800						TRANSFERENCIAS	7.995.017.807
850						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	7.995.017.807
851	10	001	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	7.995.017.807
003 BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACION							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS							



PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 3
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:00:33

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
003 BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACION							
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					
100		SERVICIOS PERSONALES					5,942,369,800
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					4,085,702,400
111	10	001	99	Sueldos		3,646,800,000	
113	10	001	99	Gastos De Representación		124,617,600	
114	10	001	99	Aguinaldo		314,284,800	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					132,000,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		132,000,000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					724,667,400
131	10	001	99	Subsidio Familiar		100,000,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		624,667,400	
140		PERSONAL CONTRATADO					1,000,000,000
144	10	001	99	Jornales		700,000,000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		300,000,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					1,732,188,000
210		SERVICIOS BÁSICOS					200,000,000
210	10	001	99	Servicios Básicos		200,000,000	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					34,188,000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		34,188,000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					40,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		40,000,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					120,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		120,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					1,288,000,000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1,288,000,000	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					50,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		50,000,000	
500		INVERSION FÍSICA					15,962,017,509
520		CONSTRUCCIONES					8,767,017,509
520	10	001	99	Construcciones		8,767,017,509	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					4,595,000,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		4,595,000,000	
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					100,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		100,000,000	
580		ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN					500,000,000
580	10	001	99	Estudios Y Proyectos De Inversión		500,000,000	
590		OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES					2,000,000,000
590	10	001	99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores		2,000,000,000	
900		OTROS GASTOS					29,900,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					29,900,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		29,900,000	
004		CONTROL Y EJECUCION PRESUPUESTARIA					3,580,343,979
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					3,580,343,979
100		SERVICIOS PERSONALES					2,793,643,979
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					2,264,962,700
111	10	001	99	Sueldos		2,043,600,000	
113	10	001	99	Gastos De Representación		47,134,800	
114	10	001	99	Aguinaldo		174,227,900	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					60,000,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		40,000,000	
125	10	001	99	Remuneracion Adicional		20,000,000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					330,681,279
131	10	001	99	Subsidio Familiar		50,000,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		280,681,279	
140		PERSONAL CONTRATADO					138,000,000
144	10	001	99	Jornales		138,000,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					761,700,000
230		PASAJES Y VIÁTICOS					25,900,000
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		25,900,000	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					3,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		3,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 4
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:00:33LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
004	CONTROL Y EJECUCION PRESUPUESTARIA						
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					712,800,000
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					712,800,000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			712,800,000
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					20,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			20,000,000
500		INVERSION FÍSICA					25,000,000
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					10,000,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			10,000,000
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					15,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles			15,000,000
005	DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES						
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					4,610,976,700
100		SERVICIOS PERSONALES					3,477,930,380
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					2,904,777,200
111	10	001	99	Sueldos			2,268,000,000
113	10	001	99	Gastos De Representación			413,332,800
114	10	001	99	Aguinaldo			223,444,400
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					2,640,000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria			2,640,000
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					334,138,180
131	10	001	99	Subsidio Familiar			10,000,000
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			324,138,180
140		PERSONAL CONTRATADO					236,375,000
144	10	001	99	Jornales			88,875,000
145	10	001	99	Honorarios Profesionales			147,500,000
200		SERVICIOS NO PERSONALES					963,146,320
230		PASAJES Y VIÁTICOS					128,000,000
230	10	001	99	Pasaajes Y Viáticos			128,000,000
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					40,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			40,000,000
250		ALQUILERES Y DERECHOS					150,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos			150,000,000
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					610,746,320
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			610,746,320
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					29,400,000
280	10	001	99	Otros Servicios En General			29,400,000
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					5,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			5,000,000
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					105,500,000
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					12,000,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			12,000,000
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					12,000,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			12,000,000
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					6,000,000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			6,000,000
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					68,000,000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes			68,000,000
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					7,500,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo			7,500,000
500		INVERSION FÍSICA					60,000,000
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					50,000,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			50,000,000
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					10,000,000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles			10,000,000
900		OTROS GASTOS					4,400,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					4,400,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros			4,400,000
006	COMISIÓN NACIONAL DE EST. DE LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL						
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					580,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 5
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:00:33

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
006 COMISION NACIONAL DE EST. DE LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS							
100						SERVICIOS PERSONALES	420,000,000
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	120,000,000
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	48,000,000
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	72,000,000
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	180,000,000
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	180,000,000
140						PERSONAL CONTRATADO	120,000,000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	120,000,000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	60,000,000
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	60,000,000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	60,000,000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	100,000,000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	50,000,000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	50,000,000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	50,000,000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	50,000,000
							5,261,331,190
009 COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS							
100						SERVICIOS PERSONALES	3,942,713,008
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	3,102,000,200
111	10	001	99			Sueldos	2,480,400,000
113	10	001	99			Gastos De Representación	382,984,800
114	10	001	99			Aguinaldo	238,615,400
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	253,800,000
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	118,800,000
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	135,000,000
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	494,605,100
131	10	001	99			Subsidio Familiar	25,000,000
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	469,605,100
140						PERSONAL CONTRATADO	92,307,708
144	10	001	99			Jornales	92,307,708
200						SERVICIOS NO PERSONALES	1,038,058,182
230						PASAJES Y VIÁTICOS	91,558,182
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	91,558,182
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	65,000,000
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	65,000,000
250						ALQUILERES Y DERECHOS	35,000,000
250	10	001	99			Alquileres Y Derechos	35,000,000
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	600,000,000
260	10	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	600,000,000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	148,500,000
280	10	001	99			Otros Servicios En General	148,500,000
290						SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	98,000,000
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	98,000,000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	150,560,000
320						TEXTILES Y VESTUARIOS	33,760,000
320	10	001	99			Textiles Y Vestuarios	33,760,000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	45,000,000
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	45,000,000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	55,000,000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	55,000,000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16,800,000
360	10	001	99			Combustibles Y Lubricantes	16,800,000
500						INVERSION FÍSICA	130,000,000
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	80,000,000
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	80,000,000
570						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	50,000,000
570	10	001	99			Adquisición De Activos Intangibles	50,000,000
011 CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO"							24,413,304,575

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 6
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:00:33LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							24,413,304,575
011	CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO"						24,413,304,575
UN.RES.: 01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS						10,055,574,774
100	SERVICIOS PERSONALES						6,265,686,700
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						5,486,400,000
111	10	001	99	Sueldos		297.310.800	
113	10	001	99	Gastos De Representación		481.975.900	
114	10	001	99	Aguinaldo		419.670.199	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						176.000.000
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		243.670.199	
125	10	001	99	Remuneración Adicional		643.985.345	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						100.000.000
131	10	001	99	Subsidio Familiar		543.985.345	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		2.726.232.530	
140	PERSONAL CONTRATADO						887.577.530
144	10	001	99	Jornales		1.838.655.000	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		7.056.329.801	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						200.000.000
210	SERVICIOS BÁSICOS						200.000.000
210	10	001	99	Servicios Básicos		60.000.000	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						60.000.000
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaie		200.000.000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						200.000.000
230	10	001	99	Pasaies Y Viáticos		1.700.000.000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						1.700.000.000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		3.156.329.801	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						3.156.329.801
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1.620.000.000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						1.620.000.000
280	10	001	99	Otros Servicios En General		120.000.000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						120.000.000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		1.090.000.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						300.000.000
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						300.000.000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		340.000.000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						340.000.000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		280.000.000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						280.000.000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		50.000.000	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						50.000.000
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		100.000.000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						100.000.000
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		20.000.000	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						20.000.000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		3.211.400.000	
500	INVERSION FÍSICA						781.400.000
510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES						781.400.000
510	10	001	99	Adquisición De Inmuebles		1.500.000.000	
520	CONSTRUCCIONES						1.500.000.000
520	10	001	99	Construcciones		280.000.000	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						280.000.000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		500.000.000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						500.000.000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		150.000.000	
590	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES						150.000.000
590	10	001	99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores		3.000.000.000	
800	TRANSFERENCIAS						3.000.000.000
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						3.000.000.000
842	10	001	99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro		1.522.596.290	
013	ADMINIST. DEL FONDO DE JUBILAC. DEL PODER LEGISLATIVO						1.522,596,290
UN.RES.: 01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS						1,104,876,290
100	SERVICIOS PERSONALES						

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 7
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:00:33

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
013 ADMINIST. DEL FONDO DE JUBILAC. DEL PODER LEGISLATIVO							
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					936,377,000
111	10 001	99	Sueldos			834,000,000	
113	10 001	99	Gastos De Representación			30,348,000	
114	10 001	99	Aguinaldo			72,029,000	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					31,680,000
123	10 001	99	Remuneración Extraordinaria			31,680,000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					136,819,290
131	10 001	99	Subsidio Familiar			15,000,000	
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			121,819,290	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					364,320,000
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					364,320,000
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			364,320,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					16,000,000
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					5,000,000
320	10 001	99	Textiles Y Vestuarios			5,000,000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					5,000,000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			5,000,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					6,000,000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			6,000,000	
500		INVERSION FÍSICA					37,400,000
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					37,400,000
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion			37,400,000	
015		GUARDERIA DEL CONGRESO NACIONAL					4,151,465,800
UN.RES.:	01	CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS					4,151,465,800
100		SERVICIOS PERSONALES					2,006,465,800
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					1,090,700,000
111	10 001	99	Sueldos			1,006,800,000	
114	10 001	99	Aguinaldo			83,900,000	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					65,765,800
131	10 001	99	Subsidio Familiar			25,000,000	
133	10 001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			40,765,800	
140		PERSONAL CONTRATADO					850,000,000
144	10 001	99	Jornales			600,000,000	
145	10 001	99	Honorarios Profesionales			250,000,000	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					615,000,000
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					30,000,000
240	10 001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			30,000,000	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					5,000,000
250	10 001	99	Alquileres Y Derechos			5,000,000	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					575,000,000
260	10 001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			575,000,000	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					5,000,000
280	10 001	99	Otros Servicios En General			5,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					195,000,000
310		PRODUCTOS ALIMENTICIOS					30,000,000
310	10 001	99	Productos Alimenticios			30,000,000	
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					80,000,000
320	10 001	99	Textiles Y Vestuarios			80,000,000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					20,000,000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			20,000,000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					50,000,000
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			50,000,000	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					5,000,000
350	10 001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			5,000,000	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					10,000,000
390	10 001	99	Otros Bienes De Consumo			10,000,000	
500		INVERSION FÍSICA					1,335,000,000
520		CONSTRUCCIONES					750,000,000
520	10 001	99	Construcciones			750,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 8
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:00:33LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
015 GUARDERIA DEL CONGRESO NACIONAL							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS							
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	220.000.000
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	220.000.000
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	350.000.000
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	350.000.000
590						OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES	15.000.000
590	10	001	99			Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores	15.000.000
017 COMISION NAC.DE ESTUDIO DE LA REFORMA JUDICIAL 340,000,000							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS 340,000,000							
100						SERVICIOS PERSONALES	340.000.000
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	120.000.000
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	48.000.000
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	72.000.000
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	100.000.000
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	100.000.000
140						PERSONAL CONTRATADO	120.000.000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	120.000.000
018 COMISION BICAMERAL DE ECONOMIA SOCIAL (COBIS) 340,000,000							
UN.RES.: 01 CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE DIPUTADOS 340,000,000							
100						SERVICIOS PERSONALES	340.000.000
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	120.000.000
123	10	001	99			Remuneración Extraordinaria	48.000.000
125	10	001	99			Remuneracion Adicional	72.000.000
130						ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	100.000.000
133	10	001	99			Bonificaciones Y Gratificaciones	100.000.000
140						PERSONAL CONTRATADO	120.000.000
145	10	001	99			Honorarios Profesionales	120.000.000

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a signature on the right that appears to be 'J. P.'.

PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
 Hora : 12:55:14

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015**

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
11	PODER LEGISLATIVO	
1	CONGRESO NACIONAL	164.763.739.790
100	INGRESOS CORRIENTES	124.494.762.231
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.494.762.231
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	124.494.762.231
10	10 RECURSOS DEL TESORO	124.494.762.231
200	INGRESOS DE CAPITAL	40.268.977.559
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.268.977.559
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	40.268.977.559
10	10 RECURSOS DEL TESORO	40.268.977.559

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:02:29

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GENERAL	B07	1	15.500.000	15.500.000
2,000	DIRECTOR	B34	1	14.400.000	14.400.000
3,000	DIRECTOR	B39	1	13.400.000	13.400.000
4,000	DIRECTOR	B41	1	13.000.000	13.000.000
5,000	DIRECTOR	B44	2	12.700.000	25.400.000
6,000	COORDINADOR	B2C	1	11.900.000	11.900.000
7,000	PROFESIONAL (II)	D07	2	11.600.000	23.200.000
8,000	DIRECTOR	B50	2	11.500.000	23.000.000
9,000	PROFESIONAL (II)	D08	1	11.100.000	11.100.000
10,000	PROFESIONAL (II)	D10	1	10.900.000	10.900.000
11,000	PROFESIONAL (I)	C43	1	10.700.000	10.700.000
12,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C24	1	10.600.000	10.600.000
13,000	TECNICO (I)	D20	1	10.400.000	10.400.000
14,000	PROFESIONAL (I)	C33	1	9.500.000	9.500.000
15,000	SECRETARIO/A	C9A	2	9.000.000	18.000.000
16,000	TECNICO (I)	D22	3	8.300.000	24.900.000
17,000	TECNICO (II)	E21	1	7.900.000	7.900.000
18,000	TECNICO (I)	D23	2	7.700.000	15.400.000
19,000	PROFESIONAL (II)	D14	4	7.500.000	30.000.000
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C30	4	7.100.000	28.400.000
21,000	TECNICO (I)	D25	2	7.000.000	14.000.000
22,000	TECNICO (I)	D29	3	6.700.000	20.100.000
23,000	ASESOR	A32	5	6.500.000	32.500.000
24,000	TECNICO (I)	D33	2	6.100.000	12.200.000
25,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	F11	2	5.800.000	11.600.000
26,000	TECNICO (I)	D35	3	5.700.000	17.100.000
27,000	ASESOR	A36	4	5.500.000	22.000.000
28,000	PROFESIONAL (I)	C50	4	5.400.000	21.600.000
29,000	ASESOR	A34	2	5.000.000	10.000.000
30,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F17	3	4.900.000	14.700.000
31,000	ASESOR	A35	2	4.500.000	9.000.000
32,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F35	2	4.300.000	8.600.000
33,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F37	13	4.100.000	53.300.000
34,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F38	6	3.900.000	23.400.000
35,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F40	1	3.700.000	3.700.000
36,000	TECNICO (I)	D39	4	3.500.000	14.000.000
37,000	TECNICO (II)	E25	1	3.700.000	3.700.000
38,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F26	1	3.300.000	3.300.000
39,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F42	4	3.100.000	12.400.000
40,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F27	4	3.000.000	12.000.000
41,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F45	9	2.700.000	24.300.000
42,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	4	2.600.000	10.400.000
TOTAL MENSUAL :					681.500.000
TOTAL ANUAL :					8.178.000.000

TOTALES : 114 8.178.000.000

Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GRAL. DE SEG.	S97	1	3.927.900	3.927.900
2,000	DIRECTOR	Q47	2	2.529.000	5.058.000
3,000	DIRECTOR	CS6	1	3.574.300	3.574.300
TOTAL MENSUAL :					12.560.200
TOTAL ANUAL :					150.722.400
TOTALES:					150.722.400

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:02:29

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 01 CONGRESO NACIONAL

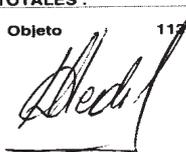
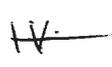
LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	002	PARLAMENTO DE MERCOSUR / ENTIDAD DE ENLACE PARAGUAY			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	DIRECTOR GENERAL	B07	1	15.500.000	15.500.000
2,000	DIRECTOR	B37	1	13.900.000	13.900.000
3,000	DIRECTOR	B44	2	12.700.000	25.400.000
4,000	PROFESIONAL (I)	C44	1	9.700.000	9.700.000
5,000	SECRETARIO/A	C9D	1	8.500.000	8.500.000
6,000	TECNICO (I)	D31	1	6.300.000	6.300.000
7,000	TECNICO (I)	D32	1	6.200.000	6.200.000
8,000	TECNICO (I)	D33	1	6.100.000	6.100.000
9,000	TECNICO (I)	D35	1	5.700.000	5.700.000
10,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F15	1	5.100.000	5.100.000
11,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F17	1	4.900.000	4.900.000
12,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F19	1	4.700.000	4.700.000
13,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F36	1	4.200.000	4.200.000
14,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F38	1	3.900.000	3.900.000
15,000	TECNICO (I)	D40	1	3.900.000	3.900.000
16,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F27	3	3.000.000	9.000.000
17,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	3	2.600.000	7.800.000
TOTAL MENSUAL :					140.800.000
TOTAL ANUAL :					1.689.600.000
TOTALES :					22 1.689.600.000
Objeto	112	DIETAS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MIEMBROS	A09	18	29.606.840	532.923.120
TOTAL MENSUAL :					532.923.120
TOTAL ANUAL :					6.395.077.440
TOTALES :					18 6.395.077.440
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	PTE.DELEG.PYA.	S38	1	6.469.900	6.469.900
2,000	MIEMBROS PARLASUR	CS4	17	3.168.000	53.856.000
3,000	DIRECTOR GRAL.	S97	1	3.927.900	3.927.900
4,000	DIRECTOR	Q47	3	2.529.000	7.587.000
TOTAL MENSUAL :					71.840.800
TOTAL ANUAL :					862.089.600
TOTALES :					22 862.089.600
Programa	003	BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACION			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	DIRECTOR GENERAL	B07	2	15.500.000	31.000.000
2,000	DIRECTOR	B38	1	13.500.000	13.500.000
3,000	DIRECTOR	B42	1	12.800.000	12.800.000
4,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C10	1	10.200.000	10.200.000
5,000	PROFESIONAL (I)	C46	1	9.100.000	9.100.000
6,000	SECRETARIO/A	C9C	1	8.800.000	8.800.000
7,000	TECNICO (I)	D22	1	8.300.000	8.300.000

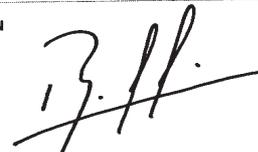
PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Pagina 3
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:02:29LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS	
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION				
Programa	003	BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACION				
Objeto	111	SUELDOS				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
8,000	TECNICO (I)	D23	2	7.700.000	15.400.000	
9,000	SECRETARIO/A	C9E	1	7.400.000	7.400.000	
10,000	TECNICO (I)	D24	2	7.200.000	14.400.000	
11,000	TECNICO (I)	D27	2	6.900.000	13.800.000	
12,000	TECNICO (I)	D29	2	6.700.000	13.400.000	
13,000	TECNICO (I)	D30	2	6.500.000	13.000.000	
14,000	TECNICO (I)	D31	2	6.300.000	12.600.000	
15,000	TECNICO (I)	D33	1	6.100.000	6.100.000	
16,000	TECNICO (I)	D36	3	5.500.000	16.500.000	
17,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F16	1	5.000.000	5.000.000	
18,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F18	4	4.800.000	19.200.000	
19,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F39	2	3.800.000	7.600.000	
20,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F33	3	3.500.000	10.500.000	
21,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F26	2	3.300.000	6.600.000	
22,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F43	15	2.900.000	43.500.000	
23,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	2	2.600.000	5.200.000	
TOTAL MENSUAL :					303.900.000	
TOTAL ANUAL :					3.646.800.000	
TOTALES :			54	3.646.800.000		
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	DIRECTOR GRAL.	S97	1	3.927.900	3.927.900	
2,000	DIRECTOR ADJUNTO	S97	1	3.927.900	3.927.900	
3,000	DIRECTOR	Q47	1	2.529.000	2.529.000	
TOTAL MENSUAL :					10.384.800	
TOTAL ANUAL :					124.617.600	
TOTALES :			3	124.617.600		
Programa	004	CONTROL Y EJECUCION PRESUPUESTARIA				
Objeto	111	SUELDOS				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	DIRECTOR GENERAL	B07	1	15.500.000	15.500.000	
2,000	DIRECTOR	B49	1	11.600.000	11.600.000	
3,000	TECNICO (I)	D22	1	8.300.000	8.300.000	
4,000	PROFESIONAL (I)	C48	2	7.300.000	14.600.000	
5,000	TECNICO (I)	D34	2	5.900.000	11.800.000	
6,000	PROFESIONAL (I)	C49	4	5.600.000	22.400.000	
7,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F13	2	5.400.000	10.800.000	
8,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F22	4	4.400.000	17.600.000	
9,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F32	3	4.000.000	12.000.000	
10,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F33	1	3.500.000	3.500.000	
11,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F42	4	3.100.000	12.400.000	
12,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F44	6	2.800.000	16.800.000	
13,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	3	2.600.000	7.800.000	
14,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	2	2.600.000	5.200.000	
TOTAL MENSUAL :					170.300.000	
TOTAL ANUAL :					2.043.600.000	
TOTALES :			36	2.043.600.000		
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN				



PRIANX04

Página 4
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:02:29

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 01 CONGRESO NACIONAL**

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	004	CONTROL Y EJECUCION PRESUPUESTARIA			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GRAL.	S97	1	3.927.900	3.927.900
TOTAL MENSUAL :					3.927.900
TOTAL ANUAL :					47.134.800

TOTALES : **1** **47.134.800**

Programa	005	DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GENERAL	B06	1	16.400.000	16.400.000
2,000	DIRECTOR	B34	1	14.400.000	14.400.000
3,000	ASESOR	A25	1	14.300.000	14.300.000
4,000	DIRECTOR	B42	1	12.800.000	12.800.000
5,000	DIRECTOR	B45	1	12.300.000	12.300.000
6,000	DIRECTOR	B47	2	11.700.000	23.400.000
7,000	DIRECTOR	B49	2	11.600.000	23.200.000
8,000	DIRECTOR	B52	2	11.200.000	22.400.000
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C30	1	7.100.000	7.100.000
10,000	TECNICO (I)	D28	1	6.800.000	6.800.000
11,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F14	1	5.200.000	5.200.000
12,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F36	1	4.200.000	4.200.000
13,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F18	2	4.800.000	9.600.000
14,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F39	1	3.800.000	3.800.000
15,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F33	3	3.500.000	10.500.000
16,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	1	2.600.000	2.600.000

TOTAL MENSUAL : **189.000.000**
TOTAL ANUAL : **2.268.000.000**

TOTALES : **22** **2.268.000.000**

Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GRAL.	S97	1	3.927.900	3.927.900
2,000	DIRECTOR	CS6	5	3.574.300	17.871.500
3,000	DIRECTOR	Q47	5	2.529.000	12.645.000

TOTAL MENSUAL : **34.444.400**
TOTAL ANUAL : **413.332.800**

TOTALES : **11** **413.332.800**

Programa	009	COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GENERAL	B04	1	16.800.000	16.800.000
2,000	DIRECTOR	B26	1	15.000.000	15.000.000
3,000	DIRECTOR	B27	3	14.000.000	42.000.000
4,000	DIRECTOR	B40	1	13.100.000	13.100.000
5,000	DIRECTOR	B41	2	13.000.000	26.000.000
6,000	DIRECTOR	B29	1	12.000.000	12.000.000
7,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C22	2	10.700.000	21.400.000
8,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C12	1	10.000.000	10.000.000

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 5
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:02:29

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 01 CONGRESO NACIONAL

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACIÓN	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	009	COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
9,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C25	1	9.300.000	9.300.000
10,000	SECRETARIO/A	C9B	1	8.900.000	8.900.000
11,000	TECNICO (I)	D23	2	7.700.000	15.400.000
12,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F11	1	5.800.000	5.800.000
13,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F19	1	4.700.000	4.700.000
14,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F40	1	3.700.000	3.700.000
15,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	1	2.600.000	2.600.000
TOTAL MENSUAL :					206.700.000
TOTAL ANUAL :					2.480.400.000
TOTALES :			20	2.480.400.000	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	DIRECTOR GRAL.	S97	1	3.927.900	3.927.900
2,000	DIRECTOR	CS6	5	3.574.300	17.871.500
3,000	DIRECTOR	Q47	4	2.529.000	10.116.000
TOTAL MENSUAL :					31.915.400
TOTAL ANUAL :					382.984.800
TOTALES :			10	382.984.800	
Programa	011	CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO"			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	DIRECTOR GENERAL	B03	1	17.200.000	17.200.000
2,000	DIRECTOR	B30	1	15.800.000	15.800.000
3,000	DIRECTOR	B39	1	13.400.000	13.400.000
4,000	DIRECTOR	B41	1	13.000.000	13.000.000
5,000	DIRECTOR	B29	1	12.000.000	12.000.000
6,000	DIRECTOR	B50	2	11.500.000	23.000.000
7,000	DIRECTOR	B51	1	11.300.000	11.300.000
8,000	DIRECTOR	B54	2	10.700.000	21.400.000
9,000	COORDINADOR	B2D	1	10.000.000	10.000.000
10,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C15	2	9.700.000	19.400.000
11,000	SECRETARIO/A	C9D	3	8.500.000	25.500.000
12,000	TECNICO (II)	E21	1	7.900.000	7.900.000
13,000	TECNICO (I)	D23	1	7.700.000	7.700.000
14,000	SECRETARIO/A	C9E	3	7.400.000	22.200.000
15,000	SECRETARIO/A	C9F	2	7.200.000	14.400.000
16,000	TECNICO (I)	D28	4	6.800.000	27.200.000
17,000	ASESOR	A32	1	6.500.000	6.500.000
18,000	TECNICO (I)	D26	1	6.000.000	6.000.000
19,000	PROFESIONAL (I)	C49	3	5.600.000	16.800.000
20,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F13	2	5.400.000	10.800.000
21,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F35	7	4.300.000	30.100.000
22,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F32	3	4.000.000	12.000.000
23,000	TECNICO (I)	D40	1	3.900.000	3.900.000
24,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F39	1	3.800.000	3.800.000
25,000	SECRETARIO/A	C9I	5	3.600.000	18.000.000
26,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F41	3	3.400.000	10.200.000
27,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F42	11	3.100.000	34.100.000
28,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F44	10	2.800.000	28.000.000
29,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	6	2.600.000	15.600.000

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 6
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:02:29

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
11 - 01 CONGRESO NACIONAL

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS	
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION				
Programa	011	CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO"				
Objeto	111	SUELDOS				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
TOTAL MENSUAL :					457.200.000	
TOTAL ANUAL :					5.486.400.000	
TOTALES :					5.486.400.000	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	DIRECTOR GRAL.	S97	1	3.927.900	3.927.900	
2,000	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Q49	1	3.145.000	3.145.000	
3,000	DIRECTOR	Q47	7	2.529.000	17.703.000	
TOTAL MENSUAL :					24.775.900	
TOTAL ANUAL :					297.310.800	
TOTALES :					297.310.800	
Programa	013	ADMINIST. DEL FONDO DE JUBILAC. DEL PODER LEGISLATIVO				
Objeto	111	SUELDOS				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	DIRECTOR	B29	1	12.000.000	12.000.000	
2,000	TECNICO (I)	D22	1	8.300.000	8.300.000	
3,000	TECNICO (I)	D29	1	6.700.000	6.700.000	
4,000	TECNICO (I)	D32	2	6.200.000	12.400.000	
5,000	TECNICO (I)	D26	1	6.000.000	6.000.000	
6,000	ASESOR	A36	1	5.500.000	5.500.000	
7,000	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATI	F15	1	5.100.000	5.100.000	
8,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F32	1	4.000.000	4.000.000	
9,000	TECNICO (I)	D40	1	3.900.000	3.900.000	
10,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F44	2	2.800.000	5.600.000	
TOTAL MENSUAL :					69.500.000	
TOTAL ANUAL :					834.000.000	
TOTALES :					834.000.000	
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	DIRECTOR	Q47	1	2.529.000	2.529.000	
TOTAL MENSUAL :					2.529.000	
TOTAL ANUAL :					30.348.000	
TOTALES :					30.348.000	
Programa	015	GUARDERIA DEL CONGRESO NACIONAL				
Objeto	111	SUELDOS				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	COORDINADOR	B2G	1	8.800.000	8.800.000	
2,000	TECNICO (I)	D31	1	6.300.000	6.300.000	
3,000	PROFESIONAL (I)	C50	1	5.400.000	5.400.000	
4,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F17	1	4.900.000	4.900.000	
5,000	ASIST. TECN. ADMINISTRATIVO	F21	1	4.500.000	4.500.000	

[Handwritten signatures and initials]

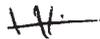
PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 7
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:02:29

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 11 - 01 CONGRESO NACIONAL

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	015	GUARDERIA DEL CONGRESO NACIONAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
6,000	PROFESIONAL (II)	D19	2	4.200.000	8.400.000
7,000	PROFESIONAL (I)	C51	3	4.000.000	12.000.000
8,000	TECNICO (II)	E25	4	3.700.000	14.800.000
9,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F44	3	2.800.000	8.400.000
10,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	F46	4	2.600.000	10.400.000
TOTAL MENSUAL :					83.900.000
TOTAL ANUAL :					1.006.800.000
TOTALES :			21	1.006.800.000	



PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
Hora : 12:55:14LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
12	PODER EJECUTIVO	
3	MINISTERIO DEL INTERIOR	2.415.397.185.471
100	INGRESOS CORRIENTES	2.195.817.328.034
120	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	48.321.839.734
122	CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	48.321.839.734
3	30 APORTE AL SISTEMA DE SALUD SEGUN LEY Nº 5062/2013	48.321.839.734
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	23.747.003.299
132	TASAS Y DERECHOS	23.198.403.490
3	30 TASA DE LEGALIZACION	1.273.220.214
19	30 TASAS VARIAS	21.925.183.276
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	548.599.809
1	30 MULTAS	548.599.809
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	27.978.035.485
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	27.978.035.485
7	30 ARANCELES EDUCATIVOS	2.000.000.000
8	30 SERVICIOS DE IDENTIFICACIONES	23.858.835.485
12	30 SERVICIOS VARIOS	2.119.200.000
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.095.752.449.516
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	2.095.752.449.516
10	10 RECURSOS DEL TESORO	2.095.752.449.516
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	18.000.000
163	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	18.000.000
1	30 ALQUILER DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	18.000.000
200	INGRESOS DE CAPITAL	219.579.857.437
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	219.579.857.437
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	219.579.857.437
10	10 RECURSOS DEL TESORO	183.139.857.437
20	20 RECURSOS DEL CREDITO INTERNO	30.000.000.000
50	30 DONACIONES	6.440.000.000

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials (H, e, B.P.P.) to its right.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:43LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr GrOG	Proy. Obj. Gas SGOG	F.F. Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD				2,415,397,185,471
1 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION				146.517.888.872
2 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN				2.268.879.296.599
1 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION				
TOTAL PROGRAMAS DE ADMINISTRACION				146.517.888.872
001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR			61,631,522,915
UN.RES.: 01	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION			61,631,522,915
100	SERVICIOS PERSONALES			28,506,669,581
110	REMUNERACIONES BÁSICAS			18,337,023,315
111	10	001	99 Sueldos	16,268,777,460
113	10	001	99 Gastos De Representación	657,705,600
114	10	001	99 Aguinaldo	1,410,540,255
120	REMUNERACIONES TEMPORALES			1,867,320,000
123	10	001	99 Remuneración Extraordinaria	1,244,880,000
125	10	001	99 Remuneracion Adicional	622,440,000
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS			5,150,445,679
131	10	001	99 Subsidio Familiar	610,500,000
133	10	001	99 Bonificaciones Y Gratificaciones	3,488,445,679
137	10	001	99 Gratificaciones Por Servicios Especiales	921,500,000
137	30	001	99 Gratificaciones Por Servicios Especiales	130,000,000
140	PERSONAL CONTRATADO			3,034,390,680
144	10	001	99 Jornales	1,333,800,000
144	30	001	99 Jornales	304,295,340
145	10	001	99 Honorarios Profesionales	988,000,000
145	30	001	99 Honorarios Profesionales	408,295,340
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL			117,489,907
199	10	001	99 Otros Gastos Del Personal	117,489,907
200	SERVICIOS NO PERSONALES			8,051,419,534
210	SERVICIOS BÁSICOS			900,000,000
210	10	001	99 Servicios Básicos	900,000,000
230	PASAJES Y VIÁTICOS			780,040,000
230	10	001	99 Pasajes Y Viáticos	516,040,000
230	30	001	99 Pasajes Y Viáticos	264,000,000
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			1,900,000,000
240	10	001	99 Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	1,900,000,000
250	ALQUILERES Y DERECHOS			410,000,000
250	10	001	99 Alquileres Y Derechos	410,000,000
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			2,854,750,000
260	10	001	99 Servicios Técnicos Y Profesionales	2,854,750,000
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL			981,629,534
280	10	001	99 Otros Servicios En General	815,000,000
280	30	001	99 Otros Servicios En General	166,629,534
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			225,000,000
290	10	001	99 Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	225,000,000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS			1,270,112,000
320	TEXTILES Y VESTUARIOS			51,500,000
320	10	001	99 Textiles Y Vestuarios	51,500,000
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			157,450,000
330	10	001	99 Productos De Papel, Cartón E Impresos	157,450,000
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			400,375,000
340	10	001	99 Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	400,375,000
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES			32,500,000
350	10	001	99 Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	32,500,000
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			478,287,000
360	10	001	99 Combustibles Y Lubricantes	478,287,000
390	OTROS BIENES DE CONSUMO			150,000,000
390	10	001	99 Otros Bienes De Consumo	150,000,000
500	INVERSION FÍSICA			12,050,000,000
520	CONSTRUCCIONES			6,000,000,000
520	10	001	99 Construcciones	6,000,000,000
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL			920,000,000
530	10	001	99 Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	920,000,000
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION			3,911,000,000
540	10	001	99 Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computación	3,911,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:43

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGRGG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR						
UN.RES.:	01	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION					84,886,365,957
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES					1.219.000.000
570	10 001 99	Adquisición De Activos Intangibles					1.219.000.000
800		TRANSFERENCIAS					9.120.275.000
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					9.120.275.000
842	10 001 99	Aportes A Entidades Educativas E Instituciones Sin Fines De Lucro					9.120.275.000
900		OTROS GASTOS					2.633.046.800
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					233.046.800
910	10 001 99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros					233.046.800
970		GASTOS RESERVADOS					2.400.000.000
970	10 001 99	Gastos Reservados					2.400.000.000
002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL						
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL					84,886,365,957
100		SERVICIOS PERSONALES					2,064,373,580
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					645.781.500
123	10 001 99	Remuneración Extraordinaria					645.781.500
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					1.418.592.080
133	10 001 99	Bonificaciones Y Gratificaciones					1.418.592.080
200		SERVICIOS NO PERSONALES					29,524,387,356
210		SERVICIOS BÁSICOS					19,957,439,837
210	10 001 99	Servicios Básicos					19,957,439,837
230		PASAJES Y VIÁTICOS					3,737,200,000
230	10 001 99	Pasajes Y Viáticos					1,672,000,000
230	30 001 99	Pasajes Y Viáticos					2,065,200,000
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					1,004,125,503
240	10 001 99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones					1,004,125,503
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					4,265,622,016
260	10 001 99	Servicios Técnicos Y Profesionales					4,265,622,016
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					494,000,000
280	10 001 99	Otros Servicios En General					494,000,000
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					66,000,000
290	10 001 99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento					66,000,000
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					51,553,786,671
310		PRODUCTOS ALIMENTICIOS					35,168,999,200
310	10 001 99	Productos Alimenticios					35,168,999,200
320		TEXTILES Y VESTUARIOS					6,009,010,000
320	10 001 99	Textiles Y Vestuarios					6,009,010,000
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					313,960,000
330	10 001 99	Productos De Papel, Cartón E Impresos					313,960,000
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS					552,688,954
340	10 001 99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos					552,688,954
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES					77,200,000
350	10 001 99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales					77,200,000
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					9,120,000,001
360	10 001 99	Combustibles Y Lubricantes					9,120,000,001
390		OTROS BIENES DE CONSUMO					311,928,516
390	10 001 99	Otros Bienes De Consumo					311,928,516
500		INVERSION FÍSICA					774,096,350
520		CONSTRUCCIONES					270,000,000
520	10 001 99	Construcciones					270,000,000
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL					200,000,000
530	10 001 99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General					200,000,000
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION					304,096,350
540	10 001 99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion					304,096,350
800		TRANSFERENCIAS					559,722,000
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					359,722,000
841	10 001 99	Becas					359,722,000
850		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR					200,000,000
851	10 001 99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo					200,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 3
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:43

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL						
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL					
900		OTROS GASTOS					410,000,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS					50,000,000
910	10	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros			50,000,000
970		GASTOS RESERVADOS					360,000,000
970	10	001	99	Gastos Reservados			360,000,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 4
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:43

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
TOTAL PROGRAMAS DE ACCIÓN							2,268,879,296,599
001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						2,156,676,330,388
01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO POLICIAL						1,922,953,953,856
UN.RES.: 25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL						1,922,953,953,856
100	SERVICIOS PERSONALES						1,790,792,229,475
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						1,238,205,336,728
111	10	001	99	Sueldos		1,142,684,103,344	
113	10	001	99	Gastos De Representación		274,669,020	
114	10	001	99	Aguinaldo		95,246,564,364	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						3,766,089,667
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		3,766,089,667	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						425,690,115,747
131	10	001	99	Subsidio Familiar		1,167,670,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		31,134,308,530	
136	10	001	99	Bonificación Por Exposición Al Peligro		177,476,679,192	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		11,016,005,250	
138	10	001	99	Unidad Básica Alimentaria - Uba		204,895,452,775	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						123,130,687,333
191	10	001	99	Subsidio Para La Salud		3,995,985,250	
193	10	001	99	Subsidio Anual P/Adq.De Equipos Y Vestuarios Del Personal De Las Fuerzas Pública		45,011,165,839	
194	10	001	99	Subsidio Para La Salud Del Personal De Las Fuerzas Públicas		50,439,807,988	
195	10	001	99	Bonificación Familiar Para Efectivos De Las Fuerzas Publicas		22,683,728,256	
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		1,000,000,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						6,987,350,000
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						6,480,000,000
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		6,480,000,000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						141,600,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		141,600,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						365,750,000
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		365,750,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						70,102,234,924
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						587,402,100
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		587,402,100	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						1,467,927,750
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		1,467,927,750	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						450,962,700
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		450,962,700	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						55,665,942,374
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		55,665,942,374	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						11,930,000,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		11,930,000,000	
500	INVERSION FÍSICA						55,022,139,457
520	CONSTRUCCIONES						10,010,823,457
520	10	001	99	Construcciones		10,010,823,457	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						11,551,306,000
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		551,306,000	
530	10	003	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		11,000,000,000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						18,250,010,000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		3,250,010,000	
540	10	003	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		15,000,000,000	
560	ADQUISICIONES DE SEMOVIENTES						210,000,000
560	10	001	99	Adquisiciones De Semovientes		210,000,000	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES						15,000,000,000
570	10	003	99	Adquisición De Activos Intangibles		15,000,000,000	
900	OTROS GASTOS						50,000,000
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						50,000,000
910	10	001	99	Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		50,000,000	
02	INVESTIGACIÓN DE HECHOS PUNIBLES						1,181,191,637
UN.RES.: 25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL						1,181,191,637
100	SERVICIOS PERSONALES						20,684,937
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						20,684,937
113	10	001	99	Gastos De Representación		19,093,788	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 5
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:43LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :	
							2015	
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN								
001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD							
02	INVESTIGACIÓN DE HECHOS PUNIBLES							
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL						
114	10	001	99	Aquineldo			1.591.149	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						356,605,168	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						196.500.000	
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos			142.500.000	
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos			54.000.000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						160.105.168	
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			160,105,168	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						803,901,532	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						58.100.000	
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			58.100.000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						241.503.200	
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			241.503.200	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						449,251,332	
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			449,251,332	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						55.047.000	
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo			55.047.000	
03	ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 911							1,290,857,021
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL					1,290,857,021	
100	SERVICIOS PERSONALES						385,890,000	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						331,170,000	
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria			331,170,000	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						54,720,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones			54,720,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						594,972,887	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						475,972,887	
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			475,972,887	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						19,000,000	
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales			19,000,000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						50,000,000	
280	10	001	99	Otros Servicios En General			50,000,000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						50,000,000	
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento			50,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						309,994,134	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						19,996,666	
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos			19,996,666	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						150,000,064	
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos			150,000,064	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						13,000,000	
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales			13,000,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						113,998,404	
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes			113,998,404	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						12,999,000	
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo			12,999,000	
04	UNIDAD ESPECIAL ANTISEQUESTRO DE PERSONAS							1,576,963,500
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL					1,576,963,500	
100	SERVICIOS PERSONALES						160,854,000	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						160,854,000	
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria			160,854,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						422,469,770	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						305,900,000	
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos			305,900,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						56,569,770	
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones			56,569,770	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						60,000,000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 6
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:43

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
04	UNIDAD ESPECIAL ANTISEQUESTRO DE PERSONAS						
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL					
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		60.000.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						33,639,730
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						5,219,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		5,219,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						15,001,680
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		15,001,680	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						3,377,050
350	10	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		3,377,050	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						10,042,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		10,042,000	
900	OTROS GASTOS						960,000,000
970	GASTOS RESERVADOS						960,000,000
970	10	001	99	Gastos Reservados		960,000,000	
05	EQUIPAMIENTO PARA LA POLICIA NACIONAL						
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL					97,891,267,200
100	SERVICIOS PERSONALES						950,000,000
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						950,000,000
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		950,000,000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						26,712,197,151
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						16,280,302,312
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		16,280,302,312	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						280,000,000
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		280,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						8,651,894,839
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		8,651,894,839	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						1,500,000,000
290	10	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		1,500,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						17,540,957,884
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						1,027,000,000
320	10	001	99	Textiles Y Vestuarios		1,027,000,000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						600,000,000
330	10	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		600,000,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						1,000,000,000
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		1,000,000,000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						6,649,996,884
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		6,649,996,884	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						8,263,961,000
390	10	001	99	Otros Bienes De Consumo		8,263,961,000	
500	INVERSION FÍSICA						52,688,112,165
520	CONSTRUCCIONES						5,646,511,407
520	10	001	99	Construcciones		5,646,511,407	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						1,239,748,552
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		1,239,748,552	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						8,845,742,521
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		8,845,742,521	
550	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD						36,956,109,685
550	10	001	99	Adquisiciones De Equipos Militares Y De Seguridad		6,956,109,685	
550	20	013	99	Adquisiciones De Equipos Militares Y De Seguridad		30,000,000,000	
06	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN						
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL					13,904,057,423
100	SERVICIOS PERSONALES						9,319,460,371
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						9,319,460,371
111	10	001	99	Sueldos		8,560,614,840	
113	10	001	99	Gastos De Representación		41,963,964	
114	10	001	99	Aguinaldo		716,881,567	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 7
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:43LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj. Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto:
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD							
06 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN							
UN.RES.: 25 UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL							
200						SERVICIOS NO PERSONALES	590,917,450
210						SERVICIOS BÁSICOS	30,000,000
210	30	001	99			Servicios Básicos	30,000,000
230						PASAJES Y VIÁTICOS	95,880,000
230	10	001	99			Pasajes Y Viáticos	47,880,000
230	30	001	99			Pasajes Y Viáticos	48,000,000
240						GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	306,220,500
240	10	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	203,400,000
240	30	001	99			Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones	102,820,500
260						SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	46,500,000
260	30	001	99			Servicios Técnicos Y Profesionales	46,500,000
280						OTROS SERVICIOS EN GENERAL	94,316,950
280	10	001	99			Otros Servicios En General	58,000,000
280	30	001	99			Otros Servicios En General	36,316,950
290						SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	18,000,000
290	10	001	99			Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	18,000,000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	2,027,491,932
310						PRODUCTOS ALIMENTICIOS	500,000,000
310	30	001	99			Productos Alimenticios	500,000,000
320						TEXTILES Y VESTUARIOS	15,000,000
320	30	001	99			Textiles Y Vestuarios	15,000,000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	187,833,940
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	154,013,940
330	30	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	33,820,000
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	538,991,974
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	219,991,974
340	30	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	319,000,000
350						PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	165,508,288
350	10	001	99			Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	105,996,888
350	30	001	99			Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	59,511,400
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	324,992,190
360	30	001	99			Combustibles Y Lubricantes	324,992,190
390						OTROS BIENES DE CONSUMO	295,165,540
390	10	001	99			Otros Bienes De Consumo	167,314,250
390	30	001	99			Otros Bienes De Consumo	127,851,290
500						INVERSION FÍSICA	1,856,187,670
520						CONSTRUCCIONES	1,500,000,000
520	10	001	99			Construcciones	1,500,000,000
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	81,084,830
530	30	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	81,084,830
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	230,102,840
540	30	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	230,102,840
590						OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES	45,000,000
590	30	001	99			Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores	45,000,000
800						TRANSFERENCIAS	80,000,000
840						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	80,000,000
841	10	001	99			Becas	80,000,000
900						OTROS GASTOS	30,000,000
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	30,000,000
910	10	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	30,000,000
07	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS						40,758,525,201
UN.RES.: 05 DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES							
100						SERVICIOS PERSONALES	2,091,828,889
110						REMUNERACIONES BÁSICAS	414,351,925
111	30	001	99			Sueldos	382,478,700
114	30	001	99			Aguinaldo	31,873,225
120						REMUNERACIONES TEMPORALES	687,476,964

[Handwritten signatures and initials]

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 8
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 01:01:43

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						
07	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS						
UN.RES.:	05	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES					
123	30	001	99	Remuneración Extraordinaria		687.476.964	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						990.000.000
133	30	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		990.000.000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						6.199.451.947
210	SERVICIOS BÁSICOS						300.000.000
210	30	001	99	Servicios Básicos		300.000.000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						2.179.277.653
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		1.246.941.130	
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos		932.336.523	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						1.659.514.254
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		385.729.840	
240	30	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		1.273.784.414	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						350.800.000
250	30	001	99	Alquileres Y Derechos		350.800.000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						1.501.860.040
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		665.000.000	
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		836.860.040	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						158.000.000
280	30	001	99	Otros Servicios En General		158.000.000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						50.000.000
290	30	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		50.000.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						4.884.066.532
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS						200.000.000
310	30	001	99	Productos Alimenticios		200.000.000	
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						18.545.000
320	30	001	99	Textiles Y Vestuarios		18.545.000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						970.800.000
330	30	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		970.800.000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						1.915.604.048
340	10	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		45.604.048	
340	30	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		1.870.000.000	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						199.500.000
350	30	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		199.500.000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						1.440.317.484
360	10	001	99	Combustibles Y Lubricantes		579.526.684	
360	30	001	99	Combustibles Y Lubricantes		860.790.800	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						139.300.000
390	30	001	99	Otros Bienes De Consumo		139.300.000	
400	BIENES DE CAMBIO						12.000.000.000
490	OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS						12.000.000.000
490	10	001	99	Otras Materias Primas Y Productos Semielaborados		5.000.000.000	
490	30	001	99	Otras Materias Primas Y Productos Semielaborados		7.000.000.000	
500	INVERSION FÍSICA						15.479.753.014
520	CONSTRUCCIONES						822.000.000
520	10	001	99	Construcciones		100.000.000	
520	30	001	99	Construcciones		722.000.000	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						764.793.799
530	10	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		114.793.799	
530	30	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		650.000.000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						3.112.959.215
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		122.094.215	
540	30	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		980.865.000	
540	30	302	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		2.010.000.000	
550	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD						1.430.000.000
550	30	001	99	Adquisiciones De Equipos Militares Y De Seguridad		1.000.000.000	
550	30	302	99	Adquisiciones De Equipos Militares Y De Seguridad		430.000.000	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES						8.400.000.000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		2.200.000.000	
570	30	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		2.200.000.000	
570	30	302	99	Adquisición De Activos Intangibles		4.000.000.000	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 9
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:43LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr GrOG	Proy. Obj. Gas SGROG	F.F. Org. Fin. Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN				
001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
07	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS			
UN.RES.:	05	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES		
590		OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES		950,000,000
590	30 001 99	Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores		950,000,000
900		OTROS GASTOS		103,424,819
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS		103,424,819
910	30 001 99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		103,424,819
08	SEGURIDAD CIUDADANA			77,119,514,550
UN.RES.:	01	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		77,119,514,550
200		SERVICIOS NO PERSONALES		6,706,084,550
230		PASAJES Y VIÁTICOS		349,600,000
230	10 001 99	Pasaies Y Viáticos		349,600,000
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		4,659,984,550
240	10 001 99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		4,659,984,550
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		1,159,000,000
260	10 001 99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1,159,000,000
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL		260,000,000
280	10 001 99	Otros Servicios En General		260,000,000
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO		277,500,000
290	10 001 99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		277,500,000
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		970,430,000
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		90,500,000
330	10 001 99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		90,500,000
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS		435,330,000
340	10 001 99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		435,330,000
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		444,600,000
360	10 001 99	Combustibles Y Lubricantes		444,600,000
500		INVERSION FÍSICA		69,443,000,000
520		CONSTRUCCIONES		3,600,000,000
520	10 003 99	Construcciones		3,600,000,000
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL		20,430,000,000
530	10 001 99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		3,030,000,000
530	10 003 99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		17,400,000,000
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION		38,603,000,000
540	10 001 99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		5,003,000,000
540	10 003 99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		33,600,000,000
570		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		6,810,000,000
570	10 001 99	Adquisición De Activos Intangibles		1,410,000,000
570	10 003 99	Adquisición De Activos Intangibles		5,400,000,000
002	EMPLEO Y PROTECCION SOCIAL			74,374,763,196
UN.RES.:	25	UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL		74,374,763,196
100		SERVICIOS PERSONALES		4,056,610,957
110		REMUNERACIONES BÁSICAS		45,460,961
113	10 001 99	Gastos De Representación		41,963,964
114	10 001 99	Aguinaldo		3,496,997
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS		1,253,199,999
133	30 055 99	Bonificaciones Y Gratificaciones		1,253,199,999
140		PERSONAL CONTRATADO		2,757,949,997
142	10 001 99	Contratación De Personal De Salud		1,728,349,997
142	30 055 99	Contratación De Personal De Salud		1,029,600,000
200		SERVICIOS NO PERSONALES		21,556,598,841
230		PASAJES Y VIÁTICOS		1,231,920,000
230	10 001 99	Pasajes Y Viáticos		31,920,000
230	30 055 99	Pasajes Y Viáticos		1,200,000,000
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		2,624,000,000
240	10 001 99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		1,534,000,000
240	30 055 99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		1,090,000,000
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		16,994,349,431
260	10 001 99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1,006,240,000

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 10
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:43

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy	Obj	Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.	Fin.	Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN											
002 EMPLEO Y PROTECCION SOCIAL											
UN.RES.: 25 UAF 2 COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL											
260	30	055	99							Servicios Técnicos Y Profesionales	15,988,109,431
280										OTROS SERVICIOS EN GENERAL	140,000,000
280	10	001	99							Otros Servicios En General	70,000,000
280	30	055	99							Otros Servicios En General	70,000,000
290										SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	566,329,410
290	30	055	99							Servicios De Capacitación Y Adiestramiento	566,329,410
300										BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	34,265,287,174
310										PRODUCTOS ALIMENTICIOS	910,230,000
310	30	055	99							Productos Alimenticios	910,230,000
320										TEXTILES Y VESTUARIOS	168,150,001
320	10	001	99							Textiles Y Vestuarios	68,150,001
320	30	055	99							Textiles Y Vestuarios	100,000,000
330										PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	102,260,002
330	10	001	99							Productos De Papel, Cartón E Impresos	102,260,002
340										BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	150,471,398
340	10	001	99							Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	120,471,398
340	30	055	99							Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	30,000,000
350										PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	31,593,293,771
350	10	001	99							Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	12,093,293,775
350	30	055	99							Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	19,499,999,996
360										COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,200,000,000
360	30	055	99							Combustibles Y Lubricantes	1,200,000,000
390										OTROS BIENES DE CONSUMO	140,882,002
390	10	001	99							Otros Bienes De Consumo	110,882,002
390	30	055	99							Otros Bienes De Consumo	30,000,000
500										INVERSION FÍSICA	9,643,621,451
520										CONSTRUCCIONES	1,603,684,627
520	10	001	99							Construcciones	1,603,684,627
530										ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	7,454,266,232
530	10	001	99							Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	4,136,266,232
530	30	001	99							Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	18,000,000
530	30	055	99							Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	3,300,000,000
540										ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	585,670,592
540	10	001	99							Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	385,670,592
540	30	055	99							Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	200,000,000
800										TRANSFERENCIAS	4,752,644,773
840										TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4,752,644,773
846	10	001	99							Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado	2,898,273,875
846	30	055	99							Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado	1,854,370,898
900										OTROS GASTOS	100,000,000
910										PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	100,000,000
910	10	001	99							Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	100,000,000
003 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO											
UN.RES.: 06 DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES											
100 SERVICIOS PERSONALES											
110 REMUNERACIONES BÁSICAS											
111	10	001	99							Sueldos	6,673,610,520
111	30	001	99							Sueldos	3,302,695,200
113	10	001	99							Gastos De Representación	115,084,800
113	30	001	99							Gastos De Representación	93,547,200
114	10	001	99							Aguinaldo	565,724,610
114	30	001	99							Aguinaldo	283,020,200
120										REMUNERACIONES TEMPORALES	1,250,000,000
122	30	001	99							Gastos De Residencia	500,000,000
123	30	001	99							Remuneración Extraordinaria	500,000,000
125	30	001	99							Remuneracion Adicional	250,000,000
130										ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	3,710,701,900
131	30	001	99							Subsidio Familiar	250,000,000
133	30	001	99							Bonificaciones Y Gratificaciones	3,360,701,900
137	30	001	99							Gratificaciones Por Servicios Especiales	100,000,000
140										PERSONAL CONTRATADO	5,304,450,419
141	30	001	99							Contratación De Personal Técnico	1,899,755,250
144	30	001	99							Jornales	3,061,745,169

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 11
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:43LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGROG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							
003 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO							
UN.RES.:	06	DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES					
145	30	001	99	Honorarios Profesionales		342.950.000	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL						725.746.600
191	30	001	99	Subsidio Para La Salud		509.000.000	
199	30	001	99	Otros Gastos Del Personal		216.746.600	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						2.983.271.566
210	SERVICIOS BÁSICOS						181.500.000
210	30	001	99	Servicios Básicos		181.500.000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						451.250.000
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos		451.250.000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						420.000.000
240	30	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		420.000.000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						350.000.000
250	30	001	99	Alquileres Y Derechos		350.000.000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						1.358.021.566
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		1.358.021.566	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						142.500.000
280	30	001	99	Otros Servicios En General		142.500.000	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						80.000.000
290	30	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		80.000.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						1.270.350.000
320	TEXTILES Y VESTUARIOS						180.000.000
320	30	001	99	Textiles Y Vestuarios		180.000.000	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						266.000.000
330	30	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		266.000.000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						435.000.000
340	30	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		435.000.000	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES						25.000.000
350	30	001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales		25.000.000	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						270.750.000
360	30	001	99	Combustibles Y Lubricantes		270.750.000	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO						93.600.000
390	30	001	99	Otros Bienes De Consumo		93.600.000	
500	INVERSION FÍSICA						11.150.000.000
510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES						500.000.000
510	30	001	99	Adquisición De Inmuebles		500.000.000	
520	CONSTRUCCIONES						3.000.000.000
520	10	001	99	Construcciones		2.000.000.000	
520	30	001	99	Construcciones		1.000.000.000	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL						370.000.000
530	30	001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General		370.000.000	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						5.200.000.000
540	10	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		4.000.000.000	
540	30	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		1.200.000.000	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES						2.080.000.000
570	10	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		2.000.000.000	
570	30	001	99	Adquisición De Activos Intangibles		80.000.000	
800	TRANSFERENCIAS						300.000.000
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						100.000.000
841	30	001	99	Becas		100.000.000	
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR						200.000.000
851	30	001	99	Transferencias Corrientes Al Sector Externo		200.000.000	
900	OTROS GASTOS						100.000.000
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS						100.000.000
910	30	001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros		100.000.000	

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials (H, E, B.P.) on the right.

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Página 1
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:32

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO	A31	1	22.000.000	22.000.000
2,000	VICE MINISTRO	A5A	2	15.000.000	30.000.000
3,000	DIRECTOR GENERAL	B16	1	9.583.200	9.583.200
4,000	DIRECTOR GENERAL	B18	1	12.196.800	12.196.800
5,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
6,000	DIRECTOR	B24	2	8.748.300	17.496.600
7,000	DIRECTOR	B25	2	9.053.000	18.106.000
8,000	DIRECTOR	B26	7	9.307.600	65.153.200
9,000	DIRECTOR	B27	3	11.279.000	33.837.000
10,000	DIRECTOR	B2C	1	6.964.100	6.964.100
11,000	DIRECTOR	B2E	1	6.679.200	6.679.200
12,000	DIRECTOR	B2I	1	6.024.700	6.024.700
13,000	DIRECTOR	B2J	1	5.838.000	5.838.000
14,000	DIRECTOR	B2Q	2	5.021.300	10.042.600
15,000	DIRECTOR	B2R	2	4.854.600	9.709.200
16,000	AUDITOR INTERNO	B5H	1	2.934.900	2.934.900
17,000	AUDITOR	C24	2	5.584.500	11.169.000
18,000	AUDITOR	C2O	1	3.380.400	3.380.400
19,000	AUDITOR	C2P	2	3.287.700	6.575.400
20,000	COORDINADOR	C32	1	6.810.700	6.810.700
21,000	COORDINADOR	C33	1	6.964.100	6.964.100
22,000	COORDINADOR	C35	1	9.266.100	9.266.100
23,000	COORDINADOR	C3H	1	5.476.100	5.476.100
24,000	COORDINADOR	C3J	2	5.219.900	10.439.800
25,000	COORDINADOR	C3P	1	4.535.000	4.535.000
26,000	COORDINADOR	C3R	1	4.324.800	4.324.800
27,000	COORDINADOR	C3T	2	4.125.400	8.250.800
28,000	COORDINADOR	C3Z	1	3.666.500	3.666.500
29,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5I	1	5.528.600	5.528.600
30,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5J	1	5.424.200	5.424.200
31,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5L	1	5.118.900	5.118.900
32,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5O	2	4.854.600	9.709.200
33,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5P	1	4.730.900	4.730.900
34,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Q	1	4.611.900	4.611.900
35,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5R	1	4.537.500	4.537.500
36,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5T	1	4.350.000	4.350.000
37,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5V	3	4.120.400	12.361.200
38,000	PROFESIONAL (I)	C81	5	8.008.600	40.043.000
39,000	PROFESIONAL (I)	C82	3	8.385.300	25.155.900
40,000	PROFESIONAL (I)	C83	1	8.700.000	8.700.000
41,000	PROFESIONAL (I)	C84	1	9.000.000	9.000.000
42,000	PROFESIONAL (I)	C85	3	9.500.000	28.500.000
43,000	PROFESIONAL (I)	C86	4	10.266.100	41.064.400
44,000	PROFESIONAL (I)	C8A	5	7.425.200	37.126.000
45,000	PROFESIONAL (I)	C8B	4	7.090.800	28.363.200
46,000	PROFESIONAL (I)	C8C	3	6.637.200	19.911.600
47,000	PROFESIONAL (I)	C8E	1	6.314.400	6.314.400
48,000	PROFESIONAL (I)	C8F	1	6.205.100	6.205.100
49,000	PROFESIONAL (I)	C8I	1	5.883.200	5.883.200
50,000	PROFESIONAL (I)	C8J	1	5.762.900	5.762.900
51,000	PROFESIONAL (I)	C8K	1	5.695.300	5.695.300
52,000	PROFESIONAL (I)	C8L	2	5.584.500	11.169.000
53,000	PROFESIONAL (I)	C8M	3	5.476.100	16.428.300
54,000	PROFESIONAL (I)	C8N	1	5.318.700	5.318.700
55,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	1	5.222.200	5.222.200
56,000	PROFESIONAL (I)	C8O	4	5.118.900	20.475.600
57,000	PROFESIONAL (I)	C8Q	1	4.990.500	4.990.500
58,000	PROFESIONAL (I)	C8R	4	4.854.600	19.418.400
59,000	PROFESIONAL (I)	C8S	1	4.731.400	4.731.400
60,000	PROFESIONAL (I)	C8T	2	4.653.800	9.307.600

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Pagina 2
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
61,000	PROFESIONAL (I)	C8U	4	4.574.500	18.298.000
61,100	PROFESIONAL (I)	C83	1	8.700.000	8.700.000
62,000	PROFESIONAL (I)	C8V	1	4.475.300	4.475.300
63,000	PROFESIONAL (I)	C8W	4	4.367.300	17.469.200
64,000	PROFESIONAL (I)	C8X	2	4.264.700	8.529.400
65,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	5	4.150.900	20.754.500
66,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	1	4.045.500	4.045.500
67,000	SECRETARIO/A (I)	C9L	1	3.287.700	3.287.700
68,000	COORDINADOR	CC1	1	3.575.500	3.575.500
69,000	COORDINADOR	CC5	1	3.110.400	3.110.400
70,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE1	2	3.009.200	6.018.400
72,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE7	2	3.427.700	6.855.400
73,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CE8	1	3.510.800	3.510.800
74,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CF6	2	2.605.000	5.210.000
75,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	CF7	3	2.705.600	8.116.800
76,000	PROFESIONAL (I)	CG1	1	3.197.700	3.197.700
77,000	PROFESIONAL (I)	CG2	7	3.293.900	23.057.300
78,000	PROFESIONAL (I)	CG3	8	3.380.400	27.043.200
79,000	PROFESIONAL (I)	CG4	6	3.486.000	20.916.000
80,000	PROFESIONAL (I)	CG5	4	3.590.800	14.363.200
81,000	PROFESIONAL (I)	CG6	3	3.679.000	11.037.000
82,000	PROFESIONAL (I)	CG7	3	3.761.600	11.284.800
83,000	PROFESIONAL (I)	CG9	2	3.943.100	7.886.200
84,000	PROFESIONAL (I)	CH9	3	3.097.400	9.292.200
85,000	PROFESIONAL (II)	D52	37	2.481.800	91.826.600
86,000	PROFESIONAL (II)	D55	28	2.752.500	77.070.000
87,000	PROFESIONAL (II)	D56	3	2.848.500	8.545.500
88,000	PROFESIONAL (II)	D57	2	2.949.900	5.899.800
89,000	PROFESIONAL (II)	D58	2	3.048.300	6.096.600
90,000	PROFESIONAL (II)	D59	1	3.096.300	3.096.300
91,000	PROFESIONAL (II)	D5B	2	2.186.900	4.373.800
92,000	TÉCNICO (I)	D81	1	4.558.400	4.558.400
93,000	TÉCNICO (I)	D8A	1	4.422.000	4.422.000
94,000	TÉCNICO (I)	D8C	1	4.225.300	4.225.300
95,000	TÉCNICO (I)	D8D	2	4.120.400	8.240.800
96,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
97,000	TÉCNICO (I)	D8J	1	3.590.800	3.590.800
98,000	TÉCNICO (I)	D8K	2	3.486.000	6.972.000
99,000	TÉCNICO (I)	D8L	2	3.396.800	6.793.600
100,000	TÉCNICO (I)	D8M	2	3.309.700	6.619.400
101,000	TÉCNICO (I)	D8Ñ	1	3.109.200	3.109.200
102,000	TÉCNICO (I)	D8O	2	3.009.200	6.018.400
103,000	TÉCNICO (I)	D8R	3	2.710.400	8.131.200
104,000	TÉCNICO (I)	D8S	1	2.610.900	2.610.900
105,000	TÉCNICO (I)	D8T	1	2.524.600	2.524.600
106,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E11	3	4.422.000	13.266.000
107,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E15	1	4.875.200	4.875.200
108,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1J	2	3.316.100	6.632.200
109,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1K	1	3.200.700	3.200.700
110,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1N	1	2.918.900	2.918.900
111,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1P	1	2.724.900	2.724.900
112,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1R	1	2.575.600	2.575.600
113,000	TÉCNICO (II)	E31	1	2.143.400	2.143.400
114,000	TÉCNICO (II)	E32	1	2.245.600	2.245.600
115,000	TÉCNICO (II)	E34	1	2.450.600	2.450.600
116,000	TÉCNICO (II)	E3A	1	2.012.100	2.012.100
117,000	TÉCNICO (II)	E3C	4	1.829.200	7.316.800
118,000	TÉCNICO (II)	E3Z	1	1.824.055	1.824.055
119,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2C	1	3.061.900	3.061.900
120,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2E	1	2.872.600	2.872.600

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials in the center and right.

PRIANX04

Página 3
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR**

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
121,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2H	2	2.628.500	5.257.000
TOTAL MENSUAL :					1.355.731.455
TOTAL ANUAL :					16.268.777.460

TOTALES : **297** **16.268.777.460**

Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
212,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
213,000	VICEMINISTRO	S74	2	2.592.000	5.184.000
214,000	SECRETARIO GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
215,000	DIRECTOR GENERAL	S90	3	1.948.900	5.846.700
216,000	DIRECTOR	S90	16	1.948.900	31.182.400
217,000	DIRECTOR	S90	4	1.948.900	7.795.600
TOTAL MENSUAL :					54.808.800
TOTAL ANUAL :					657.705.600

TOTALES : **27** **657.705.600**

Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO POLICIAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

OFICIALES					
2,000	COMISARIO GENERAL COMANDANTE	P01	1	9.120.275	9.120.275
3,000	COM. GRAL. DIR. (ART. 106)	P01	5	9.120.275	45.601.375
4,000	COMISARIO GENERAL DIRECTOR	P02	5	8.755.464	43.777.320
5,000	COM. GRAL. INSP. (ART. 106)	P02	13	8.755.464	113.821.032
6,000	COMISARIO GENERAL INSPECTOR	P03	13	8.390.653	109.078.489
7,000	COM. PRINC. (ART. 106)	P03	145	8.390.653	1.216.644.685
8,000	CRIO. PPAL (30 AÑOS Y 1 MES)	P04	7	8.208.248	57.457.736
9,000	CRIO. PPAL (29 AÑOS 1 MES)	P05	31	8.025.842	248.801.102
10,000	CRIO. PPAL (28 AÑOS 1 MES)	P06	24	7.843.437	188.242.488
11,000	CRIO. PPAL (27 AÑOS 1 MES)	P07	59	7.661.031	452.000.829
12,000	CRIO. PPAL (26 AÑOS 1 MES)	P08	53	7.478.626	396.367.178
13,000	CRIO. PPAL (25 AÑOS 1 MES)	P09	60	7.296.220	437.773.200
14,000	CRIO. PPAL (24 AÑOS 1 MES)	P10	84	7.113.815	597.560.460
15,000	CRIO. PPAL (23 AÑOS 1 MES)	P11	60	6.931.409	415.884.540
16,000	COMISARIO (22 AÑOS 1 MES)	P12	53	6.749.004	357.697.212
17,000	COMISARIO (21 AÑOS 1 MES)	P13	81	6.566.598	531.894.438
18,000	COMISARIO (20 AÑOS 1 MES)	P14	46	6.384.193	293.672.878
19,000	COMISARIO (19 AÑOS 1 MES)	P15	109	6.201.787	675.994.783
20,000	SUB CRIO. (18 AÑOS 1 MES)	P16	87	6.019.382	523.686.234
21,000	SUB CRIO. (17 AÑOS 1 MES)	P17	75	5.836.976	437.773.200
22,000	SUB CRIO. (16 AÑOS 1 MES)	P18	134	5.654.571	757.712.514
23,000	SUB CRIO. (15 AÑOS 1 MES)	P19	132	5.472.165	722.325.780
24,000	SUB CRIO. (14 AÑOS 1 MES)	P20	131	5.289.760	692.958.560
25,000	OF. INSP. (13 AÑOS 1 MES)	P21	112	5.107.354	572.023.648
26,000	OF. INSP. (12 AÑOS 1 MES)	P22	197	4.924.949	970.214.953
27,000	OF. INSP. (11 AÑOS 1 MES)	P23	143	4.742.543	678.183.649
28,000	OF. INSP. (10 AÑOS 1 MES)	P24	223	4.560.138	1.016.910.774
29,000	OF. INSP. (9 AÑOS 1 MES)	P25	150	4.377.732	656.659.800

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Pagina 4
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACIÓN	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO POLICIAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
30,000	OF. PRIMERO (8 AÑOS 1 MES)	P26	183	4.195.327	767.744.841
31,000	OF. PRIMERO (7 AÑOS 1 MES)	P27	220	4.012.921	882.842.620
32,000	OF. PRIMERO (6 AÑOS 1 MES)	P28	216	3.830.516	827.391.456
33,000	OF. PRIMERO (5 AÑOS 1 MES)	P29	238	3.648.110	868.250.180
34,000	OF. SEGUNDO (4 AÑOS 1 MES)	P30	195	3.465.705	675.812.475
35,000	OF. SEGUNDO (3 AÑOS 1 MES)	P31	209	3.283.299	686.209.491
36,000	OF. SEGUNDO (2 AÑOS 1 MES)	P32	188	3.100.894	582.968.072
37,000	OF. AYUDANTE (1 AÑO 1 MES)	P33	194	2.918.488	566.186.672
38,000	OF. AYUDANTE (1 MES)	P34	154	2.736.083	421.356.782
39,000	OF. AYUD. A EGRESAR	P35	135	2.736.083	369.371.205
SUB OFICIALES					
41,000	SUB OF. SUP. (30 AÑOS Y MAS)	P36	98	7.296.220	715.029.560
42,000	SUB OF. SUP. (29 AÑOS 1 MES)	P37	196	7.113.815	1.394.307.740
43,000	SUB OF. SUP. (28 AÑOS 1 MES)	P38	181	6.931.409	1.254.585.029
44,000	SUB OF. SUP. (27 AÑOS 1 MES)	P39	242	6.749.004	1.633.258.968
45,000	SUB OF. PRINC. (26 AÑOS 1 MES)	P40	245	6.566.598	1.608.816.510
46,000	SUB OF. PRINC. (25 AÑOS 1 MES)	P41	223	6.384.193	1.423.675.039
47,000	SUB OF. PRINC. (24 AÑOS 1 MES)	P42	405	6.201.787	2.511.723.735
48,000	SUB OF. PRINC. (23 AÑOS 1 MES)	P43	492	6.019.382	2.961.535.944
49,000	SUB OF. PRINC. (22 AÑOS 1 MES)	P44	657	5.836.976	3.834.893.232
50,000	SUB OF. MAYOR (21 AÑOS 1 MES)	P45	695	5.654.571	3.929.926.845
51,000	SUB OF. MAYOR (20 AÑOS 1 MES)	P46	467	5.472.165	2.555.501.055
52,000	SUB OF. MAYOR (19 AÑOS 1 MES)	P47	464	5.289.760	2.454.448.640
53,000	SUB OF. MAYOR (18 AÑOS 1 MES)	P48	486	5.107.354	2.482.174.044
54,000	SUB OF. MAYOR (17 AÑOS 1 MES)	P49	546	4.924.949	2.689.022.154
55,000	SUB OF. INSP. (16 AÑOS 1 MES)	P50	26	4.742.543	123.306.118
56,000	SUB OF. INSP. (15 AÑOS 1 MES)	P51	130	4.560.138	592.817.940
57,000	SUB OF. INSP. (14 AÑOS 1 MES)	P52	156	4.377.732	682.926.192
58,000	SUB OF. INSP. (13 AÑOS 1 MES)	P53	533	4.195.327	2.236.109.291
59,000	SUB OF. INSP. (12 AÑOS 1 MES)	P54	476	4.012.291	1.909.850.516
60,000	SUB OF. PRIM. (11 AÑOS 1 MES)	P55	464	3.830.516	1.777.359.424
61,000	SUB OF. PRIM. (10 AÑOS 1 MES)	P56	828	3.648.110	3.020.635.080
62,000	SUB OF. PRIM. (9 AÑOS 1 MES)	P57	1442	3.465.705	4.997.546.610
63,000	SUB OF. PRIM. (8 AÑOS 1 MES)	P58	1678	3.283.299	5.509.375.722
64,000	SUB OF. SEG. (7 AÑOS 1 MES)	P59	1678	3.100.894	5.203.300.132
65,000	SUB OF. SEG. (6 AÑOS 1 MES)	P60	1685	2.919.488	4.919.337.280
66,000	SUB OF. SEG. (5 AÑOS 1 MES)	P61	975	2.736.083	2.667.680.925
67,000	SUB OF. SEG. (4 AÑOS 1 MES)	P62	1066	2.553.677	2.722.219.682
68,000	SUB OF. AYUD. (3 AÑOS 1 MES)	P63	1085	2.371.272	2.572.830.120
69,000	SUB OF. AYUD. (2 AÑOS 1 MES)	P64	26	2.188.866	56.910.516
70,000	SUB OF. AYUD. (1 AÑO 1 MES)	P65	803	2.006.461	1.611.188.183
71,000	SUBOFICIAL (1 MES)	P66	192	1.824.055	350.218.560
73,000	SUB OF. AYUD. A EGRESAR	P67	295	1.824.055	538.096.225
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
75,000	COORDINADOR	C37	1	3.965.500	3.965.500
76,000	COORDINADOR	CB4	1	3.343.600	3.343.600
77,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C17	1	2.983.100	2.983.100
78,000	PROFESIONAL (II)	D5Ñ	14	2.688.500	37.639.000
79,000	PROFESIONAL (II)	D59	3	2.471.100	7.413.300
80,000	PROFESIONAL (II)	DA2	4	2.233.900	8.935.600
81,000	PROFESIONAL (II)	DC3	1	1.907.100	1.907.100
82,000	TÉCNICO (I)	DJ8	1	2.502.300	2.502.300
83,000	TÉCNICO (I)	DE6	1	2.988.900	2.988.900
84,000	TÉCNICO (I)	DJ2	1	2.412.000	2.412.000
85,000	TÉCNICO (I)	DK7	2	2.389.600	4.779.200
86,000	TÉCNICO (I)	DK6	1	2.373.600	2.373.600
87,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	EC5	3	1.984.900	5.954.700
88,000	TÉCNICO (II)	E3U	23	2.142.800	49.284.400

PRIANX04

Página 5
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR**

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
-------	-------------	--------	------------------	------------	----------------------

Tipo Pres. 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
 Programa 001 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
 Sub-Programa 01 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO POLICIAL
 Objeto 111 SUELDOS
 Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO

89,000	TÉCNICO (I)	D18	2	2.641.400	5.282.800
90,000	TÉCNICO (II)	E3P	8	2.112.700	16.901.600
91,000	TÉCNICO (II)	E3Ñ	1	2.110.500	2.110.500
92,000	TÉCNICO (II)	E3I	7	2.003.200	14.022.400
93,000	TÉCNICO (II)	E3F	2	1.984.900	3.969.800
94,000	TÉCNICO (II)	ET6	15	1.824.055	27.360.825
95,000	TÉCNICO (II)	E31	15	1.824.055	27.360.825
96,000	ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRAT.	FC1	96	1.824.055	175.109.280
97,000	AUXILIAR TÉCNICO ADMINIST.	GE1	381	1.824.055	694.964.955
98,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	GV7	1	2.340.300	2.340.300
99,000	PROFESIONAL (I)	CU9	2	3.166.500	6.333.000
100,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	GS2	1	1.824.055	1.824.055
101,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	GJ1	876	1.824.055	1.597.872.180
COM. ESP. EN AT. A VICT. DE VI					
103,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	GV3	1	2.208.200	2.208.200
104,000	TÉCNICO (II)	ER1	2	1.824.055	3.648.110
HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO					
106,000	DIRECTOR	S1A	1	3.488.200	3.488.200
107,000	PROFESIONAL SANITARIO (I)	S3H	33	3.488.200	115.110.600
108,000	PROFESIONAL SANITARIO (II)	S4C	19	2.841.200	53.982.800
109,000	PROFESIONAL SANITARIO (II)	S4F	8	2.412.300	19.298.400
110,000	TÉCNICO/A	S5A	20	2.210.200	44.204.000
111,000	AUXILIAR	S62	26	2.210.200	57.465.200
112,000	PROFESIONAL (I)	CT3	1	3.191.700	3.191.700
113,000	PROFESIONAL (II)	D5G	2	2.580.700	5.161.400
114,000	PROFESIONAL (I)	CX3	1	2.835.800	2.835.800
115,000	TÉCNICO (I)	DJ4	1	2.464.000	2.464.000
116,000	TÉCNICO (I)	DK6	1	2.373.600	2.373.600
117,000	TÉCNICO (II)	E3N	33	2.086.300	68.847.900
118,000	TÉCNICO (II)	E3I	1	2.003.200	2.003.200
119,000	ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRAT.	FU1	8	1.824.055	14.592.440
120,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADMINIST.	GN1	1	2.786.300	2.786.300
121,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADMINIST.	GL3	2	1.824.055	3.648.110
122,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADMINIST.	GK1	22	1.824.055	40.129.210
123,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADMINIST.	GE1	1	1.824.055	1.824.055
124,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	GJ1	1	1.824.055	1.824.055
125,000	TÉCNICO (I)	DL3	1	2.256.200	2.256.200
126,000	TÉCNICO (II)	EQ6	3	2.013.300	6.039.900

TOTAL MENSUAL : 95.979.898.137
 TOTAL ANUAL : 1.142.684.103.344

TOTALES : 24.753 1.142.684.103.344

Objeto 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
 Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
 Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

127,000	COMANDANTE	S95	1	2.851.200	2.851.200
128,000	SUB COMANDANTE	S1P	1	1.905.848	1.905.848
129,000	DIRECTOR GRAL. DE ORDEN Y SEG.	S1P	1	1.905.848	1.905.848
130,000	DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA	S1P	1	1.905.848	1.905.848
131,000	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	S2P	1	1.591.149	1.591.149
132,000	DIRECTOR DE JUSTICIA POLICIAL	S2P	1	1.591.149	1.591.149
133,000	DIRECTOR DE ZONA	S2P	6	1.591.149	9.546.894
134,000	DIRECTOR DE APOYO TÁCTICO	S2P	1	1.591.149	1.591.149

TOTAL MENSUAL : 22.889.085
 TOTAL ANUAL : 274.669.020

PRIANX04

Página 6
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS	
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN				
Programa	001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD				
Sub-Programa	01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO POLICIAL				
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
TOTALES :					13	274.669.020
Sub-Programa	02	INVESTIGACIÓN DE HECHOS PUNIBLES				
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	DIRECTOR DE APOYO TECNICO	S2P	1	1.591.149	1.591.149	
TOTAL MENSUAL :					1.591.149	
TOTAL ANUAL :					19.093.788	
TOTALES :					1	19.093.788
Sub-Programa	06	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN				
Objeto	111	SUELDOS				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	EVALUADOR	L40	20	1.155.000	23.100.000	
2,000	PROFESOR	L12	487	509.520	248.136.240	
3,000	HORAS CÁTEDRAS	Z23	1072	9.800	10.505.600	
4,000	COORDINADOR ACADÉMICO	L40	12	1.155.000	13.860.000	
5,000	PROFESOR ASIGNATURAS ESPEC.	L12	119	509.520	60.632.880	
6,000	ASP. SUB OFICIAL 1ER. AÑO	Y01	450	273.608	123.123.600	
7,000	CADETES 1ER AÑO	Y01	150	273.608	41.041.200	
8,000	CADETES 2DO AÑO	Y02	132	364.811	48.155.052	
9,000	CADETES 3ER AÑO	Y03	149	456.014	67.946.086	
10,000	APRENDIZ DE MUSICO	Y01	25	273.608	6.840.200	
11,000	ASPIRANTE A SUBOFICIAL SEGUNDO	Y02	167	364.811	60.923.437	
12,000	APRENDIZ DE MUSICO SEGUNDO AÑO	Y02	25	364.811	9.120.275	
TOTAL MENSUAL :					713.384.570	
TOTAL ANUAL :					8.560.614.840	
TOTALES :					2.808	8.560.614.840
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
13,000	DIRECTOR GRAL. INST. ENSEÑANZA	S1P	1	1.905.848	1.905.848	
14,000	DIRECTOR COLEGIO SUP. DE POL.	S2P	1	1.591.149	1.591.149	
TOTAL MENSUAL :					3.496.997	
TOTAL ANUAL :					41.963.964	
TOTALES :					2	41.963.964
Sub-Programa	07	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS				
Objeto	111	SUELDOS				
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES				
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL				
1,000	AUXILIAR TÉCNICO-ADMINIST.	GE1	12	1.824.055	21.888.660	
2,000	TÉCNICO (I)	DL3	2	2.256.200	4.512.400	
3,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	GJ1	3	1.824.055	5.472.165	

[Handwritten signatures and initials]

PRIANX04

Página 7
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR**

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD			
Sub-Programa	07	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			

TOTAL MENSUAL : 31.873.225
 TOTAL ANUAL : 382.478.700

TOTALES : 17 382.478.700

Programa	002	EMPLEO Y PROTECCION SOCIAL			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GRAL. DE BIENESTAR PO	S1P	1	1.905.848	1.905.848
2,000	DIRECTOR DE SANIDAD	S2P	1	1.591.149	1.591.149

TOTAL MENSUAL : 3.496.997
 TOTAL ANUAL : 41.963.964

TOTALES : 2 41.963.964

Programa	003	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			

1,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
2,000	DIRECTOR	B2N	1	5.424.200	5.424.200
3,000	DIRECTOR	B2V	2	4.413.200	8.826.400
4,000	PROFESIONAL (I)	C8U	2	4.574.500	9.149.000
5,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
6,000	PROFESIONAL (I)	C8X	1	4.264.700	4.264.700
7,000	PROFESIONAL (I)	C8Y	1	4.150.900	4.150.900
8,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	1	4.045.500	4.045.500
9,000	COORDINADOR	CC3	1	3.348.200	3.348.200
10,000	PROFESIONAL (I)	CG1	2	3.197.700	6.395.400
11,000	PROFESIONAL (I)	CG2	1	3.293.900	3.293.900
12,000	PROFESIONAL (I)	CG4	1	3.486.000	3.486.000
13,000	PROFESIONAL (I)	CG5	1	3.590.800	3.590.800
14,000	PROFESIONAL (I)	CG6	2	3.679.000	7.358.000
15,000	PROFESIONAL (I)	CG7	3	3.761.600	11.284.800
16,000	PROFESIONAL (I)	CG8	2	3.851.900	7.703.800
17,000	PROFESIONAL (I)	CG9	3	3.943.100	11.829.300
18,000	PROFESIONAL (I)	CH9	1	3.097.400	3.097.400
19,000	PROFESIONAL (II)	D57	2	2.949.900	5.899.800
20,000	PROFESIONAL (II)	D58	1	3.048.300	3.048.300
21,000	TÉCNICO (I)	D82	1	4.653.800	4.653.800
22,000	TÉCNICO (I)	D8C	2	4.225.300	8.450.600
23,000	TÉCNICO (I)	D8D	1	4.120.400	4.120.400
24,000	TÉCNICO (I)	D8E	1	4.010.900	4.010.900
25,000	TÉCNICO (I)	D8F	5	3.912.200	19.561.000
26,000	TÉCNICO (I)	D8G	1	3.815.300	3.815.300
27,000	TÉCNICO (I)	D8H	1	3.712.600	3.712.600
28,000	TÉCNICO (I)	D8J	8	3.590.800	28.726.400
29,000	TÉCNICO (I)	D8L	1	3.396.800	3.396.800
30,000	TÉCNICO (I)	D8M	2	3.309.700	6.619.400
31,000	TÉCNICO (I)	D8N	4	3.200.700	12.802.800
32,000	TÉCNICO (I)	D8P	7	2.918.900	20.432.300
33,000	TÉCNICO (I)	D8Q	41	2.810.600	115.234.600
34,000	TÉCNICO (I)	D8S	9	2.610.900	23.498.100
35,000	TÉCNICO (I)	D8T	18	2.524.600	45.442.800

PRIANX04

Página 8
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015
 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
-------	-------------	--------	------------------	------------	----------------------

Tipo Pres. 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
 Programa 003 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO
 Objeto 111 SUELDOS
 Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO

36,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E12	1	4.537.500	4.537.500
37,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1E	2	3.851.900	7.703.800
38,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1I	3	3.427.700	10.283.100
39,000	TÉCNICO (II)	E38	7	3.559.700	24.917.900
40,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2I	22	2.524.600	55.541.200
41,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3M	1	2.420.000	2.420.000
42,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9N	2	2.236.600	4.473.200
43,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Ñ	2	2.143.400	4.286.800
44,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Z	2	1.824.055	3.648.110
45,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	1	6.338.000	6.338.000
46,000	PROFESIONAL (I)	CG9	1	3.943.100	3.943.100

TOTAL MENSUAL : 556.134.210
 TOTAL ANUAL : 6.673.610.520

Fuente Finan. 30 RECURSOS INSTITUCIONALES
 Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

60,000	DIRECTOR	B24	2	8.748.300	17.496.600
61,000	DIRECTOR	B26	2	9.307.600	18.615.200
62,000	DIRECTOR	B27	1	11.279.000	11.279.000
63,000	DIRECTOR	B2A	2	7.425.200	14.850.400
64,000	SECRETARIO GENERAL	B44	1	8.748.300	8.748.300
65,000	COORDINADOR	C3O	1	4.653.800	4.653.800
66,000	PROFESIONAL (I)	C8A	4	7.425.200	29.700.800
67,000	PROFESIONAL (I)	C8C	1	6.637.200	6.637.200
68,000	PROFESIONAL (I)	C8D	2	6.456.600	12.913.200
69,000	PROFESIONAL (I)	C8F	1	6.205.100	6.205.100
70,000	PROFESIONAL (I)	C8H	1	6.024.700	6.024.700
71,000	PROFESIONAL (I)	C8I	2	5.883.200	11.766.400
72,000	PROFESIONAL (I)	C8J	1	5.762.900	5.762.900
73,000	PROFESIONAL (I)	C8K	1	5.695.300	5.695.300
74,000	PROFESIONAL (I)	C8L	1	5.584.500	5.584.500
75,000	PROFESIONAL (I)	C8M	1	5.476.100	5.476.100
76,000	PROFESIONAL (I)	C8O	1	5.118.900	5.118.900
77,000	PROFESIONAL (I)	C8R	2	4.854.600	9.709.200
78,000	PROFESIONAL (I)	C8S	2	4.731.400	9.462.800
79,000	PROFESIONAL (I)	C8U	1	4.574.500	4.574.500
80,000	PROFESIONAL (I)	C8V	1	4.475.300	4.475.300
81,000	PROFESIONAL (I)	C8W	1	4.367.300	4.367.300
82,000	PROFESIONAL (I)	C8X	2	4.264.700	8.529.400
83,000	PROFESIONAL (I)	C8Z	1	4.045.500	4.045.500
84,000	PROFESIONAL (I)	CG9	1	3.943.100	3.943.100
85,000	TÉCNICO (I)	D8A	1	4.422.000	4.422.000
86,000	TÉCNICO (I)	D8C	1	4.225.300	4.225.300
87,000	TÉCNICO (I)	D8J	1	3.590.800	3.590.800
88,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E14	1	4.730.900	4.730.900
89,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E15	1	4.875.200	4.875.200
90,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1C	1	4.120.400	4.120.400
91,000	JEFE DE DIVISIÓN/SECCIÓN	E1I	1	3.427.700	3.427.700
92,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2I	8	2.524.600	20.196.800

TOTAL MENSUAL : 275.224.600
 TOTAL ANUAL : 3.302.695.200

TOTALES : 227 9.976.305.720

Objeto 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
 Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
 Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

PRIANX04

Página 9
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:32

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386 EJERCICIO FISCAL 2015 12 - 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	003	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN UN MUNDO GLOBALIZADO			
Objeto	113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
15,000	DIRECTOR GENERAL	S14	1	1.948.900	1.948.900
15,100	DIRECTOR	S84	4	1.528.300	6.113.200
15,200	SECRETARIO GENERAL	S84	1	1.528.300	1.528.300
TOTAL MENSUAL :					9.590.400
TOTAL ANUAL :					115.084.800
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	DIRECTOR	S90	4	1.948.900	7.795.600
TOTAL MENSUAL :					7.795.600
TOTAL ANUAL :					93.547.200
TOTALES :			10		208.632.000






PODER LEGISLATIVO

PRIREC05

Fecha : 09/12/14
Hora : 12:55:14LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015

Grupo Sub-Grupo Origen Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2015
	12 PODER EJECUTIVO	
	4 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	442.940.426.078
100	INGRESOS CORRIENTES	442.587.601.078
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.988.267.964
132	TASAS Y DERECHOS	31.496.897.964
3	30 TASA DE LEGALIZACION	31.188.327.869
6	30 EXPEDICION DE PASAPORTES	308.570.095
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	5.491.370.000
1	30 MULTAS	5.491.370.000
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	142.916.110.271
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	142.916.110.271
6	30 ARANCELES CONSULARES	142.916.110.271
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	262.683.222.843
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	262.683.222.843
10	10 RECURSOS DEL TESORO	262.683.222.843
200	INGRESOS DE CAPITAL	352.825.000
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	352.825.000
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	352.825.000
10	10 RECURSOS DEL TESORO	352.825.000

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones to the right, including one that appears to be 'B.P.P.'.

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 1
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:56

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGRGG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD							442,940,426,078
1						.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION	431,335,175,726
2						.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN	11,605,250,352
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							431,335,175,726
TOTAL PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							431,335,175,726
001	ADMINISTRACIÓN GENERAL						431,335,175,726
UN.RES.:	01	DIRECCION SUPERIOR					431,335,175,726
100		SERVICIOS PERSONALES					289,407,722,068
110		REMUNERACIONES BÁSICAS					32,949,308,470
111	10	001	99	Sueldos		29,159,105,640	
111	30	001	99	Sueldos		404,037,840	
113	10	001	99	Gastos De Representación		851,602,800	
114	10	001	99	Aguinaldo		2,500,892,370	
114	30	001	99	Aguinaldo		33,669,820	
120		REMUNERACIONES TEMPORALES					84,530,075,746
122	10	001	99	Gastos De Residencia		39,251,765,396	
122	30	001	99	Gastos De Residencia		42,838,862,604	
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		1,502,140,695	
123	30	001	99	Remuneración Extraordinaria		364,737,508	
125	10	001	99	Remuneración Adicional		455,117,463	
125	30	001	99	Remuneración Adicional		117,452,080	
130		ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					11,781,080,636
131	10	001	99	Subsidio Familiar		121,800,000	
131	30	001	99	Subsidio Familiar		79,940,000	
133	30	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		10,009,371,631	
134	30	001	99	Aporte Jubilatorio Del Empleador		500,000,000	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		207,261,405	
137	30	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		306,314,100	
139	30	001	99	Escalañón Diplomático Y Administrativo		556,393,500	
140		PERSONAL CONTRATADO					23,965,598,981
141	10	001	99	Contratación De Personal Técnico		136,500,000	
143	10	001	99	Contratación Ocasional Del Personal Docente Y De Blanco		324,140,000	
144	10	001	99	Jornales		1,904,781,667	
144	30	001	99	Jornales		941,091,667	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		975,958,749	
145	30	001	99	Honorarios Profesionales		836,333,336	
146	10	001	99	Contratación Del Personal De Servicio En El Exterior		8,048,781,558	
146	30	001	99	Contratación Del Personal De Servicio En El Exterior		10,798,012,004	
160		REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR					128,790,864,869
161	10	001	99	Sueldos		109,696,214,656	
162	10	001	99	Gastos De Representación		9,187,660,608	
163	10	001	99	Aguinaldo		9,906,989,605	
190		OTROS GASTOS DEL PERSONAL					7,390,793,366
199	10	001	99	Otros Gastos Del Personal		4,421,464,880	
199	30	001	99	Otros Gastos Del Personal		2,969,328,486	
200		SERVICIOS NO PERSONALES					83,332,358,823
210		SERVICIOS BÁSICOS					2,037,413,453
210	10	001	99	Servicios Básicos		131,000,000	
210	30	001	99	Servicios Básicos		1,906,413,453	
220		TRANSPORTE Y ALMACENAJE					1,455,847,600
220	10	001	99	Transporte Y Almacenaie		660,000,000	
220	30	001	99	Transporte Y Almacenaie		795,847,600	
230		PASAJES Y VIÁTICOS					23,959,923,728
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		1,554,507,212	
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos		22,405,416,516	
240		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					3,947,066,080
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		30,000,000	
240	30	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		3,917,066,080	
250		ALQUILERES Y DERECHOS					23,060,710,059
250	10	001	99	Alquileres Y Derechos		10,224,432,532	
250	30	001	99	Alquileres Y Derechos		12,836,277,527	
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					17,643,620,294
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		4,979,227,258	
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		12,664,393,036	
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL					11,077,777,609
280	10	001	99	Otros Servicios En General		7,451,268,870	
280	30	001	99	Otros Servicios En General		3,626,508,739	
290		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					150,000,000
290	30	001	99	Servicios De Capacitación Y Adiestramiento		150,000,000	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					3,211,309,702

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 2
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:56

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015

12 - 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto :
							2015
1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
001 ADMINISTRACIÓN GENERAL							
UN.RES.: 01 DIRECCION SUPERIOR							
320						TEXTILES Y VESTUARIOS	293.003.000
320	30	001	99			Textiles Y Vestuarios	293.003.000
330						PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.195.387.702
330	10	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	24.875.000
330	30	001	99			Productos De Papel, Cartón E Impresos	1.170.512.702
340						BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	1.050.019.000
340	10	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	40.000.000
340	30	001	99			Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	1.010.019.000
350						PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	30.226.000
350	30	001	99			Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	30.226.000
360						COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	553.248.000
360	30	001	99			Combustibles Y Lubricantes	553.248.000
390						OTROS BIENES DE CONSUMO	89.426.000
390	30	001	99			Otros Bienes De Consumo	89.426.000
500						INVERSION FÍSICA	3.353.123.930
520						CONSTRUCCIONES	387.137.500
520	30	001	99			Construcciones	387.137.500
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	295.018.130
530	10	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	6.500.000
530	30	001	99			Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	288.518.130
540						ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	1.247.568.300
540	10	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	20.650.000
540	30	001	99			Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	1.226.918.300
570						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	423.400.000
570	30	001	99			Adquisición De Activos Intangibles	423.400.000
590						OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARAC. MAYORES	1.000.000.000
590	30	001	99			Otros Gastos De Inversión Y Reparac. Mayores	1.000.000.000
800						TRANSFERENCIAS	43.734.561.050
840						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	3.181.500.000
846	30	001	99			Subsidios Y Asistencia Social A Personas Y Familias Del Sector Privado	3.180.000.000
849	30	001	99			Otras Transferencias Corrientes	1.500.000
850						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	40.553.061.050
851	10	001	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	8.220.501.934
851	30	001	99			Transferencias Corrientes Al Sector Externo	5.800.845.040
854	30	001	99			Transferencias A Representaciones Diplomáticas Y Consulares	26.531.714.076
900						OTROS GASTOS	8.296.100.153
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	4.948.138.960
910	10	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	220.000.000
910	30	001	99			Paqo De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	4.728.138.960
950						RESERVAS TECNICAS Y CAMBIARIAS	3.347.961.193
950	10	001	99			Reservas Tecnicas Y Cambiarias	3.347.961.193

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Página: 3
Fecha: 09/12/14
Hora: 01:01:56

LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015
12 - 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto : 2015
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN							11,605,250,352
TOTAL PROGRAMAS DE ACCIÓN							11,605,250,352
001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD						11,605,250,352
01	SERVICIOS DE LEGALIZACIONES, Y EXPEDICIÓN DE PASAPORTES						7,101,541,961
UN.RES.:	01	DIRECCION SUPERIOR					7,101,541,961
100	SERVICIOS PERSONALES						2,969,237,961
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						1,401,889,450
111	10	001	99	Sueldos		1,294,051,800	
114	10	001	99	Aguinaldo		107,837,650	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						447,914,618
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		341,268,243	
125	10	001	99	Remuneración Adicional		106,646,375	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						809,654,728
131	10	001	99	Subsidio Familiar		18,270,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		791,384,728	
140	PERSONAL CONTRATADO						309,779,165
144	10	001	99	Jornales		237,737,500	
145	10	001	99	Honorarios Profesionales		72,041,665	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						3,888,804,000
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						167,604,000
220	30	001	99	Transporte Y Almacenaje		167,604,000	
230	PASAJES Y VIÁTICOS						270,000,000
230	30	001	99	Pasajes Y Viáticos		270,000,000	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						107,200,000
240	30	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		107,200,000	
250	ALQUILERES Y DERECHOS						324,000,000
250	30	001	99	Alquileres Y Derechos		324,000,000	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						3,000,000,000
260	30	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		3,000,000,000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						20,000,000
280	30	001	99	Otros Servicios En General		20,000,000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						173,500,000
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						40,000,000
330	30	001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos		40,000,000	
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						133,500,000
340	30	001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos		133,500,000	
500	INVERSION FÍSICA						70,000,000
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						70,000,000
540	30	001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion		70,000,000	
02	DEMARCACIÓN Y CONTROL DE LÍMITES						4,503,708,391
UN.RES.:	03	COMISION NACIONAL DE LIMITES					4,503,708,391
100	SERVICIOS PERSONALES						2,327,271,676
110	REMUNERACIONES BÁSICAS						1,270,387,300
111	10	001	99	Sueldos		1,154,325,600	
113	10	001	99	Gastos De Representación		18,339,600	
114	10	001	99	Aguinaldo		97,722,100	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES						117,990,048
123	10	001	99	Remuneración Extraordinaria		117,990,048	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						891,346,828
131	10	001	99	Subsidio Familiar		15,930,000	
133	10	001	99	Bonificaciones Y Gratificaciones		854,421,828	
137	10	001	99	Gratificaciones Por Servicios Especiales		20,995,000	
140	PERSONAL CONTRATADO						47,547,500
144	10	001	99	Jornales		47,547,500	
200	SERVICIOS NO PERSONALES						1,230,855,595
230	PASAJES Y VIÁTICOS						452,361,025
230	10	001	99	Pasajes Y Viáticos		452,361,025	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						464,425,030
240	10	001	99	Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones		464,425,030	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						114,009,500
260	10	001	99	Servicios Técnicos Y Profesionales		114,009,500	

PODER LEGISLATIVO

PRILEY03

Pagina: 4

Fecha: 09/12/14

Hora: 01:01:56

LEY Nº 5.386

EJERCICIO FISCAL 2015

12 - 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Progr/SubPr	Proy. Obj.Gas	DESCRIPCION		Presupuesto :	
GrOG	SGrOG	F.F.	Org.Fin.Dpt.	2015	
2 .PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN					
001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD				
02	DEMARCACIÓN Y CONTROL DE LÍMITES				
UN.RES.:	03	COMISION NACIONAL DE LIMITES			
280		OTROS SERVICIOS EN GENERAL			200.060.040
280	10 001	99	Otros Servicios En General	200.060.040	
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS			615.906.120
310		PRODUCTOS ALIMENTICIOS			20.000.000
310	10 001	99	Productos Alimenticios	20.000.000	
320		TEXTILES Y VESTUARIOS			17.700.000
320	10 001	99	Textiles Y Vestuarios	17.700.000	
330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			25.000.000
330	10 001	99	Productos De Papel, Cartón E Impresos	25.000.000	
340		BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			38.203.860
340	10 001	99	Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos	38.203.860	
350		PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES			5.236.600
350	10 001	99	Productos E Instrum. Químicos Y Medicinales	5.236.600	
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			491.607.900
360	10 001	99	Combustibles Y Lubricantes	491.607.900	
390		OTROS BIENES DE CONSUMO			18.157.760
390	10 001	99	Otros Bienes De Consumo	18.157.760	
500		INVERSION FÍSICA			325.675.000
520		CONSTRUCCIONES			85.500.000
520	10 001	99	Construcciones	85.500.000	
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL			196.900.000
530	10 001	99	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas En General	196.900.000	
540		ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION			43.275.000
540	10 001	99	Adquisiciones De Equipos De Oficina Y Computacion	43.275.000	
900		OTROS GASTOS			4.000.000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS			4.000.000
910	10 001	99	Pago De Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales Y Otros	4.000.000	

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

PRIANX04

Página 1
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:53

PODER LEGISLATIVO

**LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015**

12 - 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACIÓN	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
1,000	MINISTRO	A31	1	22.000.000	22.000.000
2,000	VICE MINISTRO	A5A	3	15.000.000	45.000.000
3,000	DIRECTOR GENERAL	B19	1	13.000.000	13.000.000
4,000	DIRECTOR	B29	1	13.000.000	13.000.000
5,000	DIRECTOR	B28	4	12.196.800	48.787.200
6,000	DIRECTOR	B27	2	11.279.000	22.558.000
7,000	DIRECTOR	B25	3	9.053.000	27.159.000
8,000	SECRETARIO GENERAL	B49	1	13.000.000	13.000.000
9,000	COORDINADOR	C35	1	9.266.100	9.266.100
10,000	COORDINADOR	C34	1	8.385.300	8.385.300
11,000	COORDINADOR	C3C	1	6.226.100	6.226.100
12,000	COORDINADOR	C3G	1	5.584.500	5.584.500
13,000	COORDINADOR	C3H	1	5.476.100	5.476.100
14,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C58	5	9.000.000	45.000.000
15,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C56	5	8.385.300	41.926.500
16,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C55	3	7.425.200	22.275.600
17,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5A	3	6.456.600	19.369.800
18,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5B	2	6.338.000	12.676.000
19,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5D	8	6.149.200	49.193.600
20,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5G	2	5.738.800	11.477.600
21,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5Z	10	3.712.600	37.126.000
22,000	PROFESIONAL (I)	C82	1	8.385.300	8.385.300
23,000	PROFESIONAL (I)	C81	1	8.008.600	8.008.600
24,000	PROFESIONAL (I)	C8A	2	7.425.200	14.850.400
25,000	PROFESIONAL (I)	C8B	2	7.090.800	14.181.600
26,000	PROFESIONAL (I)	C8I	1	5.883.200	5.883.200
27,000	PROFESIONAL (I)	C8J	1	5.762.900	5.762.900
28,000	PROFESIONAL (I)	C8K	2	5.695.300	11.390.600
29,000	PROFESIONAL (I)	C8Ñ	1	5.222.200	5.222.200
30,000	PROFESIONAL (I)	C8O	2	5.118.900	10.237.800
31,000	PROFESIONAL (I)	C8Q	2	4.990.500	9.981.000
32,000	PROFESIONAL (I)	C8R	4	4.854.600	19.418.400
33,000	PROFESIONAL (I)	C8S	2	4.731.400	9.462.800
34,000	PROFESIONAL (I)	C8U	11	4.574.500	50.319.500
35,000	PROFESIONAL (I)	C8V	1	4.475.300	4.475.300
36,000	PROFESIONAL (I)	C8X	4	4.264.700	17.058.800
37,000	PROFESIONAL (I)	CG8	5	3.851.900	19.259.500
38,000	PROFESIONAL (I)	CG7	5	3.761.600	18.808.000
39,000	PROFESIONAL (I)	CG6	4	3.679.000	14.716.000
40,000	PROFESIONAL (I)	CG5	1	3.590.800	3.590.800
41,000	PROFESIONAL (I)	CG4	4	3.486.000	13.944.000
42,000	PROFESIONAL (I)	CG3	1	3.380.400	3.380.400
43,000	SECRETARIO/A (I)	C94	1	5.021.300	5.021.300
44,000	SECRETARIO/A (I)	C9I	2	3.541.300	7.082.600
45,000	SECRETARIO/A (I)	C9J	1	3.427.700	3.427.700
46,000	PROFESIONAL (II)	D59	6	3.096.300	18.577.800
47,000	PROFESIONAL (II)	D57	2	2.949.900	5.899.800
48,000	PROFESIONAL (II)	D55	1	2.752.500	2.752.500
49,000	PROFESIONAL (II)	D54	3	2.653.500	7.960.500
50,000	PROFESIONAL (II)	D53	6	2.574.300	15.445.800
51,000	PROFESIONAL (II)	D51	3	2.368.900	7.106.700
52,000	PROFESIONAL (II)	D5A	7	2.288.500	16.019.500
53,000	SECRETARIO/A (II)	D75	4	2.834.400	11.337.600
54,000	SECRETARIO/A (II)	D72	1	2.562.000	2.562.000
55,000	TÉCNICO (I)	D89	1	5.489.500	5.489.500
56,000	TÉCNICO (I)	D87	1	5.219.900	5.219.900
57,000	TÉCNICO (I)	D82	1	4.653.800	4.653.800
58,000	TÉCNICO (I)	D81	1	4.558.400	4.558.400
59,000	TÉCNICO (I)	D8A	1	4.422.000	4.422.000
60,000	TÉCNICO (I)	D8B	1	3.341.300	3.341.300

PRIANX04

Página 2
 Fecha: 09/12/14
 Hora: 03:04:53

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.386
 EJERCICIO FISCAL 2015

12 - 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	10	RECURSOS DEL TESORO			
61,000	TÉCNICO (I)	D8C	1	4.225.300	4.225.300
62,000	TÉCNICO (I)	D8D	1	4.120.400	4.120.400
63,000	TÉCNICO (I)	D8E	2	4.010.900	8.021.800
64,000	TÉCNICO (I)	D8F	1	3.912.200	3.912.200
65,000	TÉCNICO (I)	D8G	1	3.815.300	3.815.300
66,000	TÉCNICO (I)	D8H	1	3.712.600	3.712.600
67,000	TÉCNICO (I)	D8J	1	3.590.800	3.590.800
68,000	TÉCNICO (I)	D8K	1	3.486.000	3.486.000
69,000	TÉCNICO (I)	D8M	5	3.309.700	16.548.500
70,000	TÉCNICO (I)	D8O	4	3.009.200	12.036.800
71,000	TÉCNICO (I)	D8S	4	2.610.900	10.443.600
72,000	TÉCNICO (I)	D8U	1	2.426.800	2.426.800
73,000	TÉCNICO (II)	E38	4	3.559.700	14.238.800
74,000	TÉCNICO (II)	E37	4	2.926.000	11.704.000
75,000	TÉCNICO (II)	E36	1	2.880.900	2.880.900
76,000	TÉCNICO (II)	E35	2	2.735.500	5.471.000
77,000	TÉCNICO (II)	E33	1	2.347.700	2.347.700
78,000	TÉCNICO (II)	E32	4	2.245.600	8.982.400
79,000	TÉCNICO (II)	E31	9	2.143.400	19.290.600
80,000	TÉCNICO (II)	E34	2	2.450.600	4.901.200
81,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F26	4	3.898.100	15.592.400
82,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F25	1	3.736.000	3.736.000
83,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F24	1	3.637.400	3.637.400
84,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2A	1	3.227.700	3.227.700
85,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2B	3	3.159.300	9.477.900
86,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2G	10	2.718.200	27.182.000
87,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2I	1	2.524.600	2.524.600
88,000	ASISTENTE TÉCNICO - ADM.	F2K	2	2.323.900	4.647.800
89,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G39	3	6.141.500	18.424.500
90,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G33	2	4.120.400	8.240.800
91,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G32	3	4.045.500	12.136.500
92,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3K	1	2.628.500	2.628.500
93,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Ñ	13	2.212.100	28.757.300
94,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3R	3	1.850.700	5.552.100
95,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G3Z	34	1.824.055	62.017.870
96,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G97	1	4.120.400	4.120.400
97,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9A	1	3.427.700	3.427.700
98,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9G	1	2.872.600	2.872.600
99,000	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9Ñ	3	2.143.400	6.430.200
100,000	EMBAJADOR E.D.	B86	16	6.618.700	105.899.200
101,000	MINISTRO E.D.	B85	33	5.869.700	193.700.100
102,000	CONSEJERO Y CÓNsul GRAL. E.D.	B84	23	5.477.000	125.971.000
103,000	1º SECRETARIO Y CONSUL 1º E.D.	B83	38	4.990.500	189.639.000
103,100	1º SECRETARIO Y CONSUL 1º E.D.	B83	18	4.990.500	89.829.000
104,000	2º SECRETARIO Y CÓNsul 2º E.D.	B82	23	3.877.000	89.171.000
105,000	3º SECRETARIO Y VICECONSUL E.D.	B81	63	3.501.800	220.613.400
106,000	OFICIAL SUPERIOR ADMINIST.	B8G	3	5.477.000	16.431.000
107,000	1ER OFICIAL ADMINISTRATIVO	B8F	8	4.990.500	39.924.000
108,000	OFICIAL ADMINISTRATIVO	B8E	7	3.877.000	27.139.000
109,000	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	B8D	32	3.501.800	112.057.600
TOTAL MENSUAL :					2.459.868.470
TOTAL ANUAL :					29.159.105.640
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
Departamento	99	ALCANCE NACIONAL			
113,000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C5G	1	5.738.800	5.738.800
114,000	PROFESIONAL (I)	CG6	1	3.679.000	3.679.000
115,000	SECRETARIO/A (I)	C94	1	5.021.300	5.021.300

PRIANX04

PODER LEGISLATIVO

Pagina 3
Fecha: 09/12/14
Hora: 03:04:53LEY Nº 5.386
EJERCICIO FISCAL 2015

12 - 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LINEA	DESCRIPCION	CATEG.	CARGOS/ HORAS	ASIGNACION	MENSUAL DE CARGOS
Tipo Pres.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES			
116,000	PROFESIONAL (II)	D59	1	3.096.300	3.096.300
117,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G37	1	4.792.700	4.792.700
118,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G32	1	4.045.500	4.045.500
119,000	AUXILIAR TÉCNICO - ADM.	G32	4	1.824.055	7.296.220
TOTAL MENSUAL :					33.669.820
TOTAL ANUAL :					404.037.840

TOTALES : 571 29.563.143.480

Objeto 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

92,000	MINISTRO	S95	1	2.851.200	2.851.200
93,000	VICE MINISTRO DE RELAC. EXT.	S90	1	1.948.900	1.948.900
94,000	VICE MINISTRO DE AS. ECON.INT.	S90	1	1.948.900	1.948.900
95,000	VICEMINISTRO DE ADM. Y AS.TEC.	S90	1	1.948.900	1.948.900
96,000	DIRECTOR GRAL. ADM. Y FIN.	S90	1	1.948.900	1.948.900
97,000	DIRECTOR GENERAL	S84	12	1.528.300	18.339.600
98,000	DIRECTORES	S76	11	1.087.500	11.962.500
100,000	DIRECTORES	S76	23	1.087.500	25.012.500
101,000	SECRETARIO GENERAL	S84	1	1.528.300	1.528.300
102,000	DIRECTOR GENERAL	S90	1	1.948.900	1.948.900
1190,000	DIRECTOR GENERAL	S84	1	1.528.300	1.528.300

TOTAL MENSUAL : 70.966.900
TOTAL ANUAL : 851.602.800

TOTALES : 54 851.602.800

Objeto 161 SUELDOS
Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

SERVICIOS DIPLOMATICOS					
1113,000	EMBAJADORES	D32	54	9.199	496.746
1115,000	MINISTRO	D30	49	7.641	374.409
1116,000	CONSEJERO Y CONSUL GENERAL	D28	35	5.936	207.760
1117,000	1ER SECRETARIO Y CONSUL DE 1RA	D26	74	4.505	333.370
1117,100	1ER SECRETARIO Y CONSUL DE 1RA	D26	5	4.505	22.525
1118,000	2DO SECRETARIO Y CONSUL DE 2DA	D22	51	3.678	187.578
1121,000	OFICIAL	D20	98	3.497	342.706
SERVICIO CONSULAR					
1129,000	OFICIAL SUPERIOR ADMINISTRAT	D28	3	5.936	17.808
1130,000	PRIMER OFICIAL ADMINISTRATIVO	D26	3	4.505	13.515
1133,000	OFICIAL ADMINISTRATIVO	D22	3	3.678	11.034
1134,000	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D20	3	3.497	10.491

TOTAL MENSUAL : 2.017.942
TOTAL ANUAL : 24.035.104

TOTALES : 378 24.035.104

Objeto 162 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
Fuente Finan. 10 RECURSOS DEL TESORO
Departamento 99 ALCANCE NACIONAL

1134,000	EMBAJADOR JAPON	U10	1	4.047	4.047
1135,000	EMBAJADOR MEXICO	U15	1	2.345	2.345